

Nº3

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNIÓN III 2ª. ORDINARIA

24 de marzo de 1999

28º PERIODO LEGISLATIVO

**PRESIDENCIA: del vicegobernador de la provincia don
Bautista MENDIOROZ**

**SECRETARIOS: Don Roberto Luis RULLI y don Ricardo
Alberto DEL BARRIO**

Legisladores presentes:

ABACA, Raúl Alberto
ACCATINO, Juan Manuel
AGOSTINO, Daniel Fernando
BARROS, Roberto
BENITEZ GUTIERREZ, Lucio
BOLONCI, Juan
CHIRONI, Eduardo
CHIUCHIARELLI, Eduardo E.
DALTO, Rubén Omar
DIAZ, Oscar Eduardo
DIEZ; Digno
FALCO, Luis Alberto
GARCIA, Carlota
GROSVOLD, Guillermo José
HERNALZ, Carlos Oscar
HERNANDEZ, Cynthia Gabriela
ISIDORI, Amanda Mercedes
JAÑEZ, Silvia Cristina
LARREGUY, Carlos Alberto
LASSALLE, Alfredo Omar
LAZZERI, Pedro Iván
LENCINA, Alfonso Raúl

LOIZZO, Juan
MARSERO, Nidia Viviana
MASSACCESI, Olga Ena
MAYO, Marta Ester
MEDINA; Víctor Hugo
MEDVEDEV; Roberto Jorge
MILESI, Marta Silvia
MON, Raúl Hernán
MONTECINO, Juan Carlos
MUÑOZ; Juan Manuel
MUÑOZ, Víctor Hugo
PALOMAR, Mariano Ramón
PASCUAL; Jorge Raúl
PINAZO; Alcides
REMON, Mariano Alfredo
RODRIGO; Esteban Joaquín
SANCHEZ, Carlos Antonio
SEVERINO DE COSTA, María
ZUÑIGA, Ovidio Octavio
Ausentes:
PENROZ, Angela María Rosa
NERVI DE BELLOSO, Nilda

SUMARIO

- 1 - **APERTURA DE LA SESION.** Pág. 12.
- 2 - **IZAMIENTO DE LA BANDERA.** Le corresponde al señor legislador Medvedev realizar el acto. Pág. 12.
- 3 - **LICENCIAS.** Solicitadas para los señores legisladores Nilda Nervi de Beloso y Angela Penroz. Se conceden con goce de dieta. Pág. 12.
- 4 - **CONSIDERACION.** De la versión taquigráfica correspondiente a las sesiones realizadas los días 25 de febrero y 1 de marzo de 1999. Se aprueban. Pág. 12.
- 5 - **CONVOCATORIA.** Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 12.
- 6 - **ASUNTOS ENTRADOS.** Pág. 12.
 - I – **COMUNICACIONES OFICIALES.** Pág. 13.
 - II – **DESPACHOS DE COMISION.** Pág. 16.
 - III - **ASUNTOS PARTICULARES.** Pág. 19.
 - IV – **PRESENTACION DE PROYECTOS.** Pág. 20.
 - 37/99. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Salud Pública, que se informe a la sociedad sobre los alcances de la ley número 3249 y se reglamente la misma -la provincia adhiere a los términos de la ley número 23753- población afectada por diabetes. Pág. 20.
 - 38/99. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Consejo Provincial de Educación, Dirección General de Cultura y Bibliotecas, para que se haga saber a las bibliotecas que forman parte del sistema de la ley número 2278, la situación institucional, organigrama y relación con la CONABIP a partir del nuevo ordenamiento administrativo. Pág. 20.
 - 39/99. Del Poder Ejecutivo -Decreto-ley número 1/99, suspende la aplicación de los artículos 9º, 10 y 11 de la ley número 3238 -medidas de contención del gasto en personal en los tres Poderes del Estado provincial-. Pág. 21.
 - 40/99. De los señores legisladores Luis Alberto FALCO y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo-Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado implemente la difusión y asesoramiento a las empresas de frío sobre las características y beneficios que tienen las formas asociativas posibles. Pág. 23.
 - 41/99. De los señores legisladores Luis Alberto FALCO y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo-Dirección General de Rentas, que vería con agrado estudie la posibilidad de establecer beneficios fiscales y/o administrativos para los frigoríficos asociados en cualquiera de las formas posibles. Pág. 23.
 - 42/99. De los señores legisladores Luis Alberto FALCO y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que actúe de intermediario entre el sector conservación en frío de frutas y bancos oficiales y privados para propiciar la financiación de inversiones a realizarse por grupos de frigoríficos. Pág. 24.
 - 43/99. De los señores legisladores Luis Alberto FALCO y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo-Dirección General de Rentas, que vería con agrado estudie la posibilidad de establecer beneficios fiscales y/o administrativos para los contratos celebrados entre empresas de frío con grupos de productores, de empaque, exportadores, importadores, comercializadores e industrias. Pág. 25.
 - 44/99. De los señores legisladores Luis Alberto FALCO y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que a través de la Secretaría de Estado de Fruticultura, vería con agrado organice la capacitación necesaria para difundir y asesorar a los grupos de frigoríficos sobre los beneficios de las distintas formas contractuales. Pág. 25.
 - 45/99. De los señores legisladores Luis Alberto FALCO y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que a través del Consejo de Ecología y Medio Ambiente, vería con agrado se promueva el desarrollo de métodos ecológicos para el

tratamiento post-cosecha y el uso de equipos electrónicos para el inventario y la ubicación de la fruta. Pág. 26.

- 46/99. De los señores legisladores Luis Alberto FALCO y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que a través de la Secretaría de Estado de Producción, evalúe la posibilidad de dar cumplimiento a los convenios de apoyo financiero al Programa de Producción Integrada de Frutas. Pág. 26.
- 47/99. Del señor legislador Luis Alberto FALCO -Proyecto de Ley- reglamenta el ejercicio de la profesión de peinador femenino y masculino y sus actividades afines. Pág. 27.
- 48/99. Del señor legislador Luis Alberto FALCO -Proyecto de Ley- crea el Régimen de Denominación de Origen Controlado (D.O.C.) para aquellos productos que adquieran características diferenciales particulares e incorpora el inciso c) al artículo 6° de la ley número 2993 -Marca de Calidad Alimentaria Rionegrina-. Pág. 30.
- 49/99. Del señor legislador Luis Alberto FALCO -Proyecto de Ley- Establece medidas preventivas y asistenciales a fin de proteger la salud de la población. Pág. 32.
- 50/99. De los señores legisladores Luis Alberto FALCO y Otra -Proyecto de Ley- promueve la enseñanza del folklore local, regional y nacional en los centros educativos, recreativos y sociales provinciales. Pág. 33.
- 51/99. De los señores legisladores Luis Alberto FALCO y Marta Silvia MILESI -Proyecto de Ley- establece normas para la organización y funcionamiento de las farmacias, droguerías farmacéuticas, herboristerías y laboratorios de especialidades medicinales en el ámbito de la provincia de Río Negro. Pág. 34.
- 52/99. De los señores legisladores Luis Alberto FALCO y Marta Ester MAYO -Proyecto de Ley- crea el Colegio de Veterinarios de la Provincia de Río Negro. Pág. 47.
- 53/99. De los señores legisladores Mariano Ramón PALOMAR y Otros -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la nación, Administración Federal de Ingresos Públicos, que vería con agrado se hagan extensivos los alcances de la resolución número 282/98. a los pequeños productores agropecuarios de la provincia. Pág. 60.
- 54/99. De los señores legisladores Alfredo Omar LASSALLE y Otra -Proyecto de Declaración- de interés educativo provincial el taller de capacitación sobre "El Humedal Costero de la Bahía de San Antonio y Programa de Intercambio de Cartas" destinado a educadores de la rama primaria realizado en San Antonio Oeste entre los días 13 y 14 de marzo del corriente año. Pág. 61.
- 55/99. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Dirección de Transporte y Aeronáutica y Secretaría de Turismo- que vería con agrado se inicien gestiones ante la empresa de transportes aéreos SAPSA para incluir a El Bolsón como escala permanente dentro de los vuelos regulares que realiza la empresa. Pág. 62.
- 56/99. De la señora legisladora María del R. SEVERINO de COSTA -Proyecto de Declaración- de interés provincial el "Primer Modelo Simulado de Naciones Unidas" a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre los días 25 y 27 de junio de 1999. Pág. 63.
- 57/99. Del señor legislador Ovidio Octavio ZUÑIGA -Proyecto de Declaración- de interés provincial la tarea desarrollada por los profesionales de la salud doctor Carlos Mercapide, Estela Molina y Edmundo Larrieu en el control y prevención de la hidatidosis en la provincia. Pág. 63.
- 58/99. Del señor legislador Ovidio Octavio ZUÑIGA -Proyecto de Declaración- de interés provincial el desarrollo de estudios ecográficos sistemáticos en escolares y adultos de las áreas rurales de la provincia destinado al diagnóstico precoz de la hidatidosis. Pág. 64.
- 59/99. Del señor legislador Ovidio Octavio ZUÑIGA -Proyecto de Declaración- de interés provincial el XIX Congreso Internacional de Hidatidología a desarrollarse en San Carlos de Bariloche entre los días 20 y 24 de septiembre de 1999. Pág. 64.

- 60/99. De los señores legisladores Olga Ena MASSACCESI y Otra -Proyecto de Comunicación- A las autoridades del Comité Interjurisdiccional del río Colorado, que vería con agrado se tomen las medidas necesarias para evitar que se produzcan derrames de hidrocarburos en el río Colorado. Pág. 65.
- 61/99. Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Ley- prohíbe en el Golfo San Matías y en el mar territorial rionegrino distintas tareas, instalaciones y construcciones y deroga la ley número 2892 -Oleoducto Golfo San Matías-. Pág. 66.
- 62/99. Del señor legislador Jorge Raúl PASCUAL -Proyecto de Ley- prorroga hasta el 31 de diciembre de 1999 el plazo dispuesto en el artículo 10 de la ley número 2917 -escrituras traslativas de dominio-. Pág. 67.
- 63/99. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Ley- establece pautas sobre ética pública como principios básicos para el desempeño de cargos de la función pública. Pág. 67.
- 64/99. Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente y Secretaría de la Producción, que vería con agrado se adopten las medidas necesarias para exigir a la empresa Alcalis de la Patagonia S.A. (ALPAT) realice el estudio del impacto ambiental de la obra de construcción del puerto mineralero de Punta Delgado. Pág. 72.
- 65/99. Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Declaración- su repudio a la postura de la firma Alcalis de la Patagonia S.A. (ALPAT) al negarse a paralizar las obras del puerto mineralero de Punta Delgado y a presentar los estudios de impacto ambiental de la obra. Pág. 73.
- 66/99. De los señores legisladores Juan Manuel ACCATINO y Otros -Proyecto de Ley- crear el Fondo de Aportes del Tesoro Provincial que se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los municipios y deroga los artículos 9º, 10 y 12 de la ley número 1946 - destina a los municipios un porcentaje del producido de los impuestos que se recaudan por parte del gobierno provincial. Pág. 74.
- 67/99. De los señores legisladores Cynthia HERNANDEZ y Otros -Proyecto de Ley- crea en el ámbito de la Secretaría de Acción Social de la provincia el Programa Ayuda a Niños. Pág. 75.
- 68/99. Del señor legislador Juan Manuel MUÑOZ -Proyecto de Declaración- de interés provincial la 1era. Cabalgata Tradicional de la Comarca Carmen de Patagones-Guardia Mitre-Viedma que se realizará entre los días 16 al 18 de abril del corriente. Pág. 76.
- 69/99. Del señor legislador Juan Manuel MUÑOZ -Proyecto de Declaración- de interés provincial el proyecto teatral "Vida, pasión, muerte y resurrección de Jesucristo" que se llevará a cabo en la Semana Santa de 1999 en la localidad de Luis Beltrán. Pág. 77.
- 70/99. Del señor legislador Ovidio Octavio ZUÑIGA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado reglamente la ley número 2966 -Servicio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (SPLIF)-. Pág. 77.
- 71/99. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Otro -Proyecto de Declaración- de interés educativo y cultural el trabajo que realiza el Grupo de Danza-Teatro El Hormiguero de General Roca. Pág. 78.
- 72/99. De la señora legisladora Marta Ester MAYO -Proyecto de Ley- crea el Cuerpo de Fiscalización y Vigilancia para el cumplimiento de la legislación vigente en materia de aprovechamiento, conservación y desarrollo sustentable de los recursos naturales de la provincia. Pág. 79.
- 73/99. De los señores legisladores Digno DIEZ y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, referido a las distintas normas legales que reglamentan la lucha contra los incendios forestales. Pág. 80.
- 74/99. De los señores legisladores Digno DIEZ y Otros -Pedido de Informes- al Jefe del Estado Mayor General del Ejército, referido a si dispone de equipamiento y si le fue requerida su asistencia durante los recientes incendios forestales ocurridos en la provincia. Pág. 81.

- 75/99. De los señores legisladores Digno DIEZ y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Subsecretaría de Recursos Naturales, referente al Plan Nacional de Manejo del Fuego y su relación con el Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF) creado por la ley número 2966. Pág. 81.
- 76/99. Del señor legislador Lucio G. BENITEZ GUTIERREZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación que vería con agrado la implementación del sistema de evaluación multiple choice y un cargo de profesor en la materia orientación vocacional para alumnos de cuarto y quinto año de las escuelas secundarias de la provincia. Pág. 82.
- 77/99. Del señor legislador Lucio G. BENITEZ GUTIERREZ -Proyecto de Declaración- Al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación que vería con agrado incorpore criterios de selección a docentes y partida presupuestaria, para aquéllos que no hayan adquirido la formación pedagógica necesaria. Pág. 83.
- 78/99. Del señor legislador Digno DIEZ -Proyecto de Declaración- Que la Constitución Nacional, como ley suprema de la República, es inalterable por ningún otro medio que no sea el dispuesto en la Carta Magna en su artículo número 30. Pág. 83.
- 79/99. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y otro -Proyecto de Ley- La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 24.901 del sistema de prestaciones básicas de habilitación y rehabilitación integral en favor de las personas con discapacidad. Pág. 85.
- 80/99. De los señores legisladores Carlos Alberto LARREGUY y Nilda R. NERVI -Proyecto de Declaración- de interés provincial el Congreso de Seguridad Vial a llevarse a cabo en Viedma durante el mes de abril del corriente año. Pág. 86.
- 81/99. De los señores legisladores Carlos Alberto LARREGUY y Nilda NERVI de BELLOSO -Proyecto de Declaración- de interés provincial la "Expofrutícola 99" a desarrollarse entre los días 12, 13 y 14 de noviembre del corriente año en la Estación Experimental Agropecuaria Alto Valle del INTA. Pág. 86.
- 82/99. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Ley- Determina pautas generales para el funcionamiento de los establecimientos de educación privada en el ámbito del Consejo Provincial de Educación. Pág. 87.
- 83/99. Del señor legislador Juan Manuel MUÑOZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Energía, la necesidad de solicitar distintas medidas a los concesionarios de las obras El Chocón, Piedra del Aguila, Pichi Picún Leufú e Hidroeléctrica Alicurá S.A. Pág. 92.
- 84/99. Del BLOQUE UCR-ALIANZA POR LA PATAGONIA -Proyecto de Declaración- Que la Constitución Nacional de la República Argentina establece la reelección presidencial por única vez. Pág. 92.
- 85/99. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés provincial el 1er. Simposio de Actualización en el Tratamiento de Pacientes Fisurados Labioalveolo Palatino a desarrollarse entre los días 20 y 21 de abril del corriente en San Carlos de Bariloche. Pág. 93.
- 86/99. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo - Secretaría de Estado de Acción Social- referido a los beneficiarios del Programa de Becas de Capacitación en Servicios e Investigación desde el 19 de septiembre de 1997 a la fecha. Pág. 94.
- 87/99. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés provincial turístico y cultural la edición especial de la revista La Tapa denominada "La tapa del verano, Guía turística, histórica y cultural de la Patagonia Atlántica" editada por Rosa A. Valsecchi sobre una idea de Antonio Valsecchi. Pág. 95.
- 88/99. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo el Décimo Congreso Nacional y Regional de Historia Argentina a realizarse en la ciudad de Santa Rosa (La Pampa) entre los días 6 y 8 de mayo del corriente año. Pág. 95.

- 89/99. Del señor legislador BLOQUE UCR-ALIANZA POR LA PATAGONIA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se convoque a una consulta popular para que el pueblo de Río Negro se exprese por sí o por no si desea se reforme la Constitución Nacional para posibilitar un tercer mandato del actual Presidente de la Nación. Pág. 96.
- 90/99. De los señores legisladores Eduardo Mario CHIRONI y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Secretaría de la Producción referido a la caza mayor y menor y las infracciones a la ley número 2056 -Fauna Silvestre-. Pág. 97.
- 91/99. De los señores legisladores Pedro Iván LAZZERI y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Comisión Nacional de Comunicaciones y Secretaría de Medios de Comunicación, la necesidad de que se proceda a la urgente devolución de los equipos de Radiodifusión secuestrados a las emisoras de frecuencia modulada "FM ALAS" de la localidad de El Bolsón y "Radio Líder" de San Carlos de Bariloche. Pág. 98.
- 92/99. Del señor legislador Pedro Iván LAZZERI -Proyecto de Ley- modifica el artículo 50 de la Ley número 2430. Pág. 98.
- 93/99. De los señores legisladores Víctor Hugo MEDINA, Marta Ester MAYO y Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Declaración- de interés económico, productivo y turístico el proyecto de aprovechamiento multipropósito de la margen sur del río Limay y Negro propuesto por el Ente de Desarrollo de la Margen Sur (ENDEMAS). Pág. 100.
- 94/99. De la COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1196/98 en lo referente a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas del mes de marzo de 1998. Pág. 100.
- 95/99. De la COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1470/98 en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas del mes de agosto de 1998. Pág. 101.
- 96/99. De la COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1514/98. en lo referente a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas del mes de septiembre de 1998. Pág. 101.
- 97/99. De la COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1545/98 en lo referente a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas del mes de octubre de 1998. Pág. 102.
- 98/99. De la COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1000/99 en lo referente a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas del mes de noviembre de 1998. Pág. 103.
- 99/99. De la COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1093/98 en lo referente a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas del mes de enero de 1998. Pág. 103.
- 100/99. De la COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1124/98 en lo referente a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas del mes de febrero de 1998. Pág. 104.
- 101/99. De la COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1420/98 en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas del mes de julio de 1998. Pág. 104.
- 102/99. De la COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número

1357/98 en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas del mes de junio de 1998. Pág. 105.

- 103/99. De la COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1272/98 en lo referente a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas del mes de abril de 1998. Pág. 105.
- 104/99. De la COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1043/99 en lo referente a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas del mes de diciembre de 1998. Pág. 106.
- 105/99. De la COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1309/98 en lo referente a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas del mes de mayo de 1998. Pág. 106.
- 106/99. Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Ley- establece distintas condiciones a cumplir para la exención de impuestos en la localidad de Sierra Grande. Pág. 107.
- 107/99. De la señora legisladora Marta Ester MAYO -Proyecto de Declaración- de interés provincial el XIV Encuentro Nacional de Mujeres a realizarse en San Carlos de Bariloche entre los días 9, 10 y 11 de octubre del corriente año. Pág. 108.
- 108/99. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, que de acuerdo a las actuaciones que realiza la Fiscalía General a cargo de Alicia Ferrando dentro de la causa "Agrupación de Familiares de Detenidos y Desaparecidos (AFDD) s/pedido Corte Suprema de Justicia de la Nación, se brinde a esta Fiscal colaboración con los antecedentes que existen en las mencionadas instituciones. Pág. 109.
- 109/99. Del señor legislador Jorge Raúl PASCUAL -Proyecto de Comunicación- al Defensor del Pueblo, que vería con agrado intervenga ante la empresa Telefónica de Argentina S.A., con motivo de los errores de facturación que no contemplan los descuentos correspondientes al uso del servicio en el horario de 21 a 22. Pág. 109.
- 110/99. Del señor legislador Jorge Raúl PASCUAL -Proyecto de Comunicación- a la Secretaría de Comunicaciones de la nación, que vería con agrado fiscalice el cumplimiento en la facturación del descuento promocionado por la empresa Telefónica de Argentina S.A. por el uso del servicio en el horario de 21 a 22. Pág. 110.

- 7 –. **ARCHIVO.** De los expedientes número: 502/98; 551/98; 589/98; 607/98; 608/98 y 667/98. Se aprueban. Pág. 110.
- 8 –. **HOMENAJES.** Recordatorio del 24 de marzo de 1976 (Terrorismo de Estado), propuesto por los señores legisladores Chironi, Díaz Remón, Marsero y Larreguy; del asesinato del periodista Rodolfo Walsh, propuesto por la señora legisladora Jáñez; repudio a la violación de la Constitución y de la democracia, propuesto por el señor legislador Abaca; al Día del Niño por Nacer, propuesto por la señora legisladora Severino de Costa; al Día Internacional de la Mujer, propuesto por el señor legislador Hernalz. Pág. 111.
- 9 –. **MOCION.** De sobre tablas para el expediente número 15/99, con el agregado del expediente 19/99; de agregar al expediente 84/99 los expedientes 356 y 357/98 y de retiro de los expedientes 89/99 y 378/98, solicitadas por el señor legislador Pascual. Se aprueban. De preferencia para la próxima sesión del expediente número 76/99, solicitada por el señor legislador Larreguy. Se aprueba. De retiro del expediente 1235/98 (Oficial), solicitado por el señor legislador Pinazo. Se aprueba. Pág. 116.
- 10 –. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 312/98 que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice las gestiones necesarias a efectos de otorgarle a la ruta nacional número 22 el nombre de Ceferino Namuncurá. Se sanciona. Comunicación número 5/99. Pág. 116.
- 11 –. **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 491/98 que vería con agrado que el Ministerio de Cultura y Educación de la nación incorpore, en la selección de postulantes para becas educativas, a estudiantes sin recursos económicos pertenecientes a hogares con madres solas, jefas de familia. Se sanciona. Comunicación número 6/99. Pág. 117.

- 12 –. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 525/98 a la Honorable Cámara de Diputados de la nación, que vería con agrado el tratamiento del proyecto de ley que impulsa la transferencia gratuita al municipio de San Antonio Oeste de un terreno perteneciente al Estado nacional. Se sanciona. Comunicación número 7/99. Pág. 120.
- 13 –. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 588/98 a los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, la conveniencia de la aprobación del proyecto de modificaciones a la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos. Se sanciona. Comunicación 8/99. Pág. 120.
- 14 –. **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 599/98 de interés cultural, social y educativo el Programa de Mediación Educativa desarrollado por la Fundación Alternativa de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 2/99. Pág. 122.
- 15 –. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 600/98 al Poder Ejecutivo, que realice las acciones ante terceros y los controles propios que correspondan para asegurar la calidad de las aguas del río Negro para distintos usos, dadas las condiciones hidrológicas extrasecas. Se sanciona. Comunicación número 9/99. Pág. 123.
- 16 –. **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 621/98 de interés económico-provincial el proyecto de Estudio y/o Plan de Desarrollo Sustentable Integral de Catriel. Se sanciona. Declaración número 3/99. Pág. 125.
- 17 –. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 624/98 al Poder Ejecutivo que inicie la gestión por el recupero del resarcimiento económico que corresponde reclamar ante la empresa Camuzzi Gas del Sur S.A. por el traspaso y usufructo del gasoducto cordillerano Ilda. Etapa. Se sanciona. Comunicación número 10/99. Pág. 126.
- 18 –. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 630/98 al Poder Ejecutivo-Secretaría de Turismo, que vería con agrado la señalización promocional de las playas del área del Puerto de San Antonio Este. Se sanciona. Comunicación número 11/99. Pág. 127.
- 19 –. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 635/98 al Poder Ejecutivo y al Directorio de la empresa INVAP S.E. expresando su beneplácito ante el importante logro del lanzamiento y puesta en órbita del SAC-A (Satélite Argentino de Aplicaciones Científicas). Se sanciona. Comunicación número 12/99. Pág. 128.
- 20 –. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 636/98 al Poder Ejecutivo-Ministerio de Gobierno-Secretaría de Acción Social, que vería con agrado se concreten las acciones y acuerdos necesarios para crear una unidad operadora del programa de microemprendimientos del CFI-BNA en el ámbito del Ente de Desarrollo de la Línea Sur. Se sanciona. Comunicación número 13/99. Pág. 130.
- 21 –. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 637/98 al Poder Ejecutivo-Ente de Desarrollo de la Línea Sur, que vería con agrado se inicien las gestiones para suscribir acuerdos con organismos técnicos del orden nacional para la elaboración de un plan estratégico de desarrollo integral de la Región Sur. Se sanciona. Comunicación número 14/99. Pág. 131.
- 22 –. **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 639/98 de interés productivo provincial el proyecto de investigación y desarrollo tecnológico sobre "Desarrollo de una nueva modalidad productiva intensiva e integral del pejerrey, mediante hibridación y utilización de técnicas alternativas de obtención de ovas" llevado a cabo por la entidad La Revancha de la localidad de Choele Choel. Se sanciona. Declaración número 4/99. Pág. 132.
- 23 –. **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 650/98 de interés económico provincial la actividad desarrollada por el I.N.T.A. a través de la Unidad de Información y Estudios Económicos denominada "Investigación, información y capacitación para el fortalecimiento empresarial frutícola". Se sanciona. Declaración número 5/99. Pág. 133.
- 24 –. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 657/98 al Poder Ejecutivo nacional -Dirección Nacional de Vialidad- que vería con agrado se proceda a iluminar el cruce de las rutas nacionales número 3 y 251 y esta última y la ruta provincial número 2 en la localidad de San Antonio Oeste. Se sanciona. Comunicación número 15/99. Pág. 134.
- 25 –. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 661/98 que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dicte los instrumentos administrativos para orientar el adecuado manejo del suelo en las áreas adyacentes a la ruta número 1 y otras, para evitar los incendios y la forma de eliminación de la carpeta vegetal. Se sanciona. Comunicación número 16/99. Pág. 135.
- 26 –. **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 136.
- 27 –. **CONTINUA LA SESION.** Pág. 137.

- 28 -. **MOCION.** De retiro del expediente número 664/98 al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Energía, Subsecretaría de Combustibles, que vería con agrado se adopten las medidas necesarias para adecuar los precios de los combustibles líquidos derivados del petróleo, a las nuevas condiciones del mercado internacional. Asentimiento. Pág. 137.
- 29 -. **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 679/98 de interés científico, ambiental y educativo el proyecto "Comunicación y Monitoreo para la Investigación, Manejo y Educación Ambiental". Se sanciona. Declaración número 6/99. Pág. 137.
- 30 -. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 680/98 al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE) que vería con agrado se incluya la pavimentación de la ruta provincial número 7 desde Valle Azul hasta su conexión directa con la ruta nacional número 250 en el plan vial previsto para el próximo año. Se sanciona. Comunicación número 17/99. Pág. 138.
- 31 -. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 681/98 al Poder Ejecutivo que vería con agrado que Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE) actualice el plan vial rionegrino y participe activamente en el proyecto de Ferrocarril Transpatagónico. Se sanciona. Comunicación número 18/99. Pág. 139.
- 32 -. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 684/98 al Poder Ejecutivo, que a través del Consejo Provincial de Salud Pública, reglamente la ley número 2710 -Actividad Agentes de Propaganda Médica-. Se sanciona. Comunicación número 19/99. Pág. 140.
- 33 -. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 4/99 su rechazo a la discriminación que sufren las provincias en el reparto de los Aportes del Tesoro Nacional (A.T. N.). Se sanciona como Declaración número 7/99. Pág. 141.
- 34 -. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 5/99 al Poder Ejecutivo nacional, su desagrado por la nueva postergación de la obra de pavimentación de la ruta número 23. Se sanciona. Comunicación número 20/99. Pág. 143.
- 35 -. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 6/99 a los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación que vería con agrado realizaran ante el Poder Ejecutivo nacional las gestiones conducentes a revocar la clausura de las radios provinciales y a revisar la legislación pertinente. Se sanciona. Comunicación número 21/99. Pág. 145.
- 36 -. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 8/99 al Poder Ejecutivo -Secretaría de Turismo- y a los representantes de la Provincia en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se realicen gestiones para lograr la realización de los trabajos de recuperación del viejo camino a la localidad de El Bolsón. Se sanciona. Comunicación número 22/99. Pág. 146.
- 37 -. **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 9/99 de interés turístico provincial, la realización de los trabajos de recuperación del viejo camino a la localidad de El Bolsón que atraviesa el Cañadón de la Mosca. Se sanciona. Declaración número 8/99. Pág. 148.
- 38 -. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 10/99 al Poder Ejecutivo -Secretaría de Turismo- que vería con agrado gestionara ante la Administración de Parques Nacionales la reglamentación de las actividades que se realizan en la superficie del Lago Guillermo. Se sanciona. Comunicación número 23/99. Pág. 149.
- 39 -. **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 12/99 su adhesión a la actividad desplegada por Greenpeace para sostener la biodiversidad planetaria. Se sanciona. Declaración número 9/99. Pág. 150.
- 40 -. **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 78/99 que la Constitución nacional, como ley suprema de la República, es inalterable por ningún otro medio que no sea el dispuesto en la Carta Magna en su artículo número 30. Se sanciona. Declaración número 10/99. Pág. 151.
- 41 -. **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 84/99 declara que la Constitución nacional de la República Argentina establece la reelección presidencial por única vez. Se sanciona. Declaración número 11/99. Pág. 152.
- 42 -. **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a los efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los expedientes número 56/99; 68/99; 69/99; 83/99; 85/99; 88/99; 109/99; 110/99. Pág. 160.
- 43 -. **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 163.
- 44 -. **CONSIDERACION.** Se aprueba el proyecto de declaración 56/99 de interés provincial el "Primer Modelo Simulado de Naciones Unidas" a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre los días 25 y 27 de junio de 1999. Declaración número 12. Pág. 163.
- 45 -. **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 164.

- 46 -. CONTINUA LA SESION. Pág. 164.
- 47 -. CONSIDERACION. Se aprueba el proyecto de declaración 68/99 de interés provincial la 1era. Cabalgata Tradicional de la Comarca Carmen de Patagones-Guardia Mitre-Viedma que se realizará entre los días 16 al 18 de abril del corriente año. Declaración número 13. Pág. 164.
- 48 -. CONSIDERACION. Se aprueba el proyecto de declaración 69/99 de interés provincial el proyecto teatral "Vida, pasión, muerte y resurrección de Jesucristo" que se llevará a cabo en la Semana Santa de 1999 en la localidad de Luis Beltrán. Declaración número 14. Pág. 164.
- 49 -. CONSIDERACION. Se aprueba el proyecto de comunicación 83/99 al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Energía, su disconformidad con la actitud asumida por esa Secretaría al desautorizar a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas como autoridad de aplicación de las normas de manejo de aguas. Comunicación número 24. Pág. 164.
- 50 -. CONSIDERACION. Se aprueba el proyecto de declaración 85/99 de interés provincial el 1er. Simposio de Actualización en el Tratamiento de Pacientes Fisurados Labioalveolo Palatino a desarrollarse entre los días 20 y 21 de abril del corriente año en San Carlos de Bariloche. Declaración número 15. Pág. 165.
- 51 -. CONSIDERACION. Se aprueba el proyecto de declaración 88/99 de interés cultural y educativo el Décimo Congreso Nacional y Regional de Historia Argentina a realizarse en la ciudad de Santa Rosa (La Pampa) entre los días 6 y 8 de mayo del corriente año. Declaración número 16. Pág. 166.
- 52 -. CONSIDERACION. Se aprueba el proyecto de comunicación 109/99 al Defensor del Pueblo, que vería con agrado intervenga ante la empresa Telefónica de Argentina S.A., con motivo de los errores de facturación que no contemplan los descuentos correspondientes al uso del servicio en el horario de 21 a 22. Comunicación número 25/99. Pág. 166.
- 53 -. CONSIDERACION. Se aprueba el proyecto de comunicación 110/99 a la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, que vería con agrado fiscalice el cumplimiento en la facturación del descuento promocionado por la empresa Telefónica de Argentina S.A. por el uso del servicio en el horario de 21 a 22. Comunicación número 26/99. Pág. 166.
- 54 -. ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION. Del proyecto de ley 539/98 de doble vuelta de Regulación del Instituto de Audiencia Pública. Se sanciona. Pág. 166.
- 55 -. CONSIDERACION. Del proyecto de ley 26/99 modifica el artículo 104 de la ley número 2107 -Código de Procedimiento Penal (Juramento)- adecuándolo a la nueva figura del Fiscal en Comisaría (ley número 3208). Pág. 171.
- 56 -. MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a los efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los expedientes número 26/99. Pág. 171.
- 57 -. CUARTO INTERMEDIO. Pág. 172.
- 58 -. CONTINUA LA SESION. Pág. 172.
- 59 -. CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se aprueba el proyecto de ley 26/99 modifica el artículo 104 de la ley número 2107 -Código de Procedimiento Penal (Juramento)- adecuándolo a la nueva figura del Fiscal en Comisaría (ley número 3208). Pág. 172.
- 60 -. CONSIDERACION. Del proyecto de ley 62/99 proroga hasta el 31 de diciembre de 1999 el plazo dispuesto en el artículo número 10 de la ley número 2917 -escrituras traslativas de dominio-. Pág. 173.
- 61 -. MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a los efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los expedientes número 62/99. Pág. 173.
- 62 -. CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se aprueba el proyecto de ley 62/99 proroga hasta el 31 de diciembre de 1999 el plazo dispuesto en el artículo número 10 de la ley número 2917 -escrituras traslativas de dominio-. Pág. 173.
- 63 -. CONSIDERACION. Del proyecto de ley 15/99 exime a partir del 1-1-99 del pago de impuestos sobre los ingresos brutos a los contribuyentes que tengan domicilio fiscal en la localidad de El Bolsón. Pág. 173.
- 64 -. MOCION. . De constituir la Cámara en Comisión a los efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los expedientes número 15/99. Pág. 174.
- 65 -. CUARTO INTERMEDIO. Pág. 174.

- 66 -. CONTINUA LA SESION. Pág. 174.
- 67 -. CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se aprueba el proyecto de ley 15/99 exime a partir del 1-1-99 del pago de impuestos sobre los ingresos brutos a los contribuyentes que tengan domicilio fiscal en la localidad de El Bolsón. Pág. 175.
- 68 -. CONSIDERACION. Se aprueba el proyecto de ley 307/98 crea el Consejo Provincial de Radiodifusión (CPR) que funcionará como organismo de debate, consulta y seguimiento de las políticas provinciales en la materia, en el ámbito de la Subsecretaría de Medios de Comunicación y un Registro de las emisoras de radiodifusión sonora de Frecuencia Modulada (FM). Pág. 175.
- 69 -. CONSIDERACION. Se aprueba el proyecto de ley 494/98 ratifica el Pacto Federal del Trabajo suscripto entre la nación y la provincia de Río Negro el día 29 de julio de 1998. Pág. 180.
- 70 -. CONSIDERACION. Se aprueba el proyecto de ley 577/98 establece normas sobre ablación e implantes de órganos y material anatómico conforme a la ley nacional número 24193, crea el Consejo Asesor y de Coordinación de Ablaciones e Implantes de la Provincia de Río Negro (C.A.D.A. I.) y deroga las leyes número 2594 y 2983. Pág. 183.
- 71 -. PLAN DE LABOR. Pág. 186.
- 72 -. APENDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 186.
- COMUNICACIONES. Pág. 186.
- DECLARACIONES. Pág. 191.
- LEYES APROBADAS. Pág. 195.
- LEYES SANCIONADAS. Pág. 197.

1 - APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, siendo las 10 y 20 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con la presencia de cuarenta señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Medvedev a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Solicito se justifiquen las ausencias de las legisladoras Nervio de Bellos y Angela Pernos por razones particulares y le comunico que el legislador Bolonci se incorporará a la sesión en el transcurso de la misma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar el pedido de licencia efectuado por el señor legislador Larreguy. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

**4 - VERSIÓN TAQUIGRAFICA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentran a consideración de los señores legisladores las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones realizadas los días 25 de febrero y 1º de marzo de 1999. No haciéndose observaciones se dan por aprobadas.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 247/99 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 22 de marzo de 1999. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO**

RESUELVE

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 24 de marzo del corriente a las 09.00 horas, a los efectos de considerar los temas que figuran en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Ingeniero Bautista Mendioroz, presidente; profesor Roberto Luis Rulli, secretario legislativo
Legislatura de la provincia de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 2/99.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

- 1) PRESIDENTE COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, remite expedientes que por aplicación de la ley número 140 caducan en su tratamiento. (Expediente número 1044/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 2) PRESIDENTE COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA, remite nómina expedientes que por aplicación de la ley número 140 caducan en su tratamiento. (Expediente número 1045/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 3) PRESIDENTE COMISION PROVINCIAL DE LIMITES, remite nómina expedientes que por aplicación de la ley número 140 caducan en su tratamiento. (Expediente número 1046/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 4) MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD (A.N.M.A.T.), eleva contestación a la comunicación número 104/98, colocarse en las cajas y etiquetas identificatorias de todas las drogas consideradas como medicamentos, tanto alopáticos como homeopáticos, la leyenda "automedicarse, pone en riesgo la salud". (Expediente número 1047/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

Agregado expediente número 371/98.

- 5) MINISTERIO DE ECONOMIA, contesta comunicación número 155/98, creación de un Fondo Crediticio Especial para la adopción del riego por aspersión para la lucha contra las heladas en el sector de producción frutícola. (Expediente número 1048/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

Agregado expediente número 498/98.

- 6) PRESIDENTE COMISION ESPECIAL DE SEGURIDAD, remite expedientes que por aplicación de la ley número 140 caducan en su tratamiento. (Expediente número 1049/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 7) PRESIDENTE COMISION DE ASUNTOS SOCIALES, remite expedientes que por aplicación de la ley número 140 caducan en su tratamiento. (Expediente número 1050/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 8) PRESIDENTE COMISION DE CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, remite expedientes que por aplicación de la ley número 140 caducan en su tratamiento. (Expediente número 1051/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 9) PRESIDENTE COMISION SALA ACUSADORA, remite expedientes que por aplicación de la ley número 140 caducan en su tratamiento. (Expediente número 1052/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 10) PRESIDENTE COMISION ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES, remite expedientes que por aplicación de la ley número 140 caducan en su tratamiento. (Expediente número 1053/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 11) PRESIDENTE COMISION ESPECIAL DE PESCA Y DESARROLLO DE LA ZONA ATLANTICA, remite expedientes que por aplicación de la ley número 140 caducan en su tratamiento. (Expediente número 1054/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 12) PRESIDENTE COMISION DE PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, remite expedientes que por aplicación de la ley número 140 caducan en su tratamiento. (Expediente número 1055/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 13) PRESIDENTE COMISION ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS, remite expedientes que por aplicación de la ley número 140 caducan en su tratamiento. (Expediente número 1056/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 14) SUBSECRETARIO GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, eleva respuesta a la comunicación número 148/98, se constituya un organismo de control y autorización previo a la comercialización de todos los juguetes y que el Poder Ejecutivo provincial ejerza el control jurisdiccional de la misma. (Expediente número 1057/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

Agregado expediente número 419/98.

- 15) SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, eleva respuesta a la comunicación número 169/98, necesidad de normar y reglamentar la navegación lacustre en el área de San Carlos de Bariloche y su zona de influencia. (Expediente número 1060/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

Agregado expediente número 535/98.

- 16) LEGISLADORA OLGA MASSACCESI, eleva modificaciones al proyecto de ley número 539/98, aprobado en 1era. vuelta el 17 de noviembre de 1998, Boletín Informativo número 52/98, de regulación del Instituto de Audiencia Pública. (Expediente número 1061/99 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

PRESUPUESTO Y HACIENDA.

Agregado expediente número 539/98.

- 17) PRESIDENTE COMISION INVESTIGADORA DOBLE CRIMEN RIO COLORADO, remite expediente que por aplicación de la ley número 140 caduca en su tratamiento. (Expediente número 1062/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 18) MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), eleva respuesta a la comunicación número 138/98, productores primarios puedan pagar las deudas con el Banco Nación con los créditos fiscales originados en su favor por las compras. (Expediente número 1063/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

Agregado expediente número 451/98.

- 19) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva y recomienda, en un todo de acuerdo al artículo 12 inciso b) numeral 9) de la ley número 2747, proyecto de ley por el que establece forma de promedio para el cálculo del haber de los retiros voluntarios para los agentes comprendidos en dicho régimen (decreto-ley número 7/97 modificado por su similar 12/97). (Expediente número 1064/99 Oficial).

ASUNTOS SOCIALES.

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

PRESUPUESTO Y HACIENDA.

- 20) Concejo Municipal Pilcaniyeu -Presidente Claudio F. Bates-, eleva ordenanza por la que declara zona de emergencia agropecuaria a todo el Departamento de Pilcaniyeu. (Expediente número 1066/99 Oficial).

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

PRESUPUESTO Y HACIENDA.

- 21) MINISTERIO DE ECONOMIA, envía los Boletines Fiscales número 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 1998. (Expediente número 1067/99 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA.

- 22) NICOLAS OSMAN DIAZ, LEGISLADOR MUNICIPAL DE CATRIEL, expresa su preocupación por la situación existente en el Instituto de Formación Docente de esa localidad, referente al retardo de la puesta en marcha de nuevas carreras a dictarse en el presente año. (Expediente número 1069/99 Oficial).

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 23) CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE EL BOLSON, eleva resolución número 1/99 referida a declarar de interés social municipal la actividad desarrollada por las emisoras de frecuencia modulada en El Bolsón. (Expediente número 1073/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 24) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referido a los subsidios otorgados por el Consejo Provincial del Discapacitado a personas con capacidades especiales. (Expediente número 1074/99 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES.
Agregado expediente número 554/98 (Se envió fotocopia al bloque autor).**

- 25) DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION, eleva nota referida a la actuación número 00647/98 caratulada "Pérez Tort, Macarena, sobre solicitud de intervención del Defensor del Pueblo de la nación por la presunta inacción del gobierno de la provincia frente a la imposibilidad de acceder libremente al Lago Escondido situado en esta provincia". (Expediente número 1075/99 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 26) HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RIO GALLEGOS -SANTA CRUZ- eleva resolución por la que repudia el veto por parte del Poder Ejecutivo nacional al artículo 3º de la Ley de Presupuesto, subsidio consumo domiciliario de gas en la Región Patagónica. (Expediente número 1076/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 27) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referido al traspaso de servicios complementarios de la administración pública que se hayan concretado mediante los mecanismos de tercerización contemplados en la ley número 3135. (Expediente número 1077/99 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES.
Agregado expediente número 610/98 (Se envió fotocopia al bloque autor).**

- 28) CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, eleva comunicación referida a reivindicar la jurisdicción provincial en materia de legislación de Radiodifusión y Televisión según lo establece el artículo 82 de la Constitución provincial. (Expediente número 1078/99 Oficial).

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 29) CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, eleva copia de la comunicación referida a la adhesión de ese Concejo Municipal al reclamo efectuado por los comerciantes de esa ciudad por el incremento de la alícuota del impuesto a los ingresos brutos. (Expediente número 1079/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
Agregado expediente número 1002/99 Oficial.**

- 30) HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, envía resolución referida a manifestar su preocupación por los recortes presupuestarios a nivel nacional que impedirán el funcionamiento del Instituto Nacional del Teatro. (Expediente número 1080/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 31) LEGISLADOR JORGE RAUL PASCUAL, informa reemplazo de integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en uso de las facultades que otorga el artículo 57 del Reglamento Interno de la Cámara. (Expediente número 1081/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
(Se envió fotocopia al Departamento Comisiones).**

- 32) CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PAMPA, envía resolución dirigida a ambas Cámaras del Congreso y al Poder Ejecutivo nacional a fin de que intercedan ante las autoridades de "Correo Argentino S.A." a efectos de que gestionen el mantenimiento y el servicio de las oficinas postales de Correo Argentino en distintas localidades pampeanas. (Expediente número 1084/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 33) LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, eleva comunicación por la que expresa su preocupación por la demora en concretar la reconversión del Instituto Docente de Catriel en el Area de Informática Educativa. (Expediente número 1085/99 Oficial).

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 34) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 24 de marzo del corriente a las 09.00 horas. (Expediente número 1086/99 Oficial).

RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 247/99.

II - DESPACHOS DE COMISION

Desde el Boletín número 01/99 hasta el presente, se ha emitido la Circular Informativa que se detalla a continuación: número 01 del 17/03/99.

- 1) De las Comisiones ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES y de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1197/98 (Oficial) JOSE L. NAJUL, HORACIO E. MUÑOZ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CONCEJAL MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE COMALLO, informan sobre presuntas irregularidades del señor intendente municipal, la suspensión del mismo y la designación interina a cargo del Ejecutivo municipal del presidente del Concejo Deliberante, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 2) De las Comisiones ESPECIAL DE LIMITES; ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1263/98 (Oficial) PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, remite copia de la declaración número 007/98, referida a expresar su total adhesión a la decisión del Poder Ejecutivo provincial y someter a la justicia sus reclamos territoriales para hacer valer los inalienables derechos que posee sobre la traza del Meridiano 10º, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 3) De la Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1282/98 (Oficial) JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL número 30 DE CHOELE CHOEL, envía oficio solicitando el desafuero del legislador Digno Diez en autos caratulados: "Boela, Amílcar Leonardo s/denuncia amenazas", el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 4) De las Comisiones ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES; de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente

número 1290/98 (Oficial) SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, MINISTERIO DE GOBIERNO, eleva declaración del Concejo Deliberante de la ciudad de General Conesa por la que rechaza el proyecto de ley número 120/98, modifica ley número 1946, referido a los aportes del Tesoro Nacional a los municipios, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

Agregado expediente número 120/98.

- 5) De las Comisiones ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES y de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1300/98 (Oficial) VICEPRESIDENTE 1º CONCEJO DELIBERANTE DE EL BOLSON, envía resolución referida a rechazar en todos sus términos la nota presentada por el legislador Roberto Barros de fecha 8/5/98 ingresada bajo el número 449 referida al Sistema de Contralor de esa municipalidad, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 6) De las Comisiones ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES; de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1305/98 (Oficial) LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, remite copia de la declaración número 8/98, ratificando las declaraciones 7 y 11/97 y solicitando al gobierno provincial el fiel cumplimiento del acta-acuerdo firmada con la Un.T.E.R. el 15 de octubre de 1997, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 7) De las Comisiones ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1366/98 (Oficial) CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL CONESA, eleva declaración por la cual adhiere al proyecto de ley número 375/98, establece suma y modifica fecha prevista en las leyes número 2475 y 1946, coparticipación municipal, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

Agregado expediente número 375/98.

- 8) De las Comisiones ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES; de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1367/98 (Oficial) CONCEJO DELIBERANTE DE EL BOLSON, eleva resolución referida a solicitar un aporte a la provincia para el pago de sueldos y la certificación de Bonos Hidrocarburíferos pertenecientes a ese municipio, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 9) De las Comisiones ESPECIAL FONDO PARA OBRAS DE GAS; ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1394/98 (Oficial) CONCEJO DELIBERANTE DE PLAZA HUINCUL -NEUQUEN- eleva comunicación referida a solicitar el pronto tratamiento de un proyecto de ley que nos garantice y amplíe el subsidio al consumo de gas domiciliario para ser administrado de manera racional y equitativamente por las provincias patagónicas, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 10) De las Comisiones ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO; ESPECIAL FONDO DE GAS; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1402/98 (Oficial) LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, envía resolución referida a la solicitud de derogación de la resolución número 677/98 del ENARGAS que ha provocado incrementos en los costos del consumo de gas de los usuarios de la Región Patagónica y a la creación de un fondo compensador específico destinado a tal efecto, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 11) De las Comisiones ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1423/98 (Oficial) MINISTERIO DE GOBIERNO, eleva

declaraciones de la Municipalidad de Campo Grande referidas a adherir a la decisión del gobierno de someter a la justicia sus reclamos territoriales y al proyecto de ley número 375/98, coparticipación municipal, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

Agregado expediente número 375/98.

- 12) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES; de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1443/98 (Particular) UNION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE RIO NEGRO (Un.T.E.R.), envía nota referida al incumplimiento del acta-acuerdo suscripta con el gobierno provincial y a que no se incluya al sector educativo en las medidas de emergencia anunciadas, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 13) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1517/98 (Oficial) MUNICIPALIDAD DE CATRIEL, eleva documentación referida a solicitar el cumplimiento de normas legales que establecen que el 80 % del personal ocupado por empresas que se radiquen en esa localidad debe vivir en Catriel, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

Agregado expediente número 160/95.

- 14) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1523/98 (Oficial) DEFENSOR DEL PUEBLO, eleva informe anual de la Defensoría del Pueblo correspondiente al período del 1º de noviembre de 1997 al 31 de octubre de 1998, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 15) De las Comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1528/98 (Particular) UNION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE RIO NEGRO (Un.T.E.R.), envía consideraciones respecto al tratamiento de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 1999, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 16) De las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1530/98 (Particular) COLEGIO DE ARQUITECTOS DE RIO NEGRO, solicita se modifique la ley número 3198 Creación del Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

Agregado expediente número 74/98.

- 17) De las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1538/98 (Oficial) MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA, eleva solicitud efectuada por un grupo de vecinos por la cual solicitan la eximición de la deuda del impuesto inmobiliario de un inmueble en el que se levantaría una capilla con la imagen de la Virgen de la Paz, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 18) De las Comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1549/98 (Particular) COORDINADOR DE LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO COSTANERA, eleva anteproyecto de ley referido a suspender durante el período que rija la emergencia económica, social y ocupacional en el ámbito del Departamento Adolfo Alsina, todo incremento de los impuestos a los ingresos brutos, inmobiliario y de sellos como también a las tasas retributivas de servicios, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 19) De las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1552/98 (Particular) UNION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE RIO NEGRO (Un.T.E.R.), envía nota por la que solicita se incluya en el Presupuesto 1999 una partida para afrontar el pago de las sumas adeudadas a los jubilados en concepto de aportes de emergencia, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 20) De las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1075/99 (Oficial) Defensor del Pueblo de la nación, eleva nota referida a la actuación número 00647/98 caratulada "Pérez Tort, Macarena, sobre solicitud de intervención del Defensor del Pueblo de la nación por la presunta inacción del gobierno de la provincia frente a la imposibilidad de acceder libremente al Lago Escondido situado en esta provincia, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.**III - ASUNTOS PARTICULARES**

- 1) FEDERACION DE ENTIDADES EMPRESARIAS DE RIO NEGRO, solicita se tenga en cuenta a esta institución para el tratamiento de la reforma de la ley sobre la Mesa de Concertación Frutícola. (Expediente número 1058/99 Particular).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 2) INSTITUTO TERCIARIO "SENECA", CIPOLLETTI, solicita la declaración de interés provincial de las carreras que se dictan en ese instituto. (Expediente número 1059/99 Particular).

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 3) CENTRAL DE LOS TRABAJADORES ARGENTINOS RIO NEGRO -Daniel Gómez, secretario general- eleva anteproyecto de ley referido al reconocimiento por parte de la provincia de las sumas que surjan como fundamento de la ley número 2502, reforma ley previsional, decreto-ley número 1/92. (Expediente número 1065/99 Particular).

**ASUNTOS SOCIALES.
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 4) FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA NORPATAGONIA (FUNDEPA), eleva copia de notas referidas a la situación planteada ante la implementación por parte de EDESA de la tarifa eléctrica T2, que genera un problema social y económico para el sector productivo de nuestra provincia. (Expediente número 1068/99 Particular).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 5) COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, envía nota referida a la convocatoria del Consejo de la Magistratura para cubrir el cargo vacante del Superior Tribunal de Justicia y propone para ello al doctor Luis Alfredo Lutz. (Expediente número 1070/99 Particular).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 6) UNION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE RIO NEGRO (Un.T.E.R.), envía nota referida a la reglamentación del derecho de revocatoria. (Expediente número 1071/99 Particular).

LABOR PARLAMENTARIA.

- 7) FUNDACION INALAFQUEN, eleva notas referidas al proyecto de ley que prohíbe las actividades petroleras en el Golfo San Matías y a la construcción del puerto mineralero de Alcalis de la Patagonia. (Expediente número 1072/99 Particular).

**EPECIAL DE PESCA Y DESARROLLO DE LA ZONA ATLANTICA.
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.
Agregado expedientes número 61 y 65/99.**

- 8) COMISION ORGANIZADORA DEL XIV ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES, solicita se declare de interés provincial el citado encuentro a desarrollarse en San Carlos de Bariloche en el mes de octubre del corriente año. (Expediente número 1082/99 Particular).

**ASUNTOS SOCIALES.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 9) COMUNIDAD DEL LIMAY, envía comunicado informando la formación de esta entidad no gubernamental y sus integrantes y nota solicitando la reglamentación de la ley número 2966, Servicio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (SPLIF). (Expediente número 1083/99 Particular).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS

Expediente número 37/99

FUNDAMENTOS

La aprobación de la ley 3249 referida a la adhesión en todos sus términos a la ley nacional número 23753, debe ser acompañada por la acción estatal en lo que respecta a la información de los alcances de la mencionada norma.

Esta información de vital importancia para todos aquellos afectados por la diabetes debe ser difundida hacia todos los sectores de la sociedad; especialmente en aquellos lugares donde las distancias, la falta de medios de movilidad y los escasos recursos obran como elementos negativos de la calidad de vida.

La importancia que tiene el haber adherido en todos sus términos a la ley nacional del diabético, debe tener su correlato en la implementación de políticas públicas para que en todos los centros de atención de la salud de nuestra provincia, se pueda realizar la correspondiente capacitación de personal, como así también los controles adecuados de los pacientes.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Salud Pública, que se informe con la mayor celeridad al conjunto de la sociedad rionegrina sobre los alcances de la ley número 3249 y que se reglamente la misma a la brevedad con la mayor participación posible del sector afectado.

Artículo 2º.- Que se adopten políticas firmes institucionales en lo que se refiere a la cobertura de la información en todos los lugares de la provincia y la aplicación de un programa del diabético acorde a la ley mencionada en todos los centros de salud.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 38/99

FUNDAMENTOS

Ante la incertidumbre y el desconocimiento planteado por la nueva relación institucional y administrativa de las bibliotecas populares de la provincia, creemos necesario que las mismas conozcan las pautas laborales que garantizarán la continuidad de un trabajo planificado y dentro del marco de lo que establece la ley 2278 del "Sistema Bibliotecario Provincial", sobre todo teniendo en cuenta el rol social que les cabe a las bibliotecas populares que en algunos pueblos deben cubrir las falencias de las bibliotecas escolares.

El reacomodamiento administrativo del sector debe ir acompañado de una política de información que otorgue seguridad al agente público lo cual redundará en un mejor servicio hacia la comunidad.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Consejo Provincial de Educación, Dirección General de Cultura y Bibliotecas, para que se haga conocer a las Bibliotecas que forman parte del Sistema Bibliotecario Provincial (ley número 2278), al personal y directivos de las mismas y a la Federación de Biblioteca Populares de la provincia; la situación institucional, organigrama y relación con la CONABIP a partir del nuevo ordenamiento administrativo del sector.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 39/99

FUNDAMENTOS

Viedma, 1 de marzo de 1999.

Al señor
presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181, inciso 6) de la Constitución de la provincia de Río Negro, el decreto de naturaleza legislativa número 1/99, por el cual se suspende la aplicación de los artículos 9º, 10 y 11 de la ley 3238, mientras dure el trámite parlamentario de los proyectos de ley relativos a los regímenes estatutarios y escalafonarios reformulados en el marco del decreto de naturaleza legislativa número 06/98.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Pablo Verani, con motivo de la sanción del decreto-ley número 1/99, dictado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa por el cual se suspende la aplicación de los artículos 9º, 10 y 11 de la ley número 3238 mientras dure el trámite parlamentario de los proyectos de ley relativos a los regímenes estatutarios y escalafonarios reformulados en el marco del decreto de naturaleza legislativa número 6/98.

Asimismo informo que se le ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto para su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 25 días del mes de febrero de 1999, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, doctor Oscar Machado; de Economía, contador José Luis Rodríguez y el secretario general de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia, ingeniero Bautista Mendioroz y al señor fiscal de Estado, doctor Gustavo Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los presentes el decreto de necesidad y urgencia (artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial), por el cual se suspende la aplicación de los artículos 9º, 10 y 11 de la ley 3238 mientras dure el trámite parlamentario de los proyectos de ley relativos a los regímenes estatutarios y escalafonarios reformulados en el marco del decreto de naturaleza legislativa número 6/98.

Acto seguido, se procede a su refrendo, para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma "ut-supra" mencionada.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Oscar Machado, ministro de gobierno; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; doctor Ricardo Sarandría, secretario general de la Gobernación, ingeniero Bautista Mendioroz, vicegobernador.

Viedma, 25 de febrero de 1999.

VISTO:

El decreto de naturaleza legislativa número 6/98 y el decreto número 35/99; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto primeramente consignado en el Visto se establecieron las condiciones necesarias e idóneas para la creación de un ámbito de discusión y análisis de las diferentes normativas estatutarias y escalafonarias vigentes en el ámbito de la administración pública provincial;

Que, en ese entendimiento, se suspendió temporariamente la aplicación de los artículos 9º, 10 y 11 de la ley número 3238 en tanto se alcanzara en el seno de las comisiones de trabajo a constituirse la reformulación de los instrumentos normativos involucrados en cada régimen de empleo;

Que, a su vez y propendiendo a la consecución de los objetivos el Poder Ejecutivo comprometió su decisión de no dictar ni proponer nuevas normas que variaran las condiciones de empleo;

Que, articulados y puestos en marcha los mecanismos previstos en la norma de naturaleza legislativa número 6/98, se ha alcanzado a la fecha del dictado del presente el objetivo previsto en su artículo 1º en el caso de los agentes públicos comprendidos en la ley número 1844; esto es, que el Poder Ejecutivo provincial, mediante sus representantes y la respectiva asociación gremial mediante los propios, dio inicio y concluyó la propuesta estatutaria y escalafonaria que los alcanza;

Que, en efecto, el día 17 de febrero próximo pasado se hizo entrega al titular del Poder Ejecutivo provincial y por su intermedio puestos a disposición de la opinión pública en general, de los documentos finales de trabajo, alcanzados y logrados mediante pautas de consenso, tal como fuera el espíritu del decreto-ley número 6/98;

Que, sin perjuicio de haberse prorrogado por treinta (30) días el plazo de suspensión para la aplicación de los artículos 9º, 10 y 11 de la ley número 3238 mediante el decreto número 35/99, el tiempo previsto ha resultado insuficiente para disponer de la norma jurídica con vigencia y plenitud operativa; no por ello sin dejar de evidenciar el significativo avance que ha supuesto la propuesta que se referenciara en el considerando anterior;

Que, por los fundamentos expuestos y ante la inminencia de la caducidad de los plazos de suspensión fijados, por una parte, en el artículo 1º del decreto de naturaleza legislativa número 06/98 y por otra, en el artículo 1º del decreto número 35/99, acto que fuera dictado en virtud del facultamiento que estableció el artículo 4º de la citada norma de rango legislativo, resulta necesario el dictado de la norma conducente a dar resguardo a la presente situación;

Que a más de ello y atento encontrarse involucradas disposiciones legales en vigencia no resulta viable la puesta en marcha de los procedimientos ordinarios de sanción legislativa; lo cual configura la necesidad de acudir a un mecanismo de excepción, tal como lo prevé el artículo 181, inciso 6) de la Constitución de la provincia;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por dicho artículo de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional;

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Ratifícase el decreto-ley número 01/99 de fecha 25 de febrero de 1999, sancionado por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º.- Establécese la suspensión de la aplicación de los artículos 9º, 10 y 11 de la ley número 3238 para aquellos agentes que se hallaren comprendidos dentro de los alcances del decreto-ley número 6/98 hasta la sanción legislativa de los regímenes estatutario y escalafonario reformulados.

Artículo 2º.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día 3 de marzo del año en curso.

Artículo 3°.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro a todos los efectos establecidos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

Artículo 4°.- El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrenda, con consulta previa al señor fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura.

Artículo 5°.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Oscar Machado, ministro de gobierno; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; ingeniero Bautista Mendioroz, vicegobernador.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 40/99

FUNDAMENTOS

Ante la inexistencia de una estrategia consensuada entre los diversos componentes del Sistema Frutícola como son la producción, la clasificación, tratamiento y empaque, conservación en frío, etcétera, se generan permanentes conflictos de intereses.

Desde el Estado debieran propiciarse los incentivos necesarios para promover la organización de distintas formas asociativas que nucleen las distintas empresas integrantes del Sistema Frutícola con el objeto de trabajar mancomunadamente.

La conservación en frío constituye un rubro indispensable en lo que hemos dado en llamar Sistema Frutícola, por ello su organización repercutiría felizmente en la economía rionegrina, caracterizada por un protagonismo relevante de este sector que representa un cuarto del producto bruto geográfico total de la provincia.

A esto debe sumársele la actual situación donde, la globalización de la economía a la que se ha llegado en los últimos años, exige mantener una ventaja competitivamente favorable en relación a los destinos exportadores, más aún con la devaluación sufrida por el Brasil y la consecuente repercusión en nuestra economía que nos obliga a tomar medidas que generen mejores condiciones a nuestros productos.

Por ello:

AUTOR: Luis Alberto Falcó, legislador.

FIRMANTES: Carlos Antonio Sánchez, Raúl Alberto Abaca, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado, implemente la difusión y asesoramiento a las empresas de frío sobre las características y beneficios que tienen las formas asociativas posibles, sobre todo Agrupaciones de Colaboración Empresaria (ACE), Uniones Transitorias de Empresas (UTE) y consorcios.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 41/99

FUNDAMENTOS

Ante la inexistencia de una estrategia consensuada entre los diversos componentes del Sistema Frutícola como son la producción, la clasificación, tratamiento y empaque, conservación en frío, etcétera se generan permanentes conflictos de intereses.

Desde el Estado debieran propiciarse los incentivos necesarios para promover la organización de distintas formas asociativas que nucleen las distintas empresas con el objeto de trabajar mancomunadamente.

La conservación en frío constituye un rubro indispensable en lo que hemos dado en llamar Sistema Frutícola, por ello su organización repercutiría felizmente en la economía rionegrina, caracterizada por un protagonismo relevante de este sector que representa un cuarto del producto bruto geográfico total de la provincia.

A su vez la globalización de la economía a la que se ha llegado en los últimos años exige mantener una situación competitivamente favorable en relación a los destinos exportadores, más aún con la devaluación sufrida por el Brasil y la consecuente repercusión en nuestra economía nos obliga a tomar medidas que generen mejores condiciones a nuestros productos.

Por ello:

AUTOR: Luis Alberto Falcó, legislador.

FIRMANTES: Carlos Antonio Sánchez; Raúl Alberto Abaca, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Dirección General de Rentas, que vería con agrado, estudie la posibilidad de establecer beneficios fiscales y/o administrativos para los frigoríficos asociados en cualquiera de las formas posibles, sobre todo Agrupaciones de Colaboración Empresaria (ACE), Uniones Transitorias de Empresas (UTE) y consorcios.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 42/99

FUNDAMENTOS

En la provincia de Río Negro la economía se encuentra centrada alrededor de lo que se ha dado en llamar el Sistema o Complejo Frutícola.

Este sistema se origina como consecuencia de la gran producción, principalmente de frutas en el Alto Valle desde 1948 y representa para el producto bruto geográfico total de la provincia el 25%, su participación desagregada es del 38% en el PBG de los sectores productores de bienes y del 16% en el PBG de los sectores productores de servicios.

Dentro del Sistema Frutícola intervienen varios subsectores, entre ellos la producción de frutas, la clasificación, tratamiento y empaque, servicios financieros y seguros, servicios del Estado, la conservación en frío, etcétera. En cuanto al rubro frigoríficos tratándose de un servicio indispensable en la cadena de comercialización es necesario contar con un seguimiento especial.

Hoy la falta de desarrollo de conservación en frío por contrato así como el bajo desarrollo de formas asociativas de este subsector, lo debilita fuertemente por ello la presencia de recursos que se inviertan en él produciría una importante transformación a la vez que permitiría mantenerse tecnológicamente actualizado para reemplazar los sistemas tradicionales por instalaciones de atmósfera controlada y sistemas de control manuales por centrales electrónicas y automatizadas.

Por ello:

AUTOR: Luis Alberto Falcó, legislador.

FIRMANTES: Carlos Antonio Sánchez; Raúl Alberto Abaca, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Economía, que actúe de intermediario entre el sector conservación en frío de frutas y bancos oficiales y privados para propiciar la financiación de inversiones a realizarse por grupos de frigoríficos tendientes a reemplazar sistemas tradicionales por instalaciones de atmósfera controlada y sistemas de control manuales por centrales electrónicas y automatizadas.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 43/99

FUNDAMENTOS

Ante la inexistencia de una estrategia consensuada entre los diversos componentes del Sistema Frutícola como son la producción, la clasificación, tratamiento y empaque, conservación en frío, etcétera, se generan permanentes conflictos de intereses.

Desde el Estado debieran propiciarse los incentivos necesarios para promover la organización de distintas formas asociativas que nucleen las distintas empresas integrantes del Sistema Frutícola con el objeto de trabajar mancomunadamente.

La conservación en frío constituye un rubro indispensable en este sistema, por ello su integración con los otros subsectores repercutiría felizmente en la economía rionegrina, caracterizada por un protagonismo relevante de este sector que representa un cuarto del producto bruto geográfico total de la provincia.

Por ello:

AUTOR: Luis Alberto Falcó, legislador.

FIRMANTES: Carlos Antonio Sánchez; Raúl Alberto Abaca, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Dirección General de Rentas, que vería con agrado, estudie la posibilidad de establecer beneficios fiscales y/o administrativos para los contratos celebrados para relacionar en forma integral, transparente y equitativa a empresas de frío con grupos de productores, de empaque, exportadores, importadores, comercializadores e industrias.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 44/99

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro se caracteriza por contar con una economía típicamente diversa centrada principalmente en la actividad frutícola, que es el rubro de mayor importancia.

Dada la importancia que el Sistema Frutícola tiene para la economía provincial, es imprescindible aportar continuos mecanismos para mantener una producción altamente competitiva acorde con la actual globalización de la economía mundial que supedita la inserción de un país en el mercado en función de sus ventajas competitivas.

Para mantener estas ventajas es necesario que cada uno de los subsectores integrantes del Sistema Frutícola se encuentren en su mejor situación, por esta razón el desarrollo del servicio de frío por contrato implicaría una relación más completa otorgando importantes beneficios a este sector.

Por ello:

AUTOR: Luis Alberto Falcó, legislador.

FIRMANTES: Carlos Antonio Sánchez; Raúl Alberto Abaca, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial a través de la Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado organice la capacitación necesaria para difundir y asesorar a los grupos de frigoríficos sobre las características y beneficio que tienen cada una de las formas contractuales previstas.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 45/99

FUNDAMENTOS

Como es de conocimiento la economía de la provincia de Río Negro se encuentra fuertemente influida por lo que se denomina Sistema o Complejo Frutícola.

En este sistema intervienen varios subsectores, entre ellos la producción de frutas, la clasificación, tratamiento y empaque, servicios financieros y seguros, servicios del Estado, etcétera. La clasificación, tratamiento y empaque es el segundo en orden de importancia y representa el 28,1% del total del sistema. Ello implica la necesidad de un seguimiento especial.

En el marco descripto resultaría altamente beneficioso la realización de convenios de riesgo con unidades de vinculación tecnológica para el desarrollo de:

- Procesos biotecnológicos destinados a mejorar la conservación de la fruta empacada impidiendo el uso de sustancias perjudiciales para la salud.
- Desarrollo de software especiales para inventariar y ubicar cantidades, tamaños, calidades y proveedores de la fruta conservada en las cámaras de frío.

Por ello:

AUTOR: Luis Alberto Falcó, legislador.

FIRMANTES: Carlos Antonio Sánchez; Raúl Alberto Abaca, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, a través del Consejo de Ecología y Medio Ambiente, que vería con agrado se promueva el desarrollo de métodos ecológicos para tratamiento post-cosecha y el uso de equipos electrónicos para el inventario y la ubicación de la fruta.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 46/99

FUNDAMENTOS

La producción integrada encuentra su antecedente inmediato en el control integrado de plagas. La estrecha relación que existe entre todos los factores de producción agrícola ha motivado que, en el proceso constante de racionalización del uso de insumos del proceso productivo, se tuvieran en cuenta, además de los propios de defensa sanitaria, el resto de los aspectos de producción.

En el marco de la Organización Internacional para la Lucha Biológica e Integrada contra los Animales y las Plantas Nocivas (OILB), se define a la producción integrada de frutas como la producción económica de fruta de alta calidad para la obtención de la cual se da prioridad a los métodos ecológicamente seguros y se minimizan las aplicaciones de agroquímicos y sus efectos secundarios negativos, para promover la salvaguarda del medio ambiente y la salud humana.

En la producción integrada de frutas si bien es fundamental la colaboración del fruticultor, del técnico asesor, de la entidad que comercializa la producción agrícola obtenida, es imprescindible el apoyo financiero para llevar a cabo los objetivos de este proyecto.

En nuestra provincia se ha implementado un programa de fruta integrada para promover la diferenciación de la fruta aprovechando las excelentes condiciones agroclimáticas (temperatura, precipitación y luminosidad) de la Patagonia.

Por ello:

AUTOR: Luis Alberto Falcó, legislador.

FIRMANTES: Carlos Antonio Sánchez; Raúl Alberto Abaca, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, a través de la Secretaría de Estado de la Producción, que evalúe la posibilidad financiera de dar cumplimiento a los convenios de apoyo financiero al Programa de Producción Integrada de Frutas.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 47/99

FUNDAMENTOS

El ejercicio de la peluquería se encuentra practicado por numerosos profesionales en la materia. El riesgo de que dicho servicio se preste por personal no capacitado, genera la necesidad de reglamentar el ejercicio de la profesión.

La protección al usuario es el principal motivo para incorporar requisitos mínimos que garanticen una presentación sería del servicio requerido. La inexistencia de normas al respecto facilitan la habilitación de salones de peluquería que no están en condiciones de prestar un eficiente servicio.

En este sentido la Unión de Peinadores del Alto Valle de Río Negro y Neuquén (Personería Jurídica número 212), la Unión de Peluqueros Peinadores de Bariloche (Personería Jurídica número 818) y el Centro de Peluqueros Zona Atlántica (Personería Jurídica 1178) han manifestado la necesidad de regular el ejercicio de su profesión.

El proyecto que se propicia incorpora requisitos unánimes para ejercer la profesión de peinados femenino o masculino y crea el carnet profesional que habilita para el ejercicio y acredita el cumplimiento de los requisitos legales, garantizando de esta manera idoneidad para ello.

Los gastos que demande la implementación de la presente no incidirán en el presupuesto provincial ya que se financiará con los recursos provenientes de la misma actividad.

Por ello:

AUTOR: Luis Alberto Falcó, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Reglamento del Ejercicio de la Profesión de
Peinador Femenino y Masculino y sus Afines

CAPITULO I Objetivo

Artículo 1º.- El ejercicio de la profesión de peinador, femenino y masculino y sus actividades afines, en todo el territorio de la provincia de Río Negro, se regirá por lo dispuesto en esta ley.

Artículo 2º.- Para poder ejercer la profesión de peluquero o peinador femenino y/o masculino en todo el territorio provincial, deberá contarse con el carnet profesional de acuerdo con las prescripciones de esta ley.

CAPITULO II Especialidades en el Ejercicio de la Profesión

Artículo 3º.- Los profesionales comprendidos en la presente, son todos aquéllos que realizan las siguientes actividades:

- a) Elaboración de peinados.
- b) Cortes de cabellos.
- c) Cambios de color de cabellos.
- d) Permanencia y/o planchado.
- e) Modelado.
- f) Cuidado del cabello.

CAPITULO III

Consejo de Administración

Artículo 4º.- Créase el Consejo de Administración para los profesionales peinadores masculinos y femeninos y sus actividades afines.

El Consejo de Administración estará integrado por dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes, por cada una de las organizaciones del quehacer específico.

Podrán integrar el Consejo de Administración todas las entidades con Personería Jurídica de alcance provincial.

El Consejo de Administración tendrá el carácter de Persona Jurídica y será fiscalizado por el Consejo Provincial de Educación Técnica, quien optará por integrar el mismo.

Artículo 5º.- Los miembros del Consejo de Administración durarán cuatro (4) años en sus cargos y se renovarán por mitades cada dos (2) años.

Los miembros suplentes llenarán por orden correlativo, las vacantes que se pudieran producir. Tanto los miembros titulares como los suplentes, podrán ser reelegidos.

CAPITULO IVFunciones del Consejo Administrativo

Artículo 6º.- Serán funciones del Consejo de Administración:

- a) Inscribir a las personas comprendidas en el Artículo 2º y otorgar el carnet profesional, de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
- b) Atender y resolver las cuestiones que se susciten en punto a la obtención de la matrícula profesional.
- c) Fiscalizar todas las Escuelas o Academias que se dediquen a la enseñanza profesional y llevar el registro de las mismas, que los planes de estudio que en aquellas se dicten respondan a los planes que surjan de la reglamentación de la presente ley.
- d) Administrará los bienes y fondos del Consejo, de conformidad con las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

CAPITULO VRecursos

Artículo 7º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán solventados exclusivamente con los recursos del Consejo de Administración creado por esta ley y que están constituidos por:

- a) El importe de los derechos de Inscripción que abonarán los salones de peinados y las academias incorporadas al programa de enseñanza oficial, que surja de la reglamentación de esta ley; inscripción renovable anualmente.
- b) El importe del derecho al carnet profesional.
- c) El importe de la renovación anual de dicho carnet.
- d) Los derechos de examen.
- e) El producto de las multas creadas por la presente ley.
- f) El aporte que efectúen las entidades integrantes del Consejo de Administración.

CAPITULO VICarnet Profesional

Artículo 8º.- La inscripción en el Registro Provincial de Peinadores es obligatoria para el ejercicio de la profesión; y se acordará a los profesionales comprendidos en el artículo 2º y que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Acrediten haber ejercido la profesión en relación de dependencia, mediante certificación obligatoria de Registros de empleados y del pago de los aportes y contribuciones previsionales.
- b) A quienes acrediten poseer el título de peinador expedido por academias o escuelas inscriptas en el Consejo de Administración.

- c) Los dueños de Salones de Peinados que ejerzan la profesión por los aportes jubilatorios, la habilitación municipal del establecimiento y dos testigos profesionales que lo reconozcan como tal.

Quienes no reúnan los requisitos mencionados en los apartados precedentes, deberán someterse a un examen de evaluación mediante el cual, se determinará su idoneidad para el ejercicio profesional.

Artículo 9º.- Las personas físicas y/o los Salones de Peinados existentes o a instalarse en el futuro, deberán solicitar la inscripción pertinente al Consejo de Administración, quien la otorgará si su responsable cumpliere con los requisitos establecidos en la presente ley.

Artículo 10.- La inscripción deberá ser acordada en un término no mayor de treinta (30) días, una vez cumplimentados los recaudos reglamentarios respectivos y abonado el arancel correspondiente que se fijará por períodos anuales.

Artículo 11.- A partir de los treinta (30) días de promulgada la presente ley y dentro de los trescientos sesenta (360) días subsiguientes, el Consejo de Administración proveerá lo necesario a fin de efectivizar el cumplimiento de la presente ley, procediendo al otorgamiento de los carnets pertinentes, constituyendo las mesas examinadoras, las que deberán evaluar a los examinados por su capacidad teórica, técnica y práctica, en un todo de acuerdo al plan de estudios de la carrera.

CAPITULO VII

Penalidades

Artículo 12.- Vencido el plazo fijado en el artículo 11, queda prohibido en todo el territorio provincial el ejercicio de la profesión en cualquiera de sus dos normas, a toda aquella persona que carezca de carnet profesional.

Artículo 13.- Todo propietario de un Salón de Peinados que ocupe personal sin el carnet profesional será pasible de las sanciones de multa que determinará el Consejo de Administración. En todos los casos el infractor gozará los derechos de realizar los descargos que estimare pertinentes, quedando garantizados sus derechos a defensa.

Artículo 14.- El carnet profesional solo podrá ser suspendido o cancelado mediante circunstancias debidamente comprobables:

- a) Si se hubiera obtenido mediante ardid o engaño.
- b) Si se hubiera cesado en el ejercicio de la profesión previo examen de aptitud, en base a las nuevas técnicas que se hubieren incorporado en ese lapso de tiempo.
- c) En caso de condena judicial por lesiones a terceros derivados en forma directa del ejercicio profesional.

Artículo 15.- La demora en el otorgamiento del carnet profesional, su negativa a concederlo, o la cancelación del mismo, será recurrible judicialmente.

CAPITULO VIII

Escuela o Academias

Artículo 16.- Las Escuelas o Academias de enseñanza profesional, para poder otorgar títulos habilitantes deberán:

- a) Tener un reconocimiento como establecimiento del Servicio Profesional de Enseñanza Privada.
- b) Inscribirse en el registro de escuelas o academias en el Consejo de Administración.
- c) Ajustarse al reglamento concerniente a la enseñanza y el examen final de enseñanza de conformidad con los planes de estudios que surjan de la reglamentación de esta ley.

CAPITULO IX

Control del Cumplimiento de la Ley

Artículo 17.- La entidades que integren el Consejo de Administración, quedan facultadas, a través de sus cámaras y/o filiales en todo el territorio de la provincia, a controlar el cumplimiento de la presente ley; y comunicar cualquier anomalía al Consejo de Administración a fin de que adopte las resoluciones que le faculta la presente ley.

Artículo 18.- Quedan exceptuados del carnet profesional aquellas personas que ejerzan la profesión en poblaciones que no superen los tres mil habitantes.

Artículo 19.- Reglamentación plazo.

Artículo 20.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 48/99

FUNDAMENTOS

Por imperio de la ley número 140 el proyecto 6/97 pasa a archivo debido a la importancia que el tema tiene para el sector productivo provincial en particular y para la economía rionegrina en general con los aportes realizados se insisten en la presente iniciativa reiterando los fundamentos aún vigentes.

"La implementación de un certificado que acredite la calidad única de la producción típica (fresca o elaborada) tiene por objetivos comerciales la distinción de los productos locales de similares de otras regiones del país o del mundo, la preservación del buen nombre de la región productora y la obtención de ventajas de aceptación del producto en el mercado consumidor y/o precios diferenciales.

Sobre la base del renombre alcanzado en los mercados por producción fresca o elaborada procedente de una región y los parámetros de calidad de dicha producción, se seleccionan los productos que serán alcanzados por el sistema que se crea por esta ley.

La certificación de denominación de origen controlado promueve los frutos y productos de una región. Esta y cualquier otra acción que en el mismo sentido puedan emprenderse serán herramientas de gran ayuda para las economías regionales que requieren la mayor atención de los sectores productivos y del Estado, para poder insertarse en los mercados nacionales y del exterior.

Otros países han avanzado con éxito en esta misma materia. En el caso de algunos productos argentinos específicos, el mercado internacional reclama el certificado de denominación de origen controlado.

En este régimen tendrá participación preponderante el sector privado involucrado, que está particularmente interesado en su implementación, ya que se garantizará la procedencia del producto frente a otros de similar naturaleza pero de regiones distintas. Tendrá a su cargo la confección de los protocolos que definirán los productos, la metodología de producción y de industrialización, la determinación de la calidad y sus controles, las áreas geográficas de producción, etcétera.

Participará asimismo en los diseños de estampillas, rótulos o marbetes.

El gobierno provincial analizará y tendrá a su cargo la aprobación de los protocolos elaborados por el sector productivo, pudiendo hacer todas las modificaciones que estimare pertinentes. Dispondrá asimismo la instrumentación del uso posterior de estos protocolos, de las leyendas, etiquetas, obleas o logotipos que identifiquen los productos protegidos.

La base normativa para la implementación del régimen de Denominación de Origen Controlado (DOC) estará constituido por la presente ley, el decreto reglamentario y los decretos o resoluciones que incluyan o excluyan los productos del sistema.

El organismo de aplicación será el Ministerio de Economía de la provincia, a través de la Comisión específica que se crea por la presente ley. Tendrá facultad suficiente para emitir los certificados.

Se contempla la inscripción de la Denominación en el Registro Nacional de Patentes y Marcas, a nombre de la provincia de Río Negro, cediéndosele el uso a los productores. Con ello se evitará el uso por terceros excluidos del régimen y se garantizará su validez nacional e internacional.

Se propiciarán mecanismos que permitan a los productores que sean ellos quienes ejerzan un efectivo control sobre la calidad y origen del producto. Ello evitará que su propia marca o producto se desprestigie. La intervención del Estado quedará limitada a la supervisión del sistema, siendo a cargo de los productores (arancel mediante) los gastos generados en dichas tareas. Se instrumentarán inspecciones permanentes con el objeto de controlar el uso correcto de la certificación, pudiendo imponerse sanciones a quienes incumplan con las prescripciones legales vigentes.

Los productores comprendidos tendrán que suscribir una declaración jurada respecto del volumen que desean certificar, haciéndosele entrega de las estampillas o rótulos correspondientes, previo pago de su arancel.

La confección y administración de las estampillas o rótulos estará a cargo del Estado, exclusivamente, y serán impresas en papel y con los resguardos suficientes para impedir su copia o falsificación.

La provincia no asume responsabilidad alguna por la calidad de los productos sujetos al régimen, ya que la misma es exclusiva de los productores. No obstante ello, cuando se haya comprobado el uso irregular del sello del origen se podrá cancelar su uso, sin perjuicio de las restantes sanciones que resulten aplicables.

Se han señalado, en líneas generales, las características que tendrá el régimen de Denominación de Origen Controlado. Su implementación en el territorio provincial satisface una necesidad creciente de los pequeños y medianos productores de las distintas regiones productoras de la provincia que, con el esfuerzo de años, han alcanzado un renombre en el mercado nacional e internacional con los alimentos y bienes producidos.

A nadie puede pasar inadvertido el prestigio de las frutas finas, los dulces, los hongos, truchas ahumadas, carne de ciervo conservada y otros productos cordilleranos de la zona de El Bolsón y San Carlos de Bariloche; la calidad de las avellanas y otras frutas secas de la zona del IDEVI, las manzanas, peras y vinos finos producidos en el Alto Valle, las vieyras y otros mariscos del Golfo de San Matías, los productos artesanales de la región sur, entre otros.

El éxito y prestigio de estos productos origina una fuerte demanda de los mismos y la aparición de productores desleales de otras zonas del país que maliciosamente indican como origen de la materia prima o el producto, regiones productivas de nuestra provincia. Esta situación va en desmedro de la producción local y viola los derechos de los consumidores que fácilmente son engañados.

Lo expuesto nos lleva a propiciar este proyecto de ley tendiente a preservar el renombre de productos regionales y sus ventajas comparativas con similares procedentes de otras regiones del país".

Por ello:

AUTOR: Luis Alberto Falcó, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase el régimen de Denominación de Origen Controlado (D.O.C.) para aquellos productos que por influencia del medio, el clima, el suelo, la herencia cultural o los procesos de elaboración, adquieran características diferenciales particulares destacadas por su particularidad u originalidad en un ámbito geográfico determinado.

Artículo 2º.- Entiéndase por Denominación en Origen Controlado el nombre geográfico conocido de una región, departamento, distrito o localidad de la provincia, dentro de sus límites actuales o históricos, utilizada para distinguir un producto originario.

Artículo 3º.- La presente ley tiene por objeto:

- a) Jerarquizar y valorizar económicamente la producción de bienes y servicios.
- b) Proteger al consumidor, garantizándole un producto de características originales y de calidad superior.
- c) Proteger al productor, garantizando una competencia leal a quienes voluntariamente accedan al sistema.
- d) Lograr un efectivo grado de organización, cooperación y progreso económico, social y técnico, entre los productores que se integren a este sistema.
- e) Incentivar la integración horizontal y vertical de las actividades que adhieran al sistema.
- f) Mejorar las posibilidades de comercialización de los productos a nivel nacional e internacional.
- g) Defender y promover el patrimonio cultural de la provincia.
- h) Difundir y exaltar en el mercado nacional y extranjero, las cualidades singulares que caracterizan a las producciones de bienes y servicios dentro del territorio provincial.

Artículo 4º.- El Consejo establecido en el artículo 5º de la ley número 2993, será autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 5º.- Incorpórase al artículo 6º de la ley número 2993, el siguiente inciso:

- c) Un representante de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 6º.- Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Dictar su propio Reglamento Interno;
- b) Recibir, evaluar y dictaminar sobre las solicitudes de ingreso al régimen de esta ley;
- c) Controlar el funcionamiento del sistema para cada producto o grupo de productos amparados por el mismo;
- d) Extender los certificados de Denominación de Origen Controlado, cuando el solicitante cumpla con todos los requisitos exigidos;
- e) Fijar las tarifas, tasas o aranceles correspondientes a cada D.O.C., destinados a solventar los gastos que demande el sistema, los eventos promocionales o publicitarios, el pago de

honorarios a peritos o expertos y el costo de los análisis, pruebas e inspecciones que se realicen para el cumplimiento del presente régimen;

- f) Promover el régimen estatuido por la presente;
- g) Ejercer la representación legal y oficial de la denominación;
- h) Inscribir las D.O.C. en el Registro Nacional habilitado a tales efectos;
- i) Administrar las sanciones que establezca la reglamentación;
- j) Coordinar acciones con entes oficiales o privados, nacionales o internacionales o de otras provincias, para el establecimiento de regímenes similares en el ámbito de la Región Patagónica.

Artículo 7º.- Todo producto amparado por este régimen, gozará de los siguientes beneficios:

- a) Exclusividad en el empleo de la denominación;
- b) Protección legal de la D.O.C.;
- c) Derecho de uso de las siglas, logotipos, rótulos, estampillas, sellos o cualquier otro elemento identificado de la D.O.C., en las condiciones que el organismo de aplicación determine;
- d) Control y garantía de la calidad especificada en la D.O.C.

Artículo 8º.- La reglamentación establecerá los requisitos exigidos para el ingreso en el régimen de la D.O.C. y las sanciones para quienes incumplan o violen las normas vigentes. La incorporación o exclusión de un producto al régimen, deberá hacerse por una norma específica dictada por el Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 9º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 49/99

FUNDAMENTOS

Las nuevas actividades productivas que se han comenzado a desarrollar en las últimas décadas con el avance de la tecnología, han significado enormes beneficios especialmente a nivel de las comunicaciones.

La incorporación de la informática en las actividades humanas, ha posibilitado avances del tipo económico, social y cultural. Pero, al mismo tiempo, el uso inadecuado de las computadoras por la exposición prolongada frente a la irradiación de los monitores o la mala postura corporal tiene efectos negativos sobre la salud de los usuarios, de no tomarse medidas preventivas.

Como efectos nocivos podemos mencionar: tensión muscular acompañada por dolores de la columna dorsal y cervical, presión sanguíneas elevada, problemas estomacales, problemas en la visión y tensión nerviosa.

Entendemos que la tecnología debe estar al servicio de la humanidad y que su utilización debe ser optimizada por la aplicación de medidas preventivas, toda vez que ello afecte la salud de la población.

En este sentido, el presente proyecto de ley propone:

- a) Establecer medidas preventivas para la protección de la salud, evitando que se produzcan problemas en los usuarios de monitores de computadoras a raíz del uso inadecuado de las mismas.
Dichas medidas estarán orientadas a la concientización comunitaria y a la focalización de acciones en grupos vulnerables tales como los niños y adolescentes.
- b) Desarrollar acciones de asistencia de patologías ocasionadas por el mal uso de las computadoras.

Por ello:

AUTOR: Luis Alberto Falcó, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- El objeto de la presente ley es establecer medidas preventivas y asistenciales a fin de proteger la salud de la población, evitando que los usuarios de monitores de computadoras se vean afectados por problemas psicofísicos ocasionados por el uso inadecuado de dichos elementos.

Artículo 2º.- El Consejo Provincial de Salud Pública será responsable de controlar la implementación de las medidas de prevención y asistencia que se lleven a cabo a través de los servicios de su dependencia y de los sistemas de medicina privada.

Artículo 3º.- En la ejecución de medidas de prevención, el Consejo Provincial de Salud Pública deberá promover la organización de una campaña anual de concientización e información a la comunidad sobre los efectos perjudiciales para la salud ocasionados por el uso inadecuado de monitores de computadoras.

Artículo 4º.- A través del Area de Maternidad e Infancia del Consejo Provincial de Salud Pública se focalizará la prevención a la población infanto-juvenil.

Artículo 5º.- Las medidas asistenciales estarán orientadas a desarrollar un programa de detección de patologías psicofísicas a través de los efectores públicos y privados de la salud.

Artículo 6º.- El financiamiento de la presente ley será a través del presupuesto anual establecido para Salud Pública y de los aportes que efectúen los sistemas privados de medicina.

Artículo 7º.- Invítase a los municipios de la provincia a adherir a la presente norma legal.

Artículo 8º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 50/99

FUNDAMENTOS

En la era de la globalización donde la identidad de los pueblos parecen desdibujarse frente a los mandatos uniformes y universalizados y las expresiones culturales propias van perdiendo vigencia y modernidad, hace falta luchar por la preservación de nuestra propia tradición cultural.

La Argentina cuenta con un patrimonio folklórico muy rico y diverso dada la extensión territorial y las diferencias culturales de los pueblos indígenas autóctonos y de las distintas corrientes migratorias. Esta característica tan propia ha generado expresiones artísticas de reconocimiento mundial como la Misa Criolla, por citar un ejemplo.

Incorporar en todos los niveles educativos la enseñanza del folklore local, regional y nacional ayudará a preservar nuestra identidad y a promover el conocimiento y gusto por las expresiones culturales propias manteniendo así la vigencia del invaluable patrimonio que transmitido de generación en generación ha llegado a nuestros días.

En el presente proyecto se utiliza folklore en su acepción más amplia entendiéndolo como el conjunto de tradiciones, valores, creencias y costumbres que integra la identidad rionegrina, patagónica y argentina y que comprende las manifestaciones de artesanías, expresiones coreográficas, lingüísticas y plásticas.

Convencidos que la preservación de nuestra identidad debe ser prioritaria para el pueblo rionegrino proponemos el presente proyecto de ley e invitar ser acompañados en la iniciativa.

Por ello:

AUTOR: Luis Alberto Falcó, legislador.
FIRMANTE: Amanda Isidori, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- OBJETO: La presente ley tiene por objeto promover la enseñanza del folklore local, regional y nacional en los centros educativos, recreativos y sociales provinciales para mantener la vigencia de la tradición folklórica.

Artículo 2º.- DEFINICION: A los fines de la presente ley enténdese por folklore al conjunto de tradiciones, valores, creencias y costumbres, que integra la identidad rionegrina, patagónica y argentina, que comprende las manifestaciones de artesanía, expresiones coreográficas, lingüísticas y plásticas.

Artículo 3º.- OBLIGATORIEDAD: La enseñanza del folklore local, regional y nacional tendrá carácter obligatorio en todos los niveles del sistema educativo provincial.

Artículo 4º.- FUNCIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION: El Consejo Provincial de Educación tendrá las siguientes funciones para la consecución del objeto:

- a) Actualizará e incluirá en las bases curriculares contenidos referentes al folklore local, regional y nacional.
- b) Planificará una inclusión gradual de la enseñanza del folklore en todos los establecimientos y niveles educativos.
- c) Consultará con instituciones competentes y personas de trayectoria folklórica sobre la inclusión de contenidos y actividades.

Artículo 5º.- PROMOCION: El Poder Ejecutivo promoverá a través del Consejo Provincial de Educación:

- a) El empleo de los recursos humanos provenientes de las instituciones de las que egresan docentes con capacitación para la enseñanza del folklore.
- b) La formación, capacitación y perfeccionamiento de los docentes y de personas con trayectoria folklórica, en el área específica.
- c) El aprovechamiento de la cooperación, intercambio y patrocinio de toda institución que quiera vincularse con la escuela, para apoyar la enseñanza del folklore.

Artículo 6º.- VIGENCIA: La presente ley será reglamentada y puesta en vigencia a la fecha de su promulgación.

Artículo 7º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 51/99

FUNDAMENTOS

En virtud de la ley 140 el presente proyecto ha caducado, siendo vigente la necesidad de reglamentar el servicio de Farmacias, se insiste en la propuesta con la incorporación de los aportes realizados por los distintos sectores involucrados, siendo los fundamentos los mismos que en su oportunidad esgrimieron los legisladores Ricardo Sarandría y Marta Milesi.

Una industria farmacéutica desarrollada y eficiente es un recurso de importancia fundamental para un Estado moderno, contribuyendo al mismo en la responsabilidad que le cabe en cuanto a la salud de la población. Pero esa industria no se concibe sólo como fuente de empleo y divisas para la economía de un país, sino también en cuanto a su contribución para satisfacer necesidades humanas a través de sus productos finales.

El delicado balance entre la función social del Estado y el libre mercado está presente en este campo, más que en ningún otro de la atención de la enfermedad. Se debe armonizar como nunca el interés público con el privado, completamente ambos para que en su interdependencia necesaria y excluyente, ambos crezcan equitativamente.

Sin ningún tipo de dudas, el medicamento es la herramienta tecnológica más utilizada por el médico. Ginés González García señala que: "en la Argentina el 90% de las consultas médicas terminan en una receta".

La Organización Mundial de la Salud ha definido el papel fundamental del medicamento como la llave de la atención médica sintetizándolo en la frase: "No hay medicina eficaz sin una eficiente gestión de medicamentos".

El circuito del medicamento comienza en un laboratorio y finaliza en el paciente, pasando por las droguerías y farmacias. Toda la cadena requiere especial atención, no obstante la farmacia debe ser el único eslabón donde sea posible adquirir el medicamento resguardando cuidadosamente las instancias anteriores y prestando especial atención a éste último paso de la comercialización en virtud de las características particulares del producto.

Las farmacias son establecimientos de salud destinados a la preparación de fórmulas magistrales y a la dispensación al público de drogas, medicamentos y especialidades medicinales. A diferencia de otros bienes, por tratarse el medicamento de una herramienta tecnológica para la salud, estos establecimientos tienen sujeto su funcionamiento a las restricciones que impone el poder de policía sanitaria del Estado, en salvaguarda de la salud de la población.

Estos establecimientos de salud brindan un "servicio público de carácter impropio", donde sus caracteres en general coinciden con los del servicio público propio:

- continuidad:** la prestación respectiva no debe ser interrumpida,
- regularidad:** debe realizarse de acuerdo a reglas, normas positivas o condiciones preestablecidas,
- uniformidad:** debe prestarse en igualdad de condiciones para todos los habitantes,
- generalidad:** la prestación es un derecho que tienen todos los habitantes conforme con las condiciones preestablecidas,
- obligatoriedad:** debe cumplimentarse invariablemente ante el requerimiento del particular.

Vertidos estos conceptos generales, debemos señalar que la necesidad de una norma sobre el funcionamiento de las farmacias, las droguerías farmacéuticas, los laboratorios farmacéuticos, es de incumbencia provincial en todos sus aspectos.

Es un principio de derecho constitucional que la policía de las provincias están a cargo de sus gobiernos locales, entendiéndose incluidos en los Poderes que se han reservado, en proveer lo conveniente a la salubridad, entre otros.

En nuestro sistema institucional, el poder de policía en los aspectos sanitarios corresponde a las provincias y la nación lo ejerce dentro del territorio de las mismas sólo cuando expresamente le han sido conferidos o son una forzosa consecuencia de otras facultades constitucionales.

Así lo han entendido las provincias de Mendoza, Córdoba y Buenos Aires, entre otras, cuando legislaron sobre la organización y funcionamiento de las farmacias y reglamentaron el ejercicio de la profesión farmacéutica, desplazando sin más aplicación el régimen del decreto ley 17.565 y sus modificatorias.

Debemos destacar que en la provincia de Río Negro las farmacias se regulan en el marco de la norma nacional desde 1968, cuando por decreto 931 se estableció la aplicación de la misma en nuestro territorio. No obstante ello, es necesario aclarar que no se considera la actividad de las farmacias como "meramente comercial" (por lo tanto encuadra en los supuestos del régimen jurídico sobre el que puede legislar el Congreso) y es sobre esta base que pretendemos sancionar una norma provincial.

A pesar de no ser el farmacéutico un funcionario público, desarrolla una tarea que preocupa al Estado con vistas al interés general, por lo cual corresponde reglamentar la actividad. En este sentido, es interesante transcribir nuevamente parte de una publicación de la OMS: "Mientras que un tratamiento medicamentoso apropiado es indispensable para lograr una atención eficaz y segura de la salud, las consecuencias de un tratamiento medicamentoso inadecuado, tanto para los pacientes como para la sociedad, son considerables. Para asegurar el uso efectivo y racional de los medicamentos en todos los países los farmacéuticos tienen un papel clave". (Tokio, 1993).

La responsabilidad del farmacéutico surge en función de sus múltiples roles, ya que no sólo le caben obligaciones en el momento de la dispensa, sino que es custodio del medicamento, elaborador de recetas magistrales, etcétera.

Tratándose la dispensa del último paso de proceso de atención médica, el farmacéutico responsable de la misma, debe ser un profesional informado para asegurar los resultados esperados de ese proceso. En esta línea de pensamiento, la farmacia no puede alejarse del rol de establecimiento sanitario. Es decir, no debe ser un almacén de medicamentos sino un establecimiento de salud. Dichos establecimientos deben contar con una organización y funcionamiento que aseguren la adecuada garantía de calidad de todos los procedimientos técnicos o profesionales que en ellos se realicen.

Por cierto, las políticas extremas de desregulación han afectado lo anteriormente expresado. Permitir la venta de papas fritas, de ositos de peluche, etcétera, creyendo que así se mejoraba la posición de un negocio que fundamentalmente debe manejar un medicamento, perjudica claramente el sistema sanitario. Simétricamente, la venta de medicamentos en forma indiscriminada fuera de estos establecimientos se constituye también en un perjuicio para el sistema, facilitando un consumo de fármacos no deseado y sin el adecuado control.

Párrafo aparte merecen las consideraciones con respecto al consumo de fármacos, el cual está relacionado con la riqueza de los países, su demografía, su organización sanitaria y su idiosincrasia cultural.

Los países más ricos, con más población envejecida, con sistemas de provisión farmacéutica abiertos o de determinadas características culturales (como las de origen latino en Europa), consumen más medicamentos.

Las estadísticas indican que en el mundo el consumo de fármacos se ha incrementado notablemente. Teniendo en cuenta la gran cantidad de habitantes en circunstancias de extrema necesidad sin acceso a medicamentos, estos indicadores podrían entenderse como alentadores, no obstante, las estadísticas también señalan que el 80% de los medicamentos son consumidos por el 20% de los habitantes del planeta.

Argentina integra el grupo de alto consumo. Si bien su posición no es de las extremas, debemos tener en claro que un grupo de argentinos se encuentra en altísimos niveles de consumo que enmascara en el promedio la real situación. El que el gasto en medicamentos en nuestro país haya sido en 1995 de 5.000 millones de dólares, da una idea de la magnitud del mercado farmacéutico local.

Para consumir un medicamento existen pocos caminos, se comienza por el médico o el odontólogo, sin olvidar la existencia de los botiquines hogareños, donde se calcula que alberga la producción total de un año de fármacos.

La otra dimensión es la automedicación. En algunos casos legal, como son los medicamentos de venta libre, que en nuestro país representaban en 1992 el 17% del total de medicamentos vendidos,

entendiendo que este porcentaje se viene incrementando en los últimos años. De todas formas el camino más importante para la automedicación sigue siendo la venta de medicamentos sin la correspondiente receta, estimándose que constituyen el 35% de los medicamentos vendidos.

Debemos tener en cuenta que el medicamento no es un bien de consumo como cualquier otro. Se trata de bienes con características muy particulares en donde el mercado actualmente no funciona en la determinación de precios y la sociedad tiene por delante un muy complejo problema de calidad de utilización de fármacos. En este esquema el rol del profesional farmacéutico adquiere o readquiere un papel fundamental. Por supuesto, la tendencia a la potenciación de las políticas de genéricos y a la posibilidad de sustitución de las marcas comerciales establecen un amplio campo de desafíos para la profesión farmacéutica. En este punto, el debate está abierto y las fuertes discusiones a nivel nacional sobre la Ley de Patentes que enfrentó a industrias nacionales e internacionales de manera inusitada, las encuentra hoy unidas y ejercitando fuertemente su capacidad de lobbie, en oponerse a cualquier política de genéricos. No obstante ello, en nuestro país ha habido un gran avance en los últimos años con respecto a este tema. Río Negro entre otras provincias, estableció políticas parciales acerca del uso de genéricos.

Por otra parte no debe olvidarse la importancia que tiene la industria farmacéutica para la economía de los países y el desarrollo de su sistema de atención de la salud. Un informe de la OMS de 1978, señalaba que "constituye un componente vital del sistema sanitario, una fuente de ingresos fiscales, divisas y ahorro, tiene un valor estratégico en el suministro de productos farmacéuticos vitalmente necesarios y es un estímulo para la investigación de los campos médico, biológico, químico e industrial".

Proponemos entonces, una legislación que sirva al paciente, que contemple la totalidad del circuito por el que transitan los medicamentos y productos medicinales, que determine claramente la magnitud de la función del profesional farmacéutico y que fundamentalmente haga un aporte para la salud de la población.

Para la elaboración de esta norma se consultó la legislación existente a nivel nacional y provincial (Córdoba, Mendoza y Buenos Aires), el libro "REMEDIOS POLITICOS para los medicamentos" de Ginés González García, información suministrada por el "CONSULTOR DE SALUD" en diversas publicaciones, Jornadas de "ECONOMIA DE LA SALUD" años 94, 95 y 96 organizadas por la A.E.S. (Asociación de Economía para la Salud).

Por ello:

COAUTORES: Luis Alberto Falcó; Marta Milesi, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- La presente ley tiene por finalidad normatizar la organización y funcionamiento de las farmacias, droguerías farmacéuticas, herboristerías y laboratorios de especialidades medicinales en el ámbito de la provincia de Río Negro.

CAPITULO I De las farmacias

Artículo 2º.- Se entenderá por farmacia a todo establecimiento de salud cuyo objeto sea la dispensación de productos destinados a preservar, mejorar y/o recuperar la salud de los seres humanos y que previamente cuente con la habilitación del Consejo Provincial de Salud Pública. Es también el ámbito de actuación del profesional farmacéutico, quien brinda a la comunidad sus conocimientos profesionales y es responsable del cumplimiento de la presente norma, demás disposiciones vigentes y complementarias que se dicten en consecuencia.

Artículo 3º.- El medicamento como bien social, será dispensado al público exclusivamente en las farmacias. Los establecimientos dedicados a la provisión de insumos y equipamientos médicos y de laboratorios que se encuentren habilitados para tal fin por el Consejo Provincial de Salud Pública y sujetos a su fiscalización, podrán proveer a farmacias, clínicas, hospitales o instituciones de salud.

Artículo 4º.- Es de competencia exclusiva de los establecimientos de farmacia:

- 1- La dispensación de medicamentos y material aséptico al público y la promoción de su uso racional.
- 2- La preparación de formulaciones magistrales.
- 3- El despacho y venta al público de preparaciones magistrales y oficinales.

Sin perjuicio de la competencia exclusiva referida precedentemente, los establecimientos de farmacia son los ámbitos adecuados para:

- 1- La preparación de formulaciones oficinales.
- 2- La promoción de la salud pública y la educación sanitaria de la población.

- 3- El expendio de material aséptico, productos destinados a la higiene y estética de las personas, elementos de profilaxis, diagnóstico, tratamiento y curaciones, productos dietéticos, alimentos de uso pediátrico y todos aquellos productos sanitarios vinculados a la promoción y protección de la salud de la población.
- 4- La organización de servicios de nebulizaciones, registro de tensión arterial, de inyecciones subcutáneas e intramusculares y de vacunatorios, en las condiciones en que se reglamente.

Artículo 5º.- Las farmacias sólo podrán ser de propiedad de:

- 1) Profesionales farmacéuticos matriculados en la provincia de Río Negro que cumplan alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Poseer título otorgado por universidad nacional o provincial o privada y habilitado por el Estado nacional.
 - b) Poseer título otorgado por universidad extranjera y que haya revalidado en una universidad nacional, o que en virtud de tratados internacionales en vigor haya sido habilitado por universidades nacionales para el ejercicio de su profesión.
- 2) De sociedades de responsabilidad limitada, integradas totalmente por profesionales farmacéuticos matriculados en la provincia de Río Negro.
- 3) De sociedades en comandita simple constituidas entre profesionales habilitados para el ejercicio de la farmacia y terceras personas físicas no farmacéuticos, actuando estos últimos como comanditarios, quienes a los fines de la salud pública, deberán individualizarse ante la autoridad sanitaria.
- 4) De establecimientos asistenciales de salud pública.
- 5) De obras sociales, entidades mutualistas y/o gremiales.

Artículo 6º.- Los profesionales farmacéuticos, que tengan al mismo tiempo, título habilitante para el ejercicio de otras profesiones de salud o actividades de apoyo a la salud, no podrán ejercerlas simultáneamente, salvo que vinieran ejercitándola al amparo de la legislación anterior. Los alcanzados por la prohibición deberán optar por el ejercicio de una u otra de estas profesiones ante la autoridad sanitaria.

Artículo 7º.- Las farmacias deberán ser habilitadas por el Consejo Provincial de Salud Pública, quedando sujetas a su fiscalización y control; la autoridad sanitaria podrá suspender la habilitación o disponer su clausura cuando:

- a) Verificada la falta de documentación necesaria para acreditar fehacientemente la existencia y procedencia de todas las drogas y productos medicinales de modo que se pueda en cada caso identificar al proveedor, la misma no será reconstruida o proveída en el término que razonablemente fije la autoridad sanitaria.
- b) Cuando se verifique la existencia de medicamentos adulterados y se comprobare que los mismos han sido adquiridos a través de personas o instituciones que no están autorizadas para su venta a farmacias.
- c) Cuando no se cumplan las condiciones higiénico sanitarias.
- d) Se observe insuficiencia de elementos o deficiencia para la prestación del servicio.
- e) No se cumplan las restantes disposiciones contempladas en la presente norma y aquellas complementarias que se dicten en consecuencia.

Artículo 8º.- A los efectos de obtener la habilitación a la que se refiere el artículo precedente, él o los propietarios deberán solicitar la misma por escrito al Consejo Provincial de Salud Pública, adjuntando las constancias que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se establezcan por reglamentación en cuanto a instalaciones, locales y elementos.

Artículo 9º.- Otorgada la habilitación, tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días para su apertura al público, vencido el cual caducará la habilitación otorgada.

Artículo 10.- Una vez obtenida la habilitación de la farmacia, no se podrá introducir modificación alguna en su denominación, instalaciones, emplazamiento o modalidades de prestación sin la autorización previa de la autoridad de aplicación.

Artículo 11.- Toda farmacia contará con una dirección técnica que estará a cargo de un profesional farmacéutico de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º, incisos a) o b) y matriculado en la provincia de Río Negro.

Artículo 12.- La dirección técnica será ejercida por el propietario del establecimiento o por otro profesional farmacéutico en quien delegue esta responsabilidad, por los copropietarios farmacéuticos habilitados o por uno de ellos solamente.

Los no farmacéuticos, cualquiera sea su vinculación con la farmacia, están obligados a no interferir en el desempeño del o los profesionales a cargo de la dirección técnica; tanto en el aspecto científico como en las decisiones que le competen por su condición, en especial en aquellos casos en que el interés comercial pudiera contraponerse con la práctica o la responsabilidad del farmacéutico director técnico, haciendo pasibles a las farmacias en las que no se cumpla esta obligación de la aplicación de las sanciones que determine la autoridad sanitaria, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que pudieran incurrir los autores.

Para hacerse cargo de la dirección técnica de un establecimiento, el profesional farmacéutico deberá presentar ante la autoridad de aplicación para su aprobación copia autenticada del contrato de dirección técnica, homologada por el Colegio de Farmacéuticos de la provincia.

Artículo 13.- El director técnico de la farmacia, será responsable ante las autoridades del cumplimiento de la leyes, disposiciones y reglamentaciones vigentes en el ámbito de actuación de la entidad bajo su dirección y de las obligaciones que fija esta ley.

La responsabilidad del director técnico no excluye la responsabilidad personal de los demás profesionales farmacéuticos que se desempeñen en la farmacia, ni de las personas físicas o jurídicas propietarias de la misma.

Artículo 14.- Todo cambio en la dirección técnica de las farmacias, ya sea definitivo o temporario, a excepción del supuesto de las ausencias momentáneas, deberá ser previamente autorizado por la autoridad de aplicación.

Artículo 15.- Si el profesional farmacéutico simulara ser propietario, socio o director técnico de una farmacia, se procederá a clausurar el establecimiento y se decomisarán los productos medicinales existentes en el mismo. Asimismo, el o los profesionales farmacéuticos que bajo cualquier figura o función hubieran posibilitado la simulación referida, serán sancionados con suspensión de matrícula y multa, sin perjuicio de las acciones penales que le pudieran corresponder.

Artículo 16.- En caso de fallecimiento del profesional farmacéutico, único propietario de la farmacia, sus herederos podrán mantener abierto el establecimiento por el término no mayor de cuatro años, debiendo hacerse cargo de la dirección técnica un profesional farmacéutico. En el caso de fallecimiento de un socio farmacéutico administrador de la comandita simple, el plazo para regularizar la sociedad afectada por la muerte del profesional será de dos (2) años. Idénticos plazos regirán por acceso a los beneficios previsionales o por probada incapacidad sobreviniente para el o ejercicio de la profesión.

Artículo 17.- Las farmacias estarán distribuidas en el territorio de la provincia, a fin de asegurar la más eficiente atención y el acceso, en todo el territorio provincial, al uso adecuado, igualitario y oportuno de los recursos terapéuticos. Los permisos de apertura de nuevas oficinas de farmacias, sin distinción de la calidad de sus propietarios, se concederán siempre que existan entre las mismas y los establecimientos farmacéuticos existentes o pendientes de habilitación una distancia no inferior a la establecida en la siguiente escala:

- a) en poblaciones menores de 10.000 habitantes, 200 metros de distancia, con una tolerancia en menos de 20 metros.
- b) en poblaciones de 10.000 a 15.000 habitantes, 300 metros de distancia, con una tolerancia menor de 30 metros.
- c) en poblaciones que superen los 15.000 habitantes, 400 metros de distancia, con una tolerancia menor de 40 metros. El número de habitantes a tener en cuenta será el que arroje el último censo de población, nacional o provincial, para el ejido urbano de la localidad que corresponda. La distancia será medida siguiendo la línea de edificación municipal y computando también los cruces de calle. Las distancias entre los locales será tomada:
 - Para el local cuya entrada a despacho se encuentre en la esquina, desde el centro de la ochava.
 - Para el local cuya entrada a despacho no se encuentre en la esquina, desde el centro del frente del local que corresponda, incluyendo la entrada a despacho y/o laboratorios o depósitos.

Artículo 18.- Los permisos de traslado serán autorizados guardando las mismas distancias, salvo que se trate del traslado a local propio y por única vez, caso en el que la distancia entre los establecimientos podrá reducirse hasta la de 150 metros, que serán medidos en cualquier dirección a partir del local de la

farmacia ya habilitada que se traslada. En este caso el traslado deberá ser previamente autorizado por el Colegio de Farmacéuticos. La distancia será medida y tomada en la forma prevista en el artículo precedente.

Artículo 19.- Los espacios físicos destinados a farmacia deberán ser de uso exclusivo del establecimiento. Queda expresamente prohibido el establecimiento de consultorio médico, médico veterinario, odontológico, obstétrico y laboratorios de análisis clínicos en el local de una farmacia o comunicado o anexo a la misma.

Artículo 20.- En los casos en que la farmacia funcione dentro de otro establecimiento comercial o conjuntamente con otras dependencias comerciales se deberá garantizar, además de lo establecido en el artículo precedente, lo siguiente:

- a) Que el local sea independiente del resto de las áreas donde se comercialicen otros productos y pueda cerrarse en los horarios en que no realice atención al público;
- b) Que cuente con salida directa al exterior.

Artículo 21.- Las farmacias podrán fijar sus horarios de atención al público dentro de las horas de atención comercial usual en el lugar donde se efectúe la prestación.

Sólo podrán establecer turnos voluntarios u horarios extendidos cuando la autoridad de aplicación no hubiere establecido en lugar turnos obligatorios.

En las farmacias deberá efectuarse despacho nocturno al público cuando les sea requerido por casos de urgencia. La autoridad sanitaria podrá establecer turnos de cumplimiento obligatorio, nocturno o para días feriados, cuando lo estime conveniente, cuando por razones de turno esté cerrada la farmacia, deberá colocarse en lugar visible un cartel en el que consten las más próximas que se encuentren de guardia.

Se considerará despacho nocturno en casos de urgencia el que les sea requerido a las farmacias aunque no se hallen de turno. Para acceder al mismo, el farmacéutico podrá exigir la presentación de la receta médica en la que conste la necesidad de la administración perentoria del medicamento prescripto. Se considerarán *turnos* los que deberán cumplir las farmacias además en su horario habitual de atención al público.

La autoridad de aplicación confeccionará por intermedio del colegio de farmacéuticos las listas de turnos obligatorios de farmacias, estableciendo los días calendarios respectivos, quedando facultada para subsanar todas las cuestiones de detalle que su aplicación práctica demande, debiendo adoptar las providencias para su más adecuada y amplia difusión.

Artículo 22.- Todos los establecimientos farmacéuticos de la provincia de Río Negro deberán poseer en forma permanente las drogas para realizar preparaciones farmacéuticas, especialidades medicinales y accesorios para casos de urgencia los cuales serán indicados por acto resolutivo del órgano de aplicación, de acuerdo a las necesidades sanitarias que se consideren y a las recomendaciones que pudiera formular el Colegio de Farmacéuticos de la provincia.

Artículo 23.- Las farmacias deberán exhibir en lugar visible para el público, una cartelera en la que consten las farmacias que cumplen servicio de turno.

Artículo 24.- A los fines de la publicidad, deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación todo lo que exceda de:

- denominación comercial.
- dirección, teléfono y otras formas de comunicación (radial, computación, etcétera).
- horarios de atención al público.
- enumeración de servicios que presta.

Artículo 25.- En las localidades donde exista una sola farmacia, el órgano de aplicación de la presente arbitrará las medidas necesarias para asegurar la continuidad del servicio del establecimiento en lo que respecta al cierre por vacaciones o razones de fuerza mayor.

Artículo 26.- En las localidades donde no actúen farmacéuticos, la autoridad de aplicación queda facultada a autorizar la instalación de botiquines de farmacia, a cargo de personas que acrediten idoneidad y de acuerdo a las condiciones que se establezcan por reglamentación. Los permisos previamente acordados, caducarán, de pleno derecho a los tres (3) meses de la instalación de una farmacia.

Artículo 27.- Todos los botiquines de la provincia deberán tener en existencia en forma permanente las preparaciones farmacéuticas, especialidades medicinales y accesorios para casos de urgencia que deberán ser indicados por acto resolutivo del órgano de aplicación.

Artículo 28.- El director técnico de la farmacia está obligado a:

- 1) Exhibir su título profesional en el establecimiento donde se desempeña.
- 2) Tener domicilio legal en la localidad de asiento de la farmacia.
- 3) Mantener los libros, registros y archivos exigidos por la autoridad de aplicación actualizados.
- 4) Conservar la documentación relativa a la existencia y procedencia de todas las drogas y productos medicinales, de modo que se pueda en cada caso individualizar a sus proveedores.
- 5) Dispensar los medicamentos cuando la receta respectiva cumpla con los recaudos legales.
- 6) Cuando la receta contenga exclusivamente el nombre genérico del medicamento, se debe informar al adquirente acerca de las distintas opciones disponibles, a los efectos de que éste consulte con el profesional médico sobre el uso conveniente de alguno.
- 7) Ajustarse en la preparación y expendio de productos medicinales a los recetados por los profesionales autorizados y a lo establecido en la Farmacopea Argentina, salvo en este último caso indicación del profesional en otro sentido, la que deberá hacerse por escrito.
- 8) Prever que en los rótulos, prospectos, sellos e impresos en general figure su nombre, título, matrícula, denominación de la entidad propietaria de la farmacia y su domicilio.
- 9) Transcribir la fórmula prescrita en el rótulo del preparado.
- 10) Controlar la pureza de los productos que expendan o emplee en sus preparaciones, como asimismo evitar la sustitución de medicamentos.
- 11) Velar por la correcta atención en la dispensación de los medicamentos, cuidando las condiciones de saneamiento e higiene de la farmacia y del personal.
- 12) Adoptar los recaudos necesarios para la adecuada conservación de los medicamentos y demás productos sanitarios.
- 13) Cumplir con las guardias obligatorias y no ausentarse de la farmacia durante los horarios de atención. En caso de ausencia momentánea por razones de fuerza mayor, dejar constancia de los motivos en el libro que determine la reglamentación.
- 14) Prestar su colaboración a la autoridad de aplicación en circunstancias de catástrofe, epidemias o situaciones de emergencia sanitaria, declarada por dicha autoridad y durante los períodos y en las áreas geográficas que la misma disponga.
- 15) Guardar el debido secreto profesional de los hechos, circunstancias y enfermedades en las cuales, en razón del desempeño de su actividad, tomará conocimiento, salvo que tenga el deber legal de denunciarlo.
- 16) Brindar toda la información requerida por la autoridad de aplicación y hacerle entrega de las muestras y la documentación que la misma solicite.
- 17) En los casos de transferencia de la farmacia o cambio en la dirección técnica, deberá entregar los alcaloides y psicotrópicos, bajo constancia, en concordancia con los saldos existentes en los libros respectivos, al nuevo titular o director técnico según el caso. Cuando se trate de cierre definitivo, deberá proceder en igual forma ante la autoridad de aplicación.
- 18) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentaciones vigentes.

Artículo 29.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, el director técnico de una farmacia no podrá:

- 1) Anunciar, tener existencia o expender medicamentos de composición secreta o no aprobados por autoridad sanitaria.
- 2) Recetar medicamentos, con la sola excepción de los casos de envenenamiento evidente, de reconocida urgencia, en que el agente tóxico sea reconocido, caso en el que estará autorizado el profesional farmacéutico, a falta de médico, a despachar o administrar sin receta, el contraveneno correspondiente, debiendo dejar constancia de lo actuado y las circunstancias en el libro recetario.
- 3) Inducir al paciente a adquirir determinados medicamentos.

- 4) Recibir o dar participación de honorarios de otros profesionales de la salud, establecimientos proveedores o prestadores de servicios de salud y/o de actividad comercial afín.
- 5) Aplicar en su práctica privada procedimientos que no hayan sido aprobados por centros universitarios o instituciones científicas relevantes.
- 6) Difundir por cualquier medio anuncios en los cuales se exalten o falseen virtudes de medicamentos o productos sanitarios.
- 7) Realizar la publicación de técnicas o procedimientos personales en medios de difusión no especializados.
- 8) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades inhabilitantes para la misma.
- 9) Tener en existencia o expender medicamentos cuyas fórmulas cuali-cuantitativas estén expresadas en idioma distinto del nacional.
- 10) Despachar recetas que no se encuentren prescriptas de puño y letra por el profesional, firmada por el mismo, con la aclaración del nombre, apellido y número de matrícula, escrita en idioma nacional y no contengan expresado el peso y volumen o unidades biológicas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.
Cuando presuma que en la receta hay error o provoque duda no la despachará sin antes pedir al profesional que la prescribió las explicaciones pertinentes a través de una ratificación o rectificación.
- 11) Preparar recetas magistrales u oficinales para otra farmacia.
- 12) Ser director técnico de más de una farmacia.
- 13) Delegar en personal auxiliar facultades inherentes o privativas de su profesión.
- 14) Tener existencia o expender "muestras gratis" de medicamentos u otros productos dentro del establecimiento.
- 15) Ausentarse de la farmacia durante los horarios de atención al público. En casos en que deba hacerlo momentáneamente por causas excepcionales y por un tiempo no mayor a 24 horas, deberá dejar constancia firmada en el libro recetario, anotando la hora de salida y de regreso. Durante estas ausencias momentáneas la atención de la farmacia deberá quedar a cargo de un farmacéutico auxiliar, quien asumirá las responsabilidades de la función.
- 16) Proceder al cierre de la farmacia por un lapso de tiempo que exceda las 48 horas, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a la autoridad sanitaria. Cuando el cierre exceda los diez (10) días corridos se deberán exponer los motivos que lo justifiquen pudiendo ser denegada la autorización cuando no exista cobertura farmacéutica lo suficientemente cerca, que garantice el acceso al medicamento de todos los habitantes.
- 17) Negarse a efectuar despacho al público fuera de su horario habitual o de guardia obligatoria, cuando les sea requerido por casos de urgencia. En estas situaciones, el farmacéutico podrá exigir la presentación de la receta en la que conste la necesidad de la administración perentoria del medicamento prescripto.

Artículo 30.- Toda farmacia que permanezca cerrada por más de treinta (30) días corridos sin autorización del órgano de aplicación, se considerará cerrada definitivamente. En este caso se deberá dar cumplimiento a las disposiciones que rigen para la apertura de una entidad nueva.

Artículo 31.- Se autorizará la instalación de farmacias en los establecimientos asistenciales públicos de salud, las cuales funcionarán bajo la dirección técnica de un profesional farmacéutico y de acuerdo a las consideraciones particulares que se dicten por reglamentación.

Artículo 32.- Se autorizará la instalación de farmacias dependientes de obras sociales, entidades mutualistas y/o gremiales destinadas al servicio asistencial de los asociados o afiliados a las mismas, así como a los afiliados de aquellas entidades con las que existiera convenio de reciprocidad de servicios.

Además de las disposiciones contempladas en la presente norma, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) La entidad debe tener una antigüedad mínima de cinco (5) años en su actividad social reconocida.

- 2) Estas farmacias no podrán tener propósito de lucro y no podrán expender medicamentos y demás productos farmacéuticos a precio mayor que el costo y un adicional que se estimará para cubrir gastos generales.
- 3) Estas farmacias en ningún caso podrán ser entregadas en concesión, locación o sociedades con terceros. Cuando se constatare la transgresión a esta disposición se procederá a la inmediata clausura del establecimiento sin perjuicio de otras sanciones que pudieran aplicarse según el caso.

CAPITULO II

De las droguerías farmacéuticas

Artículo 33.- Se entenderá por droguería farmacéutica, a los efectos de la presente ley, a todo establecimiento dedicado a la comercialización mayorista y/o fraccionamiento de drogas medicinales, medicamentos y material aséptico para ser usado por seres humanos. Podrán asimismo efectuar la preparación de fórmulas oficinales, para ser vendidas al público en los establecimientos de farmacia.

Artículo 34.- Las droguerías farmacéuticas podrán ser de propiedad de cualquier persona física o jurídica habilitada para ejercer el comercio y deberán ser dirigidas personalmente por un director técnico, con título de farmacéutico, doctor en farmacia o doctor en farmacia y bioquímica, matriculado en la provincia y que reúna alguno de los requisitos establecidos en los incisos a) o b) del artículo 5°.

Artículo 35.- Las droguerías farmacéuticas deberán ser habilitadas por el Consejo Provincial de Salud Pública, quedando sujetas a su fiscalización y control; la autoridad sanitaria podrá suspender la habilitación o disponer su clausura cuando no se cumplan las disposiciones contempladas en la presente norma y aquellas complementarias que se dicten en consecuencia.

Artículo 36.- El titular de la habilitación será en todos los casos el director técnico de la droguería farmacéutica, quien será responsable ante las autoridades del cumplimiento de la leyes, disposiciones y reglamentaciones vigentes en el ámbito de actuación de la entidad bajo su dirección y de las obligaciones que fija esta ley.

La responsabilidad del director técnico no excluye la responsabilidad personal de los demás profesionales farmacéuticos que se desempeñen en la droguería, ni de las personas físicas o jurídicas propietarias de la misma.

Artículo 37.- El director técnico de la droguería será solidaria y mancomunadamente responsable con el/los propietarios de:

- 1) La calidad total de los productos fraccionados.
- 2) Los aspectos relacionados a la correcta conservación de los productos que comercializan.
- 3) La custodia de los productos sometidos a especial restricción de uso.
- 4) Que las drogas y productos que sean objetos de las actividades del establecimiento sean adquiridos exclusivamente a personas autorizadas para su expendio y a su vez expedido únicamente a farmacias.
- 5) Cuidar las condiciones de saneamiento e higiene de la droguería y del personal.

Artículo 38.- El director técnico de una droguería está obligado a:

- 1) Exhibir su título profesional en el establecimiento donde se desempeña.
- 2) Tener domicilio legal en la localidad de asiento de droguería.
- 3) Mantener los libros, registros y archivos exigidos por la autoridad competente actualizados.
- 4) Registrar el origen y procedencia de las drogas y medicamentos que posean, el tipo de unidad de envase original, las marcas, así como el fraccionamiento a que hubieran sido sometidos para su venta en unidades menores, con indicación de las marcas con que giran para su utilización en medicamentos oficinales. En la reglamentación se establecerán los procedimientos para estos fines.
- 5) Conservar la documentación relativa a la existencia y procedencia de todas las drogas y productos medicinales, de modo que se pueda en cada caso individualizar a sus proveedores.
- 6) Prever que en los rótulos, prospectos, sellos e impresos en general figure su nombre, título, matrícula, denominación de la entidad propietaria de la farmacia y su domicilio.

- 7) Transcribir la fórmula (prescripta) en el rótulo del preparado.
- 8) Controlar la pureza de los productos que emplee en sus preparaciones.
- 9) Cuidar las condiciones de saneamiento e higiene de la droguería y del personal.
- 10) Adoptar los recaudos necesarios para la adecuada conservación de los medicamentos y demás productos sanitarios.
- 11) Prestar colaboración a la autoridad de aplicación en circunstancias de catástrofe, epidemias o situaciones de emergencia sanitaria, declarada por dicha autoridad.
- 12) Guardar el debido secreto profesional de los hechos, circunstancias y enfermedades en las cuales, en razón del desempeño de su actividad, tomará conocimiento, salvo que tenga el deber legal de denunciarlo.
- 13) Brindar toda la información requerida por la autoridad sanitaria y hacerle entrega de las muestras y la documentación que la misma solicite.
- 14) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentaciones vigentes.

Artículo 39.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, el director técnico de una droguería no podrá:

- 1) Anunciar, tener existencia o comercializar medicamentos de composición secreta o no aprobados por autoridad sanitaria.
- 2) Recibir participación o participar de honorarios a otros profesionales de la salud, establecimientos proveedores o prestadores de servicios de salud y/o de actividad comercial afín.
- 3) Aplicar en su práctica privada procedimientos que no hayan sido aprobados por centros universitarios o instituciones científicas relevantes.
- 4) Difundir por cualquier medio anuncios en los cuales se exalten o falseen virtudes de medicamentos o productos sanitarios.
- 5) Realizar la publicación de técnicas o procedimientos personales en medios de difusión no especializados.
- 6) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades inhabilitantes para la misma.
- 7) Tener en existencia o proveer medicamentos cuyas fórmulas cuali-cuantitativas estén expresadas en idioma distinto del nacional.
- 8) Ser director técnico de más de un establecimiento.
- 9) Delegar en personal auxiliar facultades inherentes o privativas de su profesión.

Artículo 40.- Cuando el producto sea comercializado sin modificación del envase original, la responsabilidad de su calidad será del fabricante, con la sola excepción de los casos en que compruebe que las condiciones de conservación resultaron deficitarias con respecto a las especificaciones de rotulación.

Artículo 41.- Cuando estos establecimientos mayoristas fraccionen preparaciones oficinales, material aséptico o drogas, deberán contar con un laboratorio de control de calidad aprobado por la autoridad competente.

El fraccionamiento que efectúen será etiquetado según reglamentación, debiendo constar el nombre del farmacéutico, calidad, pureza y procedencia del producto.

Artículo 42.- Las drogas y productos que sean objeto de las actividades del establecimiento, serán adquiridos exclusivamente a personas autorizadas para su expendio y a su vez expendidos únicamente a farmacias y laboratorios.

CAPITULO III De las herboristerías

Artículo 43.- A los efectos de la presente ley se entenderá por, a los establecimientos autorizados para el acopio, fraccionamiento, distribución y expendio al por mayor de vegetales medicinales en su estado natural, desecado, canchado o pulverizado.

Artículo 44.- Las herboristerías sólo podrán proveer a plantas industriales productoras de drogas, laboratorios de especialidades medicinales y oficinales, droguerías, farmacias y establecimientos hospitalarios, estando prohibida la venta directa al público.

Asimismo podrán proveer exclusivamente hierbas envasadas a locales de venta de hierbas, en cuyo caso, dichos envases llevarán claramente indicado en el rótulo, el nombre vulgar y científico de la planta y el nombre del director técnico responsable.

Artículo 45.- Los mencionados establecimientos deberán ser habilitados por el Consejo Provincial de Salud Pública, quedando sujetos a su fiscalización y control. La autoridad sanitaria podrá suspender la habilitación o disponer su clausura cuando no se cumplan las disposiciones contempladas en la presente norma y aquellas complementarias que se dicten en consecuencia.

Artículo 46.- Las herboristerías podrán ser de propiedad de cualquier persona física o jurídica habilitada para ejercer el comercio y deberán ser dirigidas personalmente por un director técnico, con título de farmacéutico, doctor en farmacia o doctor en farmacia y bioquímica, matriculado en la provincia y que reúna algunos de los requisitos establecidos en los incisos detallados en el artículo 3º.

Artículo 47.- El titular de la habilitación será en todos los casos el director técnico de la herboristería, quien será responsable ante las autoridades del cumplimiento de la leyes, disposiciones y reglamentaciones vigentes en el ámbito de actuación de la entidad bajo su dirección y de las obligaciones que fija esta ley.

La responsabilidad del director técnico no excluye la responsabilidad personal de los demás profesionales farmacéuticos que se desempeñen en la herboristería, ni de las personas físicas o jurídicas propietarias de la misma.

Artículo 48.- El director técnico de la herboristería está obligado a:

- 1) Exhibir su título profesional en el establecimiento donde se desempeña.
- 2) Tener domicilio legal en la localidad de asiento de la herboristería.
- 3) Mantener los libros, registros y archivos exigidos por la autoridad competente actualizados.
- 4) Conservar la documentación relativa a la existencia y procedencia de todas las especies vegetales, de modo que se pueda en cada caso individualizar a sus proveedores.
- 5) Prever que en los rótulos, prospectos, sellos e impresos en general figure su nombre, título, matrícula, denominación de la entidad propietaria de la herboristería y su domicilio.
- 6) Indicar en el rótulo, el nombre vulgar y científico de la planta. Cuando se trate de las llamadas "mezclas", se indicará el nombre científico de cada componente vegetal.
- 7) Controlar la pureza de los productos.
- 8) Cuidar las condiciones de saneamiento e higiene de la herboristería y del personal.
- 9) Adoptar los recaudos necesarios para la adecuada conservación de los productos.
- 10) Prestar colaboración a la autoridad de aplicación en circunstancias de catástrofe, epidemias o situaciones de emergencia sanitaria, declarada por dicha autoridad y durante los períodos.
- 11) Guardar el debido secreto profesional de los hechos, circunstancias y enfermedades en las cuales, en razón del desempeño de su actividad, tomará conocimiento, salvo que tenga el deber legal de denunciarlo.
- 12) Brindar toda la información requerida por la autoridad sanitaria y hacerle entrega de las muestras y la documentación que la misma solicite.
- 13) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentaciones vigentes.

Artículo 49.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, el director técnico no podrá:

- 1) Recibir participación o participar de honorarios a otros profesionales de la salud, establecimientos proveedores o prestadores de servicios de salud y/o de actividad comercial afín.
- 2) Aplicar en su práctica privada procedimientos que no hayan sido aprobados por centros universitarios o instituciones científicas relevantes.

- 3) Difundir por cualquier medio enunciados en los cuales se exalten o falseen virtudes de productos.
- 4) Realizar la publicación de técnicas o procedimientos personales en medios de difusión no especializados.
- 5) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades inhabilitantes para la misma.
- 6) Ser director técnico de más de una herboristería.
- 7) Delegar en personal auxiliar facultades inherentes o privativas de su profesión.

CAPITULO IV

De los laboratorios de especialidades medicinales

Artículo 50.- Se entenderá por laboratorio de especialidades medicinales a los fines de la presente ley a los locales destinados a la preparación o fraccionamiento de medicamentos, síntesis y extracción de drogas de aplicación medicinal, preparación de productos cosméticos, fabricación de dispositivos médicos para uso humano y todo insumo aplicado a la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud humana.

Artículo 51.- Los laboratorios podrán ser de propiedad de cualquier persona física o jurídica habilitada para ejercer el comercio y deberán ser dirigidas personalmente por un director técnico, con título de farmacéutico, doctor en farmacia o doctor en farmacia y bioquímica, matriculado en la provincia y de acuerdo a los requisitos establecidos en los incisos detallados en el artículo 3º.

Artículo 52.- Los laboratorios de especialidades medicinales deberán ser habilitados por el Consejo Provincial de Salud Pública, quedando sujetos a su fiscalización y control; la autoridad sanitaria podrá suspender la habilitación o disponer su clausura cuando no se cumplan las disposiciones contempladas en la presente norma y aquellas complementarias que se dicten en consecuencia.

Artículo 53.- Además del director técnico se requerirá la existencia de un profesional farmacéuticos en función del personal efectivo asignado a la producción y conforme a las proporciones que especifique la reglamentación. Los profesionales ejercerán su función con dedicación exclusiva.

Artículo 54.- El titular de la habilitación será en todos los casos el director técnico del laboratorio de especialidades medicinales, quien será responsable ante las autoridades del cumplimiento de las leyes, disposiciones y reglamentaciones vigentes en el ámbito de actuación de la entidad bajo su dirección y de las obligaciones que fija esta ley.

La responsabilidad del director técnico no excluye la responsabilidad personal de los demás profesionales farmacéuticos que se desempeñen en la droguería, ni de las personas físicas o jurídicas propietarias de la misma.

Artículo 55.- Para el desarrollo de sus actividades, los laboratorios deberán contar con la previa aprobación y autorización del Consejo Provincial de Salud Pública de acuerdo a los requisitos que garanticen la salubridad, seguridad, higiene y conservación de los productos los cuales se establecerán por reglamentación.

Artículo 56.- El director técnico de un laboratorio de especialidades medicinales está obligado a:

- 1) Exhibir su título profesional en el establecimiento donde se desempeña.
- 2) Tener domicilio legal en la localidad de asiento del laboratorio.
- 3) Mantener los libros, registros y archivos exigidos por la autoridad competente actualizados.
- 4) Conservar la documentación relativa a la existencia y procedencia de todas las drogas y productos que constituyen la materia prima de su producción, de modo que se pueda en cada caso individualizar a sus proveedores.
- 5) Hacer respetar estrictamente las disposiciones vigentes en materia de rótulos, prospectos, sellos e impresos en general.
- 6) Cumplir con los procedimientos vigentes a los efectos de obtener la aprobación de las autoridades sanitarias nacionales y provinciales para comercializar los productos.
- 7) Controlar la pureza de la materia prima que emplee en el desarrollo de su tarea.
- 8) Cuidar las condiciones de saneamiento e higiene del laboratorio y del personal.

- 9) Adoptar los recaudos necesarios para la adecuada conservación, traslado y custodia de los medicamentos y demás productos sanitarios.
- 10) Brindar toda la información y la documentación requerida por la autoridad sanitaria y hacerle entrega de las muestras que la misma solicite.
- 11) En los casos de transferencia de la titularidad del laboratorio o cambio en la dirección técnica, deberá entregar los alcaloides y psicotrópicos, bajo constancia, en concordancia con los saldos existentes en los libros respectivos, al nuevo titular o director técnico según el caso. Para el caso de cierre definitivo, deberá proceder en igual forma ante la autoridad de aplicación.
- 12) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentaciones vigentes.

Artículo 57.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, el director técnico de un laboratorio de especialidades medicinales no podrá:

- 1) Tener existencia o expender medicamentos de composición secreta o no aprobados por autoridad sanitaria.
- 2) Recibir participación o participar de honorarios a otros profesionales de la salud, establecimientos o prestadores de servicios de salud y/o de actividad comercial afín.
- 3) Difundir por cualquier medio anuncios en los cuales se exalten o falseen virtudes de medicamentos o productos sanitarios.
- 4) Realizar la publicación de técnicas o procedimientos personales en medios de difusión no especializados.
- 5) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades inhabilitantes para la misma.
- 6) Ser director técnico de cualquier otro establecimiento.
- 7) Delegar en personal auxiliar facultades inherentes o privativas de su profesión.

Artículo 58.- Los productos farmacéuticos deberán cumplir los parámetros de calidad según las normas provinciales, nacionales e internacionales en la materia, debiendo contar con la aprobación de las autoridades sanitarias nacionales antes de su comercialización. Los productos no autorizados serán decomisados, sin perjuicio del alcance de otras serán decomisados, sin perjuicio del alcance de otras disposiciones legales.

Artículo 59.- En los envases de los medicamentos y/o especialidades elaboradas debe constar la fórmula, cantidad, nombre del director técnico y dirección del establecimiento y demás requisitos establecidos o que se establezcan por la autoridad sanitaria nacional que autoriza su comercialización.

Artículo 60.- Se podrán hacer procesos de fabricación en otros laboratorios autorizados sólo cuando la naturaleza del proceso así lo justifique. La reglamentación podrá establecer porcentuales de franquicia que no deberán ser superados respecto de la actividad del laboratorio original con relación a los procesos de fabricación que el mismo no realice.

Artículo 61.- Los laboratorios que en el desarrollo de su actividad exploten, extraigan y utilicen recursos naturales de cualquier origen con destino a uso de medicamentos deberán inscribirse ante el órgano de aplicación de la presente, ajustándose a las disposiciones pertinentes que se dicten por reglamentación.

Artículo 62.- La publicidad de los productos comercializados así como la propaganda destinada a los profesionales de la salud deberá ser autorizada previamente por el órgano de aplicación.

CAPITULO V Disposiciones Generales

Artículo 63.- El órgano de aplicación de la presente norma será el Consejo Provincial de Salud Pública, quien será responsable de las habilitaciones y fiscalizaciones de los establecimientos enumerados en la presente norma y de cualquier lugar, dependencia o establecimiento en el que se manipulen, expendan, depositen, almacenen, distribuyan o se disponga de cualquier forma de especialidades medicinales, medicamentos o material aséptico a comerciantes, profesionales o particulares. El Consejo Provincial de Salud Pública podrá encomendar las actividades inherentes a la implementación de la presente en los organismos públicos o privados que considere pertinentes y en los casos en que considere necesario.

Artículo 64.- La autoridad de aplicación por sí o por quien disponga tendrá facultad para allanamiento de lugares y el inmediato auxilio de la fuerza pública, así como proceder al secuestro preventivo de especies, bienes, drogas, especialidades medicinales y de la documentación que se vincula con su tenencia, tráfico

o disposición, a las resultas del sumario que se instruye. La reglamentación podrá establecer las formas y condiciones de ejercicio de estas facultades.

Artículo 65.- Toda transgresión a lo establecido en la presente ley y su reglamentación, será sancionada por el órgano de aplicación con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Clausura total o parcial, temporal o definitiva.
- d) Decomiso de los efectos o productos y de los compuestos en que intervengan elementos o sustancia en infracción, los que serán entregados a la farmacia de un establecimiento hospitalario en forma gratuita, previa verificación de su calidad para el consumo y en la medida que su naturaleza así lo permita.

El órgano de aplicación podrá aplicar las sanciones separadas o conjuntamente. Los antecedentes del caso serán remitidos al Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Río Negro a los efectos que pudieran corresponder.

Artículo 66.- Las acciones derivadas de esta ley prescribirán a los cinco (5) años de cometida la infracción. La prescripción se interrumpirá por la comisión de cualquier otra infracción a la presente y demás disposiciones dictadas en consecuencia.

Artículo 67.- Los titulares y los propietarios de los establecimientos a los que se le comprueben infracciones a la presente ley, son solidaria y directamente responsables por las multas que se le apliquen a los directores técnicos farmacéuticos o las que de cualquier forma incidan o se originen en su establecimiento.

Artículo 68.- La reincidencia de infracciones a la presente norma faculta al Consejo Provincial de Salud Pública, a requerir al Colegio de Farmacéuticos se instruya el sumario de ética respectivo a través del Tribunal de Ética, sin perjuicio de las medidas que pudiera adoptar por sí el organismo de control.

Artículo 69.- En lo compatible será de aplicación la Ley Procedimiento Administrativo de la provincia (notificaciones, descargos, etcétera).

Artículo 70.- Las disposiciones de la presente ley se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal.

Artículo 71.- La presente norma deberá ser reglamentada dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación.

Artículo 72.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 52/99

FUNDAMENTOS

Por el presente proyecto de ley se crea el Colegio de Médicos Veterinarios de la provincia de Río Negro, estableciéndose sus finalidades, organización y atribuciones de los distintos órganos que lo componen; a la vez que se regula el ejercicio de la profesión veterinaria en la jurisdicción de dicha provincia.

En nuestra Patria, la colegiación tiene una larga tradición de más de cincuenta años, fructificando en importantes organizaciones colegiadas, que han aportado relevantes realizaciones, tanto en lo que concierne a la defensa de la profesión y al perfeccionamiento del profesional, como en acciones de ayuda a la comunidad y de colaboración con los poderes públicos, participando en proyectos, comisiones, estudios, investigaciones, etcétera.

La doctrina jurídica ha analizado estas instituciones, acuñando el término "paraestatal" para señalar su naturaleza, ya que sus fines son públicos y actúan por expresa delegación del Estado.

También la jurisprudencia, en memorables fallos, se ha pronunciado de manera contundente a favor de la constitucionalidad de la colegiación obligatoria y de las atribuciones de las provincias para reglamentar las profesiones en sus propios ámbitos territoriales y establecer, a los fines del control del

ejercicio, la matriculación obligatoria (verbigracia- "Colegio de Médicos Veterinarios de la Segunda Circunscripción (Santa Fe) c/Mario Sialle" Fallos, T* 237, página 397/413 "Ferrari, Alejandro M. c/Estado Nacional". El Derecho T* 119, página 277). Algunas provincias han dado a estas entidades rango constitucional. Tal el caso de Buenos Aires en la reforma constitucional de 1994.

Los colegios son, pues, entidades intermedias constituidas por los propios profesionales, que llevan a cabo la organización, dirección y control del ejercicio de su profesión, tarea que de otro modo debería quedar concentrada en algún organismo del Estado.

Ha dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación que "la descentralización del ejercicio de las funciones de gobierno ha sido impuesta, en el caso de las profesiones universitarias, por el crecimiento del número de diplomados cuya actividad está sujeta al "control" directo del Estado; y que, para el desempeño de esa función de policía, se ha preferido atribuir el gobierno de las profesiones a sus miembros, por ser quienes están en mejores condiciones para ejercer la vigilancia permanente e inmediata, ya que se hallan interesados en mantener el prestigio de la profesión y se les reconoce autoridad para vigilar la conducta ética en el ejercicio de la misma" ("Fallos", 237 - 397).

Es obvio que resultaría complejo para el Estado, asumir el control de la matrícula y el poder disciplinario sobre todas y cada una de las profesiones liberales, siendo mucho más sencillo y efectivo que tales funciones las asuman los propios interesados, organizados como colegios o consejos profesionales.

El proyecto adjunto ha seguido, en general, los lineamientos de los más modernos regímenes actualmente vigentes en distintas provincias.

Aspectos tales como la organización y funcionamiento del colegio, el gobierno de la matrícula profesional y el ejercicio del poder disciplinario, las incumbencias o actividades propias de la profesión, los deberes y derechos de los colegiados, el expendio de zooterápicos, lo atinente a los recursos que pueden interponer los colegiados contra las decisiones del Consejo de Administración y del Tribunal de Disciplina, se encuentran adecuadamente regulados en el proyecto.

El paso que se intenta concretar, que ya han dado la mayoría de las provincias, es organizar de un modo definitivo la profesión veterinaria, posibilitando el control del ejercicio profesional, la verificación de la legitimidad de los títulos, la imposición de un Código de Etica y el consecuentemente juzgamiento de los casos de inobservancia de sus disposiciones, la denuncia de los casos de comisión del delito de ejercicio ilegal de la profesión; aspectos que interesan no sólo a la profesión, sino que sirven al bien común.

La colegiación, trasciende el ámbito meramente local, adquiriendo relevancia a nivel nacional, a través de las federaciones de colegios y consejos de las distintas profesiones y aún en el ámbito regional, como es el caso del MERCOSUR, en cuyas comisiones participan dichas federaciones con el objeto de adecuar las distintas regulaciones profesionales de los países miembros, tendientes a lograr similares condiciones de ejercicio en toda la región. En el caso particular de la profesión veterinaria, es la Federación Veterinaria Argentina, que integran 21 colegios y consejos, la que representa dicha profesión en el seno del MERCOSUR.

De modo que la creación del Colegio de Médicos Veterinarios de Río Negro, no sólo dotará a la profesión de una organización y un marco regulatorio para su ejercicio, sino que posibilitará la participación de los profesionales veterinarios en las decisiones de la federación y, por intermedio de la misma, en la fijación de las condiciones de ejercicio en los países que integran el MERCOSUR.

Por ello:

COAUTORES: Luis Alberto Falcó; Marta Mayo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TITULO I
DEL COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS

CAPITULO I
DENOMINACION ORGANIZACION CAPACIDAD

Artículo 1º.- A los fines de la presente ley créase el "Colegio de Veterinarios de la provincia de Río Negro", el que funcionará con el carácter de Persona Jurídica de Derecho Público, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a las leyes y para ejercer las potestades inherentes al cumplimiento de los objetivos que en su carácter de entidad pública no estatal se le reconocen y otorgan por esta ley.

Artículo 2º.- El colegio tendrá su domicilio legal en la ciudad capital de la provincia.

Artículo 3º.- En la vida y manifestaciones del colegio queda prohibida toda discriminación, actividad o expresión de índole racial, confesión, política, sindical y de cualquier otro carácter, que afecten su absoluta prescindencia en materia que no corresponda a sus fines específicos.

Artículo 4º.- El gobierno, administración y conducción del colegio se llevará a cabo mediante los siguientes órganos:

- a) La Asamblea.
- b) El Consejo de Administración.
- c) El Tribunal de Disciplina.
- d) Los Distritos.

Declárase carga pública el desempeño de cargos en el consejo de administración, el tribunal de disciplina y los distritos.

CAPITULO II Objeto y Atribuciones

Artículo 5º.- El Colegio de Veterinarios de la provincia de Río Negro tiene las siguientes atribuciones para la consecución de su objeto:

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten y de las demás normas atinentes al ejercicio profesional.
- b) Comprobar la autenticidad de los títulos profesionales que se invocaron y desarrollar permanentemente las funciones de vigilancia y contralor correspondientes.
- c) Juzgar la responsabilidad en que incurran quienes ejercen la profesión, para hacer efectivas las sanciones disciplinarias que correspondieron, por transgresión de los deberes legales de las normas de ética
- d) Llevar y controlar la matriculación de los profesionales comprendidos en la presente ley y el correspondiente Registro Oficial de Profesionales, con facultad de conceder, suspender y cancelar la inscripción en la matrícula de acuerdo a sus disposiciones.
- e) Llevar y mantener actualizado el Registro de Regencias y Direcciones Técnicas de los establecimientos previstos en los artículos 56 y 63 de la presente ley y solicitar de las autoridades públicas el cierre de dichos establecimientos cuando no contaren con dichas regencias o direcciones técnicas debidamente autorizadas y registradas o no observaron los demás requisitos que prevén las leyes y sus reglamentaciones.
- f) Expedir formularios de certificados de sanidad, estado o condición de los animales.
- g) Representar a todos los profesionales en sus relaciones con los poderes públicos en cuestiones que atañen a la profesión. Defender los derechos e intereses profesionales y velar por el cumplimiento de las normas éticas de la profesión.
- h) Solicitar informes a los poderes públicos, sus entes autárquicos y reparticiones, universidades y demás entidades públicas, sobre cuestiones atinentes a la perfección.
- i) Propender al progreso de la legislación de la provincia y dictaminar o colaborar con las autoridades públicas en los estudios, proyectos y demás trabajos que le solicitaren.
- j) Dictar su reglamento interno, el reglamento de sumarios y toda reglamentación general o resolución particular necesaria a los fines de la aplicación de la presente ley, así como el Código de Etica Profesional.
- k) Recaudar y administrar todos los fondos y recursos que ingresen a su patrimonio. Nombrar, sancionar y remover sus empleados.
- l) Adquirir, enajenar, administrar y gravar bienes muebles, inmuebles, contraer préstamos con garantía o sin ella. Aceptar y recibir legados y donaciones con o sin cargo y realizar todo otro acto de administración y disposición compatible con sus fines.
- m) Actuar en juicios como parte actora, demandada o tercerista e intervenir necesariamente y como parte en los recursos o juicios en que se cuestionen sus resoluciones definitivas o se ventilen materias de su competencia, por intermedio de sus representantes legales o letrados apoderados. Acusar o denunciar penalmente ante las autoridades competentes a los responsables en los casos de usurpación de títulos o ejercicio ilegal de la profesión de que tuviere noticia.
- n) Formar parte de federaciones u otros organismos permanentes o transitorios de carácter regional, nacional o internacional, oficialmente reconocidos y que existan en razón de la profesión o de las materias que interesan a la misma.

- o) Fijar el derecho de inscripción en la matrícula, la cuota anual o periódica que deberán pagar los profesionales matriculados en concepto de derecho para ejercer la profesión, los adicionales y los recargos que correspondieron y las demás contribuciones establecidas en la presente ley.
- p) Promover y participar en congresos, conferencias, jornadas y demás reuniones de carácter técnico o científico, estimulando el progreso de las ciencias y la permanente capacitación y actualización de sus colegiados.
- q) Publicar revistas, organizar y sostener bibliotecas públicas y centros de estudios especializados.
- r) Instituir becas, premios y préstamos de honor en beneficio de estudiantes y profesionales de la provincia.
- s) Fomentar el espíritu de solidaridad, asistencia y consideración recíproca entre los profesionales.
- t) Contestar las consultas que se le sometan. Aceptar arbitrajes e integrar tribunales arbitrales.
- u) Ejercer los demás derechos, atribuciones y potestades emergentes de las disposiciones de esta ley o que se establecieron por otras leyes especiales.

CAPITULO III

Recursos

Artículo 6º.- El colegio tendrá los siguientes recursos ordinarios:

- a) Los derechos de inscripción de los profesionales en la matrícula.
- b) Las cuotas anuales o periódicas que se establezcan en concepto de derecho de matrícula.
- c) Los aportes extraordinarios que se fijen por Asamblea.
- d) Los reajustes o recargos y moratorias que fije el directorio para las deudas de los matriculados originadas en los recursos establecidos en los incisos precedentes y las multas.
- e) El aporte que fije el directorio por autenticación de certificados, entendiéndose por tal a todo documento que importe responsabilidad médico-veterinaria, que haga fe ante terceros.
- f) El importe de las ventas de formularios que deberán utilizarse en el caso de los documentos citados en el inciso anterior. La omisión de utilización del formulario restará todo valor y eficacia al documento que se refiera, no pudiendo ser considerado a ningún efecto por el colegio ni por las autoridades públicas, hasta que se subsane la omisión.
- g) Las donaciones, legados y subsidios o subvenciones que se le hicieran.
- h) Las rentas que produzcan sus bienes.
- i) Las retribuciones o compensaciones por venta de publicaciones, materiales, instrumental y equipos de interés profesional a los matriculados. El producido por estudios y asesoramientos que preste a terceros, uso o transferencia de bienes y demás actividades que realice en cumplimiento de sus fines.
- j) El producido de la administración de los fondos mediante depósitos en caja de ahorro o en plazo fijo en instituciones bancarias o a través de la inversión en títulos de la deuda pública, bonos o cédulas emitidas por la provincia, la nación y entidades públicas estatales.
- k) Los demás recursos a crearse por ley o que disponga el directorio en uso de sus atribuciones.

CAPITULO IV

La Asamblea

Artículo 7º.- La Asamblea será el órgano que tendrá a su cargo la consideración general del colegio. Poseerá las atribuciones y competencias que expresamente le asigna la presente ley.

Artículo 8º.- Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se reunirán, durante los meses de mayo a julio de cada año, para considerar la memoria y balance del ejercicio, elegir las autoridades del colegio y tratar los asuntos relativos a la marcha general, al bienestar y progreso de la profesión.

Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando lo disponga el Consejo de Administración o lo solicite el diez por ciento (10 %) de los matriculados con derecho a voto, para lo cual deberán presentar

por escrito la petición, indicando concretamente el asunto a tratar. En este supuesto, la Asamblea se deberá realizar dentro de los cuarenta (40) días de solicitada.

Artículo 9º.- Las Asambleas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, no podrán tratar otros asuntos que no sean los expresamente incluidos en el Orden del Día, el que será confeccionado por el Consejo de Administración.

Artículo 10.- A los efectos de su constitución, las Asambleas formarán quórum con la presencia de más de la mitad de los matriculados con derecho a voto, pero se reputará legalmente constituida una hora después de la fijada en la convocatoria con los matriculados presentes con derecho a voto. Las citaciones se harán por circulares dirigidas a los matriculados con diez (10) días de anticipación y mediante publicación en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles.

Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, salvo en los casos que se exija una mayoría especial por la presente ley, votando el presidente en caso de empate.

El presidente y el secretario del Consejo de Administración, lo serán también de la Asamblea.

CAPITULO V

El Consejo de Administración

Artículo 11.- El Consejo de Administración será el órgano que ejercerá la dirección y administración del colegio y se compondrá de un presidente, un secretario, un tesorero y cinco vocales, que deberán ser profesionales matriculados con cinco (5) años o más de ejercicio de la profesión y con dos (2) años como mínimo de residencia en la provincia.

Durarán dos (2) años en sus funciones, renovándose anualmente por mitades, pudiendo ser reelectos.

Artículo 12.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer todos los derechos, atribuciones y potestades otorgados al colegio por esta ley, que no estuvieran expresamente atribuidos o reservados a los otros órganos de la entidad.
- b) Establecer el importe de los derechos, contribuciones y demás conceptos previstos como recursos ordinarios, salvo los reservados a la Asamblea, fijando su forma y modo de percepción y demás aspectos reglamentarios.
- c) Representar al colegio por intermedio del presidente o por medio del apoderado que designe.
- d) Conceder la matrícula a los profesionales que la soliciten y llevar el correspondiente Registro Oficial de Profesionales. Igualmente denegar, suspender y cancelar la inscripción en la matrícula mediante resolución fundada de acuerdo con la ley, sin perjuicio de las atribuciones del Tribunal de Disciplina.
- e) Conceder o denegar las inscripciones de contratos de regencias o direcciones técnicas en el Registro de Regencias y Direcciones Técnicas. Solicitar a las autoridades públicas el cierre de los establecimientos de venta de productos veterinarios que no observaron las exigencias establecidas al respecto por las disposiciones en vigencia o que funcionaron en transgresión de las disposiciones legales y reglamentarias.
- f) Dictar su reglamento interno, el reglamento de sumarios, sometiéndolo a la consideración de la Asamblea que se convocará especialmente al efecto. Los trámites o sumarios disciplinarios que se reglamenten no podrán ser secretos y se sustanciarán asegurando el debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa.
- g) Crear comisiones de trabajo y establecer comisiones especiales de carácter permanente o transitorio.
- h) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- i) Proyectar el Código de Ética Profesional sometiéndolo a consideración y aprobación de la Asamblea que se convocará especialmente al efecto.
- j) Dictar los reglamentos y adoptar las medidas o resoluciones que fueran necesarias para el mejor cumplimiento de la presente ley o compatible con su organización y fines.
- k) Nombrar y remover al personal del colegio y fijar su remuneración.
- l) Establecer el régimen de aranceles profesionales.

Artículo 13.- En caso que los titulares dejaren el cargo por renuncia, impedimento, muerte, separación o ausencia, el mismo será cubierto por el suplente que siga en orden de elección dentro del Consejo de Administración.

La asistencia a las sesiones de los miembros del Consejo de Administración es obligatoria. El que faltare por causas no justificadas a cuatro sesiones consecutivas u ocho discontinuas en el año calendario, incurre en abandono del cargo y será reemplazado en la forma que establece la presente ley.

Deberá reunirse como mínimo una vez por mes, salvo que se planteara algún impedimento o situación excepcional de la que deberá darse explicación a la Asamblea inmediata siguiente.

Formará quórum con la presencia de por lo menos cinco (5) de sus miembros titulares. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes, salvo los casos en que por esta ley o los reglamentos generales se exija una mayoría especial. En el caso de igualdad de votos el presidente posee doble voto. Para revocar o modificar cualquier resolución del propio Consejo de Administración dentro del año que se la adoptó, se requerirá una mayoría de cinco (5) votos de los miembros titulares.

Artículo 14.- Son atribuciones del presidente del Consejo de Administración: Ejercer la representación legal del colegio y del Consejo de Administración, pudiéndole delegar en otro miembro de este órgano o ejercerla mediante letrados apoderados cuando procediera. Suscribir con el secretario los documentos que expida en tal función. Presidir las deliberaciones del Consejo de Administración, de las Asambleas y de la Mesa Ejecutiva. Manejar los fondos y recursos del colegio, suscribiendo los documentos del caso con el tesorero. Resolver por sí los asuntos de mero trámite y los de carácter urgente, dando cuenta de ello en la primera reunión de Mesa Ejecutiva o del Consejo de Administración, según corresponda. Dar trámite a las presentaciones, denuncias o peticiones dirigidas al colegio.

Artículo 15.- Son funciones del secretario:

- a) Preparar las Ordenes del Día para las reuniones del Consejo de Administración, las Asambleas y la Mesa Ejecutiva.
- b) Redactar las actas de las reuniones citadas y la correspondencia en general.
- c) Firmar con el presidente, los documentos o instrumentos que emanen del colegio.
- d) Expedir con su sola firma testimonios o copias autenticadas de resoluciones o documentos del colegio u obrantes en el mismo.
- e) Controlar la confección y manejo del Registro Oficial de Profesionales y del padrón general.
- f) Ejercer la jefatura del personal rentado del colegio.

Artículo 16.- Son funciones del tesorero:

- a) Fiscalizar todo lo concerniente al movimiento y disposición de los fondos y recursos del colegio.
- b) Firmar con el presidente los cheques y órdenes de pago que emanen del colegio.
- c) Controlar el estado y evolución patrimonial.
- d) Fiscalizar los libros de contabilidad y documentación correspondiente.
- e) Tener a su cargo la preparación de los inventarios, balances y cálculos de recursos y gastos.

Artículo 17.- Corresponde al Consejo de Administración reglamentar lo concerniente al otorgamiento de viáticos y gastos de representación.

CAPITULO VI Mesa Ejecutiva

Artículo 18.- La Mesa Ejecutiva se integrará con el presidente, secretario y tesorero del Consejo de Administración.

Artículo 19.- La Mesa Ejecutiva tendrá funciones de administración, ejecución y representación. En particular tendrá atribuciones para adoptar las siguientes resoluciones:

- a) Las inherentes a las funciones de ejecución y representación citadas precedentemente.
- b) Las de mero trámite o que insten la marcha de las actuaciones iniciadas ante ella o el Directorio.
- c) Las de carácter urgente "ad-referéndum" del Consejo de Administración.

- d) Las que hagan a la ejecución o aplicación de resoluciones del Consejo de Administración.
- e) Las que el Consejo de Administración expresamente autorice, encargue o delegue.
- f) Las que tengan por objeto dar continuidad a la acción que desarrolla el colegio, sin afectar la competencia de los otros órganos.
- g) Las demás resoluciones o medidas para las que se le atribuya competencia en el Reglamento Interno del colegio.

Artículo 20.- La Mesa Ejecutiva deberá reunirse como mínimo dos veces al mes. Formará quórum y adoptará sus resoluciones rigiéndose por las reglas y principios establecidos anteriormente para el funcionamiento del Consejo de Administración y por las disposiciones que establezca el Reglamento Interno.

CAPITULO VII Los Distritos

Artículo 21.- Los Distritos actúan como delegaciones del Consejo de Administración, ejecutando las diligencias y directivas que éste les encomiende, quien les proveerá de los fondos necesarios para su funcionamiento.

Artículo 22.- Los Distritos se integrarán con cuatro (4) miembros titulares y dos (2) suplentes. En la primera sesión que celebren elegirán de entre sus miembros titulares al presidente, secretario y tesorero.

Artículo 23.- Para ser miembro del Distrito serán de aplicación los requisitos de elegibilidad establecidos para los miembros del Consejo de Administración. Serán elegidos del mismo modo establecido para el Consejo de Administración.

Artículo 24.- La creación de Distritos será efectuada por la Asamblea, a propuesta del Consejo de Administración.

CAPITULO VIII El Tribunal de Disciplina

Artículo 25.- El Tribunal de Disciplina será el órgano competente para resolver todas las cuestiones de índole disciplinaria que se refieran a los colegiados, de conformidad con las disposiciones sobre Régimen Disciplinario que prevé la presente ley y el Reglamento de Sumarios.

Artículo 26.- El Tribunal de Disciplina se compondrá de tres (3) miembros titulares, elegidos por la Asamblea, juntamente con tres (3) suplentes que los reemplazarán en caso de impedimento, muerte, renuncia o mera ausencia. Durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Los que reemplacen a los miembros del Tribunal de Disciplina, ya sea por suplencia o nueva elección continuarán automáticamente atendiendo los casos planteados al Tribunal.

Para ser miembro del Tribunal se requieren las mismas condiciones que para integrar el Consejo de Administración. Los miembros del Consejo de Administración y los Distritos no podrán integrar el Tribunal de Disciplina.

Al entrar en funciones, el propio Tribunal designará su presidente y secretario. El Tribunal de Disciplina, o el presidente, una vez designado, podrán designar instructores sumariantes y secretario de actuación para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 27.- El Tribunal de Disciplina formará quórum y adoptará sus resoluciones rigiéndose por las reglas y principios establecidos anteriormente para el funcionamiento del Consejo de Administración y por las disposiciones que establezca el Reglamento Interno y el Reglamento de Sumarios.

TITULO II Elección de Autoridades

Artículo 28.- Anualmente, cuarenta (40) días corridos antes de la Asamblea Ordinaria, el Consejo de Administración tendrá confeccionado un padrón general que se integrará con todos los profesionales inscriptos en la matrícula que se encuentren al día en el pago de los derechos y contribuciones a su cargo.

Artículo 29.- Hasta treinta (30) días corridos antes de la Asamblea Ordinaria, el Consejo de Administración recibirá las observaciones y tachas que los matriculados formulen a dichos padrones, debiendo resolver sobre los mismos en el plazo de cinco (5) días.

Artículo 30.- Hasta veinte (20) días corridos antes de la Asamblea, el Consejo de Administración tendrá confeccionado el padrón general definitivo, poniéndolo a disposición de todos los matriculados.

Artículo 31.- Estarán habilitados para votar todos los profesionales inscriptos en el padrón general que posean una antigüedad de tres meses en la matrícula.

Artículo 32.- Podrán ser elegidos los que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Figurar en el padrón general.
- b) Tener la antigüedad en la matrícula requerida por esta ley para la integración de los distintos órganos.
- c) Poseer dos años de domicilio real y continuado en la provincia.
- d) No pertenecer al personal rentado del colegio al momento de la elección.
- e) Reunir las demás condiciones de elegibilidad que exijan en particular para el cargo las disposiciones de la presente ley.

Artículo 33.- El colegiado que sin causa justificada o por no estar al día en el pago de los derechos y contribuciones a su cargo, no emitiera el voto, sufrirá una multa que le aplicará el Tribunal de Disciplina.

El voto será secreto y obligatorio para todos los matriculados empadronados, debiendo el acto eleccionario ser coincidente con la Asamblea Ordinaria.

El presidente de la Asamblea proclamará a los que resulten electos.

Artículo 34.- La votación se efectuará por lista completa que deberá ser oficializada hasta cinco días antes de la elección.

La oficialización de la lista deberá ser solicitada mediante escrito presentado por el diez por ciento (10%) de los matriculados en condiciones de votar como mínimo, quienes la avalarán con su firma.

Los votantes integrantes del padrón general procederán en el acto eleccionario a elegir los miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración. En igual forma se elegirán los miembros titulares y suplentes del Tribunal de Disciplina.

Artículo 35.- El Consejo de Administración ejercerá las funciones de Tribunal Electoral.

El Consejo de Administración tendrá a su cargo lo relativo al proceso electoral, desde la confección de los padrones hasta la proclamación de los electos constituyendo mesas receptoras de votos en la Sede Central y los Distritos.

Al solo efecto de proceder al recuento de votos, una vez concluida la votación y de confeccionar el acta de los resultados de la elección, la Asamblea designará entre los presentes tres miembros para que actúen como Junta Escrutadora.

Artículo 36.- En el supuesto que se contare con una sola lista oficializada al momento de la elección, se proclamarán los candidatos sin procederse a votación.

TITULO III

Del Régimen Disciplinario

Capítulo I

Funcionamiento del Tribunal de Disciplina

Artículo 37.- El Colegio de Veterinarios de la provincia de Río Negro tendrá poder disciplinario sobre los profesionales matriculados, el que ejercerá sin perjuicio de las responsabilidades de índole civil y penal que pudieren corresponderles.

Salvo los casos de fallecimiento o incapacidad de los matriculados, en los demás supuestos en que se disponga la suspensión o cancelación de la matrícula, la medida no producirá la cesación del poder disciplinario sobre los profesionales por los actos realizados en el ejercicio de la profesión o en razón de ésta.

El Tribunal de Disciplina, será el órgano competente para decidir en materia disciplinaria debiendo actuar de acuerdo con las disposiciones de esta ley y del Reglamento de Sumarios.

Artículo 38.- Los trámites disciplinarios se iniciarán de oficio o por denuncia de otro matriculado o de quien se sienta lesionado en sus derechos o de las autoridades públicas.

Ante el conocimiento por el colegio de cualquier presunta falta previo a todo trámite y por intermedio del Consejo de Administración o de la Mesa Ejecutiva, podrán requerirse del imputado las explicaciones del caso, hecho lo cual se considerará si procede o no iniciar trámite disciplinario. En el supuesto que éste procediera, se elevarán las actuaciones al Tribunal de Disciplina, con resolución fundada, para que intervenga en la forma correspondiente.

Artículo 39.- Los miembros del Tribunal de Disciplina podrán excusarse o ser recusados bajo las mismas reglas y principios establecidos por el Código de Procedimiento Civil y Comercial para los Jueces de Primera Instancia, en lo que fueren aplicables y de acuerdo con las disposiciones que establezca al respecto el Reglamento de Sumarios.

CAPITULO II
Causales y Sanciones

Artículo 40.- El Tribunal de Disciplina sancionará a los profesionales en los casos en que se encontraron incursos en algunos de los supuestos siguientes:

- a) Faciliten a otro el uso del título o firma profesional.
- b) No den cumplimiento o violen las disposiciones de la presente ley y demás normas legales o reglamentarias relativas al ejercicio profesional.
- c) Fueren condenados criminalmente por delitos dolosos o sancionados con pena accesoria de inhabilitación profesional.
- d) Violan las disposiciones del Régimen Arancelario para Médicos Veterinarios.
- e) Transgredan las disposiciones del Código de Etica Profesional.

Las acciones disciplinarias prescribirán a los tres años contados a partir de la fecha en que se cometieron los hechos que las originan.

Artículo 41.- El Tribunal de Disciplina podrá aplicar a los matriculados que se encontraren incursos en alguna de las causales enunciadas, según sus antecedentes y gravedad del caso, las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Llamado de atención, mediante nota dirigida privadamente.
- b) Apercibimiento en presencia del Tribunal.
- c) Multa.
- d) Suspensión en la Matrícula.
- e) Cancelación de Matrícula.

Artículo 42.- Las multas que se apliquen no podrán exceder del importe equivalente a doce (12) veces el salario mínimo, vital y móvil mensual, al momento de la sanción. Las multas que se impongan deberán ser abonadas en el término de diez (10) días hábiles, a contar desde su notificación. En su defecto el colegio demandará judicialmente su pago ante el fuero civil por vía de apremio, sirviendo de suficiente título de ejecución el testimonio debidamente autenticado de la resolución sancionatoria.

Artículo 43.- La suspensión en la matrícula podrá ser de hasta un año, e implicará para el matriculado la prohibición del ejercicio de la profesión en el lapso de duración de la misma sin derecho al goce durante ese tiempo de los derechos ni beneficios que la presente ley le reconoce y otorga, pero con la obligación de cumplir con todos los deberes y cargas que ella establece.

Artículo 44.- La cancelación de la matrícula implicará la separación del matriculado del registro oficial de profesionales y la inhabilitación para ejercer la profesión en el ámbito de la provincia. La cancelación de la matrícula no podrá exceder de cinco años. Transcurrido el plazo de cancelación, o concedida la rehabilitación por el Consejo de Administración, que podrá gestionarse transcurrido un año de la efectivización de la medida, el interesado deberá matricularse nuevamente de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 45.- La aplicación de las sanciones de suspensión y exclusión de la matrícula se efectuarán con el voto unánime de todos los miembros del Tribunal.

Artículo 46.- Las sanciones que aplique el Tribunal de Disciplina y que quedaran firmes, deberán ser comunicadas por el Colegio a los Poderes Públicos y a los demás Colegios o Consejos de Médicos Veterinarios del país.

TITULO IV
DEL EJERCICIO PROFESIONAL
CAPITULO I

Artículo 47.- El ejercicio de la medicina veterinaria en cualquiera de sus ramas o especialidades, dentro del ámbito de jurisdicción de la provincia de Río Negro, se regirá por las disposiciones de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Artículo 48.- El ejercicio de la medicina veterinaria queda sujeto a los siguientes requisitos:

- a) Tener título habilitante.
- b) Estar matriculado en Colegio de Médicos Veterinarios de la provincia de Río Negro.

Artículo 49.- Constituye ejercicio de la profesión veterinaria:

- a) Efectuar diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales.
- b) Realizar e interpretar análisis bacteriológicos, parasitológicos, biológicos, químicos y físicos de laboratorio destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales.
- c) Formular y elaborar específicos farmacológicos y preparados biológicos, destinados al diagnóstico prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales, certificar la calidad de los mismos y controlar su distribución y expendio.
- d) Investigar y desarrollar preparados biológicos de origen animal aplicables en distintos usos humanos.
- e) Investigar, desarrollar y aplicar biotecnologías para la reproducción y conservación de las especies animales.
- f) Organizar, dirigir y asesorar establecimientos destinados a la sanidad animal y a la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades de los animales que afecten a la población humana.
- g) Programar, dirigir y asesorar acerca de la conservación y utilización de recursos faunísticos autóctonos y exóticos.
- h) Organizar y dirigir jardines zoológicos, parques y reservas de fauna autóctona y exótica.
- i) Programar, dirigir, asesorar y controlar la producción animal.
- j) Elaborar, aplicar y evaluar normas y criterios para la identificación y tipificación de los animales y sus productos.
- k) Evaluar la aptitud clínica y zootécnica de animales a los efectos de determinar la pertinencia de su admisión a concentraciones de animales realizadas con distintos fines y/o para su importación y exportación.
- l) Formular, elaborar y evaluar alimentos para consumo animal.
- m) Programar, dirigir y asesorar acerca de la cría y reproducción de animales de laboratorio.
- n) Planificar, dirigir, ejecutar y evaluar campañas sanitarias destinadas a la prevención, control y erradicación de las enfermedades de las distintas especies animales.
- o) Asesorar en la elaboración de normas referidas a las condiciones higiénico-sanitarias de la producción animal y de las actividades involucradas en la producción y distribución de productos y alimentos de origen animal.
- p) Efectuar el control higiénico-sanitario de las especies animales, sus productos, subproductos y derivados para consumo y uso humano e industrial.
- q) Efectuar el control higiénico-sanitario de la elaboración, procesamiento, transformación, conservación, transporte y expendio de alimentos de origen animal y sus derivados.
- r) Realizar el control de residuos y desechos de origen animal con el objeto de reciclarlos y/o evitar la contaminación ambiental.
- s) Realizar estudios e investigaciones relativas a la vida animal en estado de salud y de enfermedad, a las zoonosis y a las enfermedades compartidas con el hombre.
- t) Certificar el estado de salud, enfermedades y aptitudes de los animales. Realizar arbitrajes y peritajes referidos al valor de los animales, el estado de salud y enfermedad de los mismos, a los específicos farmacológicos y preparados biológicos utilizados para la prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales, a la producción animal y sus productos y a las condiciones higiénico-sanitarias en las que se desarrollan las actividades involucradas en la producción y distribución de los productos y alimentos de origen animal.

CAPITULO II
Matriculación

Artículo 50.- Será requisito indispensable para ejercer la profesión de Médico Veterinario la inscripción en la matrícula, cuyo registro llevará el Colegio de Médicos Veterinarios de Río Negro.

Artículo 51.- A los fines de la inscripción en la matrícula, los profesionales deberán:

- a) Acreditar su identidad personal.
- b) Presentar el diploma correspondiente al título universitario habilitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la presente ley.
- c) Fijar domicilio profesional en la provincia, el que se considerará especial a los efectos de esta ley, denunciando el domicilio real.

Artículo 52.- La matrícula otorgada por el Colegio podrá suspenderse o cancelarse por el Directorio a pedido del propio profesional, por resolución del Tribunal de Disciplina en los supuestos de aplicación de tales sanciones, de oficio por el propio Directorio del Colegio en los casos de fallecimiento, incapacidad y falta de pago de dos (2) cuotas anuales consecutivas de matrícula y los recargos que se establecieron.

CAPITULO III
El Estado Provincial y la Profesión Veterinaria
Del expendio de zooterápicos

Artículo 53.- Los Poderes Públicos de la provincia y los municipios, sus entes autárquicos y demás entidades o empresas descentralizadas, a los efectos de la realización de trabajos, servicios o tareas propias de la profesión reglamentada en la presente ley, exigirán como condición indispensable la intervención de profesionales con título habilitante para el caso, debidamente matriculados mediante inscripción en el Registro Oficial de Profesionales del Colegio de Médicos Veterinarios de Río Negro. Igualmente, para el caso de los trabajos en que especialmente lo establezca la reglamentación respectiva, exigirán la visación o contralor previo del Colegio y el empleo de las formalidades y formularios que éste fije.

Artículo 54.- Los peritajes y tasaciones sobre animales o productos y subproductos de origen animal, en los casos que por disposición legal deban efectuarse en juicios o procedimientos administrativos, ya sea que el nombramiento del perito o tasador corresponda a las partes o a los funcionarios judiciales o administrativos intervinientes serán realizados por Médicos Veterinarios debidamente matriculados.

Artículo 55.- En el territorio de la provincia de Río Negro, sólo podrán ejercer el expendio y comercialización de zooterápicos, los profesionales comprendidos en el artículo 48 de la presente ley.

Artículo 56.- Los establecimientos de venta de zooterápicos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley no fueran de propiedad de profesionales indicados en el artículo 48 de la presente ley deberán contar con uno de estos profesionales como asesor técnico o regentes.

Artículo 57.- Corresponde a la Dirección de Ganadería o al organismo que en el futuro hiciere sus veces, otorgar las autorizaciones para la apertura del local de venta de zooterápicos, conforme a los requisitos que establezca la reglamentación. Los establecimientos de venta de productos veterinarios que lleven a cabo otras actividades comerciales, para que se les autorice a funcionar como tales deberán hacerlo en una sección aparte, debidamente separada, que funcione con esta exclusividad.

Artículo 58.- Cuando un establecimiento de venta de zooterápicos quedare sin regente deberá llenar nuevamente tal requisito dentro del término de sesenta días.

Artículo 59.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todos los propietarios de casas de expendio de zooterápicos deberán solicitar la autorización para funcionar ante la Dirección de Ganadería, cumpliendo con los requisitos previstos en la presente ley y su reglamentación.

Artículo 60.- El Asesor Técnico Veterinario deberá cumplir no menos de seis (6) horas en horario que especificará en el contrato respectivo. Deberá residir obligatoriamente en la localidad donde funcione el establecimiento de venta de zooterápicos y registrar su contrato en el Colegio de Médicos Veterinarios de Río Negro.

Artículo 61.- Los Médicos Veterinarios no podrán asumir más de una asesoría técnica, se trate de establecimientos propio o ajeno.

Artículo 62.- El Médico Veterinario será responsable de los preparados que elabore y expendia, así como de la conservación a temperaturas adecuadas de los medicamentos en general, incluidos los específicos, debiendo observarse en éste último caso las indicaciones formuladas en los rótulos.

Artículo 63.- Los mayoristas, distribuidores, droguerías, laboratorios y cualquier otro establecimiento que elabore, prepare o fraccione sustancias medicinales y especialidades farmacéuticas veterinarias autorizadas por el Servicio Nacional de Sanidad Animal, no podrán funcionar si no cuentan con un Director Técnico Veterinario.

Artículo 64.- En el frente del establecimiento de expendio de zoterápicos se colocará en lugar visible y regularmente acostumbrado, una placa no menor de veinte (20) centímetros de largo por doce (12) centímetros de ancho, de bronce o metal niquelado, con el nombre y apellido del Médico Veterinario Asesor Técnico, sin abreviaturas. En el interior del local deberá exhibirse el diploma correspondiente, o en su defecto copia fotográfica o fotocopia del mismo, certificada por el Colegio de Veterinarios de Río Negro. Los rótulos y sellos que usará llevarán impresos el nombre del establecimiento de expendio de zoterápicos, el de la localidad donde funcione y el del asesor técnico, director técnico o titular y su número de matrícula.

Artículo 65.- Prohíbese en los establecimientos de expendio de zoterápicos, el despacho de recetas suscriptas por profesionales que actuando en la provincia no se encuentren matriculados.

Artículo 66.- El expendio al público de los productos destinados al arte de curar animales, de cualquier naturaleza u origen, sean éstos vegetales, animales o minerales en todas las formas de presentación, raíces, cortezas, hojas, tallos, folículos, flores, frutos, semillas, polvos, extractos, intractos, soluciones, opoterápicos, sueros, vacunas, toxinas, antitoxinas y en cualquier estado físico como así mismo la preparación de recetas y despacho de específicos, sólo se efectuará en los establecimientos de expendio de zoterápicos previamente habilitados.

Artículo 67.- En el petitorio que formule la Dirección de Ganadería se establecerán los medicamentos que no podrán despacharse sin prescripción médica veterinaria, así como aquellos que se consideran como de venta libre en el establecimiento de expendio de zoterápicos.

Artículo 68.- Todas los establecimientos de expendio de zoterápicos llevarán un registro de las sustancias tóxicas, alcaloides y psicofármacos en la forma que establezca la reglamentación.

Artículo 69.- Todos los establecimientos privados o públicos donde se preparen o vendan sustancias medicinales veterinarias, estarán sometidos a inspección de la Dirección de Ganadería de la Provincia, quien en cada caso levantará acta especificando las condiciones de funcionamiento. Dicha acta deberá firmarla el responsable técnico del establecimiento o la persona que estuviera al frente y si se negare a ello, se hará constar ante dos testigos quienes firmarán el acta denunciando sus domicilios.

Artículo 70.- Los inspectores podrán recoger muestras de las sustancias medicinales o preparados que se expendan en los establecimientos de venta de zoterápicos y de aquellos en que se elaboran para su análisis, las que se fraccionarán en tres partes, de las cuales una quedará en poder del Asesor o Director Técnico del establecimiento, lacrada, sellada y firmada por los inspectores intervinientes y por el Asesor o Director Técnico, otra en poder de los inspectores actuantes y una tercera depositada en la sede de la Dirección de Ganadería lacrada, sellada y firmada al igual que la primera.

Artículo 71.- Se analizarán las muestras en poder de los inspectores y del Asesor o Director Técnico y si el resultado es coincidente tendrá carácter definitivo. Si hubiere diferencias, se recurrirá a la tercera muestra, que será determinante según su coincidencia con las anteriores.

Artículo 72.- La Dirección de Ganadería podrá recabar la colaboración del Colegio de Veterinarios de la provincia de Río Negro, para efectuar la fiscalización de los establecimientos de expendio de zoterápicos, mediante un convenio celebrado al efecto.

La formalización de dicho convenio, llevará implícito el otorgamiento de facultades de inspección a los profesionales que proponga el Colegio para dichas funciones, quienes labrarán las correspondientes actas de inspección remitiéndolas a la Dirección de Ganadería para su juzgamiento.

Artículo 73.- Las sanciones aplicables por infracción a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación en materia de habilitación y funcionamiento de los establecimientos de expendio de zoterápicos, son las siguientes:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta un máximo de doscientos (200) sueldos básicos de la categoría inicial de la Administración Pública Provincial.
- c) Clausura total o parcial, temporaria o definitiva.
- d) Decomiso de los elementos y productos secuestrados durante la inspección, que se aplicará como accesoria de las sanciones previstas en b) y c). La reglamentación determinará el procedimiento aplicable para el juzgamiento de las infracciones.

Artículo 74.- Los Médicos Veterinarios tendrán prohibido asociarse con personas que no sean veterinarios para el ejercicio profesional en cualquiera de sus manifestaciones.

TITULO V

Derechos y deberes de los colegiados

Artículo 75.- Todos los profesionales con título habilitante para el ejercicio de la medicina veterinaria, por el hecho de su inscripción en la matrícula, quedan automáticamente incorporados como miembros del Colegio de Veterinarios de Río Negro mientras conserven vigente su matriculación.

Artículo 76.- Los profesionales matriculados tendrán los siguientes derechos:

- a) Ejercer la profesión de Médico Veterinario dentro del ámbito de jurisdicción provincial de acuerdo con leyes y reglamentaciones vigentes.
- b) Gozar de los derechos y garantías que hacen a la libertad profesional, inclusive de asociarse libremente con fines útiles, sin perjudicar ni afectar a la organización, funcionamiento y fines del Colegio.
- c) Ser retribuido justa y adecuadamente en razón del ejercicio profesional, según las leyes y reglamentaciones vigentes, con derecho a recabar la intervención del Colegio a tales efectos.
- d) Gozar de todos los derechos y beneficios de carácter social o profesional que otorgue el Colegio.
- e) Peticionar a las autoridades del Colegio y por su intermedio a las autoridades públicas, respecto de las cuestiones de interés profesional. Formular consultas de carácter profesional, científico o ético, a los órganos correspondientes del Colegio.
- f) Participar en las reuniones del Consejo de Administración y demás órganos colegiados de la Institución, con derecho a voto únicamente en las Asambleas.
- g) Solicitar reuniones de los órganos de la entidad y Asambleas Extraordinarias de acuerdo con las disposiciones vigentes, para tratar temas de interés profesional o que hagan a los fines de la institución.
- h) Elegir las autoridades del Colegio. Igualmente, ser elegido miembro del Consejo de Administración, del Tribunal de Disciplina, de los Distritos, de las comisiones y subcomisiones que se creen, cuando reuniere los requisitos y condiciones de la ley.
- i) Solicitar la intervención de las autoridades del Colegio en caso de que surjan obstáculos o impedimentos para el ejercicio profesional.
- j) Proponer al Consejo de Administración, iniciativas y proyectos que creyere de utilidad para los fines del Colegio de interés profesional.
- k) Denunciar las transgresiones a la presente ley, al Código de Etica a las normas arancelarias y demás reglamentaciones generales que se dicten.
- l) Recurrir de las resoluciones de las autoridades del Colegio o sus órganos por el ante el Superior Tribunal de Justicia cuando se sintiere lesionado en sus derechos, en la forma y modo que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes.
- m) Ejercer en general todo otro derecho no expresamente enunciado que resulte de la interpretación de los fines asignados a la entidad.

El ejercicio de los derechos enumerados en este artículo está sujeto a que no pese sanción disciplinaria de suspensión o cancelación de la matrícula del profesional y que éste se encuentre al día con el pago de los derechos correspondientes y demás obligaciones establecidas legalmente.

Artículo 77.- Los profesionales matriculados tendrán los siguientes deberes:

- a) Abonar al Colegio los derechos, aportes y contribuciones que se fijaren de acuerdo con las disposiciones de la presente ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.
- b) Dar aviso al Colegio de todo cambio de domicilio real o profesional, como así también de cualquier cese o reanudación de su actividad profesional.

- c) Cumplir y respetar las disposiciones de esta ley, del Código de Ética, del régimen del cobro de honorarios y de las demás disposiciones y reglamentaciones que se dictaren por el Poder Ejecutivo provincial o por el Colegio dentro de sus atribuciones.
- d) Denunciar ante el Colegio y autoridades sanitarias competentes, la aparición de epizootias, enfermedades poco frecuentes o enfermedades exóticas.

TITULO VI

De los Honorarios Profesionales

Artículo 78.- Los honorarios básicos que correspondan a los Médicos Veterinarios como retribución por los servicios, actos o prácticas que realicen, serán establecidos por el Consejo de Administración.

TITULO VII

Recursos contra las Resoluciones del Colegio

Artículo 79.- Las resoluciones definitivas que dicte el Consejo de Administración o el Tribunal de Disciplina podrán ser recurridas mediante deducción del recurso de revocatoria y el de apelación para ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

El Recurso de Revocatoria deberá interponerse dentro de los cinco (5) días de la notificación de la resolución, mediante escrito fundado, a fin que el órgano que lo dictó lo revoque o modifique por contrario imperio, debiendo el mismo resolverse dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados desde su interposición.

El Recurso de Apelación para ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, deberá interponerse dentro de los cinco (5) días de la notificación de la resolución recurrida o de notificada la denegación de la revocatoria planteada, o vencido el plazo para resolver previsto en el párrafo anterior en su caso.

El Recurso de Apelación podrá interponerse subsidiariamente al de revocatoria.

Artículo 80.- El Recurso de Apelación será concedido libremente y con efecto suspensivo.

TITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 81.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 82.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 53/99

FUNDAMENTOS

La elevada carga impositiva que soporta la actividad agropecuaria en la República Argentina afecta en forma directa los niveles de rentabilidad de las explotaciones, particularmente las de reducidas dimensiones.

Este hecho gravita en forma dramática sobre aquellos productores que, por su capacidad económica, superficie de las explotaciones o la tecnología aplicada se encuentran imposibilitados de alcanzar la escala mínima de producción sustentable.

El impuesto al gasoil, el IVA diferencial y los aportes jubilatorios adquieren una condición casi confiscatoria por su incidencia porcentual en los ingresos de los pequeños productores.

En el caso particular de la provincia de Río Negro, la exención a los ingresos brutos de que gozan las actividades agropecuarias sólo mitiga en forma restringida tan pesada carga.

En el contexto productivo rionegrino los pequeños productores ocupan un lugar destacado, tanto en la actividad frutícola como en el sector hortícola, en la producción vitícola, en el quehacer lanero o en la cría y engorde de vacunos.

En 1998, la Dirección General Impositiva, creó el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), conocido como "Monotributo", que significó una nueva modalidad para el pago del IVA y del Impuesto a las Ganancias.

En el caso especial de los productores encuadrados en la categoría "0" de ese nuevo régimen, el monto mensual del aporte sustitutivo de Autónomos, IVA e Impuesto a las Ganancias asciende a treinta y tres pesos (\$ 33).

Este monto fue establecido a partir del supuesto que un pequeño productor no liquida el Impuesto a las Ganancias, por tratarse de una actividad de subsistencia y además compensa el crédito en concepto

de IVA por las compras con el débito del IVA obtenido por las ventas, de modo tal que el resultado es neutro y no se provocan pérdidas al fisco.

Como en todo el mundo, la actividad agropecuaria rionegrina se caracteriza por su extrema estacionalidad. En consecuencia, quien se desempeña en alguno de los rubros que la componen obtiene su producto una vez al año y sus ingresos están supeditados a esa circunstancia.

A través de las resoluciones 282/98, 382/99 y 393/99, la Dirección General Impositiva estableció un régimen optativo especial de pago del aporte sustitutivo de Autónomos para los productores agropecuarios registrados en la categoría "0" del Monotributo.

Se trata de un pago a cuenta -consistente en una retención del 5% sobre las ventas efectuadas- que deben ingresar en la DGI los compradores de productos agropecuarios, como cooperativas, frigoríficos, exportadores y otros.

Este régimen especial, que sustituye a la obligación del pago mensual, es de aplicación en las provincias de Chaco, Misiones, Corrientes, Formosa y Tucumán.

La problemática de los pequeños productores es común en todo el país, independientemente de la provincia en que se encuentren, de modo que la extensión de la medida a ese sector de la actividad agropecuaria de Río Negro, resulta absolutamente razonable desde todas las perspectivas que se analice.

Por ello:

AUTOR: Mariano Ramón Palomar, legislador.

FIRMANTES: Rubén Omar Dalto, Juan Manuel Muñoz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, Administración Federal de Ingresos Públicos, que vería con agrado se hagan extensivos los alcances de la resolución número 282/98 a los pequeños productores agropecuarios de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 54/99

FUNDAMENTOS

Entre el 13 y el 14 de marzo, se realizará en San Antonio Oeste un taller de capacitación docente sobre "El Humedal Costero de la Bahía de San Antonio y Programa de Intercambio de Cartas", destinado a educadores de la rama primaria.

Organizado por la Fundación Inlafquen, será de carácter gratuito, admitirá 40 docentes, a quienes se proveerá de material didáctico y se desarrollará en tres días consecutivos con 40 horas cátedra.

Tiene por objetivo lograr el reconocimiento y valoración de los humedales costeros, particularmente el que constituye el tema básico del taller, que tiene la condición de ser una de las áreas naturales protegidas de la provincia de Río Negro y Sitio Internacional de la Red Hemisférica de Reserva para Aves Playeras.

Un aspecto de importancia que se promoverá a través de esta iniciativa es la formación de conciencia para modificar las actividades perjudiciales para ese ecosistema, a la vez que se proporcionará a los participantes información específica y metodologías alternativas para sus tareas.

Una interesante actividad de este taller es la incorporación de los alumnos de las escuelas primarias de San Antonio Oeste, San Antonio Este y Las Grutas al programa de intercambio de cartas establecido con escuelas de localizaciones geográficas de características similares, como la Bahía de Samborombón y Río Grande, en la Argentina y Boston, en los Estados Unidos.

El intercambio de correspondencia comenzará en mayo próximo y, según se estima, involucrará unos 50 alumnos, quienes a través de la relación epistolar con jóvenes de regiones similares se interiorizarán del estado de conservación y la problemática de las aves migratorias.

Se señala que al concluir el taller, los docentes participantes estarán en condiciones de trabajar de idéntica manera con sus alumnos y que las actividades desarrolladas sobre la migración de las aves y los lugares que visitan a lo largo de su ruta por las Américas, los predispondrá para interesarse en la investigación de otros temas interrelacionados.

El Estado rionegrino ha realizado destacados esfuerzos en materia de preservación del medio ambiente y protección de áreas naturales, entre ellos la legislación específica referida a la Bahía de San Antonio, que data de 1993.

En tal sentido, es destacable la coincidencia entre los objetivos del mencionado taller con la política provincial en la materia definida por la ley número 2670.

Por ello:

AUTOR: Alfredo Omar Lassalle, legislador.
FIRMANTES: Cinthya Hernández, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo provincial el taller de capacitación sobre "El Humedal Costero de la Bahía de San Antonio y Programa de Intercambio de Cartas", destinado a educadores de la rama primaria, a realizarse en San Antonio Oeste entre el 13 y el 14 de marzo bajo la organización de la Fundación Inalafquen.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 55/99

FUNDAMENTOS

Cuando a mediados del mes de noviembre del año pasado, la empresa de transportes aéreos SAPSA, decidía incluir a la localidad de Ingeniero Jacobacci, como nueva escala de los vuelos Bariloche - Roca - Viedma, los habitantes de la Comarca Andina del Paralelo 42º en general y de El Bolsón en particular, entendían que la inclusión de esta última localidad dentro de las escalas prevista por la nueva empresa, continuadora de la estatal SAPSE, sería cuestión de días.

Abonada además esta suposición, la inclusión de la localidad de San Antonio Oeste dentro de los destinos de SAPSA, con el objeto de atender la demanda estival de su principal destino turístico, el balneario Las Grutas.

Estas apreciaciones se fundaban principalmente en que El Bolsón era una de las escalas cubiertas por la empresa estatal SAPSE de Bariloche con el Alto Valle y capital de la provincia, hasta que esta empresa dejó de operar por las causas que todos conocen.

Lamentablemente, terminando la temporada veraniega, no hay indicios ciertos de que en alguna oportunidad dicha escala pueda volver a incluirse, por lo menos en el corto o mediano plazo.

Se hace necesario recordar que El Bolsón es hoy por hoy, uno de los destinos turísticos más importantes de la provincia; datos extraoficiales estiman solamente en la presente temporada estival, visitaron El Bolsón aproximadamente 30.000 turistas (datos extraoficiales al 28 de febrero de la Oficina de Informes Turísticos).

Por otra parte, el director de Transporte y Aeronáutica de la provincia, Oscar Villani, anunció en declaraciones a un medio local (diario Piltriquitrón del 10/02/99) que se está realizando el proyecto arquitectónico para convertir el destruido edificio de la ex cámara de frío del aeropuerto local, en una terminal aérea.

Sería absurdo que contando El Bolsón con una pista de aterrizaje en condiciones de operar en forma inmediata y teniendo el gobierno de la provincia intenciones de construir un edificio de las característica mencionadas, no esté previsto incluir a El Bolsón como una escala permanente para la o las líneas aéreas que operan en la región.

Por lo tanto entendemos que el gobierno de la provincia debe iniciar inmediatas gestiones ante la empresa SAPSA para que, atendiendo a los argumentos expuestos, se reinicien a la mayor brevedad los vuelos de y hacia El Bolsón, de acuerdo el servicio que anteriormente cubría SAPSE.

Igualmente, creemos necesario que se tenga en cuenta a El Bolsón, como escala de futuras líneas aéreas interesadas en cubrir la demanda de la región.

Por ello:

FIRMADO: Roberto Barros, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos, Dirección de Transporte y Aeronáutica y Secretaría de Turismo, que vería con agrado se inicien gestiones ante la empresa de transporte aéreos SAPSA, para incluir a El Bolsón como escala permanente dentro de los vuelos regulares que realiza la empresa.

Artículo 2º.- Se tenga en cuenta a El Bolsón, ante eventuales interesados en cubrir destinos aéreos dentro de nuestra provincia.

Artículo 3º - De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 56/99

FUNDAMENTOS

La Asociación Conciencia Bariloche se encuentra organizando el "Primer Modelo Simulado de Naciones Unidas" que tendrá carácter regional y donde participarán jóvenes estudiantes secundarios y se llevará a cabo desde el 25 al 27 de junio en San Carlos de Bariloche.

Esta experiencia se viene desarrollando con gran éxito desde 1994 y distintas regiones del país, como así también Buenos Aires, han dado la posibilidad de este aprendizaje a miles de estudiantes quienes han podido ejercer a través de su participación, técnicas y habilidades con las que han tenido que capacitarse para poder desarrollar sus actuaciones dentro del Modelo. Es por esta razón que es importante que nuestros estudiantes pudieran tener también esta oportunidad, ya que los prepara para poder desempeñar con responsabilidad y compromiso roles que toda sociedad democrática y libre pretende de sus ciudadanos. Respeto a la diversidad, tolerancia y comprensión de la complejidad de la política internacional así como también la participación activa en grupo e investigando sobre los temas propuestos, son algunos de los beneficios que adquieren.

Un Modelo de Naciones Unidas es una simulación por parte de alumnos secundarios, de los diferentes órganos de la Organización Internacional (Asamblea General, Consejo Económico y Social y Consejo de Seguridad). Se trata de un evento educativo y cultural en el que los jóvenes participan como embajadores y delegados y debaten sobre temas relevantes de la agenda mundial.

Por ello:

AUTORA: María del Rosario Severino de Costa, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial el "Primer Modelo Simulado de Naciones Unidas" que tendrá carácter regional y donde participarán jóvenes estudiantes secundarios a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche, desde el 25 al 27 de junio de 1999.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 57/99

FUNDAMENTOS

La hidatidosis, era un problema serio en la provincia de Río Negro, en 1980 se inició en la provincia el Programa de Control de la Hidatidosis, con un registro de 200 enfermos por año.

Gracias a controles periódicos se redujo a casi 60 pacientes con hidatidosis por año. Toda la Línea Sur rionegrina se encuentra bajo un programa de control permanente.

La disminución de la hidatidosis, fue como consecuencia de un aumento en el control y la prevención de esta enfermedad. El trabajo de control y prevención se realiza en áreas rurales y urbanas de la Línea Sur.

Hasta hace dos o tres años pasaban por el quirófano entre 35 y 40 pacientes anuales portadores de quistes. En la actualidad de redujo a 20 ó 25 casos.

Además para un porcentaje importante ya no es necesario la cirugía sino un tratamiento. La administración de drogas y la punción de los quistes guiadas por tomografías son otras de las formas de superar la enfermedad.

En un estudio recientemente realizado en Valcheta y su área rural, permitió saber que de 620 personas, a las cuales se le realizaron ecografías, que el 0,57% tenían quistes hidatídicos.

De esta evaluación surge otro dato importante: desde el inicio del programa de control, ningún niño nacido luego en la zona, se enfermó de hidatidosis.

Debido a estos estudios de control y prevención realizados en la provincia, la hidatidosis podrá ser en un futuro no muy lejano erradicada de la provincia.

Por ello:

AUTOR: Ovidio Octavio Zúñiga, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial la tarea desarrollada por los profesionales de la salud, doctor Carlos Mercapide, Estela Molina y Edmundo Larrieu en el Control, Prevención de la Hidatidosis en la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 58/99

FUNDAMENTOS

En el marco del Programa del Control de la Hidatidosis, implementado desde la Dirección de Salud Ambiental del Consejo Provincial de Salud Pública, las ecografías hepáticas resultaron importantes para el control de la hidatidosis.

El ecógrafo portátil fue muy importante para los estudios realizados sobre la prevención de esta enfermedad. Sólo en el área de Valcheta se realizaron alrededor de 600 ecografías, en la zona urbana y rural.

La ecografía, en especial gracias al desarrollo de equipos portátiles, se ha demostrado especialmente útil para detectar en la población rural portadores recientemente infectados que no muestran aún sintomatología hidatídica.

Esta potencialidad ha sido desarrollada por equipos técnicos de la provincia de Río Negro con inusitado éxito en Valcheta, Jacobacci, Maquinchao y Pilcaniyeu, aplicada preponderantemente en escolares de áreas urbanas y rurales, lo cual permite instaurar tratamientos tempranos en las personas y asimismo, instrumentar sistemas de vigilancia epidemiológica asociada al programa de control desarrollado por el Consejo Provincial de Salud Pública.

En el caso de la provincia de Río Negro, la significativa disminución en el hallazgo de imágenes compatibles con hidatidosis en población escolar de la Línea Sur se corresponde con la evolución en los niveles de infección en el perro.

La posibilidad de instaurar tratamientos no convencionales como quimioterapia con el Albenzol o Punción - Aspiración (PAIR) eliminando las costosas intervenciones quirúrgicas son, asimismo, ventajas adicionales al uso rutinario de la ultrasonografía en las áreas donde la hidatidosis es endémica.

Por ello:

AUTOR: Ovidio Octavio Zúñiga, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial el desarrollo de estudios ecográficos sistemáticos en escolares y adultos de las áreas rurales de la provincia de Río Negro destinado al diagnóstico precoz de la hidatidosis.

Artículo 2º.- Solicitar al Consejo Provincial de Salud Pública se incluya en su presupuesto anual las partidas necesarias para la ejecución de estos estudios.

Artículo 3º.- Incorporar el Ejercicio Presupuestario 1999, la adquisición de un equipo ecográfico portátil destinado al desarrollo sistemático del diagnóstico precoz de la hidatidosis en áreas urbanas y rurales.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 59/99

FUNDAMENTOS

La hidatidosis sigue siendo materia de estudio en diferentes partes del mundo.

Anualmente se realizan congresos en los cuales se informan sobre los avances para poder controlar y erradicar esta enfermedad.

En los mismos se trata el control de la hidatidosis, cirugía, tratamientos no convencionales, manejos de pacientes asintomáticos, programas de control, serán algunos de los temas principales a tratarse en el mencionado congreso.

En la Argentina se llevará a cabo en el mes de septiembre del XIX Internacional de Hidatidología.

Por ello:

AUTOR: Ovidio Octavio Zúñiga, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial el XIX Congreso Internacional de Hidatidología a desarrollarse en San Carlos de Bariloche, desde el 20 al 24 de septiembre de 1999.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 60/99

FUNDAMENTOS

El río Colorado se ha caracterizado en los últimos años por los reiterados derrames de petróleo vertidos a su cauce.

Este hecho altamente contaminante deja sin agua potable a los habitantes ribereños del curso y sin riego la zona, debido que al momento de ser detectada la presencia de hidrocarburos en la zona el Departamento Provincial de Aguas debe cortar la provisión de agua para Catriel y Piedras Blancas para evitar la contaminación de dichos pobladores.

Las consecuencias nocivas de tal contaminación no terminan en la grave situación descrita sino que allí empiezan, generando la muerte de innumerable micro-organismos que habitan en el agua y el suelo imprescindibles para el equilibrio del ecosistema del río Colorado. Por esta razón la producción de la zona se ve discriminada en los distintos mercados.

La ruptura del equilibrio ecológico lleva años para su recuperación y difícilmente se vuelva a la calidad existente antes del derrame, máxime cuando los mismos se reiteran.

YPF, teniendo en cuenta la necesidad de prevenir tales situaciones, instaló un sistema de detección temprana de derrames que funciona con estaciones meteorológicas que se encuentran en los principales yacimientos de YPF. Este sistema funciona desde 1997 y ayuda a evitar los impactos ambientales por aluviones de agua, principal causa de riesgo para los ductos, aún así no se evitó la llegada al río de la contaminante mancha oleosa.

Dada las graves consecuencias para los pobladores y la producción de la zona afectada esta situación no puede volver a repetirse para ello el COIRCO (Comité Interjurisdiccional del río Colorado) debe tomar activa participación preventiva.

Por ello:

AUTORA: Olga Massaccesi, legisladora.

FIRMANTE: Nidia Marsero, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A las autoridades del Comité Interjurisdiccional del río Colorado (COIRCO), que vería con agrado se tomen las medidas necesarias para evitar que se produzcan derrames de hidrocarburos en el río Colorado.

Artículo 2º.- A las autoridades del Comité Interjurisdiccional del río Colorado, que vería con agrado se convoque a los gobernadores de las provincias involucradas y a las autoridades del Parlamento Patagónico para evaluar la problemática generada con motivo de los mencionados derrames de hidrocarburos.

Artículo 3º.- A las autoridades del Comité Interjurisdiccional del río Colorado, que vería con agrado comunique a las respectivas Legislaturas provinciales la necesidad de abocarse al debate de tal situación con el objeto de encontrar posibles situaciones de prevención a la contaminación del río Colorado por derrames hidrocarbúricos.

Artículo 4º.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 61/99

FUNDAMENTOS

La Secretaría de Energía de la Nación, por Concurso Público Internacional número E-01/92 "Plan Argentina", licitó la exploración y explotación hidrocarburífera en el área CAA-9, con una superficie de 14.969 kilómetros cuadrados que se extiende al Norte y al Noreste de la Península Valdés, ocupando un extenso espacio del Golfo San Matías y del mar territorial provincial.

Al concurso se presentaron las empresas UNOCAL PATAGONIA LTD e YPF S.A., quienes fueron precalificadas favorablemente. En función de ello, antes de la apertura del sobre número 2, la Dirección de Exploración y Explotación dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Hidrocarburíferos y Combustible, solicitó por nota fechada el 21 de enero próximo pasado la opinión al gobierno rionegrino, recibiendo del propio gobernador de la provincia el más rotundo rechazo a la exploración petrolífera en aguas territoriales rionegrinas.

Si bien la nación se arrogó la facultad de conceder la explotación de los recursos hidrocarburíferos, esta facultad no puede ser ejercida desconociendo los inalienables derechos de la provincia sobre dichos recursos y al ejercicio del poder de policía en materia de preservación de los mismos y del medio ambiente.

El Golfo San Matías y las áreas adyacentes, como lo son los Golfos Nuevo y San José y la Península Valdés constituyen una reserva natural única en el mundo donde numerosas especies animales y vegetales marinas se reproducen y desarrollan. Baste sólo destacar la admiración e interés mundial producido por la ballena franca austral, cuando periódicamente se acerca a nuestras costas con fines reproductivos.

En las tareas de extracción hidrocarburífera es normal que se produzcan pequeños derrames de hasta siete toneladas, que si bien tienen necesariamente incidencia sobre la vida natural existente en el lugar, no producen un impacto ambiental irreversible. Pero un accidente produce un daño ecológico definitivo, con afectación de los principales recursos económicos de la región: el turismo y la explotación pesquera.

La jurisdicción provincial y la propiedad de los recursos naturales existentes en las aguas del Golfo San Matías y mar adyacente a sus costas hasta las 12 millas, medidas desde la línea que une los cabos que forman la boca de dicho golfo, encuentran pleno fundamento en la Constitución nacional y en la legislación federal dictada en consecuencia.

La Constitución nacional, en su artículo 124, último párrafo establece: "Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio". Comentando el texto constitucional, quien fuera presidente de la Convención Constituyente, el doctor Eduardo Menem y el administrativista Eduardo Dromi, ("La Constitución Reformada", Edición Ciudad Argentina, página 402) sostienen que "La Constitución Reformada en el último párrafo del artículo 124 consagra un derecho anhelado por las provincias: el dominio originario de los recursos naturales, terminando con la legislación y jurisprudencia que se negaban a reconocer esa competencia provincial...".

La ley 18502, publicada el 7 de enero de 1970, estableció que "Las provincias ejercerán su jurisdicción sobre el mar territorial adyacente a sus costas, hasta una distancia de 3 millas marinas medidas desde la línea de las más bajas mareas, salvo en los casos de los Golfos San Matías, Nuevo y San Jorge, en que se tomarán desde la línea que une los cabos que forman su boca" (artículo 1º).

La referida ley determina en su artículo 1º que la jurisdicción en las aguas del Golfo San Matías y hasta las tres millas mar adentro de la línea que une los extremos que forman su boca corresponde a la provincia de Río Negro. Por su artículo 4º reconoce la propiedad del recurso existente en las aguas y plataforma continental subyacente, vedando expresamente a la nación las facultades establecidas en el artículo 1º de la ley 17500 antes transcripto, es decir, la concesión de la explotación y la reglamentación al respecto.

En el mismo sentido, la Constitución de la provincia de Río Negro, en su artículo 70 prescribe: "La provincia tiene la propiedad originaria de los recursos naturales existentes en el territorio, su subsuelo, espacio aéreo y mar adyacente a sus costas... La nación no puede disponer de los recursos naturales de la provincia sin previo acuerdo...".

A mayor abundamiento, ampliando la jurisdicción, se ha expedido el Honorable Congreso de la nación y el propio Poder Ejecutivo como poder colegisferante al sancionar la ley 24922 de pesca, que en su artículo 3º reconoce la propiedad y jurisdicción sobre los recursos pesqueros hasta las doce millas, que en el caso de Río Negro, se toman aguas afuera de la boca del Golfo de San Matías.

Teniendo en cuenta estos antecedentes legales, la provincia de Río Negro sancionó la ley 2892 que prohibió la instalación de oleoductos en el Golfo San Matías. Sin embargo, la norma es insuficiente para abortar cualquier intento de exploración y explotación hidrocarburífera, pues ha sido limitada al transporte de esos fluidos.

A punto tal es así, que la propia Secretaría de Energía de la Nación avanzó en la licitación del área CAA-9 al no existir normas prohibitivas en jurisdicción provincial.

Ello nos impone el deber de extender materialmente la prohibición establecida en la ley 2938, alcanzando las tareas de prospección, exploración y extracción, no sólo de petróleo, sino de gas y ampliando el alcance del transporte a cualquier ducto de hidrocarburos o sus derivados.

También es necesario extender territorialmente los alcances de la prohibición al mar territorial rionegrino, hasta las 12 millas contadas desde la línea que forma la boca del Golfo San Matías.

Por ello:

AUTOR: Alfredo Omar Lassalle, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prohíbense en el Golfo San Matías y en el mar territorial rionegrino las tareas de prospección, exploración y extracción petrolífera y gasífera, la instalación de oleoductos, gasoductos u otros ductos para el transporte de hidrocarburos y sus derivados y la construcción de terminales para la carga y descarga de buques que transporten esos productos.

Artículo 2º.- Derógase la ley número 2892.

Artículo 3º.- De forma.

Especial de Pesca y Desarrollo de la Zona Atlántica,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.
(Agregado Expediente Número 1072/99 Particular).

-----0-----

Expediente número 62/99

FUNDAMENTOS

La ley 2917 estableció un régimen de regularización dominial para los propietarios que por razones económicas no han podido realizar las correspondientes escrituras traslativas de dominio.

Este beneficio originario de la ley 2228 surgió como respuesta a la problemática habitacional que reviste aún hoy, la misma actualidad, requiriéndose por ello la prórroga del plazo establecido en la ley 2917 por un año.

Dado que la presente otorgaría una importante herramienta legal para llevar a los vecinos propietarios la tranquilidad de la regularización dominial que su situación económica les impide, proponemos la extensión del beneficio por todo el presente ejercicio.

Por ello:

AUTOR: Jorge Raúl Pascual, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase el plazo dispuesto en el artículo 10 de la ley número 2917 hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 63/99

FUNDAMENTOS

El ejercicio de la función pública deriva directa o indirectamente de la elección que realizan los ciudadanos, por lo tanto, el control de la actuación de los mismos por parte de la población es un derecho y un deber republicano.

Es necesario sentar bases mínimas para tener la seguridad de que el Estado esté conducido por actitudes que puedan ser consideradas transparentes por todo ciudadano que quiera estar informado, razón por la cual el conocimiento del patrimonio y la conducta privada de los hombres públicos adquiere

una dimensión distinta al tener que estar expuestas. Es una manera de legitimar la autoridad de la que están investidos.

No es novedad pretender decir que en la opinión pública se ha generalizado una sensación negativa sobre la honestidad de los que manejan la cosa pública. Fundamentalmente por los juicios que emite la prensa donde lo malo es noticia y lo bueno en el mejor de los casos apenas algún renglón o mínimo espacio. Esto no justifica ningún hecho reñido con la ley, por lo que es necesario promover acciones que nos lleven a una mejor actitud en los actos de gobierno.

La formulación de una ley de ética pública en base al modelo que fuera aprobado en el Congreso de la Nación es una necesidad y una forma de exteriorizar gestos que profundicen la credibilidad de la democracia y sus actores.

El anteproyecto con el que se insiste y se pone a discusión pretende un seguimiento de los funcionarios a través de la presentación de declaraciones juradas al inicio y finalización de la gestión y en el caso de variaciones patrimoniales se debe hacer la actualización en el momento correspondiente.

Entendiendo la autonomía de los municipios, es que se solicita dicten la norma para ser incorporados a los alcances de la ley.

Es intención que la norma comprenda a todo funcionario o magistrado de cargo electivo o no, pero que tenga acceso e influencia en el manejo de la cosa pública.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Raúl Hernán Mon, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

I - OBJETO.

Artículo 1º.- A través de la presente norma se establecen pautas sobre ética pública que hacen de la idoneidad y honestidad como principios básicos para el desempeño de cargos de la función pública.

Artículo 2º.- Se consideran principios básicos de la ética pública:

- a) Fortalecer el sistema democrático de gobierno, cumpliendo y haciendo cumplir la Constitución nacional, la Constitución provincial y las leyes.
- b) Promover el bienestar general, priorizando en toda las acciones los intereses del Estado, privilegiando el interés público por sobre el particular.
- c) No aceptar ningún beneficio personal y/o condiciones especiales en la realización de actos relacionados con la función.
- d) No usar las propiedades y bienes del Estado con finalidades no convenientemente autorizadas, protegiendo y conservando los mismos, como así también, las instalaciones y servicios en beneficio personal, de amigos, familiares o no correspondiente a funciones oficiales o que beneficien a empresas o acciones privadas.
- e) No utilizar la información relevada en el cumplimiento de sus funciones para acciones fuera de la tarea oficial.
- f) Registrar la documentación de todos los actos de gestión, asegurar su archivo y promover la mayor publicidad de los mismos, a los efectos de garantizar la mayor transparencia en el manejo de la acciones públicas.

II - ALCANCES

Artículo 3º.- Los términos de la presente ley se aplican, sin excepción a todas las personas físicas que se desempeñen en la función pública cualquiera sea su nivel y jerarquía, permanente o transitorio, remunerada u honoraria, electo o designado por cualquier medio legal y que ejerza actividades en cualquier poder, organismo o empresa del Estado o por participación del Estado provincial.

Artículo 4º.- El cumplimiento de los principios básicos de ética pública en el ejercicio de sus funciones, constituye un requisito para la permanencia en el cargo. El no cumplimiento hace lugar a la sanción o remoción establecidos por el régimen propio de cada función.

III - SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS

Artículo 5º.- Los funcionarios deberán presentar ante la Comisión Provincial de Ética Pública, una declaración jurada de bienes, dentro del término de treinta (30) días de hacer efectivo el cargo.

Artículo 6º.- Tienen obligación de presentar declaración jurada:

- a) Gobernador, ministros, secretarios y subsecretarios y todo funcionario de designación política motivo de decreto del Poder Ejecutivo.
- b) Vicegobernador, legisladores, secretarios y directores y/o cargos equivalentes de designación política, de la Legislatura de la provincia de Río Negro.
- c) Jueces del Superior Tribunal del Justicia, secretarios, fiscales, defensores y asesores, magistrados y funcionarios de cada circunscripción judicial, jueces de paz titulares.
- d) Los representantes designados por el Poder Ejecutivo en empresas del Estado, con participación estatal provincial y/o se administren patrimonios del Estado provincial.
- e) El personal policial con cargo de jefe de unidad regional en adelante.
- f) El Defensor del Pueblo e integrantes del Tribunal de Cuentas de la provincia.
- g) Los funcionarios y empleados con categoría no inferior a la de director o equivalente que presten servicio en la administración pública provincial central o descentralizada, entidades autárquicas, sociedades del estado, bancos y entidades afines con participación provincial, obras sociales con participación del Estado en la administración y otros organismos con participación del sector público.

Artículo 7º.- La declaración jurada incluye los bienes, en el país o el extranjero, del declarante, los propios de su cónyuge, de la sociedad conyugal, del conviviente, los que integran sociedad de hecho, los de los hijos menores.

Artículo 8º.- Será motivo de especial información:

- a) Bienes inmuebles, con todas las mejoras incorporadas y las correspondientes deudas hipotecarias, prendarias o comunes si existieran, fecha de incorporación del bien o de la mejora.
- b) Bienes muebles registrables tales como automotores, naves o aeronaves y similares con fecha de dominio.
- c) Otros bienes muebles. Cuando un bien supere el valor de los cinco mil (\$) 5000) será detallado en forma individual, incluyendo fecha de la adquisición.
- d) Depósitos en cuentas bancarias o en entidades financieras, en distintas monedas, títulos, bonos o similares. En sobre cerrado y lacrado deberá indicarse el nombre del banco o entidad financiera, con número de las cuentas corrientes, cajas de ahorro, cajas de seguridad y tarjetas de créditos con sus extensiones. Dicho sobre será reservado y sólo podrá ser entregado a requerimiento de las autoridades señaladas en el artículo 18 o de autoridad judicial.
- e) Capital invertido en valores, títulos, acciones cotizables o no, correspondientes a acciones personales o societarias, indicando fecha de la tenencia.
- f) Deudas hipotecarias, prendarias y comunes.
- g) Ingresos y egresos anuales derivados de trabajos en relación de dependencia, ejercicio de profesiones y actividades independientes, previsionales, rentas u otros.
- h) La última presentación a la Dirección General Impositiva, si se halla inscripto, donde conste el impuesto a la ganancias o sobre bienes personales no incorporados al proceso económico.

Artículo 9º.- Las declaraciones juradas presentadas en función del artículo 6º se presentan en el organismo o dependencia que presta funciones. La autoridad correspondiente elevará copia certificada a la Comisión Provincial de Ética Pública dentro de los treinta (30) días. El incumplimiento será considerado falta grave del funcionario responsable.

Artículo 10.- Toda modificación del patrimonio declarado en función del artículo 8º, deberá ser notificado dentro de los quince (15) días de producido. El incumplimiento será considerado falta grave dando lugar a las sanciones correspondientes.

Artículo 11.- Al egresar de la función pública de la que fuera objeto la declaración, deberá presentar una declaración jurada actualizada en un plazo no mayor de quince (15) días. El incumplimiento de la misma lo inhabilita para nuevas designaciones, sin perjuicio de otras sanciones que pudiera corresponder.

Artículo 12.- El organismo receptor de las declaraciones juradas será el encargado de publicarlas en el Boletín Oficial dentro de los sesenta (60) días de recepcionadas. Las mismas tienen valor probatorio en caso de proceso seguido por delito contra la administración pública. La consulta o copia de las mismas, previamente intervenidas y registradas se podrá obtener por personas con la sola condición de su identificación.

IV - ANTECEDENTES Y COMPETENCIAS

Artículo 13.- Los funcionarios que no hubieran ingresado por sufragio universal, deberán incorporar en la declaración jurada un informe con los antecedentes afines con el cargo a desempeñar, destacando los antecedentes laborales y/o profesionales si los hubiera.

V - INCOMPATIBILIDADES DE LA FUNCION PUBLICA

Artículo 14.- Sin perjuicio de lo establecido en el régimen específico de cada función, es incompatible con el ejercicio de la función pública: dirigir, representar, administrar, asesorar, patrocinar, prestar servicios, a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, siempre que el cargo público tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, gestión, obtención o control de tales actividades, beneficios o concesiones.

Artículo 15.- La vigencia de las incompatibilidades se establecen desde el momento de su asunción hasta un año después del cese de la misma.

Artículo 16.- Sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe, los actos que no cumplen con lo expresado en los artículos 14 y 15, serán nulos de nulidad absoluta. Las firmas contratantes o concesionarias serán solidariamente responsables por la reparación de los daños y/o perjuicios que por esos actos le ocasionen al Estado.

VI - SOBRE ACEPTACION DE OBSEQUIOS Y DONACIONES

Artículo 17.- Los funcionarios públicos no podrán recibir regalos, obsequios o donaciones, ya sean cosas o servicios, con motivo del desempeño de sus funciones. Cuando corresponda a cortesía o costumbre diplomática la autoridad de aplicación reglamentará su registración y en que casos corresponde su incorporación al patrimonio del Estado y el destino de los mismos, priorizando salud, educación, acción social o como patrimonio histórico-cultural.

VII - PREVENCION SUMARIA

Artículo 18.- La investigación de supuesto enriquecimiento injustificado en la función pública, dará origen a una prevención sumaria en la órbita de su competencia por parte del:

- a) Fiscal de Investigaciones Administrativas.
- b) Presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro, por resolución de los dos tercios del total de los legisladores de la Cámara.
- c) Presidente de Superior Tribunal de Justicia, en cumplimiento de resolución del Cuerpo.
- d) Defensor del Pueblo.

Artículo 19.- La investigación se iniciará por: iniciativa del órgano competente, autoridades superiores o por denuncia. En la reglamentación se pautará el resguardo del derecho de defensa. El investigado deberá ser informado del objeto de la investigación y tendrá derecho a ofrecer prueba, en especial la que justifique el enriquecimiento en el supuesto de haber existido.

Artículo 20.- Cuando existe presunción de la comisión de delito en el curso de la tramitación sumaria, la autoridad a cargo de ella debe poner el caso con los antecedentes reunidos en conocimiento del juez o fiscal competente. Cuando los funcionarios tengan fueros especiales la información será enviada al organismo correspondiente para el tratamiento constitucional que corresponda.

Artículo 21.- En el término de noventa (90) días de publicada la presente ley, cada uno de los Poderes determinará la reglamentación para el cumplimiento de la misma.

VIII - COMISION PROVINCIAL DE ETICA PUBLICA

Artículo 22.- Créase la Comisión Provincial de Etica Pública, como organismo con autonomía funcional de los distintos Poderes del Estado, garantizando el fiel cumplimiento de lo normado en la presente ley.

Artículo 23.- La Comisión estará integrada por cinco (5) miembros, ciudadanos de reconocidos antecedentes y prestigio público, que no podrán pertenecer al órgano que los designe, con duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por un período. Serán designados de la siguiente manera:

- a) Uno por el Superior Tribunal de Justicia.
- b) Uno por el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro.
- c) Tres ciudadanos designados por Resolución de la Legislatura, en sesión especial y con la presencia y aprobación de, por lo menos, dos tercios del total de los miembros que componen el Cuerpo.

Artículo 24.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Dictar su reglamento y elegir sus autoridades.
- b) Garantizar el cumplimiento de lo normado en la presente ley.
- c) Redactar el anteproyecto de Reglamento de Ética Pública, según los criterios y principios de los artículos 1º y 2º de la presente ley, los antecedentes nacionales, los aportes de organismo especializados. El presente reglamento deberá ser aprobado por los dos tercios de los miembros que componen la Legislatura de la provincia de Río Negro.
- d) Recibir y en su caso exigir de los organismos de aplicación las copias de las declaraciones juradas de los funcionarios mencionados en el artículo 6º. La conservación de las mismas se realizará por hasta diez (10) años después del cese en la función.
- e) Llevar un registro de los cargos cuyos designados deben cumplimentar los requerimientos de la presente ley.
- f) Recepcionar las denuncias de personas, entidades intermedias registradas legalmente, respecto de funcionarios o agentes de la administración pública por conductas contrarias a la ley. La solicitud de reserva de la identidad del denunciante, será concedida cuando las razones esgrimidas sean fundadas, teniéndose especial trato cuando corresponda a dependientes del denunciado.
- g) Toda denuncia deberá ser acompañada de documentación y elementos probatorios. Cuando la gravedad del hecho así lo recomiende, podrá la Comisión recomendar la suspensión preventiva y su tratamiento en plazo perentorio.
- h) Recibir las quejas por la falta de actuación de los organismos de aplicación, en el caso de haber existido denuncias y promover la actuación de los organismos responsables que correspondan.
- i) Registrar, con carácter público, las sanciones administrativas y/o judiciales aplicadas por violaciones a la presente ley, las que deberán ser comunicadas a la autoridad del área correspondiente.
- j) Elaborar un informe anual de su labor, de carácter público y de asegurada difusión.
- k) Designar su personal y asesores con las limitaciones que determine la reglamentación.

Artículo 25.- La Comisión de Ética Pública podrá contar con el asesoramiento de personas y/u organizaciones no gubernamentales de reconocida trayectoria en mecanismos de transparencia y defensa del sistema democrático que opinarán a pedido de la comisión sobre informes, normas o programas destinados a la acción positiva de los principios consagrados en la presente ley.

IX - PUBLICIDAD Y DIVULGACION

Artículo 26.- La Comisión Provincial de Ética Pública, está facultada a publicitar y/o publicar, según lo considere adecuado, las conclusiones arribadas sobre la producción de un acto violatorio de la ética pública.

Artículo 27.- Las autoridades de aplicación de cada poder, organismo o repartición dispondrá de los medios para que las personas involucradas en el tema sean convenientemente informadas del contenido de la presente ley, su reglamentación y toda norma que se dicte relacionada con la Ética Pública.

Artículo 28.- Se establecerán programas de divulgación y capacitación de los alcances de la Ética Pública. De la misma manera que se proveerá de documentación y bibliografía para el desarrollo del tema en currículum escolares.

Artículo 29.- Toda publicidad de actos, programas, obras, servicios y campañas de los órganos deberá tener carácter educativo, informativo y de orientación social, no pudiendo constar en ella, nombres, símbolos o imágenes que supongan promoción personal de las autoridades o funcionarios.

X - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 30.- Las normas contenidas en los capítulos I, II, V, VI, VIII, IX y X de la presente ley entrarán en vigencia a los diez (10) días de su publicación. Las normas de los capítulos III y IV de la presente ley entrarán en vigencia a los treinta días de su publicación. Las normas del Capítulo VII regirá a los noventa días de la publicación de la ley, o desde la fecha que entre en vigencia las reglamentaciones mencionadas en el artículo 21, si fuera anterior a la del cumplimiento de aquel plazo.

Artículo 31.- Los magistrados, funcionarios y demás empleados públicos alcanzados por el régimen de declaraciones juradas establecido en la presente ley, que se encontraren en funciones a la fecha en que el régimen se ponga en vigencia, deberán cumplir con las presentaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha.

Artículo 32.- Los funcionarios y empleados comprendidos por el régimen de incompatibilidades establecidos por la presente ley, deberán optar entre el desempeño de su cargo o la actividad incompatible dentro de los treinta (30) días de publicada la presente.

Artículo 33.- Como normas complementarias y a fin de completar las medidas tendientes a transparentar los actos públicos y procesos económicos, la provincia reglamentará y actualizará las normas que regulan las actividades entre el Estado y personas físicas y jurídicas, tales como gestores, contratistas, proveedores, concesionarios o prestadores de servicios públicos y contra la evasión impositiva, el crimen organizado, el lavado de dinero.

Artículo 34.- Los municipios de la provincia de Río Negro, que así lo manifiesten por norma emanada de sus cuerpos orgánicos, quedan incorporados a los alcance de la presente norma.

Artículo 35.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 64/99

FUNDAMENTOS

La firma Alcalis de la Patagonia S.A. (ALPAT) construye en la Península Delgado, San Antonio Oeste, la planta de elaboración de carbonato de sodio por el proceso "solvay".

El proyecto de obra contempla la construcción de un puerto destinado a la descarga de piedra caliza procedente de Bahía Bustamante (provincia del Chubut) y carga del producto elaborado con destino a los centros de consumo.

La provincia de Río Negro ha reclamado a la empresa realice los estudios de impacto ambiental antes de iniciar las obras de construcción del puerto. También se ha dirigido a la Subsecretaría Nacional de Puertos y Vías Navegables para que haga cumplir con esta exigencia prevista en la legislación de preservación del medio ambiente.

Sin embargo la empresa, haciendo caso omiso al requerimiento, ha iniciado las obras de construcción del puerto, mediante la construcción de los doscientos pilotes de acero que deberán ser clavados en la costa. Sólo ha asumido el compromiso de no iniciar tareas de dragado sin antes contar con el visto bueno del Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente. Lo hace al amparo de la aprobación global del proyecto, por parte de la nación y a la exigencia impuesta por el gobierno nacional de culminar la obra portuaria el 26 de mayo del corriente.

El muelle en sí mismo y las necesarias tareas de dragado que deberán hacerse, toda vez que el mismo está instalado en zona de amplios bancos de arena, tendrán un marcado impacto sobre el ecosistema costero con profunda repercusión en las actuales actividades económicas de la región, el turismo, la pesca y la actividad del puerto del Este.

Estudios preliminares indican la necesidad de remover seiscientos mil metros cúbicos de arena, es decir, el equivalente a cien mil camiones de seis metros cúbicos.

Es probable que el movimiento de los suelos afecte los recursos naturales existentes en la Bahía San Antonio, el canal de acceso al Puerto de San Antonio Este y modifique la fisonomía de las extensas playas aledañas, entre ellas, la de Las Grutas y La Mar Grande.

Consecuentemente, es de toda necesidad, se realicen los estudios de impacto ambiental para evitar la afectación del medio ambiente y se paralicen hasta tanto, las obras iniciadas.

La postura asumida por la empresa ALPAT S.A. merece que el Poder Ejecutivo emplee todos los recursos administrativos y judiciales a su alcance para hacer cumplir la normativa vigente en materia de medio ambiente y detener el avance de las obras hasta tanto la empresa cumpla con dichas obligaciones legales.

AUTOR: Alfredo Omar Lassalle, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente y Secretaría de Estado de la Producción, que vería con agrado se adopten todas las medidas necesarias y se empleen todos los recursos administrativos y/o judiciales disponibles, para exigir a la empresa Alcalis de la Patagonia S.A. realice el estudio de impacto ambiental de la obra de construcción del Puerto Mineralero de Punta Delgado y cumpla con la legislación provincial de preservación de medio ambiente, suspendiendo los trabajos hasta tanto ello ocurra.

Artículo 2º.- De forma.

Comisión Contralora Obra Planta Carbonato de Sodio,
Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 65/99

FUNDAMENTOS

La firma Alcalis de la Patagonia S.A. (ALPAT) construye en la Península Delgado, San Antonio Oeste, la planta de elaboración de carbonato de sodio por el proceso "solvay".

El proyecto de obra contempla la construcción de un puerto destinado a la descarga de piedra caliza procedente de Bahía Bustamante (provincia del Chubut) y carga del producto elaborado con destino a los centros de consumo.

La provincia de Río Negro ha reclamado a la empresa realice los estudios de impacto ambiental antes de iniciar las obras de construcción del puerto. También se ha dirigido a la Subsecretaría Nacional de Puertos y Vías Navegables para que haga cumplir con esta exigencia prevista en la legislación de preservación del medio ambiente.

Sin embargo la empresa, haciendo caso omiso al requerimiento, ha iniciado las obras de construcción del puerto, mediante la construcción de los doscientos pilotes de acero que deberán ser clavados en la costa. Sólo ha asumido el compromiso de no iniciar tareas de dragado sin antes contar con el visto bueno del Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente. Lo hace al amparo de la aprobación global del proyecto, por parte de la nación y a la exigencia impuesta por el gobierno nacional de culminar la obra portuaria el 26 de mayo del corriente.

El muelle en sí mismo y las necesarias tareas de dragado que deberán hacerse, toda vez que el mismo está instalado en zona de amplios bancos de arena, tendrán un marcado impacto sobre el ecosistema costero con profunda repercusión en las actuales actividades económicas de la región, el turismo, la pesca y la actividad del puerto del Este.

Estudios preliminares indican la necesidad de remover seiscientos mil metros cúbicos de arena, es decir, el equivalente a cien mil camiones de seis metros cúbicos.

Es probable que el movimiento de los suelos afecte los recursos naturales existentes en la Bahía San Antonio, el canal de acceso al Puerto de San Antonio Este y modifique la fisonomía de las extensas playas aledañas, entre ellas, la de Las Grutas y La Mar Grande.

Consecuentemente, es de toda necesidad, se realicen los estudios de impacto ambiental para evitar la afectación del medio ambiente y se paralizen hasta tanto, las obras iniciadas.

La postura asumida por la empresa ALPAT S.A. hasta el momento resulta reprobable y así deberá expresarse el Parlamento.

AUTOR: Alfredo Omar Lassalle, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su repudio a la postura de la firma Alcalis de la Patagonia S.A. al negarse a paralizar las obras del puerto mineralero de Punta Delgado y presentar los estudios de impacto ambiental de la obra.

Artículo 2º.- De forma.

Comisión Contralora Obra Planta Carbonato de Sodio,
Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.
(Agregado Expediente Número 1072/99 Particular).

-----0-----

Expediente número 66/99

FUNDAMENTOS

La ley 1946 de Coparticipación Provincial establece en su articulado dos Fondos de Asistencia a los Estados Municipales.

El primero de ellos llamado Fondo Compensador de Coparticipación a Municipios, se encuentra destinado a cubrir desfases financieros y se alimenta con el 3% del total de la masa a coparticipar.

El segundo Fondo llamado de Financiamiento, tiene como destino entre otras cosas el otorgamiento de préstamos para obra pública, infraestructura, prestación de servicios, compra y/o reparación de bienes destinados a la prestación, de servicios municipales. Al igual que el Fondo Compensador, la ley le destina el 3% del total de la masa a coparticipar.

En ambos casos "se trata de préstamos que reciben los Estados Municipales que deberá" reintegrar en los términos y plazos que establece la ley y/o reglamentación correspondiente.

Si bien los importes que perciben por estos conceptos, ayudan a resolver desequilibrios transitorios o a solucionar el problema de infraestructura o equipamiento, como contrapartida se genera una deuda que en muchos casos compromete las finanzas municipales por períodos considerables.

Es por ello que debemos pensar en una solución que le permita a los intendentes resolver sus desequilibrios financieros sin incrementar el endeudamiento.

Como antecedente inmediato tenemos el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional que se estableció, a partir de la sanción de la ley 23548 de Coparticipación Federal de Impuestos. El Fondo se crea destinando el 1% del total a coparticipar, en el año 1992, se le adiciona un 2% del Impuesto a las Ganancias y posteriormente a través de la ley 24699, se destinan al mismo fondo, 20 millones anuales del impuesto a las ganancias.

Tal lo determina el artículo 5° de la ley 23548, el fondo se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales y está previsto presupuestariamente en jurisdicción del Ministerio del Interior, quien será el encargado de su asignación.

Este fondo de características discrecionales en su reparto vino a resolver situaciones de desequilibrios de provincias y/o municipios a los cuales el gobierno nacional le remite estos fondos, en algunas oportunidades en cifras que superan ampliamente las transferencias de coparticipación.

En nuestra provincia no existe una alternativa de estas características por lo que se hace necesario legislar sobre la misma, con el propósito de apoyar la gestión de los Estados Municipales, que se ven agobiados financieramente.

Nuestra propuesta consiste en la creación de un Fondo de Aportes del Tesoro Provincial, que se destine a resolver los desequilibrios financieros de los municipios proponiendo que tengan carácter de no reintegrables, evitando de esta manera generar desequilibrios futuros.

El mencionado fondo será integrado por el seis por ciento de la totalidad de las sumas coparticipables según la ley 1946, leyes modificatorias y su reglamentación.

El proyecto que ponemos a consideración, incluye la derogación de los Fondos Compensador y de Financiamiento, incluyendo en el Fondo de Aportes del Tesoro Provincial el recupero de los préstamos otorgados a través de los fondos cuya derogación se propone.

Por ello:

AUTOR: Juan Accatino, legislador.

FIRMANTES: Nidia Marsero, Mariano Ramón Palomar, Eduardo Chiuchiarelli, Marta Mayo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Crear el Fondo de Aportes del Tesoro Provincial, que se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los municipios de la provincia.

Artículo 2°.- Los Fondos que se remitan a los municipios en concepto de Aportes del Tesoro Provincial tendrán el carácter de no reintegrables y serán previstos presupuestariamente en Jurisdicción del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, quien será el encargado de su asignación.

Artículo 3°.- El fondo creado en el artículo 1°, se conformará con los siguientes recursos:

- a) El seis por ciento (6%) del total de la sumas coparticipables, según lo establece la ley número 1946 y sus leyes modificatorias.

- b) Los montos resultantes de las cuotas de amortización de los préstamos otorgados a la fecha de sanción de la presente ley, a través del Fondo Compensador de Coparticipación Municipal y del Fondo de Financiamiento Municipal (artículo 9º y 12 de la ley).

Artículo 4º.- Derogar los artículos 9º, 10 y 12 de la ley número 1946.

Artículo 5º.- Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuraciones presupuestarias necesarias como consecuencia de lo establecido en la presente ley.

Artículo 6º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 67/99

FUNDAMENTOS

En la constante búsqueda de soluciones a la problemática del menor el proyecto que planteamos pretende dar una respuesta más, permitiendo a través de un llamado telefónico acercarnos al menor en problemas y mediante la coordinación de distintas áreas del gobierno y de acciones de distintas organizaciones no gubernamentales, brindar solución a la situación irregular denunciada.

La resolución de la problemática del menor es posiblemente la más importante de las obligaciones que tiene el hombre como tal, ya que es en los menores donde está centrado el futuro de la humanidad. La situación de los menores refleja lo que la sociedad es en el presente y proyecta lo que será en el futuro. Promover sus derechos y resolver sus necesidades no sólo es obligación del Estado, sino de toda la sociedad en su conjunto.

Los objetivos y fundamentos del programa, que creamos a través de este proyecto de ley, consisten en:

- Difundir y concientizar a la sociedad acerca de los derechos de los niños.
- Dar respuestas a las denuncias efectuadas a través de la línea telefónica.
- Coordinar acciones con organismos públicos o privados, gubernamentales o no, que por su naturaleza o fines pudieran contribuir a la consecución de los objetivos propuestos.

Las problemáticas sociales se previenen y resuelven a partir de respuestas también sociales, lo que implica un alto grado de compromiso y participación de los distintos actores de la sociedad. Es por ello que para llevar adelante este programa se hace indispensable contar con la participación de la sociedad misma haciéndose presente, denunciando toda situación irregular en la que se encuentren involucrados menores.

Es necesaria también la participación de los medios de comunicación en la difusión del programa y del número telefónico que recepcionará, durante las veinticuatro horas, las denuncias.

Nuestra Constitución provincial reconoce las obligaciones del Estado frente a esta problemática y es en cumplimiento de la misma que debemos crear los medios que posibiliten o faciliten el cumplimiento de sus enunciados.

La provincia asume una vez más sus obligaciones creando a través de este proyecto, un mecanismo para que cualquier ciudadano que detecte una situación de riesgo o necesidad (desnutrición, abandono, maltrato, drogadicción, abuso, transgresiones a la ley, para enumerar alguna de las causas posibles de denunciar) pueda requerir la intervención de los organismos provinciales especializados.

La Convención Internacional de Derechos del Niño y la ley provincial número 3097 de Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño reconoce la necesaria participación de la comunidad y del Estado en la difusión de los Derechos del Niño.

Es por ello:

AUTORA: Cinthya Hernández, legisladora.

FIRMANTES: Marta Milesi, Esteban Joaquín Rodrigo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CREACION - OBJETIVOS

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Acción Social de la provincia de Río Negro el Programa Ayuda a Niños con el apoyo del Consejo Provincial de Salud, Consejo Provincial de Educación y todo organismo provincial cuyo accionar permita dar cumplimiento a los objetivos de este programa.

Artículo 2º.- Los objetivos y fundamentos del programa son:

- a) Difundir y concientizar a la sociedad acerca de los derechos de los niños.
- b) Dar respuestas a situaciones denunciadas.
- c) Coordinar acciones con organismos públicos o privados, gubernamentales o no, que por su naturaleza o fines podrán contribuir a la consecución de los objetivos propuestos.

Artículo 3º.- Establécese una línea telefónica especial que se llamará "Número de Protección al Menor".

El número de protección al menor será el encargado de recepcionar las denuncias y efectuar las derivaciones correspondientes.

Participarán en su coordinación las distintas Delegaciones y Comisiones que estime necesario la Secretaría de Acción Social en la reglamentación.

Artículo 4º.- En esta línea telefónica se receptorá durante las 24 horas del día, llamadas que tengan por objeto comunicar situaciones de riesgo para la integridad física, psicológica o moral de los menores.

La llamada puede ser anónima, realizada por cualquier persona, mayor o menor de edad, que tengan conocimiento de los hechos referidos anteriormente.

Artículo 5º.- La línea telefónica será atendida por personal especializado, asignado y capacitado. A tal fin, se deberá dotar al personal del conocimiento que le permita brindar una solución ágil y eficaz en el caso concreto.

El personal, además brindará asesoramiento, implementará medidas de urgencia y/o dará participación a la Justicia y/u otros organismos que crea necesarios.

Artículo 6º.- La Secretaría de Acción Social de la provincia deberá impulsar campañas de difusión del presente programa, requiriendo para ello, la colaboración del sector privado.

Solicitará además, apoyo al Consejo Provincial de Salud Pública, al Consejo Provincial de Educación, a la Secretaría de Comunicación, al Poder Judicial y a todo otro organismo provincial que crea necesario contar con su apoyo a fin de que en sus respectivos ámbitos realicen la tarea de apoyo y difusión correspondiente.

La Secretaría de Acción Social de la provincia invitará a las municipalidades a adherir a ese programa.

Artículo 7º.- Los recursos humanos y materiales, que demande este programa deberán provenir de la reasignación de funciones que se disponga de la planta de personal de la provincia y de la infraestructura existente.

Artículo 8º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales.
Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 68/99

FUNDAMENTOS

Entre el 16 y el 18 de abril del presente año, se realizará la 1º Cabalgata Tradicional de la Comarca Carmen de Patagones-Guardia Mitre-Viedma.

La misma tiene por objetivo unir las tres localidades que surgen a partir de la fundación del Fuerte del Carmen, en conmemoración al 22 de abril de 1779.

La cabalgata mencionada se encuentra organizada por el Centro Tradicionalista "En Celeste y Blanco" una institución que se encuentra abocada al rescate de las raíces históricas de nuestra comarca y al sostenimiento de las tradiciones más acendradas en nuestra comunidad.

El evento mencionado, que comenzará en la localidad de Carmen de Patagones, recorrerá distintos campos de la zona, pasará por Guardia Mitre, San Javier y culminará el domingo 18 de abril frente al Monumento a Don Francisco de Biedma y Narváez en la ciudad de Viedma.

Por ello:

AUTOR: Juan Manuel Muñoz, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial la 1º Cabalgata Tradicional de la Comarca Carmen de Patagones - Guardia Mitre - Viedma que se realizará entre los días 16 al 18 de abril del corriente año y que cuenta con la organización del Centro Tradicionalista "En Celeste y Blanco".

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 69/99

FUNDAMENTOS

Durante la Semana Santa de 1999, más precisamente el Jueves y el Viernes Santo se realizará en la localidad de Luis Beltrán la puesta teatral denominada "Vida, Pasión, Muerte y Resurrección de Jesucristo".

Esta experiencia, organizada y protagonizada por el Grupo de Teatro "Libres" con la participación de la comunidad de Luis Beltrán pretende acercar el hecho religioso a la gente de una manera viva, con la pretensión de incorporar en la misma el sentimiento de un hecho trascendente y con la posibilidad de que llegue a todos, sin distinción de creencias.

Representa asimismo, un impulso y un apoyo importante para la comunidad católica del Valle Medio que podrá celebrar la festividad religiosa de una manera distinta y original.

Por ello:

AUTOR: Juan Manuel Muñoz, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial el proyecto teatral "Vida, Pasión, Muerte y Resurrección de Jesucristo" que organizado por el Grupo de Teatro "Libres" e integrantes de la Iglesia Católica de Luis Beltrán, se llevará a cabo en la Semana Santa de 1999 en el patio del Colegio Salesiano de la localidad de Luis Beltrán.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 70/99

FUNDAMENTOS

El 14 de marzo de 1996 fue sancionada en nuestra Legislatura la ley 2966, mediante la cual se crea en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda, el Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF). Esta norma, como todos sabemos y además la misma lo expresa en su articulado, tiene como propósito "entender en la organización, planificación y ejecución de todas las acciones necesarias e inherentes a la prevención y extinción de los incendios forestales y a la protección de bienes y personas implicados en los mismos".

Lamentablemente, los incendios de bosques en nuestra Región Andina han seguido ocurriendo. El reciente es uno de los más graves, produciendo un daño ambiental, irreparable para nuestra generación. Los rionegrinos no podemos soslayar semejante realidad, tanto los que vivimos en la región, como los rionegrinos todos. El impacto de semejante pérdida afecta aún a los que más alejados están, pues gracias a los bosques tenemos agua, lagos, ríos con el aprovechamiento económico, como la generación de energía eléctrica, abasteciendo grandes centros como Buenos Aires.

Y obviamente ante tamaño desastre comienzan a surgir responsabilidades porque todos sabemos que la única forma efectiva de combatir el fuego es hacer la prevención necesaria para que justamente el fuego no se desate.

También somos concientes que es la manera menos costosa, pues la implementación de medidas de prevención requieren sin dudas, menos erogaciones de recursos.

Por ello, se aprobó en esta Legislatura la ley que crea el SPLIF, porque pretendíamos crear un sistema de prevención, fundamentalmente, con un organismo descentralizado de manera tal de agilizar los trámites burocráticos ante la emergencia y que fije tácticas y estrategias de acciones entre los distintos niveles gubernamentales, para prevenir, principalmente y luchar contra los incendios forestales.

Pero hoy, marzo de 1999, nos encontramos que esta ley ha sido reglamentada sólo en 4 de los 22 artículos que la componen. El gobernador de nuestra provincia dicta, en uso de sus facultades, el decreto 1522 en septiembre de 1996 mediante el cual se reglamentan los artículos 2º, 7º, 11 y 17 de la ley 2966,

fijando entre sus considerando "el carácter de urgente ante la proximidad de la campaña de mayor peligrosidad de difusión de incendios forestales".

Por ello, consideramos imperiosa la necesidad de reglamentar toda la ley, porque además consideramos que es una herramienta válida. Pero también creemos que por lo expuesto anteriormente, la cuestión de los incendios de nuestros bosques es una cuestión de todos los que habitamos la Región Andina y que la implementación de medidas de esta naturaleza se deben dar con el mayor grado de participación posible. No pedimos otra cosa que se le dé cumplimiento al artículo 21 de la ley 2966, que dice "Para elaborar la reglamentación de la presente, el Poder Ejecutivo consultará a las entidades representativas u organizaciones no gubernamentales del ámbito de actuación, vinculados con el turismo, con la defensa del medio ambiente y con el aprovechamiento del recurso forestal".

Por esos señores legisladores, solicitamos nos acompañen en esta iniciativa concientes de la enorme responsabilidad que nos cabe en la preservación de nuestros recursos, para que el Poder Ejecutivo reglamente en forma perentoria la ley de creación del SPLIF, en el marco de consenso y participación que la misma prevé.

Por ello:

AUTOR: Ovidio Octavio Zúñiga, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado que reglamente en forma urgente la ley número 2966, Servicio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (SPLIF).

Artículo 2º.- Que dicha reglamentación se realice en el marco de lo previsto en el artículo 21 de dicha norma legal.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 71/99

FUNDAMENTOS

El grupo de danza-teatro El Hormiguero es a esta altura muy reconocido y respetado en toda la provincia de Río Negro.

La iniciativa surgió en General Roca en el año 1992 desde un grupo de padres, que conocedores de la falta de propuestas educativas para sus hijos especiales se encontraron con otro ser que sabía mucho del amor al arte y supo ser un maestro que aceptó el desafío de esas manos extendidas y partieron juntos a poner en marcha el sueño.

Desde un trabajo constante y responsable fueron alcanzando objetivos, con ello los logros y satisfacciones. Hoy el trabajo del "Menduco" Araujo no es sólo una propuesta educativa cultural digna de ser imitada, es también y por sobre todas las cosas, una invitación a ser acompañada, apoyada e incentivada.

Ese grupo de padres que por aquel año buscaban alternativas en la calidad de vida de sus hijos no pensaron en que con el tiempo iban a ser una compañía de teatro requerida en diversos lugares y que se convertirían en un ejemplo de vida para muchos.

Los verdaderos protagonistas fueron explorando poco a poco sus capacidades, demostrando que un escenario puede ser la mejor aula para el aprendizaje y que los resultados pueden evaluarse de diferentes maneras cuando el crecimiento individual va tanto por dentro como por fuera.

Cada uno confió en lo que sabía que tenía para dar, fueron superando niveles, apoyándose en el grupo y desde ellos mismos fueron dando y mostrando no sólo su capacidad de amar sino también, su responsabilidad ante el trabajo, su nivel artístico en aumento.

Se sumó al proyecto el afecto y las ganas para trabajar aún sin recursos, simplemente contando con ellos mismos. Así aprendieron a encontrar apoyo dentro de la comunidad, en las instituciones, en hacer valer su derecho a estar en los medios de comunicación y ser noticia por su aporte a la cultura.

Hoy "Menduco" Araujo y El Hormiguero comienzan a ver el fruto de su esfuerzo no sólo por el éxito, que no deja de ser importante, sino por ver que la propuesta comienza a ser imitada, que el conocimiento no siempre está en las aulas y que el reconocimiento a las capacidades y a la promoción de la persona no necesariamente depende de un boletín de calificaciones.

Por toda esta trayectoria, por el respeto y el amor puesto en las personas, por intentar educar y formar desde la integración, por estar haciendo camino al andar es que solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Por ello:

AUTOR: Guillermo Grosvald, legislador.
FIRMANTE: Raúl Hernán Mon, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declarar de interés educativo y cultural al trabajo que realiza el grupo de danza-teatro El Hormiguero de General Roca, posibilitando concretamente la integración de personas con capacidades especiales, jerarquizando su rol dentro de la sociedad y aportando su arte a nuestra cultura.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 72/99

FUNDAMENTOS

Los recursos naturales de la provincia de Río Negro, constituyen un extraordinario potencial ecológico y por ende económico.

La protección del medio ambiente no tiene solamente por finalidad el cuidado de la naturaleza por sí misma, sino también el cuidado del hombre y la satisfacción de sus necesidades.

En este orden de cosas el Estado provincial tiene el deber indelegable de propender a la conservación, desarrollo y aprovechamiento sustentable de dichas riquezas. Tanto a nivel nacional como provincial existe legislación con sus respectivas reglamentaciones, que regulan la utilización sustentable de los recursos naturales y las mismas establecen cuáles son las autoridades de aplicación de dichas leyes para su adecuación y correcta implementación, a través de personal especialmente preparados y autorizados para ejercer esa función.

A los efectos de, ejercer el poder de policía en una forma más práctica y efectiva en el ámbito que establecen las leyes que actualmente están en jurisdicción de la Secretaría de Estado de la Producción, es necesaria la creación de un de Cuerpo de Fiscalización y Vigilancia que unifique el control del cumplimiento de legislación rionegrina en materia de aprovechamiento, conservación y desarrollo sustentable de los recursos naturales.

Se observa que a pesar de la invaluable colaboración que presta el cuerpo de seguridad policial, en muchas oportunidades este control no permite la agilidad y oportunidad en el cumplimiento del mismo.

La experiencia sobre esta materia obtenida por los distintos órganos de control, tanto nacional como extranjeros, nos señala que, cuando se ha facultado a sus integrantes a ejercer tareas de control que abarque más de un organismo, se potencia su efectividad.

Así mismo se observa que para lograr este objetivo es necesario dotar al cuerpo de vigilancia de autoridad necesaria en su actuación, para el mejor logro de estas actividades y que los mismos deberán estar distribuidos en toda la jurisdicción provincial a fin de que su sola presencia y acción garantice que los ciudadanos realicen un uso sustentable de los recursos naturales en cumplimiento de la legislación vigente.

Por ello:

AUTORA: Marta Mayo, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se crea el Cuerpo de Fiscalización y Vigilancia para el cumplimiento de la legislación vigente en materia de aprovechamiento; conservación y desarrollo sustentable de los recursos naturales de la provincia de Río Negro, dependiente de la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía.

Artículo 2º.- La jurisdicción del Cuerpo de Inspección y Vigilancia será todo el territorio de la provincia de Río Negro, con las limitaciones y facultades que le acuerden los convenios firmados o a firmarse con entidades similares de las provincias limítrofes y con entes o reparticiones nacionales y provinciales, en las áreas de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 3º.- La función del Cuerpo de Fiscalización y Vigilancia será la de ejercer el poder de control y fiscalización en materia de utilización sustentable de los recursos naturales a fin de que la legislación vigente se cumpla en todo el territorio de la provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- El Cuerpo de Fiscalización y Vigilancia dependerá de la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía. El funcionario a cargo de la misma ejercerá simultáneamente las funciones de director y presidirá el Cuerpo de Inspección.

Artículo 5º.- Los agentes provendrán en primera instancia de las distintas reparticiones provinciales, cuya actividad será unificada en este cuerpo, para la fiscalización y vigilancia, de acuerdo a lo que se establece en la ley número 3052.

Artículo 6º.- Las distintas reparticiones u organismos provinciales que posean cuerpos de inspectores inherentes a sus tareas específicas podrán seguir manteniéndolos y operarán de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

Artículo 7º.- Objeto. Sus funciones serán: Velar por la protección del medio ambiente, de la fauna silvestre, vegetación, del recurso del suelo, ríos, lagos y mares, etcétera, es decir de los recursos naturales en general. Serán responsables del control y la vigilancia de las áreas naturales protegidas que se encuentran en nuestro territorio.

Artículo 8º.- Las funciones y atribuciones de este Cuerpo de Fiscalización y Vigilancia serán las siguientes:

- a) Actuar en rutas, calles y senderos públicos, locales de comercio, almacenamiento, preparación, industrialización, consignación, exhibición, crianza, servicios de transporte y en todo otro lugar donde se encuentren o pudieren encontrarse productos, subproductos o ejemplares bajo control.
- b) Detener e inspeccionar vehículos de cualquier naturaleza.
- c) Requerir a las personas sujetas a inspección cuando las circunstancias lo hagan exigible, que acrediten su identidad mediante documentación pertinente.
- d) Ingresar e inspeccionar campos, chacras y/o predios rurales, cursos y/o cuerpos de agua, salvo que se tratare de una vivienda, en cuyo caso se necesitara orden de allanamiento expedida por juez competente.
- e) Sustanciar el acta de comprobación de la infracción y proceder a su formal notificación.
- f) Secuestrar en forma preventiva los instrumentos, objetos y/o artes utilizados para cometer infracción.
- g) Requerir la colaboración de la fuerza pública toda vez que los estime necesario.
- h) El director del Cuerpo de Fiscalización y Vigilancia queda especialmente facultado para tramitar ante el juez competente las órdenes de allanamiento que se considere imprescindible realizar cuando, por razones de urgencia, no pudieran ser solicitadas por autoridad superior.
- i) Las facultades enunciadas en los incisos precedentes, no excluyen otras que en materia no prevista y en salvaguarda de los recursos naturales de la provincia requieran la participación activa del Cuerpo de Fiscalización y Vigilancia.

Artículo 9º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 73/99

Viedma, 4 de marzo de 1999.

Señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) con el objeto de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo nacional -Secretaría de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable- el siguiente pedido de informes:

- 1.- Si en los acuerdos suscriptos con la provincia de Río Negro en materia de lucha contra incendios se han tenido en cuenta las investigaciones realizadas sobre potencialidades de fuego en los bosques subantárticos de la provincia de Río Negro, pertenezcan o no a su jurisdicción.
- 2.- Si Parques Nacionales cuenta en su jurisdicción en la provincia de Río Negro con elementos suficientes para el combate contra el fuego y en que consisten.
- 3.- Si el organismo responsable del Plan Nacional de Manejo del Fuego puede informar la metodología a utilizar que tenga sustento legal para determinar responsabilidades sin barreras jurisdiccionales.
- 4.- Si esa secretaría cuenta con elementos suficientes para informar el proceso de investigación que se ha llevado a cabo en los últimos veinte (20) años en materia de incendios forestales y si se puede acceder a los mismos.
- 5.- Si esa secretaría dispone de medios o accede a información satelital para el monitoreo permanente de temperaturas y niveles de riesgo en las masas boscosas y/o detección de focos de incendio y en caso afirmativo, si la misma es suministrada a las distintas jurisdicciones provinciales en tiempo y forma.

Atentamente.

AUTOR: Digno Diez, legislador.

FIRMANTES: Ovidio Octavio Zúñiga, Carlos Alberto Larreguy, Alcides Pinazo, Carlos Oscar Hernalz, Carlota García, Juan Bolonci, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 74/99

Viedma, 4 de marzo de 1999.

Señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) con el objeto de solicitarle gestione ante el Comando en Jefe del Ejército, el siguiente pedido de informes:

- 1.- Si en las Unidades de la Fuerza con asiento en la Patagonia Norte, se dispone de equipos para grandes movimientos de tierra, apropiados para acciones de lucha contra el fuego, como ser topadoras, motoniveladoras, tanques cisternas, etcétera y si los mismos pueden ser afectados a operativos de incendio en las áreas boscosas de esa jurisdicción.
- 2.- Si en ocasión de los recientes incendios forestales ocurridos en la provincia de Río Negro, fue requerida su asistencia, por que organismos y, en caso afirmativo, cuál fue la participación operativa y logística de las Unidades del Ejército, en que oportunidad, con qué medios y recursos y cuál fue la evaluación de los resultados.

Atentamente.

AUTOR: Digno Diez, legislador.

FIRMANTES: Ovidio Octavio Zúñiga, Carlos Alberto Larreguy, Alcides Pinazo, Carlos Oscar Hernalz, Carlota García, Juan Bolonci, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 75/99

Viedma, 4 de marzo de 1999.

Señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro

ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), con el objeto de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo provincial-Ministerio de Economía, Subsecretaría de Recursos Naturales- el siguiente pedido de informes:

- 1.- Si se han suscripto convenios con la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación, en lo referente a la participación de la provincia de Río Negro en el Plan Nacional de Manejo del Fuego, para asistencia financiera de equipamiento, de capacitación técnica y demás cuestiones inherentes al problema de los incendios forestales. En caso afirmativo se solicita copia de los mismos, como así también detalle de la asistencia recibida y si la misma fue otorgada en tiempo y forma en ocasión de los recientes incendios ocurridos en la provincia.
- 2.- Si el Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF), creado por ley número 2966, ha contado con los medios y recursos previstos en la norma para afrontar las contingencias de los incendios producidos en la presente temporada. Al efecto se solicita un detallado informe de las acciones, gastos y personal preparado, capacitado y afectado en el tiempo álgido entre los pre y post incendios, con inclusión de montos afectados para la compra de elementos para el combate del fuego, indicando bajo que denominador técnico se efectuaron y en base a que ecuación de posible o supuesto de acción futura.
- 3.- Si el SPLIF cuenta con estadísticas anteriores de incendios acaecidos en la provincia y cualquier otra documentación que sirva para determinar responsabilidades jurisdiccionales en materia de prevención y de acciones operativas.
- 4.- Cuáles han sido los aportes recibidos de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación antes y durante los incendios de la temporada 98/99 y de que maquinaria terrestre para el combate del fuego se dispuso.
- 5.- Si se han suscripto convenios con la nación y otros organismos para la obtención de información satelital sobre temperaturas y niveles de riesgo de incendio en la masa boscosa.

Atentamente.

AUTOR: Digno Diez, legislador.

FIRMANTES: Ovidio Octavio Zúñiga, Carlos Alberto Larreguy, Alcides Pinazo, Carlota García, Carlos Oscar Hernalz, Juan Bolonci, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 76/99

FUNDAMENTOS

Siendo de preocupación en la comunidad de Río Negro tres problemas y siendo necesaria una solución inmediata a estos inconvenientes que no han tenido solución a lo largo de estos últimos años y donde es necesario que las autoridades del Poder Ejecutivo y por su intermedio al Consejo Provincial de Educación para que actúe en forma inmediata para corregir estos problemas.

Primero, tiene fundamental importancia brindar el apoyo a todos los alumnos de 4º y 5º año secundario para implementar el Sistema de Evaluación de Múltiple Choice en forma trimestral, ya que este sistema se emplea en los exámenes de ingreso en todas las carreras universitarias del país, donde nuestros jóvenes alumnos no tienen la práctica y la experiencia que requiere este sistema, manifestándose con evaluaciones negativas.

Segundo, sería importante implementar también en 4º y 5º año de secundario en toda la provincia la materia de Orientación Vocacional, para que los estudiantes vayan analizando y evaluando porque carrera optar para decidir y seguir en la universidad, ya que es lamentable que nuestros hijos no sepan que profesión elegir por falta de orientación en su aprendizaje, cosa que no ocurre en las grandes ciudades como Buenos Aires y Córdoba.

Tercero, la mayoría de padres de familia se ven azorados por la forma de enseñanza por parte del profesorado donde se emplea el método de enseñanza de la fotocopia en cada una de las materias que lleva el alumno, sin indicarle el libro texto que años anteriores se empleaban, por lo que sería importante suspender esta forma de enseñanza fundamentalmente a los alumnos de 4º y 5º año secundario que sí obligatoriamente tendrían que tener el libro texto.

Por ello:

AUTOR: Lucio Benítez Gutiérrez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Educación que vería con agrado la implementación del Sistema de Evaluación Múltiple Choice en forma trimestral en todos los alumnos de 4º y 5º año secundarios de la provincia.

Artículo 2º.- Crear un cargo de profesor en la materia orientación vocacional para los estudiantes de 4º y 5º año secundario en toda la provincia.

Artículo 3º.- Impleméntese en forma urgente y obligatoria de aplicación de libro texto de las materias básicas (matemáticas, física, química, biología, lengua) en los alumnos de 4º y 5º año secundario en toda la provincia.

Artículo 4º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 77/99

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta que en nuestro país no hay unificación de criterios en la enseñanza secundaria y donde la formación de nuestros hijos es de mediana calidad por carecer de docentes con formación pedagógica, donde también lo sufre nuestra provincia un bajo porcentaje de profesores pedagogos y un alto porcentaje de profesores que se dedican a la docencia, no pedagogos. El resultado de todo esto es la mediocridad y el bajo nivel de nuestros hijos en su aprendizaje.

Es por ello que debemos capacitar a nuestros docentes que no tienen formación pedagógica y didáctica, para así obtener excelentes estudiantes con un alto nivel de aprendizaje.

En nuestra provincia existen profesionales que se dedican a la docencia, ingenieros, abogados, médicos, contadores, etcétera, en casi la mayoría de los colegios de las distintas localidades, por lo que es necesario e indispensable que el Estado nacional destine una partida presupuestaria para formación y capacitación a estos profesores idóneos.

Por ello:

AUTOR: Lucio Benítez Gutiérrez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado al Ministerio de Cultura y Educación de la nación, incorpore criterios de selección a docentes y partida presupuestaria para aquéllos que no hayan adquirido la formación pedagógica necesaria, fundamentalmente en materias básicas como matemática, física, química, biología, etcétera, para capacitarlos.

Artículo 2º.- Interesar al Parlamento Nacional, para que este proceso de selección y capacitación docente se realice en todo el país.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación y Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 78/99

FUNDAMENTOS

Un hecho de gravedad institucional sin precedentes se suscitó a partir de la decisión de una juez federal de habilitar la apertura de una causa sobre acción declarativa de certeza, interpuesta ante su Tribunal, por la que se cuestiona la constitucionalidad del artículo 90 y de la cláusula transitoria novena de la Constitución nacional, con el objeto de facilitar la re-elección del presidente de la República, a pesar de

que las mencionadas disposiciones explícitamente inhabilitan a éste para compulsar por un nuevo mandato.

El hecho de que un juez se abrogue la facultad de cuestionar la constitucionalidad de una disposición constitucional, implica una situación inconcebible para un sistema republicano, fundado como tal en la separación e independencia de Poderes.

El juez en cuestión, doctor Ricardo Bustos Fierro, titular del Juzgado Federal número 1 de Córdoba, ha excedido sus facultades jurisdiccionales al pretender que una disposición constitucional puede ser revisada y llega al extremo de adoptar medidas cautelares que, en la práctica, tienen como consecuencia la suspensión de la cláusula transitoria novena que por su propia naturaleza y de por sí es operativa indiscutiblemente.

Esta resolución del juez no sólo agravia la Constitución nacional, sino que, dolorosamente, agravia al sentido común y a la inteligencia ciudadana, por cuanto lo que este singular magistrado pretende a través de su decisorio, es que tanto el artículo 90 como la cláusula transitoria novena de la Carta Magna pueden tener una interpretación diferente de lo que su literalidad y sentido expresan con claridad absoluta.

La génesis y el proceso de la redacción normativa de ambas disposiciones es elocuente para determinar que dicen lo que dicen sin necesidad de buscar interpelaciones antojadizas o confusas, porque desde el momento de la celebración del acuerdo conocido como "Pacto de Olivos" las mismas ya figuraban como una premisa a ser incorporada en el texto constitucional a reformar.

En las redacciones de textos elaboradas por los equipos de trabajo previo a la Convención, tanto del Partido Justicialista como de la Unión Cívica Radical, estos textos integraron la redacción de las pautas para los documentos de coincidencias básicas.

Idéntica condición se encuentra en el artículo 2º de la ley 24309, convocante de la Convención Constituyente, en el punto referido al Núcleo de Coincidencias Básicas, en cuyo punto B) se establece: "Reducción del mandato de presidente y vicepresidente de la nación a cuatro años con reelección inmediata por un solo período, considerando el actual mandato presidencial como primer período".

Igual criterio se mantuvo en las Comisiones de la Convención Constituyente, hasta la redacción final del texto final de la reforma Constitucional de 1994.

Esta secuencia nos lleva a reconocer y aceptar sin lugar a dudas que las citadas normas constitucionales deben leerse de forma literal, porque ese fue el consenso necesario que permitió que en noviembre de 1993 se suscribiera el acuerdo de coincidencias básicas que se tradujeron posteriormente en la ley 24309 que declaró la necesidad de la reforma constitucional y que se plasmaran con idéntico sentido en el texto constitucional aprobado en 1994.

Como conclusión de este comentario, debemos entender entonces que lo resuelto por el Juez Bustos Fierro es sobre una materia indiscutible, ya que se trata de un texto absolutamente claro que no admite más interpretación de lo que su letra y sentido expresan.

Pero este juez no sólo avanza sobre la materia a través de engendros hermenéuticos, sino que al pretender interpretar el texto constitucional para confrontar o revisar el sentido de sus disposiciones, incursiona un territorio que le está absolutamente vedado, por cuanto no es de su competencia, como tampoco de tribunal alguno, expedirse sobre la constitucionalidad de la Constitución.

La decisión del Juez es grave por cuanto no puede ignorar que los límites de su competencia le impiden resolver sobre la cuestión, pues al permitir la apertura de la causa a prueba, esta haciendo lugar a una medida solicitada por un ciudadano que carece de legitimidad para peticionar por no ser el interesado directo.

La intervención de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en esta cuestión, a través de una resolución dictada en la sesión del pasado 10 de marzo, promoviendo el juicio político al juez Bustos Fierro, ha sido la mejor respuesta que el sistema republicano puede encauzar para corregir institucionalmente esta situación de riesgo jurídico que se planteaba a la sociedad, al dejar al arbitrio de un juez la legitimidad y alcances de las normas constitucionales.

Ello nos impone entonces como órgano representativo de la soberanía del pueblo rionegrino adherir, en todos sus términos a los fundamentos y a la decisión adoptada por la Cámara de Diputados de la Nación, en defensa y preservación de la Ley Suprema que nos rige como ciudadanos.

Es por ello que pongo a consideración de la Cámara el presente proyecto de declaración:

AUTOR: Digno Diez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Que la Constitución nacional, como Ley Suprema de la República es inalterable por ningún otro medio que no sea el dispuesto en la propia Carta Magna en su artículo 30, por el que se establece el procedimiento de reforma parcial o total de la misma, solamente a través de una Convención Constituyente convocada al efecto por no menos de las dos terceras partes de los miembros del Congreso.

Artículo 2º.- Que lo expresado en el párrafo precedente recoge el principio rector de la vigencia, integridad e imperio del texto constitucional sancionado por el Poder Constituyente por sobre toda otra manifestación u acción de las estructuras e instituciones del Estado, como así también reafirma la imposibilidad de que cualquiera de los otros Poderes pueda confrontar o revisar los alcances o legitimidad de sus disposiciones.

Artículo 3º.- Que toda intención en contrario, como ser actuaciones, intervenciones o interpretaciones arbitrarias u antojadizas que pretendan forzar o desnaturalizar la claridad del texto constitucional, implica la violación del mismo y merece para sus autores la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 29 y 36 de la Constitución nacional.

Artículo 4º.- Que un hecho de esta naturaleza se ha suscitado por parte del titular del Juzgado Federal número 1 de Córdoba, al haberse declarado competente para juzgar la constitucionalidad de una cláusula constitucional y dictado una medida precautoria que, técnicamente, suspende de manera provisoria la vigencia de la cláusula transitoria noventa de la Constitución nacional, violentando las disposiciones de ésta, agravando las instituciones republicanas y poniendo en grave riesgo la seguridad jurídica en el país.

Artículo 5º.- Que esta situación impuso la necesidad de que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación aprobara, en sesión del 10 de marzo próximo pasado, una resolución promoviendo el Juicio Político al titular del Juzgado Federal número 1 de Córdoba, doctor Ricardo Bustos Fierro por grave violación al espíritu y a la letra de la Constitución nacional, medida que por su ejemplaridad y por la responsabilidad cívica e institucional que significa, merece la más plena e íntegra adhesión de esta Cámara a los alcances de sus disposiciones y fundamentos.

Artículo 6º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 79/99

FUNDAMENTOS

La Cámara de Diputados de la Nación aprobó la ley número 24901 en el año 1997 de Sistemas de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Poco a poco Argentina avanza, al menos desde el marco legal, a brindar una cobertura más integral, si bien para que los resultados sean óptimos hace falta la decisión política de otorgar los presupuestos correspondientes para su implementación.

La ley número 24901 crea el Sistema de Prestaciones Básicas que incluye expresamente un amplio conjunto de acciones educativas, terapéuticas-educativas, asistenciales, de rehabilitación y complementarias, que toda persona con discapacidad tienen derecho a recibir según sus necesidades determinadas por equipos multidisciplinarios.

Debiendo estar las obras sociales obligadas a brindar dicha cobertura integral a sus beneficiarios discapacitados, para aquéllos que no poseen ningún tipo de cobertura fija distintos lineamiento de financiación del sistema con fondos estatales.

La ley nacional número 24901 en sus 41 artículos ofrece una garantía desde lo legal y si se es coherente con la decisión política en su aplicación los beneficiarios de ella encontrarán una mayor cobertura a las dificultades que deben sobrellevar aquéllos que padecen distinto tipo de alteraciones. La ley fue reglamentada debidamente por el Poder Ejecutivo nacional según decreto número 1193/98 del día 14 de octubre de 1998.

Consideramos que iniciativas como éstas redundan en beneficio de un amplio sector de nuestro pueblo que lejos de disminuir ese 10% de población discapacitada, lamentablemente, va en aumento debido a innumerables causas de esta sociedad moderna, entre otras.

Por todo lo expuesto, y como lo solicita el artículo 8º de la ley número 24901, es que solicitamos que esta Legislatura provincial adhiera a la ley nacional 24901 del Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Por ello:

AUTOR: Guillermo Grosvald, legislador.

FIRMANTE: Raúl Hernán Mon, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- La provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 24901 del Sistema de Prestaciones Básicas de Habilitación y Rehabilitación Integral en Favor de las Personas con Discapacidad.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 80/99**FUNDAMENTOS**

En el mes de abril en Viedma, se realizará el Congreso Nacional de Seguridad Vial con la participación de todas las provincias argentinas.

Lamentablemente, de acuerdo a las estadísticas nacionales sobre accidentes de tránsito. Río Negro es una de las provincias que más accidentes tiene. Por tal motivo fue elegida para realizar una experiencia piloto sobre este tema.

En el mencionado Congreso se tratará sobre el Sistema Nacional de Antecedentes, que consiste en un listado de conductores de todo el país con sentencias judiciales por inhabilitación de carnet para conducir y con antecedentes penales.

El Banco Mundial está sumamente interesado en bajar las estadísticas de accidentes viales en la provincia de Río Negro, por tal motivo financiará un Programa de Educación Vial.

Por ello:

COAUTORES: Carlos Alberto Larreguy, Nilda Raquel Nervi, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial el Congreso de Seguridad Vial, con la participación de todas las provincias argentinas, a llevarse a cabo en la ciudad de Viedma, durante el mes de abril del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 81/99**FUNDAMENTOS**

Como viene ocurriendo estos últimos años, en las instalaciones de la Estación Experimental del INTA Alto Valle, se realizará la "EXPOFRUTICOLA 99". Dadas las características de la muestra tecnológica, se invitó a empresas locales, nacionales e internacionales.

La fruticultura uno de los pilares en que se basa la economía de nuestra provincia. La presentación de stands agrícolas, industriales, comerciales e institucionales, la demostración de maquinarias e implementos agrícolas, las nuevas tecnologías para el sector frutihortícola dan una muestra acabada de la importancia de la exposición.

Es de suma importancia que todos los aspectos relacionados con la difusión de dicha actividad, cuenten con la debida promoción por parte del Estado provincial.

Por lo tanto resulta de gran trascendencia la realización de la "EXPOFRUTICOLA 99", evento que permitirá exhibir los últimos adelantos tecnológicos relacionados con la producción frutícola, así como diversas conferencias técnicas y visitas guiadas a la Estación Experimental del INTA Alto Valle.

Esta exposición acercará por un lado a los productores, al trabajo desarrollado por el INTA Alto Valle y por otro permitirá los empresarios del sector exponer la actual disposición de maquinaria, insumos y servicios.

Por otra parte, un evento de estas características representa para nuestra provincia y nuestra región, una interesante posibilidad de promoción y difusión de la actividad frutihortícola.

Por ello:

COAUTORES: Carlos Alberto Larreguy, Nilda Raquel Nervi, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, la "EXPOFRUTICOLA 99" a desarrollarse los días 12, 13 y 14 de noviembre del corriente, en la Estación Experimental Agropecuaria Alto Valle del INTA, ubicada en la ruta nacional número 22, km. 1182, entre Allen y General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 82/99**FUNDAMENTOS**

La historia institucional de la provincia, conformada con el conjunto de provincias jóvenes del país, tiene espacios que aún no ha legalizado y los hechos de los últimos tiempos hacen a la necesidad de tomar definiciones.

La descentralización y dependencia jurisdiccional de la educación, en los últimos veinticinco años, ha llevado a la provincia a tomar a su cargo, en forma progresiva, casi todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

La provincia de Río Negro, inicia la década del 70 con muy pocas escuelas de su dependencia, recibiendo en ese momento todas las primarias estatales de orden nacional, siendo éste el puntapié inicial del crecimiento de la acción educativa de jurisdicción provincial, ya que seguidamente se transfirieron las escuelas secundarias de la ex-DINEMS (Dirección Nacional de Educación Media y Superior) y la mayor parte de las escuelas y Centros de Educación Primaria de la ex-DINEA (Dirección Nacional de Educación del Adulto).

En 1993 se sanciona la Ley Federal de Educación y junto a ello se promueve la transferencia de todos los servicios educativos nacionales a las provincias, aquí ingresan por primera vez escuelas dependiente de la SNEP (Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada).

Hasta ese momento la provincia había incorporado unas pocas escuelas privadas, siendo las públicas de gestión privada de convenio con el Obispado de Río Negro el número más importante. Producto de ello, el marco legal de funcionamiento de éstas, eran convenio con la provincia y alguna normativa específica, además de la general determinada por el Consejo Provincial de Educación.

Hay dos definiciones fundamentales que determinan la necesidad de pautar la educación de gestión privada. La primera está dada por la transferencia total de los servicios nacionales, que aumenta considerablemente la cantidad de establecimientos privados dentro de la jurisdicción provincial y la segunda por la Constitución provincial que establece: "...la ley reglamenta la cooperación económica del Estado sólo en aquellas escuelas públicas de gestión privada, gratuitas, que cumplan una función social, no discriminatoria y demás requisitos que se fijen." que son pautas diferenciales del concepto con que la nación administró la educación privada. Aquí se determina la existencia de dos tipos de escuelas privadas, las subvencionadas, que lo son en un cien por cien y las no subvencionadas o aranceladas, desapareciendo las que recibían aportes parciales del Estado.

La ley número 2444 -Orgánica de Educación- amplía y define en su artículo 3° -Políticas generales para los servicios educativos- y el artículo 17, el derecho de distintos estamentos sociales a gestionar sus propios servicios educativos, siempre y cuando cumplan con determinada función social.

La ley nacional número 24195 -Federal de Educación- en su artículo 3° se expresa sobre "...la creación, sostenimiento, autorización y supervisión de los servicios necesarios, con la participación de la familia, la comunidad, sus organizaciones y la iniciativa privada." En su artículo 7° expresa que "El sistema educativo está integrado por los servicios... que incluyen los de las entidades de gestión privada reconocidas".

En el marco de la legislación mencionada, se hace necesario determinar pautas generales para el funcionamiento de los establecimientos de iniciativa privada en el ámbito de la provincia de Río Negro, dejando a la normativa del Consejo Provincial de Educación los alcances específicos que hagan al mejor y más dinámico accionar de las instituciones educativas.

Con este espíritu se ha elaborado el presente proyecto de Ley de Educación Privada, como marco referencial para una amplia discusión y que fuera presentado oportunamente sin el tratamiento parlamentario correspondiente.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Raúl Hernán Mon, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY****CAPITULO I:
LA EDUCACION PRIVADA EN EL AMBITO DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**

Artículo 1°.- En cumplimiento de la Constitución provincial -artículo 63, inciso 6)- y de la Ley Orgánica de Educación número 2444, sobre escuelas privadas, que:

- Asegura la libertad de enseñanza, sujeta a leyes y reglamentos en cuanto al mínimo de enseñanza y régimen de funcionamiento.
- No se reconocen oficialmente más títulos que los avalados por el Estado nacional o provincial.

- Determina la cooperación económica del Estado sólo en aquellas escuelas públicas de gestión privada, gratuitas, que cumplan una función social, no discriminatoria y demás requisitos que se fijen.

El Estado provincial garantiza en su jurisdicción por la presente ley, el funcionamiento de los establecimientos creados por iniciativa privada.

Artículo 2º.- El Consejo Provincial de Educación determinará en el organigrama de funcionamiento, dos áreas para la atención de las escuelas de iniciativa privada:

- a) Área técnico pedagógico para escuelas privadas, dependiente del área técnico pedagógico que determine el Consejo Provincial de Educación.
- b) Área técnico administrativa, en el ámbito del área administrativa.

CAPITULO II: EXISTENCIA LEGAL DE ESCUELAS PRIVADAS

Artículo 3º.- Se otorgará autorización de inscripción y funcionamiento de institución educativa de los niveles inicial, primario y medio cuyos propietarios sean:

- a) Personas de existencia visible que acrediten antecedentes vinculados a la educación y personería jurídica.
- b) Sociedades civiles, organizaciones comunitarias, instituciones religiosas reconocidas o admitidas con personería jurídica.
- c) Reconocidos en cuanto a su solvencia moral y económica, además de no haber caducado o haber sido suspendida la autorización de inscripción de funcionamiento como representante legal de institución educativa.

Artículo 4º.- La autorización de inscripción y funcionamiento de las instituciones educativas se clasifican en:

- a) Establecimientos públicos de gestión privada-sin fines de lucro.
- b) Establecimientos privados-arancelados.

Artículo 5º.- Las obligaciones contraídas con los propietarios, su personal o terceros, no responsabiliza ni obliga en modo alguno al Estado provincial.

Artículo 6º.- La autorización de funcionamiento, será otorgada por resolución del Consejo Provincial de Educación previo informe pedagógico y administrativo.

Artículo 7º.- La autorización de apertura deberá ser publicada en el Boletín Oficial, indicando tipo, nivel y modalidad de la educación que se imparte.

La institución educativa autorizada tendrá como denominación genérica, la correspondiente al tipo de enseñanza para la que están autorizados, el nombre que adopte y el siguiente agregado "Autorizado por el Consejo Provincial de Educación. Registro número...Resolución número...". Toda designación se hará en idioma castellano.

Artículo 8º.- Podrán funcionar escuelas privadas con reconocimiento oficial de títulos, diplomas y certificados siempre que los mismos sean de iguales planes y programas que los de educación formal de los niveles inicial, primario y medio aprobados por el Consejo Provincial de Educación, o los equivalentes que se determinen por adecuación a la Ley Federal de Educación y otra norma.

El agregado de que respondan a finalidades propias de los establecimientos y que hacen a una mejor formación integral del alumno, no harán disminuir la carga horaria semanal que se destina a la formación básica contemplada en los respectivos planes de estudio, no considerándose para la certificación de estudios y la promoción del alumno.

La enseñanza será en idioma castellano, sin perjuicio de su reproducción bilingüe o de la enseñanza de uno o más idiomas.

Artículo 9º.- La implementación de un plan propio estará sujeto a la consideración de "interés" por parte del Consejo Provincial de Educación y a la aprobación y autorización, con etapa experimental, según las normas que se dicten al respecto, teniendo en cuenta lo pautado en los artículos 68 y 69 de la ley número 2444, Orgánica de Educación.

Artículo 10.- Todo establecimiento educativo que aspire a estar incluido en la categoría de público de gestión privada, deberá presentar la documentación ante el Consejo Provincial de Educación, para su consideración, ocho meses antes del inicio del ciclo lectivo que pretenda iniciar sus actividades.

En el caso de las no subsidiadas deberán hacerlo con no menos de seis meses.
Será requisito indispensable de la solicitud de inscripción, presentar:

- a) Plano de la infraestructura que se destine al servicio educativo y de la ubicación catastral en la localidad.
- b) Inscripciones reguladas por la normativa nacional, provincial y municipal que se requieran para su funcionamiento.
- c) Inventario de muebles, útiles y material didáctico que se destinará a la actividad educativa.
- d) Niveles educativos que abarcará, matrícula y planta funcional estimada.

La reglamentación determinará además la documentación y datos que deberá aportar el solicitante de inscripción.

Artículo 11.- La autorización faculta para matricular, calificar, examinar, promover, otorgar pases, certificados y diplomas y aplicar el régimen disciplinario y de asistencia de los alumnos, de acuerdo con las normas vigentes en el orden oficial. La constancia de estos actos administrativos forma parte del archivo de cada establecimiento, considerándose documentos públicos de los cuales las autoridades escolares respectivas serán depositarias y responsables ante el Estado. Los establecimientos deberán llevar los mismos libros y documentación vigentes para los oficiales.

Artículo 12.- Los establecimientos encuadrados como públicos de gestión privada con reconocimiento salarial por parte del Estado provincial, no podrán percibir otro subsidio o asignación por igual concepto, sea de orden nacional, provincial, municipal o privada.

No se considera subsidio o arancel a las cuotas o aportes voluntarios que se realicen a las asociaciones cooperadoras o similar que funcionen en el ámbito de cada establecimiento subvencionado.

Artículo 13.- El titular deberá ser propietario del inmueble destinado al funcionamiento del establecimiento educativo, o en su defecto locatario, comodatario o usufructuario que garantice su uso como mínimo durante tres (3) años.

Artículo 14.- La transferencia de propiedad, cambio de razón social u otro elemento o causa que haga al otorgamiento de autorización a que hace referencia el presente capítulo, da lugar a una nueva autorización legal con todo los requisitos a que hace la presente ley, en forma simultánea a la caducidad de la existente.

Artículo 15.- A los efectos de la presente ley y en sus relaciones con el Estado provincial, el propietario podrá actuar por sí, por su apoderado o representante legal, con mandato registrado ante el Consejo Provincial de Educación, con domicilio fijado en la provincia de Río Negro a los efectos legales.

Artículo 16.- El propietario del establecimiento subvencionado deberá abrir cuenta bancaria para el depósito de los aportes estatales, de la cual es responsable, cuyo manejo estará pautado en la reglamentación, a los efectos de los controles que correspondan.

Artículo 17.- La suspensión y/o caducidad de la inscripción o autorización de funcionamiento podrá efectuarse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Haber desaparecido alguno de los requisitos invocados en el artículo 3º que dieron origen al reconocimiento.
- b) Por renuncia, la que no deberá afectar a los alumnos en el transcurso del ciclo lectivo, salvo previo acuerdo pactado con el Consejo Provincial de Educación.
- c) Cuando el propietario pierda la solvencia moral y ética que afecta al funcionamiento de la institución educativa.
- d) Por desarrollar el establecimiento actividades contrarias a los principios establecidos en la Constitución nacional, provincial, Ley Orgánica de Educación o en la presente ley.
- e) Por incumplimiento reiterado de las normas sobre matriculación, calificación, promoción, otorgamiento de pases, certificados y títulos, régimen disciplinario o de asistencia de alumnos.
- f) Por alteraciones al normal funcionamiento que corresponden a un establecimiento educativo, imputable al propietario.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones que como depositario de la documentación tiene el establecimiento.

- h) Alteración en las instalaciones que modifique la situación de autorización o cambio en el uso o destino de dichos espacios.

Artículo 18.- La suspensión o caducidad a que se hace referencia en el artículo anterior, será resuelta por el Consejo Provincial de Educación previa sustanciación de las actuaciones que garantice el derecho de defensa del propietario. Resuelta la caducidad de autorización, el propietario deberá entregar al Consejo Provincial de Educación el archivo de toda documentación oficial, quedando inhabilitado para gestionar nueva solicitud de inscripción.

Artículo 19.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 14 y 15, el Consejo Provincial de Educación podrá sancionar a los Institutos incorporados por infracción a las disposiciones reglamentarias, previo informe de los servicios competentes. Son sanciones:

- a) Apercibimiento por nota que será registrada en el legajo correspondiente al Instituto.
- b) Amonestación pública.
- c) Suspensión de hasta un año, que se aplicará, previo sumario, en el curso lectivo siguiente al de la aplicación de la sanción.

CAPITULO III:
DE LA ADMINISTRACION DE LAS ESCUELAS PRIVADAS

Artículo 20.- Corresponde al área técnico-pedagógica:

- a) Llevar un registro de los establecimientos de educación privada encuadrados en el presente régimen, como así de su personal y de la cantidad de alumnos, con relevamiento periódico según lo estime la reglamentación.
- b) Determinar la zona de supervisión pedagógica de cada nivel y/o modalidad que le corresponda, la que será común a los establecimientos oficiales.
- c) Estudiar los pedidos de autorización e incorporación de establecimientos, proponiendo al estamento superior, a través de informe, lo que corresponda.

El informe tendrá como requisitos básicos:

Funcionalidad de la infraestructura edilicia, a través del informe técnico que la reglamentación determine; dotación de elementos para el dictado de clases de acuerdo a su nivel y modalidad, ubicación del establecimiento, grupo social al que está destinado la atención educativa de la población del medio por parte de escuelas públicas u otro orden.

- d) Justificar la creación de nuevas divisiones de cursos y/o creación de nuevos cargos los que serán otorgados por resolución del Consejo Provincial de Educación.

En el caso de las escuelas subvencionadas, los requisitos serán los mismos que para las escuelas oficiales.

- e) Solicitar a otros organismos del Estado, la información que considere conveniente para el mejor cumplimiento de su acción.

Artículo 21.- Corresponde al área técnico administrativa:

- a) Certificar que el establecimiento educativo se halla encuadrado en los términos del artículo 3º sobre reconocimiento legal de los propietarios.
- b) Realizar los mecanismos de control de gestión y/o funcionamiento a través de los informes que se soliciten a los establecimientos.
- c) Proponer al Consejo Provincial de Educación veedores técnicos administrativos de escuelas privadas los que serán dependientes de este área y tendrán como misión:

-La visita a los establecimientos escolares, con la periodicidad mínima que se determine en la reglamentación.

-Realizar el relevamiento y control de la documentación contable relacionada con las rendiciones que se efectúan al Consejo Provincial de Educación.

-Controlar y avalar las planillas de información mensual de liquidación de sueldos que presentan los establecimientos subvencionados, de acuerdo a los requisitos que establezca la reglamentación.

CAPITULO IV:
PERSONAL DOCENTE

Artículo 22.- El personal docente, de todos los establecimientos, se ajustará a las siguientes pautas:

- a) Será considerado personal docente, el que por sus funciones o especialidad sea considerado como tal en los establecimientos estatales.
- b) Tendrá las mismas obligaciones, ajustándose al mismo sistema de compatibilidades laborales vigentes, que el personal de escuelas oficiales.
- c) Para ser designado en un cargo docente en la enseñanza privada, deberá reunir los requisitos de títulos, edad y condiciones físicas establecidas en el orden oficial.
- d) La designación del personal docente será efectuada por el director, refrendada por el propietario o representante legal.
- e) El docente tiene derecho:
 - A que se le efectúe una evaluación anual de su desempeño profesional de acuerdo a los criterios vigentes en el régimen oficial.
 - A participar en el perfeccionamiento promovido por el Consejo Provincial de Educación.
- f) Los cargos escalafonarios de los establecimientos serán los mismos que los de las escuelas oficiales. Antes del inicio de cada ciclo lectivo el propietario o representante legal elevará a la supervisión pedagógica, la nómina de los que postule para la cobertura de suplencia en cargos de conducción.
- g) Las licencias e inasistencias del personal docente y no docente se regirán por las normas que establezcan los propietarios de los establecimientos en base a los derechos que le asisten en la legislación para la actividad privada.

El Consejo Provincial de Educación no reconocerá para los establecimientos subvencionados, a los efectos del pago de haberes días u obligaciones que excedan a las licencias e inasistencias previstas en el régimen oficial. La reglamentación establecerá los mecanismos de su implementación.

Artículo 23.- Sin perjuicio de lo expresado en el artículo anterior, los docentes de las escuelas públicas de gestión privada se ajustarán a las siguientes pautas:

- a) Recibirán la misma retribución que perciban el de orden oficial, en iguales condiciones, especialidad y cargo.
- b) Toda designación es efectiva cuando es un cargo vacante, caso contrario es suplente.

Cuando la designación de personal se efectúa dentro de los últimos sesenta (60) días antes de finalizar el ciclo escolar, es facultad del designante hacerlo con carácter de interino o transitorio hasta el inicio del próximo período escolar.

CAPITULO V: DE LOS ALUMNOS

Artículo 24.- Las escuelas públicas de gestión privada posibilitarán el ingreso escolar sin otro requisito que los establecidos en la legislación vigente y en la aceptación del proyecto institucional.

Artículo 25.- En las escuelas privadas reconocidas sólo se admite la inscripción de alumnos con carácter de regular, teniendo en cuenta para los mismos. la reglamentación vigente para las escuelas oficiales.

Artículo 26.- Los alumnos de los establecimientos autorizados estarán sujetos a las mismas reglamentaciones que los alumnos de las escuelas oficiales. El reglamento interno de cada institución educativa no podrá contradecir dichas normas.

CAPITULO VI: DE LOS CERTIFICADOS Y TITULOS

Artículo 27.- Los certificados, títulos y diplomas expedidos por los establecimientos incorporados tendrán la misma validez que los otorgados por los establecimientos oficiales. La reglamentación determinará el trámite para su otorgamiento y autenticación y las autoridades facultadas para la firma de las certificaciones.

Las actividades fuera del plan oficializado o coprogramática no serán incluidas en el certificado oficial de título.

Artículo 28.- La existencia de un plan de estudio según lo estipulado en el artículo 9º, el Consejo Provincial de Educación determinará el título o certificado que corresponda, su alcance y equivalencia con los del orden oficial.

Artículo 29.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 83/99

FUNDAMENTOS

La grave situación que están atravesando las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro como consecuencia de la extrema sequía (de las peores registrada en este siglo) se ha visto empeorada ante la actitud asumida por los concesionarios de las centrales hidroeléctricas que han hecho caso omiso a las instrucciones dadas por la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas durante el invierno de 1998.

En ese momento la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas en su carácter de autoridad de aplicación de las normas de manejo de aguas de los contratos de concesión de las Centrales Hidroeléctricas del Comahue requirió a las concesionarias ajustar sus erogaciones a entornos compatibles entre las expectativas hídricas del momento y las demandas aguas abajo. La respuesta a esa solicitud en general fue ajustada a los requerimientos con excepción del Embalse de "El Chocón" donde se erogaron volúmenes en exceso o, consumiendo las reservas que hubiesen evitado la actual emergencia hídrica.

El aspecto jurídico que surge de los contratos de concesión son claros en priorizar las necesidades aguas abajo por encima de la programación y el despacho eléctrico y las interpretaciones que se hagan en cualquier sentido desvirtúan dicha prioridad y constituyen claros desvíos de los contratos de concesión.

Asimismo, condicionamientos como la situación de Hidroeléctrica Alicurá S.A. que en la actualidad no realiza erogación de caudales manteniendo indisponible un importante volumen de agua, la perspectiva de prellenado y llenado de Pichi Picún Leufú y la inminente llegada de El Chocón al nivel mínimo extraordinario, lo cual significaría ya no disponer de reservas en ese embalse, obligan a adoptar medidas urgentes en defensa del interés público compartido aguas debajo de los aprovechamientos hidroeléctricos.

Por ello:

AUTOR: Juan Manuel Muñoz, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional -Secretaría de Energía- la necesidad de que proceda a ordenar perentoria y coactivamente a los concesionarios lo siguiente:

- a) El uso de volúmenes de embalse por debajo de los niveles mínimos extraordinarios de El Chocón y Piedra del Aguila.
- b) Diferir el llenado de Pichi Picún Leufú y sólo permitirlo en el momento en que se produzcan mejoras sustanciales en los volúmenes efluentes.
- c) Despachar a Hidroeléctrica Alicurá S.A. en todo su embalse disponible, de manera que su secuencia de turbinado no condicione en ningún momento niveles de funcionamiento o caudales mínimos aguas abajo.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 84/99

FUNDAMENTOS

Ante los ojos estupefactos de la ciudadanía argentina y la mirada atenta del exterior se desarrolla con persistencia maniática una desenfrenada campaña para promover una nueva postulación del presidente Carlos Menem a la presidencia de la nación, haciendo caso omiso del categórico mandato de la Constitución nacional al respecto.

Dicha campaña se contraponen con la Carta Magna, que prohíbe específicamente la reelección del actual presidente en el artículo 90 y en la cláusula transitoria novena de la reforma constitucional realizada en 1994.

Es un hecho de una gravedad que debe evaluarse en toda su magnitud, dado que se alienta de manera dolosa y sin el menor prejuicio la violación de la ley fundamental de la nación, para perpetuar en el poder a un presidente que ejerce la primera magistratura desde hace una década.

Esta iniciativa, fruto del desprecio por la legalidad democrática y de la obsecuencia irresponsable y antirrepublicana de funcionarios adictos, alcanza la más absoluta inmoralidad, ya que vulnera incluso la última reforma constitucional.

Resulta inaceptable que el titular del Poder Ejecutivo nacional haya admitido absurdas interpretaciones que distorsionan el texto constitucional y no pusiese límites a los operadores políticos que propician, sin los menores escrúpulos, una lisa y llana violación de la Ley Suprema de la Nación.

No en vano, el consejo directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires señaló que las normas constitucionales que prohíben la reelección son suficientemente claras como para desechar cualquier interpretación.

Pero, además lo vinculó con un golpe de Estado al sostener que "actos de fuerza no son solamente los de naturaleza material, sino también los que bajo apariencia jurídica, importan aniquilar disposiciones de indudable sentido, para satisfacer espurios intereses personales".

Este proyecto atenta, entre otros aspectos, contra el principio de la seguridad jurídica y la consecuencia de su sola propuesta sitúa a la Argentina entre los países que, subyugados por el personalismo totalitario, desconocen con absoluta irresponsabilidad todas las normas legales vigentes, incluidas sus constituciones.

Linda con el asombro y la incredulidad que este desafortunado proyecto de perpetuación en el Poder -el tácito propósito de crear una monarquía constitucional como confesara en La Rioja una funcionaria sancionada por revelar un secreto evidente- haya encontrado respuestas favorables en miembros del Poder Judicial y aún en el seno de la Suprema Corte de Justicia.

Ello ratifica una vez más el descrédito en que ha caído ese Poder del Estado, así como el desprestigio y la ausencia de toda confiabilidad que afectan a buena parte de los integrantes del máximo tribunal de la República, que debiera ser el garante de aspectos institucionales como los que se pretenden vulnerar.

Por ello:

AUTORES: Bloque Unión Cívica Radical Alianza por la Patagonia, Jorge Raúl Pascual presidente, Iván Lazzeri, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Que la ley fundamental de la República Argentina establece, sin necesidad de interpretación alguna, la reelección presidencial por una única vez.

Artículo 2º.- Que el actual presidente de la República ya ha sido reelecto en 1995, de modo que pretender una nueva reelección lo hace incurrir en flagrante violación a lo dispuesto por la Constitución nacional.

Artículo 3º.- Que la reiterada actitud reeleccionista del doctor Carlos Saúl Menem y cualquier convalidación jurídica que se fuerce para hacer lugar a su pretensión, vulneran el imperio que la Carta Magna tiene sobre cualquier acto que pongan en riesgo la vigencia del orden institucional que ella fija.

Artículo 4º.- Que la medida precautoria dictada por el titular del Juzgado número 1, de Córdoba, doctor Ricardo Bustos Fierro, convalida una conducta altamente peligrosa para la democracia nacional pues viola claros preceptos constitucionales, lo cual genera la necesidad de alzarnos en defensa de los valores republicanos y del sistema democrático y en tal sentido, acompañar la resolución tomada por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación de promover el juicio político a dicho magistrado.

Artículo 5º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 85/99

FUNDAMENTOS

En general al tratamiento del paciente con labio y/o paladar fisurado, hay acuerdo en considerarlo complejo y de una amplia temática donde queda aún mucho por investigar.

La fisura del labio y/o paladar es una alteración estructural producida durante la cuarta y sexta semana de desarrollo embrionario que compromete ciertas zonas del macizo facial y se manifiesta por síntomas característicos a nivel del mecanismo de la respiración, funciones alimentarias, aspectos estéticos, lenguaje y audición y con repercusión en el plano afectivo emocional.

La incidencia de la fisura del labio y/o paladar se encuentra en 1 de cada 750 nacimientos, proporción variable según grupos raciales u países.

En Argentina se presenta también en 1 de cada 750 nacimientos variando esta proporción en el norte y sur del país, donde aparece en 1 de cada 600 nacimientos.

Como malformación aislada la fisura del labio y/o paladar en la ciudad de San Carlos de Bariloche en niños nacidos en el hospital zonal se registran las siguientes proporciones:

Años 1983 al 89: sobre un promedio de 1300 partos anuales aparece en 1 de cada 650 nacimientos.

Años 1990 al 97: en un promedio de 1400 partos anuales aparece en 1 de cada 450 nacimientos.

El nacimiento de un niño con una fisura de labio y/o paladar es un hecho que provoca una situación generadora de angustia, culpa, frustraciones y rechazo no sólo de los padres sino de todo el grupo familiar y su entorno y cuyas conductas serán determinantes en la evolución de este niño.

El estudio y tratamiento del paciente no se puede encarar en forma individual sino en equipo o en forma multi e interdisciplinaria.

Las áreas de neonatología, pediatría, odontología, genética, fonoaudiología, cirugía plástica, neurología, O.R.L. y Servicio Social, son las distintas especialidades que constituyen un buen equipo para la atención del niño fisurado que actuando en conjunto y en comunicación permanente llevarán a cabo las maniobras adecuadas según el momento en que deben intervenir y teniendo en cuenta cada caso en particular.

La División de Odontología y el equipo multidisciplinario de atención a pacientes con esta anomalía del Hospital Zonal Ramón Carrillo organiza el 1er. Simposio de Actualización en el tratamiento de pacientes de fisurados labioalvéolopalatino destinados a equipos de salud multidisciplinarios para el tratamiento de niños con anomalías en el desarrollo del paladar y la cara.

El mismo contará con la presencia de las doctoras Susana Ruiz, jefa del Servicio de Cirugía Plástica; Mirta Moreno, cirujana plástica y María Elena Almirall, anesthesióloga, todas del Equipo Multidisciplinario de Atención de Pacientes con Fisura Labioalvéolopalatino del Hospital de Niños Doctor Ricardo Gutiérrez de la ciudad de Buenos Aires.

Asimismo participará la doctora Susana Castro, jefa del Servicio Odontológico y miembro del equipo multidisciplinario de atención de pacientes con esta anomalía del Hospital de Agudos doctor P. Piñeyro de la ciudad de Buenos Aires y la licenciada María Luisa Segocia, ex-jefa de cátedra de odontoestomatología de la Facultad de Fonoaudiología de la Universidad de Buenos Aires.

Este 1er. Simposio cuenta con el auspicio de la dirección de los hospitales a los cuales pertenecen los profesionales mencionados, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Fonoaudiología y Facultad de Odontología, así como también de la Sociedad Argentina de Cirugía Plástica.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial al 1er. Simposio de Actualización en el Tratamiento de Pacientes Fisurados Labioalvéolopalatino, a desarrollarse los días 20 y 21 de abril de 1999 en la ciudad de San Carlos de Bariloche y organizado por el equipo multidisciplinario de atención de pacientes con esta anomalía y el Servicio de Odontología del Hospital Zonal Ramón Carrillo.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 86/99

FUNDAMENTOS

Viedma, 08 de marzo de 1999.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante la Secretaría de Estado de Acción Social, el siguiente pedido de informes:

- 1.- Listado de beneficiarios desde la creación del Programa de Becas de Capacitación en Servicios e Investigación según decreto número 1093 del 19 de septiembre de 1997 a la fecha.

- 2.- Discriminado por localidad, monto de cada beca otorgada y plazo de otorgamiento.
- 3.- Detalle de los diferentes tipos de capacitación a los que acceden los interesados.
- 4.- Organismo encargado de la supervisión y seguimiento de los cursos de capacitación e investigación.

Atentamente.

AUTOR: Guillermo Grosvald, legislador.

FIRMANTES: Raúl Hernán Mon, Nilda Raquel Nervi, Carlota García, Carlos Oscar Hernalz, Carlos Alberto Larreguy, Alcides Pinazo, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 87/99

FUNDAMENTOS

Para la divulgación y el conocimiento de los atractivos turísticos de nuestra provincia, siempre son bienvenidos aquellos documentos producto del esfuerzo personal de quien asumen la responsabilidad de hacerlos.

La edición especial de la revista "La Tapa", denominada "La Tapa del Verano, Guía Turística, Histórica y Cultural de la Patagonia Atlántica", es un trabajo que tiene como objetivo divulgar tanto las expresiones culturales como las opciones turísticas que brinda ese espacio geográfico.

Es posible encontrar en este documento, abundante y variada información referida a los distintos lugares que en este caso se encuentran dentro de la comarca de Viedma y Patagones, como así también del área de Sierra Grande, San Blas, costa atlántica y Valcheta entre otros.

Este emprendimiento privado de editar una guía turística de la región, cuenta para su financiamiento con el aporte de empresas locales destinadas a brindar servicios turísticos como así también de otros rubros. Creemos conveniente en ese sentido que desde el Estado provincial se aliente y favorezca la concreción de estos esfuerzos destinados al sector del turismo.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial turístico y cultural, la edición especial de la revista La Tapa, denominada "La Tapa del Verano, Guía Turística, Histórica y Cultural de la Patagonia Atlántica", editada por Rosa A. Valsecchi, sobre una idea de Antonio Valsecchi.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 88/99

FUNDAMENTOS

La realización de seminarios, simposios y congresos que tienen como objeto el estudio de la historia argentina, representa una forma de asumir nuestra identidad en forma plena y con la responsabilidad que debemos tener como ciudadanos de este país.

Es importante considerar que para asegurar el desarrollo de un pueblo se debe contar con los mecanismos apropiados para que los distintos sectores involucrados puedan participar en igualdad de condiciones.

La cultura se ha convertido en un factor vital de crecimiento, lo cual ha de permitir intercambiar experiencias, participar por el bien común y generar al mismo tiempo canales de comunicación que aseguren los derechos genuinos que consagra la vida en democracia.

Del 6 al 8 de mayo se realizará en la ciudad de Santa Rosa, el Décimo Congreso Nacional y Regional de Historia Argentina, organizado por la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa y la Academia Nacional de la Historia.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo al Décimo Congreso Nacional y Regional de Historia Argentina, a realizarse en la ciudad de Santa Rosa entre el 6 y el 8 de mayo de 1999 organizado por la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa y la Academia Nacional de la Historia.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 89/99

FUNDAMENTOS

Una fracción del Partido Justicialista a nivel nacional y numerosos funcionarios del Poder Ejecutivo nacional, con el tácito aval del presidente de la nación, han puesto al país al borde de la ruptura institucional, al insistir en la posibilidad de que el doctor Carlos Saúl Menem se presente para un nuevo mandato presidencial.

Se intenta, por cualquier vía, vulnerar el claro texto constitucional de la cláusula transitoria novena, que consideró como primer período presidencial del actual presidente de la nación, el que va del 8 de julio de 1989 al 7 de julio de 1995, por lo que el mandato en ejercicio (del 8/7/95 al 10/12/99 -según disposición transitoria décima-) es considerado segundo mandato a los fines del artículo 90, que sólo permite la reelección por una única vez.

Pero la imposibilidad de un tercer mandato para el presidente Menem no sólo quedó plasmada en la Constitución nacional, sino que también se la había previsto en el "Núcleo de Coincidencias Básicas" (o Pacto de Olivos) y en la ley del Congreso que, con los dos tercios de la Cámara, declaró la necesidad de la reforma.

La arremetida re-reeleccionista cuenta con algunos juristas, entre ellos el ex-ministro de Justicia y ex-ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Rodolfo Barra, que no dudan al momento de forzar el texto constitucional, para hacer "decir" a la Constitución, lo que ésta no dice.

Más aún, se ha recurrido a la Justicia Federal con el objeto de permitirle al presidente participar de la interna del Partido Justicialista, mientras se impulsa la habilitación definitiva por un pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia.

No nos cabe duda alguna que el presidente quiere participar de la interna como vía para "legitimar" lo ilegítimo, es decir, como un paso previo para participar de las elecciones generales convocadas, en principio, para el 24 de octubre próximo.

Tanto esfuerzo puesto en pos de esta iniciativa, ha desbordado al país de su cauce natural en materia de debate público. Deberíamos estar discutiendo, entre otras cosas, la calidad de la educación, el mejoramiento de los servicios de salud, la arbitraria prórroga de las concesiones ferroviarias y viales, la crisis de Brasil y su repercusión en nuestro país y en el Mercosur, la grave recesión, el creciente desempleo, eventuales planes de emergencia social frente a lo que aparece como un empeoramiento del cuadro recesivo, etcétera.

Sin embargo, la dirigencia nacional y el país todo está ocupado en estas escaramuzas planteadas desde lo alto del poder y cuando el sistema institucional debiera estar fortalecido y sin problemas a la vista, el propio Poder Ejecutivo se empecina en generar inestabilidad jurídica e institucional.

Debemos terminar cuanto antes con este tipo de planteos que, de mantenerse y lo que es peor, de prosperar, traerían consigo un descrédito insospechado para la República.

No podemos perder de vista la afectación de la seguridad jurídica que conllevaría una nueva re-reelección por un fallo de la Corte: en un país donde un ciudadano, por más que sea el presidente de la nación, puede sobreponerse a un expreso impedimento constitucional, no existen garantías de estabilidad para ninguna inversión. La consecuencia sería indudablemente agregar mayores problemas económicos y financieros a los que padecemos y con ello, mayor sufrimiento para la población.

Por ello entendemos que desde Río Negro debemos dar pasos en concretos para terminar con esta incertidumbre y volver a que la dirigencia y la gente discuta los problemas reales.

Una consulta popular que le permita a la gente opinar al respecto pondrá fin al enrarecimiento del clima político que vivimos.

Por ello:

AUTOR: Jorge Raúl Pascual, presidente Bloque Unión Cívica Radical Alianza por la Patagonia.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado que con carácter de muy urgente se convoque a una consulta popular para que el pueblo de Río Negro se exprese por sí o por no, si desea se reforme la Constitución nacional para posibilitar un tercer mandato del actual presidente de la nación.

Artículo 2º.- Cualquiera sea su resultado, se comuniqué al Congreso de la Nación, a fin de que los representantes del pueblo de esta provincia impulsen los proyectos necesarios para plasmar la voluntad popular expresada en las urnas.

Artículo 3º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 90/99

FUNDAMENTOS

Viedma, 27 de febrero de 1999.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted en función de diversas acusaciones formuladas por organismos no gubernamentales, se refieren a la caza indiscriminada de animales en todo el país.

Noticias aparecidas en medios de comunicación masivos, como el matutino "Clarín" del día 30 de marzo de 1998 da cuenta de actos de depredación con el agregado de la comisión de presuntos delitos como lo es el de la evasión impositiva, ya que los establecimientos y personas involucradas (...) "trabajan con paquetes de turismo VIP (de muy alto valor)" (...) y no declaran sus actividades.

Lo expuesto por la noticia periodística hace suponer que ni los prestadores del servicio de turismo cinegético, ni los turistas que accedan a dicho servicio son controlados, lo que permite, como asegura el diario ya aludido, que se promocionen ofertas de caza menor asegurado hasta mil disparos diarios por cazador e inclusive se ofrece la posibilidad de cazar o pescar en áreas protegidas, vulnerando las normas vigentes en la materia.

Ante el panorama descripto, es necesario que esta Legislatura cuente con información sobre la existencia de hechos similares a los denunciados en nuestra provincia y sobre las medidas de control de esta, que afecta a un bien natural, para tratar de buscar soluciones adecuadas, si así ocurriera.

Haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos contar con precisiones sobre el tema, le solicitamos gestione ante el Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de la Producción, el siguiente pedido de informes:

- a) Qué cantidad de inspectores de caza mayor y menor prestan servicios en los organismos específicos y cómo están distribuidos por región, así como con qué medios disponen para realizar sus tareas y de qué modo se efectúan.
- b) Si los organismos provinciales competentes para el control de caza, han suscripto algún tipo de acuerdos y/o convenios con sus similares, en caso afirmativo enumere y detalle los mismos.
- c) Si se actualizan periódicamente los registros de los cotos de caza habilitados en la provincia.
- d) Qué tasas se pagan al Estado provincial por el funcionamiento como cotos de caza.
- e) Si existe registro de cazadores provenientes del extranjero que ingresen al país por temporada.
- f) Si se tiene control de los lugares en los que los cazadores realizan su actividad.
- g) Qué control de piezas cobradas por día y por cazador realizan los organismos competentes.
- h) Qué medidas se adoptan cuando se detectan infracciones a la ley 2056. Detalle las mismas durante el período 1996/1997.
- i) Qué cantidad de piezas discriminadas por especies se cazaron en las dos últimas temporadas de caza en la provincia.
- j) Qué controles y/o regulaciones se efectúan en relación a la actividad cinegética y si se los considera efectivos.

Atentamente.

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

FIRMANTES: Jorge Raúl Pascual, Rubén Omar Dalto, Esteban Joaquín Rodrigo, Nidia Marsero, Cinthya Hernández, Carlos Antonio Sánchez, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 91/99

FUNDAMENTOS

La Comisión Nacional de Comunicaciones con orden del Juez Federal de Bariloche y apoyo de la Policía Federal Argentina, secuestró los equipos de transmisión de las radios de frecuencia modulada "FM Top" y "Radio Líder", ambas de San Carlos de Bariloche y de la "FM Alas" de la localidad de El Bolsón.

El procedimiento de los funcionarios federales estuvo signado por el desconocimiento de la legislación provincial en la materia, principalmente la propia Constitución local, que en sus artículos 82 y 83 consideran al espectro de frecuencias como un recurso natural del dominio público del Estado provincial y a la radiodifusión y televisión como un servicio público orientado al desarrollo integral de la provincia.

La nación no puede ignorar la legislación local en la materia y si ella contradice a la legislación federal, debe necesariamente, cuestionar judicialmente la validez de las normas locales con participación del Estado rionegrino, como paso previo a intervenir directamente sobre las radios existentes.

No es posible que la nación se ampare en una ley de facto para cometer todo tipo de atropellos a las jurisdicciones locales: Menos es posible aún que so pretexto de "regularizar" la situación de las frecuencias, se prive a los habitantes de esta provincia de los medios con los que cuentan para estar informado de los problemas existentes en sus comunidades.

La instalación de emisoras de frecuencia modulada sin la licencia previa de la autoridad federal en materia de radiodifusión, denuncia por sí misma la contradicción entre las crecientes necesidades comunicacionales de las localidades donde han sido instaladas y la inaplicabilidad de una anacrónica "ley" de radiodifusión, el decreto-ley 22285.

Sin perjuicio de las acciones judiciales que han encarado quienes en forma directa han visto afectado su derecho a difundir libremente sus ideas sin censura previa así como ejercer el comercio, derechos ambos que cuentan con amparo constitucional (artículo 14 Constitución nacional) es obligación de las autoridades provinciales ejercer todas las acciones políticas e institucionales a su alcance para retrotraer la situación al momento anterior al secuestro de los equipos.

Por ello:

AUTOR: Iván Lazzeri, legislador.

FIRMANTES: Juan Accatino, Jorge Raúl Pascual, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Comisión Nacional de Comunicaciones y Secretaría de Medios de Comunicación, la necesidad de que se proceda a la urgente devolución de los equipos de radiodifusión secuestrados a las emisoras de frecuencia modulada "FM Alas" de la localidad de El Bolsón y "FM Top" y "Radio Líder" de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 92/99

FUNDAMENTOS

Por expediente 630/97 se propusieron diversas reformas a las leyes 2434, 2207 y 1504 por el Superior Tribunal de Justicia.

Durante el período próximo pasado se fue desglosando dicho expediente conforme las distintas leyes que modificaba a fin de producir un mayor análisis legislativo.

La competencia de las Cámaras quedó pendiente de tratamiento, por ello se toma dicha modificación en el presente proyecto a fin de que las Cámaras entiendan conforme el esquema oportunamente remitido por el Superior Tribunal.

Por ello:

AUTOR: Iván Lazzeri, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 50 de la ley 2430, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 50.- competencia por materia y grado.

Las Cámaras tendrán competencia para conocer y decir:

1. La Cámara Civil, Comercial y de Minería:

- a) De los recursos deducidos contra las decisiones de los jueces de primera instancia y jueces de menores en materia civil, tutelar y asistencial de sus respectivas jurisdicciones judiciales, de acuerdo con las leyes procesales.
- b) De la recusación y excusación de sus propios miembros.
- c) Transitoriamente ejercerán jurisdicción en materia contencioso-administrativa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 de las normas complementarias de la Constitución provincial.
- d) De las cuestiones laborales en aquellos supuestos en que el Superior Tribunal de Justicia así lo establezca, con idéntica competencia a la asignada a la Cámara del Trabajo.
- e) De las cuestiones criminales cuando el Superior Tribunal de Justicia así lo disponga.

2. La Cámara en lo Criminal:

- a) Juzga en única instancia, en juicio oral y público, en todos los casos criminales cuyo conocimiento le corresponda.
- b) De los recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción en materia penal.
- c) De los recursos de queja por justicia retardada o denegada por mismos.
- d) De las cuestiones de competencias entre los jueces de instrucción y de los jueces correccionales.
- e) De la recusación y excusación de sus propios miembros.
- f) De las cuestiones civiles cuando el Superior Tribunal de Justicia así lo disponga con idéntica competencia a la asignada a la Cámara Civil, Comercial y de Minería.

3. La Cámara del Trabajo:

- a) En única instancia en juicio oral y público de los conflictos jurídico-individuales del trabajo que tengan lugar entre empleadores y trabajadores y aprendices o sus derecho-habitantes.
- b) En grado de apelación de las resoluciones definitivas dictadas por la autoridad administrativa por infracción a las leyes del trabajo, de acuerdo con las normas especiales que rigen la materia.
 - c) También conocerán en la ejecución de las resoluciones administrativas dictadas cuando las partes hubieran sometido a sus arbitrajes algunas de las cuestiones previstas en el inciso a) y/o de las multas por infracción a las leyes del trabajo.
- d) Ejercerán competencia contencioso administrativo en la materia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución provincial.
- e) De la recusación y excusación de sus propios miembros.
- f) De las cuestiones civiles cuando el Superior Tribunal de Justicia así lo determine, con idéntica competencia a la asignada a la Cámara Civil, Comercial y de Minería.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 93/99**FUNDAMENTOS**

La experiencia actual de sequía que está viviendo la zona ha puesto en evidencia el valor estratégico del agua para la vida y desarrollo de los grupos humanos. La escasez del recurso trajo al primer plano la necesidad de intervenir previsoramente y creativamente en el tema del manejo del agua.

En este contexto el Ente para el Desarrollo para la Margen Sur (ENDEMAS) ha trabajado en la idea proyecto "Aprovechamiento Multipropósito Margen Sur" cuya esencia fundamental es disponer de agua en abundancia y en forma económica.

La localización del proyecto plantea un embalse al sur del Barrio Las Perlas, Cipolletti, Río Negro, permitiendo un aprovechamiento rionegrino del recurso hídrico. La idea proyecto se fundamenta en la necesidad de pensar en un desarrollo de las 500.000 hectáreas. De la margen sur de Cipolletti aledañas a la cuenca del Limay, ofreciendo iniciativa del manejo del agua que resguarde los intereses locales de las poblaciones aguas abajo y que sean garantía de su desarrollo.

Como la idea-proyecto plantea funciones de propósito múltiple resultan claros los aportes genuinos al desarrollo de una importante superficie de la margen sur y los beneficios directos e indirectos que generará:

- El "Servicio de Agua Potable" aparece con todo su valor estratégico en función del enfoque con el que estamos presentando estos fundamentos ya que el embalse propuesto será una importante capacidad de reserva de agua y garantizará, para un período mayor a ciento (100) años, la asistencia de las poblaciones a servir aún cuando se produzcan períodos de alta hidraulicidad.
- La "Generación de Energía Eléctrica" brindará el beneficio de disponibilidad de un servicio confiable para cualquier tipo de actividad, con instalaciones adecuadas y vinculadas al Mercado Eléctrico Mayorista. Además, la Microgeneración de energía eléctrica permitirá asistir a poblaciones nativas asentadas en parajes de la zona, aisladas de todo tipo de servicios hasta el presente.
- El aprovechamiento del potencial turístico-recreativo es un aspecto que resulta comprobado con las experiencias vividas durante 1998 y los estudios de demanda realizados. En este área el proyecto multipropósito forma parte del "Corredor Turístico-Recreativo Margen Sur", donde el ENDEMAS ha volcado sus esfuerzos poniendo en valor las cinco áreas turísticas que lo componen y que resultan favorecidas. Aparece ahora, además, un amplio lago, en Cipolletti, que se constituirá como un producto recreativo de gran atractivo para cipoleños y en una primera faja de distancia, para una población de 400.000 habitantes.
- Los beneficios del potencial agropecuario se visualizan en las áreas con posibilidad de riego no convencional (goteo, microaspersión, etcétera).
- Los beneficios indirectos: incremento del consumo, redistribución del ingreso y mejora del bienestar de la población de Cipolletti y su zona de influencia.

En síntesis, Cipolletti dispone de una idea-proyecto cuyas bondades son evidentes y que merece ser desarrollada en sus etapas posteriores de proyecto, factibilidad e inversión y que requiere contar con el respaldo de quienes hoy ocupan el rol de representantes políticos de todos los vecinos.

Por ello:

COAUTORES: Víctor Hugo Medina, Marta Mayo, Guillermo Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declarar de interés económico, productivo y turístico al proyecto del Aprovechamiento Multipropósito de la Margen Sur del río Limay y Negro propuesto por el Ente de Desarrollo de la Margen Sur (ENDEMAS).

Artículo 2º.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 94/99**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sancionó la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente número 1196/98, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de marzo de 1998, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

AUTORA: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Guillermo, Grosvald, Carlos Sánchez, Cinthya Hernández, Alfredo Lassalle, Esteban Rodrigo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente número 1196/98, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de marzo de 1998, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 95/99

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sancionó la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente número 1470/98, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de agosto de 1998, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

AUTORA: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Guillermo, Grosvald, Carlos Sánchez, Cinthya Hernández, Alfredo Lassalle, Esteban Rodrigo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente número 1470/98, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de agosto de 1998, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 96/99**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sancionó la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente número 1514/98, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de setiembre de 1998, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

AUTORA: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Guillermo, Grosvald, Carlos Sánchez, Cinthya Hernández, Alfredo Lassalle, Esteban Rodrigo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente número 1514/98, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de setiembre de 1998, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 97/99**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sancionó la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente número 1545/98, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de octubre de 1998, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

AUTORA: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Guillermo, Grosvald, Carlos Sánchez, Cinthya Hernández, Alfredo Lassalle, Esteban Rodrigo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente número 1545/98, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de octubre de 1998, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas,

Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 98/99

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sancionó la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente número 1000/99, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de noviembre de 1998, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

AUTORA: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Guillermo, Grosvald, Carlos Sánchez, Cinthya Hernández, Alfredo Lassalle, Esteban Rodrigo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente número 1000/99, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de noviembre de 1998, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 99/99

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sancionó la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente número 1093/98, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de enero de 1998, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

AUTORA: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Guillermo, Grosvald, Carlos Sánchez, Cinthya Hernández, Alfredo Lassalle, Esteban Rodrigo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente número 1093/98, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de enero de 1998, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 100/99

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sancionó la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente número 1124/98, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de febrero de 1998, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

AUTORA: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas.
Guillermo, Grosvald, Carlos Sánchez, Cinthya Hernández, Alfredo Lassalle, Esteban Rodrigo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente número 1124/98, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de febrero de 1998, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 101/99

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sancionó la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente número 1420/98, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de julio de 1998, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

AUTORA: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas.
Guillermo, Grosvald, Carlos Sánchez, Cinthya Hernández, Alfredo Lassalle, Esteban Rodrigo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente número 1420/98, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de julio de 1998, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 102/99

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sancionó la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente número 1357/98, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de junio de 1998, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

AUTORA: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas.
Guillermo, Grosvald, Carlos Sánchez, Cinthya Hernández, Alfredo Lassalle, Esteban Rodrigo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente número 1357/98, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de junio de 1998, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 103/99

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sancionó la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente número 1272/98, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de abril de 1998, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

AUTORA: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas.
Guillermo, Grosvald, Carlos Sánchez, Cinthya Hernández, Alfredo Lassalle, Esteban Rodrigo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente número 1272/98, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de abril de 1998, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 104/99

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sancionó la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente número 1043/99, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de diciembre de 1998, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

AUTORA: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas.
Guillermo, Grosvald, Carlos Sánchez, Cinthya Hernández, Alfredo Lassalle, Esteban Rodrigo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente número 1043/99, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de diciembre de 1998, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 105/99

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sancionó la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente número 1309/98, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de mayo de 1998, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

AUTORA: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Guillermo, Grosvald, Carlos Sánchez, Cinthya Hernández, Alfredo Lassalle, Esteban Rodrigo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente número 1309/98, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de mayo de 1998, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 106/99

FUNDAMENTOS

Por todos es conocida la difícil situación por la que atraviesa la localidad de Sierra Grande desde hace varios años.

La política puesta en marcha por el gobierno nacional desde 1989 a la fecha, en lo que respecta a privatizaciones y cierre de empresas nacionales consideradas deficitarias han sumido a muchos argentinos en el caos del desempleo y por ende la imposibilidad de cubrir las necesidades básicas de sus familias.

Esta realidad no es ni más ni menos que la de Sierra Grande, que otrora fuera una localidad próspera hasta que el gobierno nacional adoptara la decisión del cierre de la Empresa HIPASAM.

El Estado provincial viene realizando denodados esfuerzos para reactivar la mina. Por estos días finalizará el estudio preparado por el organismo oficial del gobierno japonés JICA para la reconversión de la empresa. Este trabajo será la base para la preparación de pliegos y la convocatoria del sector privado mediante el llamado a una licitación internacional.

Asimismo desde el gobierno provincial se brinda apoyo a diversas actividades que se realizan en la zona, entre ellas la pesquera y el turismo. Con respecto a la primera se facilitó en Sierra Grande el asentamiento de una planta procesadora de pescado y en el caso del turismo, las acciones llevadas a cabo por el organismo responsable, en conjunto con los operadores turísticos de la zona dio resultados positivos, ya que más de 27.000 turistas visitaron la zona de playas doradas, convirtiéndose así en un récord histórico.

De todos modos y si bien las perspectivas son buenas, debemos reconocer que la situación sigue siendo crítica, ya que existe una profunda recesión, con importantes niveles de desempleo, un alto grado de deterioro de los servicios y el éxodo de una parte importante de la población.

Si a ello le sumamos la grave crisis institucional por la que atraviesa el municipio, coincidiremos que debemos aportar soluciones que alivianen esta pesada carga de los pobladores, ya que lo que pretendemos es dar respuesta a los diversos sectores sociales.

A los fines de paliar la crisis proponemos aprobar una serie de exenciones impositivas que permita a los contribuyentes de los impuestos provinciales, ver desahogada su situación y a los inversionistas establecer sus capitales en pos de incrementar la producción y ofrecer mayor empleo.

Por ello:

AUTOR: Alfredo Omar Lassalle, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Exímese del pago al impuesto inmobiliario a aquellos contribuyentes que acrediten y que mantengan las siguientes condiciones, durante el período:

- a) Ser el grupo familiar único propietario, poseedor tenedor o adjudicatario del inmueble.
- b) Ser el inmueble la única propiedad, posesión o tenencia del grupo familiar del contribuyente.
- c) Estar el contribuyente citado, habitando el inmueble.

- d) El grupo familiar, no deberá tener un ingreso total mensual superior a pesos cuatrocientos (\$ 400).
- e) El contribuyente deberá tener domicilio fiscal en la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- Exímese en un cincuenta por ciento (50%) el pago del impuesto a los automotores a aquellos contribuyentes que acrediten durante el período, que se mantengan las siguientes condiciones:

- a) Ser el grupo familiar único propietario o poseedor del automotor.
- b) Ser el automotor, el único en propiedad o posesión del grupo familiar del contribuyente.
- c) Estar usando el contribuyente el citado automotor.
- d) El grupo familiar, no deberá tener un ingreso total mensual superior a pesos cuatrocientos (\$ 400).
- e) El vehículo automotor deberá ser modelo 1995 o anterior.
- f) El contribuyente deberá tener domicilio fiscal en la localidad de Sierra Grande.

Artículo 3º.- Exímese, durante el próximo ejercicio fiscal, del impuesto de sellos a los actos, contratos y/u operaciones que celebren contribuyentes con domicilio fiscal en la mencionada localidad, siempre que se relacionen con nuevos emprendimientos o microemprendimientos productivos mineros, pesqueros o industriales con asiento en la localidad de Sierra Grande y su zona de influencia y estar destinados a generar mano de obra y radicación en su jurisdicción.

Artículo 4º.- Exímese, durante el próximo ejercicio fiscal, de las tasas retributivas de servicios a las operaciones, actos y contratos que se celebren conforme el artículo 3º de la presente ley.

Artículo 5º.- La Dirección General de Rentas será la autoridad de aplicación de los artículos 3º y 4º de la presente ley y determinará que actos, contratos y/u operaciones se encuentran exentos y la zona de influencia de la localidad de Sierra Grande que quedará alcanzada con el beneficio impositivo.

Artículo 6º.- Derógase toda otra ley que se oponga a la presente.

Artículo 7º.- La presente ley tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación, para los impuestos y tasas enumerados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º correspondientes al ejercicio fiscal 1999.

Artículo 8º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 107/99

FUNDAMENTOS

El posicionamiento, cada vez más importante de la mujer en la sociedad actual, en los distintos sectores laborales y distintos roles, ha de ser considerado, no sólo la consecuencia de sus nobles aspiraciones y de acciones concretas, desde lo que fue un jalón internacional: Kenia 1985, en la clausura de la década de la mujer, desde donde surgió la necesidad de autoconvocarse para compartir experiencias, necesidades y crear un ámbito desde el cual la mujer se posicione cada vez más y pueda ser motor y canal de inserción en los distintos estamentos de la sociedad.

En las últimas décadas la mujer se perfila como factor de cambio en los emprendimientos por la no discriminación, la promoción de los valores y el afianzamiento de las premisas éticas de solidaridad.

Los encuentros se han constituido en espacio de debate que crecen año a año (de 1000 mujeres en 1986 a 11000 en 1998), respetando su espíritu de autoconvocados, autónomos, pluralistas, horizontales, democráticos y federalistas.

Nuestra provincia alienta sostenidamente la participación activa y renovada de la mujer en todas las organizaciones sociales. En razón de ello se potencian todos los espacios que permitan a la mujer, desde su trabajo afianzar la sociedad que como rionegrinos pretendemos: Sociedad libre por y para las generaciones que nos siguen.

El XIV Encuentro Nacional de Mujeres a realizarse en San Carlos de Bariloche, entre los días 9 y 11 de octubre de 1999, será un espacio de debate que amerita el reconocimiento de la honorable Legislatura, dado que desde allí se generan fuertes redes de trabajo y comprensión entre las mujeres de distintos contextos sociales y culturales que devienen en el fortalecimiento social general.

Por ello:

AUTORA: Marta Mayo, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el XIV Encuentro Nacional de Mujeres a realizarse en San Carlos de Bariloche los días 9, 10 y 11 de octubre de 1999.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.
(Agregado Expediente Número 1082/99 Particular).

-----0-----

Expediente número 108/99

FUNDAMENTOS

Si bien la sociedad argentina ha avanzado en los últimos años en cuanto al reconocimiento de los derechos humanos y la necesidad de su plena vigencia, hay capítulos de la realidad social que parecieran haber quedado ausentes en esa perspectiva.

Dentro de los considerandos que el gobierno constitucional de la provincia de Río Negro en el año 1984 cuando crea la Comisión de Derechos Humanos se expresa "que se hace necesario procurar por los medios más idóneos y efectivos el esclarecimiento de hechos que han atentado gravemente contra los derechos humanos de nuestro pueblo en el territorio provincial".

En el informe que posteriormente esta comisión realizó, pone de manifiesto que "centró su investigación en dos aspectos fundamentales. El primero, referido a la "recepción e investigación de las denuncias de hechos ocurridos en jurisdicción de Río Negro" y el segundo en "determinar la organización del aparato represivo y los responsables de los actos ilegales cometidos en perjuicio de los ciudadanos de esta provincia".

Quince años después de la constitución de esta comisión en nuestra provincia un hecho ocurrido en la ciudad de Cipolletti en 1977 hace necesario que el Estado provincial a través de sus instituciones y organismos específicos sume su accionar para ayudar al esclarecimiento de estos hechos.

El 10 de enero de 1977, la joven de nacionalidad chilena Carmen Dellard Cabezas concurrió a la comisaría central de Cipolletti (donde actualmente funciona la Unidad Cuarta) con el objetivo de radicar la denuncia de detención de su esposo, José Appel De La Cruz. Previamente la mujer había dejado a su pequeña hija, Victoria Lucía con sus vecinos y a partir de ese momento no se supo nunca más sobre el destino del matrimonio. Actualmente Victoria Lucía vive con sus abuelos en Chile gracias a la intervención en ese momento del obispo Jaime de Nevaes que consiguió que la niña pueda ser llevada inmediatamente fuera del país.

La Agrupación de Familiares y Detenidos y Desaparecidos de Chile (AFDD) ha iniciado una causa que en la actualidad lleva ya dos cuerpos caratulados "(AFDD) s/pedido Corte Suprema de Justicia de la Nación", la cual ha servido como antecedente para que el juez español Baltasar Garzón ordenara la detención de Augusto Pinochet Ugarte.

Esta causa está siendo investigada desde junio del año 1998 por la Fiscalía General a cargo de la doctora Alicia Ferrando.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Gobierno, Jefatura de la Policía de Río Negro, que de acuerdo a las actuaciones que realiza la Fiscalía General a cargo de Alicia Ferrando dentro de la causa "Agrupación de Familiares de Detenidos y Desaparecidos (AFDD) sobre pedido Corte Suprema de Justicia de la Nación"; se brinde la mayor de las colaboraciones y se pongan a disposición de la mencionada fiscal todos los antecedentes, registros y archivos que existan en la policía de la provincia de Río Negro y que correspondan al período investigado.

Artículo 2º.- De forma.

Comisión Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 109/99

FUNDAMENTOS

Tras la privatización de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones los usuarios residentes en la Patagonia quedaron a merced de Telefónica de Argentina S.A.

La situación aún monopólica de dicha empresa coloca en un verdadero estado de indefensión a los usuarios que actuando de buena fe confían en su prestador.

Así, la anunciada hora económica de 21 a 22 horas, ampliamente publicitada, resultó no ser tal al momento de la facturación. Numerosos usuarios que haciendo uso de la oferta llamaron en dicha franja horaria se encontraron con que no se reflejaba tal anunciado descuento en la factura.

No siendo la primera vez que esta empresa comete "errores de facturación" siempre a favor de sus números y estando los usuarios desprotegidos ya que para corroborar el uso del servicio telefónico debe confiar una vez más en la información que la misma empresa otorga, solicitamos al Defensor del Pueblo intervenga.

Por ello:

AUTOR: Jorge Raúl Pascual, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Defensor del Pueblo, que vería con agrado intervenga ante la empresa Telefónica de Argentina S.A., con motivo de los errores de facturación que no contemplan los descuentos correspondientes al uso del servicio en el horario de 21 a 22 horas.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 110/99

FUNDAMENTOS

Tras la privatización de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones los usuarios residentes en la Patagonia quedaron a merced de Telefónica de Argentina S.A.

La situación aún monopólica de dicha empresa coloca en un verdadero estado de indefensión a los usuarios que actuando de buena fe confían en su prestador.

Así, la anunciada hora económica de 21 a 22 horas, ampliamente publicitada, resultó no ser tal al momento de la facturación. Numerosos usuarios que haciendo uso de la oferta llamaron en dicha franja horaria se encontraron con que no se reflejaba tal anunciado descuento en la factura.

No siendo la primera vez que esta empresa comete "errores de facturación" siempre a favor de sus números y estando los usuarios desprotegidos ya que para corroborar el uso del servicio telefónico debe confiar una vez más en la información que la misma empresa otorga, solicitamos a la Secretaría de Comunicaciones de la Nación que intervenga.

Por ello:

AUTOR: Jorge Raúl Pascual, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Secretaría de Comunicaciones de la nación, que vería con agrado fiscalice el cumplimiento en la facturación del descuento promocionado por la empresa Telefónica de Argentina S.A., por el uso del servicio en la franja horaria de 21 a 22 horas.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

7 - ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura al listado de los expedientes que serán girados al archivo.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Expedientes número: 502/98, proyecto de declaración de interés turístico y promocional provincial la realización de la Décima Edición de la Competencia de Off-road y Travesía Raid de la Patagonia llevada a cabo del 21 al 28 de febrero de 1999 entre Pinamar y San Carlos de Bariloche, autor: Rubén Omar Dalto. 551/98, proyecto de comunicación a los senadores nacionales en representación de Río Negro, que vería con agrado el rechazo al ascenso de Jorge Burlando, por ser éste responsable de acciones ilegales durante la dictadura 1976-1982, autora Nidia Viviana Marsero y otro. 589/98, proyecto de declaración de interés social, cultural y educativo la "Semana por la Integración de las Personas con Discapacidad -año 1998-" realizado entre los días 11, 12, 13 y 14 de noviembre de 1998 en San Carlos de Bariloche, autor Roberto Jorge Medvedev. 607/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que a través del CREAR destine una partida del Fondo Provincial de Promoción de Comercio Exterior para la Sexta Edición de Expo Catriel realizada entre los días 4 y 6 de diciembre de 1998, autor Carlos Alberto Larreguy y otros. 608/98, proyecto de comunicación que vería con agrado que el Poder Ejecutivo reglamente a la brevedad la ley número 3206, modificatoria de las leyes número 3007 y 2929 -refinanciación cartera de créditos del Banco de la Provincia de Río Negro en Liquidación e incorporación de capital privado, respectivamente, autor Alcides Pinazo. 667/98, proyecto de declaración de interés provincial el VIII Encuentro Interprovincial de Folklore "Argentinos Hermanados Mirando al Sur" realizado en Cinco Saltos los días 12, 13 y 14 de febrero de 1999, autora Silvia Cristina Jáñez.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar el pase al archivo de los expedientes leídos por secretaría. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia los mismos serán girados al archivo.

8 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1) establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos". Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Creo que debemos reafirmar hoy que el paso del tiempo no nos hace olvidar determinadas situaciones a los argentinos, por sobre todas las cosas cuando estamos hablando del respeto a la vida y del respeto a la Constitución.

Hace 23 años se violentaba no sólo el funcionamiento de la democracia permitiendo el acceso al poder de una banda autoritaria sino que también -y además de violentar la democracia- se daba paso a un plan sistemático premeditado y probablemente el más aberrante que hayan vivido los argentinos.

Esta banda que asaltó el poder y que pretendió hacerse dueña de la vida y de la muerte de los argentinos, se arrogó nada más y nada menos que el derecho de eliminar a los que pensaban distinto.

Así nos encontrábamos con una sociedad donde funcionaban centros clandestinos de detención, torturas, secuestros y asesinatos, diríamos casi sin edades.

La desaparición forzosa de personas y la apropiación de bebés nacidos en cautiverio, fueron elementos que luego sorprendieron a la sociedad que permaneció durante muchos años incrédula. A un costado y lamentablemente ante este hecho de asalto del poder por una banda de asesinos, muchos civiles miraron para el costado y lo que es más preocupante, muchos políticos también miraron hacia un costado ante la violación a la vida y a la Constitución.

Tenemos que decir que en un principio y muy cerca de haber ocurrido estos hechos, solamente algunos pañuelos blancos comenzaron a transitar -temerosos tal vez en los primeros momentos- la dura tarea de recuperar la verdad en la Argentina. Para esos pañuelos blancos y para muchos ausentes es hoy este reconocimiento y este homenaje, porque debemos decir que más allá de estas actitudes, también en la Argentina vivimos sensaciones de impunidad, leyes de impunidad e indultos de impunidad.

Por el bien de la democracia, señor presidente, tanto el año anterior como el presente y con el accionar de algunos jueces ajustados realmente a la ley -creo que por suerte para la salud de la democracia argentina- algunos genocidas han perdido su libertad, es decir que más allá de las leyes y de los indultos, unos cuantos genocidas están presos hoy en la Argentina.

Asimismo y como cuestión saludable para esta fecha, tenemos que reconocer la existencia de algunos fallos internacionales que han superado las barreras geográficas que nos separan en el mundo y las barreras de las nacionalidades y han puesto de manifiesto ante la humanidad que hay crímenes que no prescriben y que quien comete crímenes aberrantes y con características de genocidio no tiene lugar en el mundo donde esconderse; esto es bueno para el mundo y para la República Argentina.

Para finalizar, señor presidente, creo también que desde estos ámbitos -como el legislativo- debe quedar un mensaje muy claro para nuestra sociedad, que la Constitución y la democracia no se tocan ni se agreden de ninguna manera y si tomamos estos hechos del pasado debemos darnos cuenta que no podemos permitirnos la posibilidad de que algún autoritario se anime a tocar la vida y la Constitución, porque al final, los costos de violar la Constitución lo pagan todos los argentinos de una o de otra manera, gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Díaz.

SR. DIAZ - Señor presidente: Hoy se cumplen 23 años del Golpe de Estado que derrocó al gobierno constitucional justicialista presidido por nuestra compañera María Estela Martínez de Perón.

Aquel 24 de marzo de 1976, con el pomposo título de "Proceso de Reorganización Nacional", los militares argentinos, con el silencio cómplice de los partidos políticos de la oposición, iniciaban la etapa más cruel y sangrienta que registra la historia argentina.

Recordar esta fecha hoy es doloroso para muchos argentinos en general, pero mucho más doloroso es para los peronistas, que sufrieron en carne propia esa demencial asonada militar.

En setiembre de 1955, el gobierno del general Juan Domingo Perón también fue derrocado con una conjura cívico-militar que unió a las fuerzas armadas y a los sectores de la oposición contra un gobierno constitucional.

En esa oportunidad, la consigna o el objetivo político de la Revolución Libertadora elaborada por la Junta Consultiva, integrada con representantes de todos los partidos de la oposición, era eliminar de la vida política argentina al peronismo.

Para ellos, la Junta Consultiva elabora el decreto 4161 de prohibición de los elementos de afirmación ideológica del peronismo, penando con prisión de 30 días a seis años el uso de escudos, banderas y la utilización del nombre de Perón o Evita, la difusión o el canto de la marcha peronista y Evita capitana.

Otros decretos, el 4258 y el 7107 de marzo de 1956, inhabilitaban a los peronistas para ejercer cargos políticos y gremiales en todo el territorio nacional, pero, como si esto fuera poco, los revolucionarios que derogaron por decreto la Constitución Argentina de 1949, proscibieron al Partido Peronista.

Los calificados representantes de los tradicionales partidos políticos argentinos en la Junta Consultiva fueron autores ideológicos de esa norma jurídica que formaron Aramburu y Rojas y que impidió a los peronistas por largos 18 años, elegir y ser elegidos en las elecciones nacionales, provinciales y municipales.

El odio, la violencia y la irracionalidad no pudieron hacer olvidar al pueblo argentino las conquistas laborales, sociales y económicas alcanzadas en el gobierno justicialista conducido por Juan Domingo Perón y en 1973 se consagra por tercera vez, presidente de la nación.

Luego de su muerte en 1974, el peronismo inicia un duro proceso interno ante la falta del líder y conductor del Movimiento Nacional Justicialista.

María Estela Martínez de Perón es encarcelada el 24 de marzo de 1976 y se inicia en la Argentina el episodio más cruel y sangriento de su historia.

Los hechos se repiten y como en 1955, los militantes peronistas fueron encarcelados, torturados y asesinados por los usurpadores del poder soberano del pueblo.

También en 1976 se intenta desarticular al justicialismo interviniendo sindicatos y estructuras sociales de ese signo político. En ese 24 de marzo no se escucharon -y posteriormente tampoco- frases o iniciativas en irrestricta defensa de la Constitución nacional y los derechos humanos, tampoco nadie reclamó la libertad de la presidenta de la nación, María Estela Martínez de Perón, cargada de juicios ridículos e infantiles. Por eso hoy, en este espacio legislativo, quiero recordar que el 24 de marzo de 1976 fue un Golpe de Estado contra el gobierno constitucional justicialista.

No podemos olvidar que ese gobierno peronista no encontró en los partidos políticos de la oposición el acompañamiento solidario para solucionar democráticamente la crisis institucional del país y frenar las apetencias de poder de los militares, al contrario, los principales líderes de la oposición le dijeron al pueblo que no había soluciones ante el vacío de poder que representaba, para ellos, el gobierno constitucional de María Estela Martínez de Perón.

Por eso, cuando hacemos un repaso de nuestro pasado y de nuestra historia política, queda claro que es el justicialismo quien ha sufrido un largo e inmerecido proceso de proscripciones, destierros, persecuciones, torturas y muertes.

Para los que sufrieron esta dolorosa etapa de marginación y de muerte, llegue el desagravio y el homenaje del bloque del Frente para el Cambio, en este acto de recordación a aquel trágico 24 de marzo de 1976.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez

SRA. JÁÑEZ - Señor presidente: Queremos recordar en esta sesión un aniversario más del asesinato del periodista Rodolfo Walsh.

El día 25 de marzo de 1977, a un año del golpe militar más cruento de nuestra historia, era asesinado Rodolfo Walsh.

Ese día, Walsh quería lanzar la carta abierta de un escritor a la Junta Militar, terminada el 24 a la noche. Narra su esposa Lilia Ferreyra: "...La idea de Rodolfo era lanzar la carta para el primer aniversario del Golpe de Estado. El 24 por la noche la terminó de pasar en limpio e hizo cinco copias con carbónico y yo otras tantas. Son las que llevamos el 25 para comenzar a distribuir las por correo. Pero a Rodolfo lo matan ese mismo día entre las 13,30 y las 15 horas.

La noche del 25, muerto Walsh, un grupo operativo de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), destruyó la casa de San Vicente y cargó en un camión lo que contenía. Esto era, obras inéditas y trabajos en los cuales estaba avanzando Rodolfo Walsh, quien también en esos días trataba de superar un terrible año 74 padecido en lo personal y comenzar a mirar hacia el futuro.

Su carta abierta era una síntesis de su trabajo que había hecho en 1976, de seguimiento y procesamiento de toda la información sobre Terrorismo de Estado, denunciando las violaciones a los derechos humanos.

Ese año había sido muy duro para Walsh: Los militares mataron a su hija Vicki y a sus amigos Paco Urondo, Haroldo Conti y otros compañeros.

Rodolfo Walsh había nacido en Choele Choel en 1927. A los diez años fue internado en un colegio irlandés para huérfanos y pobres en Moreno. A los 17 años comenzó a trabajar en la Editorial

Hachette. Posteriormente, escritor de cuentos policiales, obtuvo en 1973 el Premio Municipal de Literatura. En 1959 participó en la fundación de la agencia de noticias Prensa Latina en Cuba. Su trayectoria periodística continuó en Panorama, Primera Plana, el Semanario C.G.T., el Semanario Villero y el Diario Noticias, que fuese clausurado en 1976.

A fines de 1956 tuvo noticias, en un café de La Plata, sobre los fusilamientos de José León Suárez en junio de ese año y comenzó la investigación con los sobrevivientes, tarea ímproba dado el natural temor que sentían las víctimas sobrevivientes y sus familiares, tarea que, con algunos colaboradores que tampoco tenían temor, fue llevando a Rodolfo Walsh a completar aquella obra señera de investigación de los crímenes contra el pueblo, que fue Operación Masacre.

La insurrección peronista del 9 de junio de 1956 costó 34 muertos, de los cuales sólo siete cayeron en acción, el resto fue pasado por las armas sin consideración a las leyes de la guerra o la real situación militar de los insurrectos. De los fusilados, 18 eran militares y 9 civiles. Apenas 3 militares habían desarrollado alguna acción bélica.

En 1969 Walsh publica "Quién mató a Rosendo" obra que como dice su autor, "... este libro fue inicialmente una serie de notas publicadas en el Semanario CGT a mediados de 1968, tuvo un origen periodístico, no fue una obra policial, -del asesinato de Rosendo García, Domingo Blajaquis y Juan Zalazar- sino que demostró que la lucha sindical entre Vandor -aliado a Onganía- y los trabajadores opuestos a él, era tema de los trabajadores en el que intervino todo el sistema -policías, jueces- para encubrirlo, tomando partido por quien les convenía.

Sus artículos en el diario Noticias, su militancia activa en épocas de grave riesgo para quienes pensaban diferente, hacen que debamos y queramos en un nuevo aniversario de su desaparición realizar este homenaje.

Rodolfo Walsh, una vida dedicada al periodismo y a la búsqueda de la verdad, al compromiso con sus ideas y su pueblo, donde no cabían las especulaciones y sus actos eran reflejo de su pensamiento y su palabra escrita, un modelo en esta época sin modelos, para que siempre esté vivo en nuestra memoria.

Y como hoy, 24 de marzo, recordamos con dolor la violencia que azotó a nuestro país, queremos proponer a esta Cámara un acto de repudio a la violencia que está padeciendo hoy el país hermano de Paraguay con el asesinato de su vicepresidente en el día de ayer y pedir también un minuto de silencio por el señor Luis María Argaña. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Antes de continuar, si están de acuerdo, invito al Cuerpo a realizar un minuto de silencio.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Quedan así rendidos los homenajes. Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor legislador Remón.

SR. REMON - Señor presidente: Al 24 de marzo de 1976 lo podemos mirar desde distintos aspectos, podemos decir muchas cosas, lo único que no podemos hacer en esta fecha es silencio.

Para no redundar, adhiriendo en un todo a lo que han expresado mis compañeros de mi bancada y en un 95 por ciento a lo que ha dicho el legislador Chironi, quiero referirme a tres aspectos: El primero es la necesidad que tuvieron los grupos de poder de instaurar un proyecto político para lo cual era imprescindible silenciar al pueblo y a los trabajadores, eso implicaba matar, torturar, violar, etcétera.

Como justificación de ello se tomó una suerte de desorden que existía en el país en aquel momento, creo que fue una justificación absolutamente burda.

En segundo lugar -y tiene que ver con esto que acabo de decir- es el repudio personal a la teoría de los dos demonios; no se instauró en este país el Terrorismo de Estado para combatir el terrorismo civil, esto es una mentira, es una burda patraña que creo que nosotros tenemos la obligación de aclarar y refrescar permanentemente en la memoria de la gente, porque si había problemas en el país -y paso al tercer punto- Italia nos dio el ejemplo, un juez con la Constitución abajo del brazo desarmó a las Brigadas Rojas.

Quiero decir que hoy, 24 de marzo de 1999, a 23 años de aquel terrible día, lo que debemos hacer es un homenaje, pero un homenaje a la Constitución, a las leyes y a la democracia, mantener viva la memoria cierto es, pero tener claro esto -reitero- de que un juez en Italia, con la Constitución abajo del brazo desarmó a las Brigadas Rojas, tener claro, y esto tenemos la obligación de hacerlo, que por más problemas que hayan en la democracia, por malos que seamos los representantes de la gente, el peor de los políticos es mejor que un militar gobernando autoritariamente y decidiendo, per se, sobre el destino de los argentinos.

La voluntad de uno nunca va a suplir la decisión de todos, cuando hay problemas no son los fierros ni los piedrazos, ni la rotura de vidrieras, ni la quema de autos, opinamos con el voto y con el voto nos ponen y con el voto nos sacan. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Abaca.

SR. ABACA - Señor presidente: Voy a hacer uso de la palabra para dejar perfectamente aclarado en mi nombre y en el de mi bloque que el radicalismo repudia todos estos hechos de violencia que han sucedido en el país y no está para nada de acuerdo en que esto siga sucediendo.

Me duele profundamente lo expresado por el legislador Díaz cuando dice que los Golpes de Estado que le dieron al peronismo fueron con la complicidad de la oposición y esa oposición hemos sido siempre nosotros así que hemos sido acusados directamente de ser cómplices de los Golpes de Estado. Pero como acá se está haciendo algo de historia yo también quiero hacer un poco de historia porque

tengo varios años encima, he vivido mucho de política y conozco el gobierno peronista desde que empecé en el año 46 hasta ahora.

En el año 1948 fue expulsado del Parlamento el diputado Ricardo Balbín por haberse dirigido en un discurso con términos agraviantes al presidente del Partido Peronista, que era a la vez el presidente de la República, el general Juan Perón. Esto realmente violentó la democracia y violentó la Constitución.

Casi a la par, en mi pueblo, General Roca, era expulsado del Concejo Deliberante el concejal José Enrique Gadano por no acatar la sagrada doctrina peronista, esto, señores, también violenta la Constitución y la democracia.

En 1974, un jefe policial, integrante del gobierno peronista de Mario Franco, ordena la persecución de judíos y comunistas. También, integrantes de este gobierno era el contador Lenher y el actual candidato peronista a gobernador, el señor Remo Costanzo. Esto también violenta la Constitución y la democracia y en eso no hemos intervenido los radicales; recordemos la quema de las iglesias, del Jockey Club, de la Casa Radical y de la Casa del Pueblo; esto también lo realizamos los radicales?. Fue la oposición la que anduvo en estos hechos?. Nosotros sí repudiamos la violencia pero en serio, no en el discurso de una banca, lo hacemos de corazón porque lo sentimos así.

Esperemos, señor presidente, que los peronistas de hoy no sigan con esa práctica y que realmente dejen de violentar la Constitución y la democracia. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Marsero.

SRA. MARSERO - Señor presidente: Quiero sumar la voz de mi bloque para los homenajes que se están realizando aunque bien sabemos que no hay homenaje que alcance para quien perdió la vida en defensa de sus ideales, pero creo que sirve para que no permitamos -como decía el legislador Chironi- que el paso del tiempo nos haga olvidar determinadas situaciones y para que podamos analizarlas con mayor objetividad.

Estimo que analizar las conductas que permitieron que estos hechos sucedieran sirve para que no se vuelvan a repetir, porque es cierto que hubo una sociedad que permaneció durante muchos años incrédula ante los hechos que ocurrían, que hubo muchos civiles y políticos que miraron hacia un costado -como decía el legislador Chironi- y que se llegó al Golpe de Estado y no se utilizaron los mecanismos para defender el sistema -que los hay dentro de la Constitución- por lo que -repito- cabe analizar cuáles fueron las conductas de los distintos sectores de la sociedad que permitieron que esto ocurriera.

No voy a hacer historia institucional pero sí voy a analizar a partir de mi conducta personal de entonces -no por hablar de mí sino porque creo que sirve, porque además era la reacción generalizada de todos mis pares, jóvenes de 16 ó 17 años al momento del golpe- y voy a reconocer con honestidad, con algo de vergüenza y con mucho dolor, que hace 23 años me alegré del Golpe de Estado, como muchos de mis compañeros que no participábamos en los partidos políticos, en ningún tipo de organización política, porque lo que nos habían metido en la cabeza era que la política era mala palabra, que no servía para nada, que estaba todo podrido, que nada se podía cambiar y coincido con el legislador Remón en que fue un plan sistemático para lograr el silencio de la sociedad e imponer este plan a través del terror.

Traigo estas reflexiones con dolor -como decía- porque estimo que podemos hacer un paralelismo de lo que nos ocurrió hace 23 años y hoy, porque los jóvenes no piensan muy distinto de lo que nosotros pensábamos en ese momento de la clase política y creo que si no somos capaces de verlo, de intentar corregirlo y nos quedamos en la acusación de ver quién fue más responsable que otro en las cosas que sucedieron en el pasado y no las utilizamos para corregir el presente, para que no vuelvan a ocurrirnos en el futuro, estamos perdidos.

Creo que podemos hacer un paralelismo porque, como decía, hay un gran desprestigio de la clase política y la democracia sigue viéndose amenazada en la región; mencionábamos, por ejemplo la situación de Paraguay; Chile está convulsionada y también nuestro país, lamentablemente se ve amenazado el sistema democrático a través de intentos de violentar la Constitución con una pretendida interpretación distinta de lo que claramente establece el artículo 90 y la cláusula 9ª de la misma. Creo que como representante de los ciudadanos, es importante elevar nuestra voz y acción ante cualquier pretensión de interpretación errónea de la Constitución, a gusto y conveniencia de intereses particulares o de sectores que pretenden perpetuarse ilegalmente en el Poder.

Pretendo que intentemos reflexionar acerca de las conductas, ya que todavía estamos a tiempo de corregirlas en defensa de nuestra Constitución. Nada más, gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Muy cortito. En nombre de muchos compañeros míos de la actividad políticas y social, que algunos están y otros no están, le quiero decir que bajo ningún concepto jamás le voy a permitir al legislador Abaca que ponga en tela de juicio la lucha por la democracia, contra el autoritarismo y su clara definición por los derechos humanos del presidente de mi partido, el contador Omar Raúl Lehner.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Severino de Costa.

SRA. SEVERINO DE COSTA - Señor presidente: El día 7 de diciembre de 1998 el presidente de la nación firmó el decreto 1046, en el que declara el día 25 de marzo como Día del Niño por Nacer, basado en el artículo 75, incisos 22 y 23 de la Constitución nacional y en distintas consideraciones, como "que la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 proclamó que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, ratificando así la afirmación contenida en la Carta de las Naciones Unidas acerca de la fe de los pueblos en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de todo el género humano que como una política de concreción efectiva de la protección universal de los derechos humanos para todos los hombres y para todas las naciones, la comunidad internacional ha destacado al niño como un sujeto digno de una especial

consideración, particularmente en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los derechos del niño, en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959 y en la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989", con la adhesión de la Legislatura de Río Negro en ese momento. "Que tal como se afirma en el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño: "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento". Que, especialmente en su etapa prenatal, el niño es un ser de extrema fragilidad e indefensión, salvo la natural protección brindada por su madre. Que el niño, tanto antes como después del nacimiento, "para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión", como lo señala la Convención sobre los Derechos del Niño, lo que incluye un especial cuidado de su salud tanto psíquica como física. Que la vida, el mayor de los dones, tiene un valor inviolable y una dignidad irrepetible. Que el derecho a la vida no es una cuestión de ideología, ni de religión, sino una emanación de la naturaleza humana. Que la calidad de persona, como ente susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones, deviene de una prescripción constitucional y para nuestra Constitución y la Legislación Civil y Penal, la vida comienza en el momento de producirse la concepción. Que debe reafirmarse públicamente el compromiso de este gobierno con las causas de la humanidad, así como lo ha hecho en los Foros Internacionales de El Cairo en 1994, Copenhague y Beijing en 1995 y Estambul en 1996 y, tomando en cuenta que habitualmente se designa un día en el calendario para conmemorar los hechos más relevantes del género humano, se considera apropiado y necesario dedicar un día en el ámbito nacional al niño por nacer, con el objeto de invitar a la reflexión sobre el importante papel que representa la mujer embarazada en el destino de la humanidad, y el valor de la vida humana que porta en su seno".

Coincidentemente con la fecha en que la Cristiandad celebra la Anunciación a la Virgen María, en virtud de que el nacimiento más celebrado en el mundo por cristianos y no cristianos es el del Niño Jesús, es que se conmemora entonces el 25 de marzo como Día del Niño por Nacer.

En nombre del bloque del Frente para el Cambio, adhiero específicamente a este decreto, en respeto por cada uno de sus conceptos. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Recuerdo a los señores legisladores que nos hemos excedido de los treinta minutos establecidos por el Reglamento, de todas maneras pido que seamos lo más breve posible en los homenajes que faltan.

Tiene la palabra el señor legislador Hernalz.

SR. HERNALZ - También en este mes de marzo hay un hecho de importancia que dentro del siglo ha ocurrido y como tal han sido las mujeres que luchaban por sus reivindicaciones y por sus ideales las que tan dolorosamente lo han padecido.

El 8 de marzo ha sido establecido como Día Internacional de la Mujer y con motivo de ese día, quiero hacer llegar mi más afectuoso y reconocido saludo a todas las mujeres del mundo, de mi país y con especial afecto a las de mi provincia.

La mujer es una luchadora cotidiana que integra en sí misma la comprensión, el saber, el actuar, el amor; sagaz, astuta, sencilla, inteligente, maternal, dotada de una inmensa capacidad para rescatar lo bueno de los demás, es un ser irresistible, cuyo magnetismo llega a paralizarlos; cultiva el optimismo y la fe; le pueden a la vida. Hubieron mujeres imposibles de olvidar, que consagraron la vida a los demás y son ejemplo de amor para un mundo donde el egoísmo y la ambición son moneda corriente; una fuerza interior inquebrantable, hecha de generosidad y entrega, la impulsa a recorrer hasta el final el camino elegido por amor. La mujer fuertemente politizada no combate al hombre, sino que lucha a su lado; su emancipación no merece desprecio ni indiferencia, ya que quiere expresarse en forma distinta; no obra sola sino con los demás y en medio de ellos. El hecho de escuchar, estar allí, recibir al otro con el corazón y la mente abiertos, ha sido siempre uno de los roles más vitales de la mujer; enseñan con la acción y aceptan los riesgos del amor, porque lo potencian cada día.

La mujer que defiende sus principios se dignifica segura de sí misma, deja huellas en la historia, siente que los pequeños actos de la tenacidad diaria tienen secretamente una dimensión épica, protagonistas de una verdadera y silenciosa resolución, han ganado identidad pero también sumaron responsabilidades y tironeos. Van por la vida dotadas de luz propia, trabajan sin alardes pero con firmeza y sortea los escollos como los ríos que salvan cualquier obstáculo para llegar a la mar. La mujer argentina puede encontrar el equilibrio entre la función creadora de la familia y su afán de trascendencia al que como ser integral no debe ni puede renunciar.

Triunfadora, perseverante, le imprime creatividad a cada tarea, le acuña un sello personal, apuestan al amor, a la lucha, a la entrega, vencen el miedo que paralizan las situaciones de prueba y desafíos, si es necesario empiezan de nuevo, resurgen del dolor y del error.

De una manera u otra participan de la vida apasionante que se desarrolla cada minuto. Por ello brindo por la mujer emprendedora y tenaz de mi provincia, para que pueda transformar los nubarrones del horizonte en un tibio sol de esperanza.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Antes de concluir con el espacio de los homenajes, es evidente que el 24 de marzo nos ha obligado a ciertas reflexiones como las que hicieron los legisladores preopinantes que homenajearon diversas situaciones, pero me quedé pensando en lo que dijo el legislador Abaca. Voy a aceptar en una situación de reflexión y de mea culpa, que durante el gobierno provincial de 1973 a 1976 que condujo el gobernador Mario Franco, perteneciente obviamente a nuestro partido y con funcionarios de la categoría de Omar Lehner como ministro de Economía y de Remo Costanzo como secretario de Planeamiento, también nosotros, desde nuestras propias filas o desde nuestro propio gobierno, sufrimos

el efecto del Terrorismo de Estado que hoy estamos repudiando, hecho desde la intromisión del poder militar subversivo, también aún en los gobiernos democráticos. Entonces simplemente quiero decir que dentro de nuestro propio gobierno justicialista, nuestros propios funcionarios del nivel de los ya citados, Remo Costanzo y Omar Lehner, también les tocó vivir el efecto del terrorismo de Estado porque uno sufrió el efecto de una bomba en el Ministerio de Economía y el otro una bomba en su propio domicilio, con lo cual quiero decir que lo que no hay que hacer es pegar a funcionarios de nuestro gobierno provincial de ese entonces, porque el terrorismo de Estado también lo sufrieron en carne propia. Nada más, señor presidente.

9 – DE SOBRE TABLAS, PREFERENCIA Y DE RETIRO DE EXPEDIENTES

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: Voy a solicitar tratamiento sobre tablas del proyecto de ley 19/99, agregar los expedientes 356/98 y 357/98 al expediente 84/99 y solicitarle el retiro de los expedientes 89/99 y 378/98 que han sido acordados con el bloque del Frepaso para ser tratados en la sesión del 13 de abril.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Me repite, por favor?.

SR. PASCUAL - 19/99.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Cuál es la carátula del 19/99?.

SR. PASCUAL - Proyecto de ley que plantea una exención impositiva para El Bolsón; los expedientes 356/98 y 357/98 son dos proyectos de declaración de la legisladora Marsero que plantean el respeto del artículo 90 de la Constitución nacional y la Cláusula IX, que pretendemos sean agregados al proyecto de declaración 84/99 de este bloque, dado que plantean las mismas cosas; el 89/99 es un proyecto de comunicación -que pedimos el retiro- por el cual le solicitábamos al Poder Ejecutivo la convocatoria a una consulta popular y el 378/98 que es una modificación a la ley de la Defensoría del Pueblo que hemos acordado con el bloque del Frepaso tratarlo en la sesión del 13 de abril.

También voy a pedir tratamiento sobre tablas para el expediente número 15/99 de autoría del legislador Medvedev y del 19/99 de autoría del legislador Roberto Barros al cual le solicito, por supuesto, que acepte sea agregado su expediente al 15/99.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Entonces se solicita tratamiento sobre tablas para el proyecto de ley 15/99 con el agregado del 19/99; que se agreguen al expediente 84/99 del bloque de la Unión Cívica Radical el 356/98 y el 357/98 que presentó la legisladora Nidia Marsero y se solicita el retiro del tratamiento de la sesión de hoy de los expedientes 89/99 y 378/98.

Se va a votar lo solicitado por el señor legislador Pascual. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Señor presidente: Antes de terminar voy a solicitar preferencia con despacho de comisión para la próxima sesión para el proyecto de comunicación número 76/99 del legislador Benítez, al Consejo Provincial de Educación que vería con agrado la implementación del sistema de evaluación múltiple y un cargo de profesor en la materia orientación vocacional para alumnos de cuarto y quinto año de las escuelas secundarias de la provincia.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar el pedido de preferencia con despacho de comisión para la próxima sesión solicitado por el legislador Larreguy para el expediente número 76/99. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración el pedido de retiro del proyecto 113/98 solicitado, a través del expediente 1236/98 Oficial, por el legislador Pinazo.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

10 – DESIGNAR A LA RUTA NACIONAL 22 CON EL NOMBRE CEFERINO NAMUNCURA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario".

Corresponde tratar el expediente número 312/98, proyecto de comunicación que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice las gestiones necesarias a efectos de otorgarle a la ruta nacional número 22 el nombre de Ceferino Namuncurá. Autores: Alcides Pinazo y Carlos Oscar Hernalz.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Del Barrio) - Viedma, 17 de marzo de 1999. Expediente número 312/98. Autores: Alcides Pinazo y Carlos Oscar Hernalz. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice las gestiones necesarias a efectos de otorgarle a la ruta nacional número 22 el nombre de Ceferino Namuncurá.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Montecino, Medina, Mayo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones, Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 312/98. Autores: Alcides Pinazo y Carlos Oscar Hernalz. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice las gestiones necesarias a efectos de otorgarle a la ruta nacional número 22 el nombre de Ceferino Namuncurá.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial realice las gestiones necesarias ante la Dirección Nacional de Vialidad a efectos de otorgarle a la ruta nacional número 22 el nombre de Ceferino Namuncurá.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Hernalz, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

11 – BECAS A ESTUDIANTES SIN RECURSOS PERTENECIENTES A HOGARES CON MADRES SOLAS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 491/98, proyecto de declaración que vería con agrado que el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación incorpore en la selección de postulantes para becas educativas a estudiantes sin recursos económicos, pertenecientes a hogares con madres solas, jefas de familia. Autora: María del Rosario Severino de Costa.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro Declara. **Artículo 1º.**- Que vería con agrado que el Ministerio de Cultura y Educación de la nación incorpore de forma especial, en los criterios de selección de postulantes para becas educativas, la condición de estudiantes pertenecientes a hogares con madres solas, jefas de familia, dentro del criterio de los postulantes con bajos recursos económicos.

Artículo 2º.- Interesar a ambas Cámaras del Parlamento nacional para que este criterio de selección sea tenido en cuenta en la asignación de becas educativas que brinda dicho organismo.

Artículo 3º.- Invitar al Consejo Provincial de la Mujer y a su par nacional para que inicien gestiones en igual sentido.

Artículo 4º.- De forma.

Viedma, 28 de octubre de 1998.

Expediente número 491/98. Autora: María del Rosario Severino de Costa . Extracto: Proyecto de declaración: Que vería con agrado que el Ministerio de Cultura y Educación de la nación incorpore en la selección de postulantes para becas educativas a estudiantes sin recursos económicos, pertenecientes a hogares con madres solas, jefas de familia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación convirtiéndolo previamente en proyecto de comunicación.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Marsero, Falcó, Nervi de Belloso, Hernalz.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones, Viedma, 28 de octubre de 1998.

Viedma, 2 de marzo de 1999.

Expediente número 491/98. Autora: María del Rosario Severino de Costa. Extracto: Proyecto de declaración: Que vería con agrado que el Ministerio de Cultura y Educación de la nación incorpore en la selección de postulantes para becas educativas a estudiantes sin recursos económicos, pertenecientes a hogares con madres solas, jefas de familia.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto de comunicación que se adjunta al presente.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Agostino, Milesi, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 2 de marzo de 1999.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Ministerio de Cultura y Educación de la nación incorpore de forma especial, en los criterios de selección de postulantes para becas educativas, la condición de estudiantes pertenecientes a hogares con madres solas, jefas de familia, dentro del criterio de los postulantes con bajos recursos económicos.

Artículo 2º.- Que ambas Cámaras del Parlamento nacional se interesen para que este criterio de selección sea tenido en cuenta en la asignación de becas educativas que brinda dicho organismo.

Artículo 3º.- Que se invite al Consejo Provincial de la Mujer, y a su par nacional para que inicien gestiones en igual sentido.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi, presidente de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 491/98. Autora: María del Rosario Severino de Costa. Extracto: Proyecto de declaración: Que vería con agrado que el Ministerio de Cultura y Educación de la nación incorpore en la

selección de postulantes para becas educativas a estudiantes sin recursos económicos pertenecientes a hogares con madres solas, jefas de familia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con las modificaciones a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Montecino, Medina, Mayo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones, Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 491/98. Autora: María del Rosario Severino de Costa. Extracto: Que vería con agrado que el Ministerio de Cultura y Educación de la nación incorpore en la selección de postulantes para becas educativas a estudiantes sin recursos económicos, pertenecientes a hogares con madres solas, jefas de familia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con las modificaciones obrantes a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**12 – TRANSFERENCIA AL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO OESTE
DE UN TERRENO DEL ESTADO NACIONAL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 525/98, proyecto de comunicación a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado el tratamiento del proyecto de ley que impulsa la transferencia gratuita al municipio de San Antonio Oeste de un terreno perteneciente al Estado Nacional. Autor: Lucio Benítez Gutiérrez. Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) – Viedma, 16 de diciembre de 1998. Expediente número 525/98. Autor: Lucio Benítez Gutiérrez. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Honorable Cámara de Diputados de la nación, que vería con agrado el tratamiento del proyecto de ley que impulsa la transferencia gratuita al municipio de San Antonio Oeste de un terreno perteneciente al Estado nacional.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Abaca, Mon, Sánchez, Pinazo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones, Viedma, 16 de diciembre de 1998.

Viedma, 1 de marzo de 1999.

Expediente número 525/98. Autor: Lucio Benítez Gutiérrez. Extracto: Proyecto de comunicación: Extracto: A la Honorable Cámara de Diputados de la nación, que vería con agrado el tratamiento del proyecto de ley que impulsa la transferencia gratuita al municipio de San Antonio Oeste de un terreno perteneciente al Estado nacional.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 1 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 525/98. Autor: Lucio Benítez Gutiérrez. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Honorable Cámara de Diputados de la nación, que vería con agrado el tratamiento del proyecto de ley que impulsa la transferencia gratuita al municipio de San Antonio Oeste de un terreno perteneciente al Estado nacional.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Montecino, Medina, Mayo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones, Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 525/98. Autor: Lucio Benítez Gutiérrez. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Honorable Cámara de Diputados de la nación, que vería con agrado el tratamiento del proyecto de ley que impulsa la transferencia gratuita al municipio de San Antonio Oeste de un terreno perteneciente al Estado nacional.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Rodrigo, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Honorable Cámara de Diputados de la nación, que vería con agrado a la mayor brevedad promueva el tratamiento y aprobación del proyecto de ley que impulsa la transferencia a título gratuito al municipio de San Antonio Oeste, del dominio sobre una fracción de terreno de 9.968 metros cuadrados (nueve mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados) propiedad del Estado nacional (Dirección Nacional de Vialidad) identificada de acuerdo a la nomenclatura catastral como = parcela 1, de la manzana 160, correspondientes al distrito catastral 17, Circunscripción 1ª, Sección C, según título inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Río Negro, el 14 de octubre de 1985 al T 838, F172, Finca 156.156.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Lucio Benítez Gutiérrez, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

13 – MODIFICACION A LA LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 588/98, proyecto de comunicación a los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, la conveniencia de la aprobación del proyecto de modificaciones a la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos. Autores: Guillermo José Grosvald y Raúl Hernán Mon.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) Viedma, 16 de diciembre de 1998. Expediente número 588/98. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, la conveniencia de la aprobación del proyecto de modificaciones a la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Abaca, Mon, Sánchez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones, Viedma, 16 de diciembre de 1998.

Viedma, 1 de marzo de 1999.

Expediente número 588/98. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, la conveniencia de la aprobación del proyecto de modificaciones a la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 1 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 588/98. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, la conveniencia de la aprobación del proyecto de modificaciones a la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Montecino, Medina, Mayo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones, Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 588/98. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, la conveniencia de la aprobación del proyecto de modificaciones a la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes por la provincia de Río Negro ante las Cámaras del Congreso de la Nación, la conveniencia de promover la aprobación del proyecto de "Modificaciones a la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos" elevada por el Poder Ejecutivo el 9 de setiembre del corriente año, por constituir un hecho de descentralización política, institucional y administrativa que hace a la autonomía de los municipios.

Artículo 2º.- De forma

Firmado: Mon, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**14 – PROGRAMA DE MEDIACION EDUCATIVA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 599/98, proyecto de declaración de interés cultural, social y educativo el Programa de Mediación Educativa desarrollado por la Fundación Alternativa de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autor: Roberto Jorge Medvedev.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) Viedma, 7 de diciembre de 1998. Expediente número 599/98. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el Programa de Mediación Educativa desarrollado por la Fundación Alternativa de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Dictamen de Comisión EN MINORIA

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lencina, Marsero, Falcó, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones, Viedma, 7 de diciembre de 1998.

Viedma, 2 de marzo de 1998.

Expediente número 599/98. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el Programa de Mediación Educativa desarrollado por la Fundación Alternativa de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Agostino, Milesi, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 2 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 599/98. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el Programa de Mediación Educativa desarrollado por la Fundación Alternativa de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Montecino, Medina, Mayo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones, Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 599/98. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo El Programa de Mediación Educativa desarrollado por la Fundación Alternativa de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés cultural, social y educativo el Programa de Mediación Educativa, desarrollado por la Fundación Alternativa de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

15 – CONTROLES PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE LAS AGUAS DEL RIO NEGRO Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 600/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, que realice las acciones ante terceros y los controles propios que correspondan para asegurar la calidad de las aguas del río Negro para distintos usos, dadas las condiciones hidrológicas extra secas. Autores: Carlos Alberto Larreguy y Roberto Barros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 16 de noviembre de 1998. Expediente número 600/98. Autores: Roberto Barros y Carlos Alberto Larreguy. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que realice las acciones ante terceros y los controles propios que correspondan para asegurar la calidad de las aguas del río Negro para distintos usos, dadas las condiciones hidrológicas extra secas.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Medina, Juan Muñoz, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones, Viedma, 16 de noviembre de 1998.

Viedma, 16 de diciembre de 1998.

Expediente número 600/98. Autores: Roberto Barros y Carlos Alberto Larreguy. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que realice las acciones ante terceros y los controles propios que correspondan para asegurar la calidad de las aguas del río Negro para distintos usos, dadas las condiciones hidrológicas extra secas.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 16 de diciembre de 1998.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 600/98. Autores: Roberto Barros y Carlos Alberto Larreguy. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que realice las acciones ante terceros y los controles propios que correspondan para asegurar la calidad de las aguas del río Negro para distintos usos, dadas las condiciones hidrológicas extra secas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Montecino, Medina, Mayo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones, Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 600/98. Autores: Roberto Barros y Carlos Alberto Larreguy. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que realice las acciones ante terceros y los controles propios que correspondan para asegurar la calidad de las aguas del río Negro para distintos usos, dadas las condiciones hidrológicas extra secas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, para que dada las condiciones hidrológicas "extra secas" en la cuenca del río Negro, se realicen las acciones ante terceros y los controles propios que correspondan para asegurar la calidad de las aguas del río Negro para distintos usos.

Artículo 2º.- Se realicen los análisis de laboratorio, para compararlos con los niveles guías de calidad de agua superficial, para diferentes usos del recurso, a saber:

- USO I: Agua superficial destinada a consumo humano con tratamiento convencional.
- USO II: Agua para actividades recreativas con contacto directo.
- USO III: Agua para irrigación.
- USO IV: Protección de vida acuática.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Barros, Larreguy, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

16 – PLAN DE DESARROLLO SUSTENTABLE INTEGRAL DE CATRIEL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 621/98, proyecto de declaración de interés económico provincial el proyecto de Estudio y/o Plan de Desarrollo Sustentable Integral de Catriel. Autores: Marta Mayo y Víctor Hugo Medina.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) – Viedma, 16 de diciembre de 1998. Expediente número 621/98. Autores: Víctor Hugo Medina y Marta Ester Mayo. Extracto: Proyecto de declaración. De interés económico provincial el proyecto de Estudio y/o Plan de Desarrollo Sustentable Integral de Catriel.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 16 de diciembre de 1998.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 621/98. Autores: Víctor Hugo Medina y Marta Ester Mayo. Extracto: Proyecto de declaración. De interés económico provincial el proyecto de Estudio y/o Plan de Desarrollo Sustentable Integral de Catriel.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Montecino, Medina, Mayo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones, Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 621/98. Autores: Víctor Hugo Medina y Marta Ester Mayo. Extracto: Proyecto de declaración. De interés económico provincial el proyecto de Estudio y/o Plan de Desarrollo Sustentable Integral de Catriel.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárase de interés económico provincial el proyecto de Estudio y/o Plan de Desarrollo Sustentable Integral de Catriel.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Medina, Mayo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**17 – GASODUCTO CORDILLERANO SEGUNDA ETAPA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 624/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo que inicie la gestión por el recupero del resarcimiento económico que corresponde reclamar ante la empresa Camuzzi Gas del Sur Sociedad Anónima por el traspaso y usufructo del gasoducto cordillerano segunda etapa. Autores: Juan Manuel Accatino y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) – Viedma, 17 de diciembre de 1998. Expediente número 624/98. Autor: Juan Manuel Accatino y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo que inicie la gestión por el recupero del resarcimiento económico que corresponde reclamar ante la empresa Camuzzi Gas del Sur S.A. por el traspaso y usufructo del gasoducto cordillerano IIda Etapa.

Señor presidente:

La Comisión Especial Fondo de Gas ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Juan Muñoz, Barros, Lencina, Accatino, Hernalz, Chiuchiarelli, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones, Viedma, 17 de diciembre de 1998.

Viedma, 1 de marzo de 1999.

Expediente número 624/98. Autor: Juan Manuel Accatino y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo que inicie la gestión por el recupero del resarcimiento económico que corresponde reclamar ante la empresa Camuzzi Gas del Sur S.A. por el traspaso y usufructo del gasoducto cordillerano IIda Etapa.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado en asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 1 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 624/98. Autor: Juan Manuel Accatino y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo que inicie la gestión por el recupero del resarcimiento económico que corresponde reclamar ante la empresa Camuzzi Gas del Sur S.A. por el traspaso y usufructo del gasoducto cordillerano Ilda Etapa.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Montecino, Medina, Mayo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones, Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 624/98. Autor: Juan Manuel Accatino y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo que inicie la gestión por el recupero del resarcimiento económico que corresponde reclamar ante la empresa Camuzzi Gas del Sur S.A. por el traspaso y usufructo del gasoducto cordillerano Ilda Etapa.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado en asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial que por vía administrativa correspondiente se inicie la gestión oficial por el recupero del resarcimiento económico que corresponda reclamar ante la Empresa Camuzzi Gas del Sur S.A. por el traspaso y usufructo del Gasoducto Cordillerano Ilda Etapa por la suma de pesos dos millones doscientos mil (2.200.000) más su actualización a partir del mes de abril de 1994, fecha de la habilitación formal de la obra y su efectivo traspaso a la empresa.

Artículo 2º.- El mencionado recupero se destinará íntegramente al Fondo Especial para Obra de Gas creado por ley 2059/85.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Lencina, Juan Muñoz, Mayo, Accatino, Chiuchiarelli, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

18 – SEÑALIZACION PROMOCIONAL DE LAS PLAYAS DEL AREA DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ESTE Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 630/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Secretaría de Turismo- que vería con agrado la señalización promocional de las playas del área del puerto de San Antonio Este. Autor: Alfredo Omar Lassalle.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) – Viedma, 16 de diciembre de 1998. Expediente número 630/98. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Turismo, que vería con agrado se realicen las playas del área del puerto de San Antonio Este, como promoción de la temporada estival 1998/99.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado en asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 16 de diciembre de 1998.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Turismo, que vería con agrado la señalización promocional de las playas del área del puerto de San Antonio Este, en coincidencia con la temporada estival 1998/1999.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Alfredo Omar Lassalle, legislador.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 630/98. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Turismo, que vería con agrado se realicen las playas del área del puerto de San Antonio Este, como promoción de la temporada estival 1998/99.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado en asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su archivo.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Montecino, Medina, Mayo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones, Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 630/98. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Turismo, que vería con agrado se realicen las playas del área del puerto de San Antonio Este, como promoción de la temporada estival 1998/99.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado en asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación de su artículo 1º.

“Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Turismo, que vería con agrado la señalización promocional de las playas del área del puerto de San Antonio Este”.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

19 – PUESTA EN ORBITA DEL SETELITE ARGENTINO DE APLICACIONES CIENTIFICAS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 635/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo y al Directorio de la Empresa INVAP Sociedad del Estado, su beneplácito ante el importante logro del lanzamiento y puesta en órbita del SAC-A -Satélite Argentino de Aplicaciones Científicas-. Autora: Marta Ester Mayo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) – Viedma, 16 de diciembre de 1998. Expediente número 635/98. Autora: Marta Ester Mayo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo y al Directorio de la Empresa INVAP S.E. su beneplácito ante el importante logro del lanzamiento y puesta en órbita del SAC-A (Satélite Argentino de Aplicaciones Científicas).

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado en asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 16 de diciembre de 1998.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 635/98. Autora: Marta Ester Mayo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo y al Directorio de la Empresa INVAP S.E. su beneplácito ante el importante logro del lanzamiento y puesta en órbita del SAC-A (Satélite Argentino de Aplicaciones Científicas).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado en asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Montecino, Medina, Mayo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones, Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 635/98. Autora: Marta Ester Mayo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo y al Directorio de la Empresa INVAP S.E. su beneplácito ante el importante logro del lanzamiento y puesta en órbita del SAC-A (Satélite Argentino de Aplicaciones Científicas).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado en asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo y al Directorio de la Empresa INVAP S.E., su beneplácito ante el importante logro del lanzamiento y puesta en órbita del Satélite Argentino de Aplicaciones Científicas

(SAC-A), que constituye una nueva demostración de la jerarquía científica y tecnológica del trabajo de INVAP S.E., y de su compromiso con el desarrollo económico y social.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Mayo, presidenta de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

20 – UNIDAD OPERADORA DEL PROGRAMA DE MICROEMPRESARIOS DEL CFI – BNA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 636/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Secretaría de Acción Social- que vería con agrado se concreten las acciones y acuerdos necesarios para crear una unidad operadora del programa de microempresarios del CFI-Banco Nación Argentina en el ámbito del Ente de Desarrollo de la Línea Sur. Autor: Raúl Alfonso Lencina.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) – Viedma, 16 de diciembre de 1998. Expediente número 636/98. Autor: Alfonso Raúl Lencina. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Secretaría de Acción Social- que vería con agrado se concreten las acciones y acuerdos necesarios para crear una unidad operadora del programa de microempresarios del CFI-Banco Nación Argentina en el ámbito del Ente de Desarrollo de la Línea Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado en asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 16 de diciembre de 1998.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado en asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Montecino, Medina, Mayo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones, Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 636/98. Autor: Alfonso Raúl Lencina. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Secretaría de Acción Social- que vería con agrado se concreten las acciones y acuerdos necesarios para crear una unidad operadora del programa de microempresarios del CFI-Banco Nación Argentina en el ámbito del Ente de Desarrollo de la Línea Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado en asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Gobierno y Secretaría de Acción Social, que vería con agrado se concreten las acciones y acuerdos necesarios para crear una unidad operadora del programa de microemprendimientos del CFI- Banco Nación Argentina en el ámbito del Ente de Desarrollo de la Línea Sur.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Raúl Alfonso Lencina, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**21 – PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA REGION SUR
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 637/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Ente de Desarrollo de la Línea Sur- que vería con agrado se inicien las gestiones para suscribir acuerdos con organismos técnicos del orden nacional para la elaboración de un plan estratégico de desarrollo integral de la Región Sur. Autor: Raúl Alfonso Lencina.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) – Viedma, 16 de diciembre de 1998. Expediente número 637/98. Autor: Alfonso Raúl Lencina. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo –Ente de Desarrollo de la Línea Sur- que vería con agrado se inicien las gestiones para suscribir acuerdos con organismos técnicos del orden nacional para la elaboración de un plan estratégico de desarrollo integral de la Región Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado en asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 16 de diciembre de 1998.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 637/98. Autor: Alfonso Raúl Lencina. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo –Ente de Desarrollo de la Línea Sur- que vería con agrado se inicien las gestiones para suscribir acuerdos con organismos técnicos del orden nacional para la elaboración de un plan estratégico de desarrollo integral de la Región Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado en asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Montecino, Medina, Mayo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones, Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 637/98. Autor: Alfonso Raúl Lencina. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo –Ente de Desarrollo de la Línea Sur- que vería con agrado se inicien las gestiones para suscribir acuerdos con organismos técnicos del orden nacional para la elaboración de un plan estratégico de desarrollo integral de la Región Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ente de Desarrollo de la Línea Sur, que vería con agrado se inicien las gestiones para suscribir acuerdos con organismos técnicos del orden nacional para la elaboración de un plan estratégico de desarrollo integral de la Región Sur.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Raúl Alfonso Lencina, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**22 – DESARROLLO DE UNA NUEVA MODALIDAD PRODUCTIVA
INTENSIVA E INTEGRAL DEL PEJERREY
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 639/98, proyecto de declaración de interés productivo provincial el proyecto de investigación y desarrollo tecnológico sobre "Desarrollo de una Nueva Modalidad Productiva Intensiva e Integral del Pejerrey, mediante la Hibridación y Utilización de Técnicas Alternativas de Obtención de Ovas" llevado a cabo por la entidad La Revancha de la localidad de Choele Choel. Autor: Chironi, Eduardo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro Declara.
Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el proyecto de investigación y desarrollo tecnológico sobre "Desarrollo de una Nueva Modalidad Productiva Intensiva e Integral del Pejerrey, mediante Hibridación y Utilización de Técnicas Alternativas de Obtención de Ovas", llevado a cabo por la entidad La Revancha, sociedad de hecho ubicada en la localidad de Choele Choel.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

Viedma, 1 de marzo de 1999.

Expediente número 639/98, proyecto de declaración de interés provincial el proyecto de investigación y desarrollo tecnológico sobre "Desarrollo de una Nueva Modalidad Productiva Intensiva e Integral del Pejerrey, mediante la Hibridación y Utilización de Técnicas Alternativas de Obtención de Ovas" llevado a cabo por la entidad La Revancha de la localidad de Choele Choel. Autor: Chironi, Eduardo.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con la siguiente modificación, donde dice: "de interés provincial", debe decir: "declarar de interés productivo provincial".

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 639/98, proyecto de declaración de interés provincial el proyecto de investigación y desarrollo tecnológico sobre "Desarrollo de una Nueva Modalidad Productiva Intensiva e Integral del Pejerrey, mediante la Hibridación y Utilización de Técnicas Alternativas de Obtención de Ovas" llevado a cabo por la entidad La Revancha de la localidad de Choele Choel. Autor: Chironi, Eduardo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones de fojas 19.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Montecino, Medina, Mayo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con las modificaciones obrantes a fojas 19.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

-Hace su ingreso al recinto y ocupa su banca el señor legislador Bolonci.

23 – INVESTIGACION, INFORMACION Y CAPACITACION PARA EL
FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL FRUTICOLA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 650/98, proyecto de declaración de interés económico provincial la actividad desarrollada por el I.N.T.A. a través de la Unidad de Información y Estudios Económicos denominada "Investigación, información y capacitación para el fortalecimiento empresarial frutícola". Autores: Grosvald, Guillermo José; Mon, Raúl Hernán; García, Carlota y Hernalz, Carlos Oscar.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) – Viedma, 16 de diciembre de 1998. Expediente número 650/98. Autores: Carlota García, Raúl Hernán Mon, Carlos Oscar Hernalz y Guillermo José Grosvald. Extracto: De interés económico provincial la actividad desarrollada por el I.N.T.A. a través de la Unidad de Información y Estudios Económicos denominada "Investigación, información y capacitación para el fortalecimiento empresarial frutícola".

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Barros, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 1998.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 650/98. Autores: Carlota García, Raúl Hernán Mon, Carlos Oscar Hernalz y Guillermo José Grosvald. Extracto: De interés económico provincial la actividad desarrollada por el I.N.T.A. a través de la Unidad de Información y Estudios Económicos denominada "Investigación, información y capacitación para el fortalecimiento empresarial frutícola".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Montecino, Medina, Mayo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 650/98. Autores: Carlota García, Raúl Hernán Mon, Carlos Oscar Hernalz y Guillermo José Grosvald. Extracto: De interés económico provincial la actividad desarrollada por el I.N.T.A. a través de la Unidad de Información y Estudios Económicos denominada "Investigación, información y capacitación para el fortalecimiento empresarial frutícola".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico provincial la actividad desarrollada por el I.N.T.A., a través de la Unidad de Información y Estudios Económicos, denominada "Investigación, información y capacitación para el fortalecimiento empresarial frutícola" que se desarrolla en módulos de trabajo, implementados desde abril de 1998 hasta diciembre de 1999, por considerarse un valioso aporte a la actualización y capacitación para el desarrollo de la economía productiva regional.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: García, Mon, Hernal, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

24 – ILUMINACION DE LAS RUTAS NACIONALES 3 Y 251 Y PROVINCIAL 2 EN SAN ANTONIO OESTE Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 657/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional -Dirección Nacional de Vialidad- que vería con agrado se proceda a iluminar el cruce de las rutas nacionales número 3 y 251 y esta última y la ruta provincial número 2 en la localidad de San Antonio Oeste. Autor: Pascual Jorge Raúl y otro. Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) – Viedma, 1 de marzo de 1999. Expediente número 657/98. Autor: Jorge Raúl Pascual y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Dirección Nacional de Vialidad- que vería con agrado se proceda a iluminar el cruce de las rutas nacionales número 3 y 251 y esta última y la ruta provincial número 2 en la localidad de San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 657/98. Autor: Jorge Raúl Pascual y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Dirección Nacional de Vialidad- que vería con agrado se proceda a iluminar el cruce de las rutas nacionales número 3 y 251 y esta última y la ruta provincial número 2 en la localidad de San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Montecino, Medina, Mayo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 657/98. Autor: Jorge Raúl Pascual y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Dirección Nacional de Vialidad- que vería con agrado se proceda a iluminar el cruce de las rutas nacionales número 3 y 251 y esta última y la ruta provincial número 2 en la localidad de San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional –Dirección Nacional de Vialidad- que vería con agrado se proceda a iluminar el cruce de las rutas nacionales número 3 y 251 como así también las rutas nacional número 251 y provincial número 2, en la localidad de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Pascual, Lassalle, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

25 – ADECUADO MANEJO DEL SUELO EN AREAS ADYACENTES A LA RUTA NUMERO 1
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 661/98, proyecto de comunicación que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dicte los instrumentos administrativos para orientar el adecuado manejo del suelo en las áreas adyacentes a la ruta número 1 y otras, para evitar los incendios y la forma de eliminación de la carpeta vegetal. Autor: Muñoz, Víctor Hugo y otra.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) – Viedma, 1 de marzo de 1999. Expediente número 661/98. Autor: Víctor Hugo Muñoz y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dicte los instrumentos administrativos para orientar el adecuado manejo del suelo en las áreas adyacentes a la ruta número 1 y otras, para evitar los incendios y la forma de eliminación de la carpeta vegetal.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 661/98. Autor: Víctor Hugo Muñoz y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dicte los instrumentos administrativos para orientar el adecuado manejo del suelo en las áreas adyacentes a la ruta número 1 y otras, para evitar los incendios y la forma de eliminación de la carpeta vegetal.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Montecino, Medina, Mayo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Bolonci, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial dicte los instrumentos administrativos correspondientes para orientar el adecuado manejo del suelo en las áreas adyacentes a la ruta número 1 y otras de jurisdicción provincial para evitar los incendios y la forma de eliminación de la carpeta vegetal que implique desaparición de fauna y avance del proceso de desertificación que agrave aún más la fragilidad del recurso suelo y los ecosistemas que éste sustenta.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Víctor Muñoz, Nervi de Belloso, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

26 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 11 y 25 horas.

27 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 28 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

28 – RETIRO DEL EXPEDIENTE 664/98 Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Para solicitarle el no tratamiento en esta sesión del expediente número 664/98, ya que le introduciremos algunas adaptaciones y modificaciones adecuadas al momento que estamos viviendo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay acuerdo, retiramos del Orden del Día el tratamiento del proyecto número 664/98.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento queda retirado del Orden del Día el expediente número 664/98.

29 – COMUNICACIÓN Y MONITOREO PARA LA INVESTIGACION, MANEJO Y EDUCACION AMBIENTAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 679/98, proyecto de declaración de interés científico, ambiental y educativo el proyecto "Comunicación y Monitoreo para la Investigación, Manejo y Educación Ambiental". Autor el señor legislador Alfredo Omar Lassalle.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) – Viedma, 1 de marzo de 1999. Expediente número 679/98. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, ambiental y educativo el proyecto "Comunicación y Monitoreo para la Investigación, Manejo y Educación Ambiental".

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 679/98. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, ambiental y educativo el proyecto "Comunicación y Monitoreo para la Investigación, Manejo y Educación Ambiental".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Montecino, Medina, Mayo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 679/98. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, ambiental y educativo el proyecto "Comunicación y Monitoreo para la Investigación, Manejo y Educación Ambiental".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés científico, ambiental y educativo el proyecto de "Comunicación y Monitoreo para la Investigación, Manejo y Educación Ambiental integrada con la Western Atlantic Shorebird Association (WASA) en el Area Natural Protegida Bahía de San Antonio Oeste, presentado por la Fundación Inlafquen al Servicio de Pesca y Vida Silvestre (USFWS) de los Estados Unidos.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Alfredo Omar Lassalle, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

30 – PAVIMENTACION RUTA PROVINCIAL NUMERO 7 DESDE VALLE AZUL HASTA SU CONEXIÓN CON LA RUTA 250 Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 680/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E) que vería con agrado se incluya la pavimentación de la ruta provincial número 7 desde Valle Azul hasta su conexión directa con la ruta nacional número 250 en el plan vial previsto para el próximo año. Autor el señor legislador Eduardo Chiuchiarelli y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) – Viedma, 1 de marzo de 1999. Expediente número 680/98. Autor: Eduardo Chiuchiarelli y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) que vería con agrado se incluya la pavimentación de la ruta provincial número 7 desde Valle Azul hasta su conexión directa con la ruta nacional número 250 en el plan vial previsto para el próximo año.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 680/98. Autor: Eduardo Chiuchiarelli y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) que vería con agrado se incluya la pavimentación de la ruta provincial número 7 desde Valle Azul hasta su conexión directa con la ruta nacional número 250 en el plan vial previsto para el próximo año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Montecino, Medina, Mayo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), que vería con agrado se incluya con carácter prioritario en el plan vial previsto para el próximo año la pavimentación de la ruta provincial número 7, desde Valle Azul hasta su conexión directa con la ruta nacional número 250.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Pascual, Massaccesi, Medvedev, Chiuchiarelli, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

31 – ACTUALIZAR EL PLAN VIAL RIONEGRINO Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 681/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo que vería con agrado que Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E) actualice el plan vial rionegrino y participe activamente en el proyecto de Ferrocarril Transpatagónico. Autor el señor legislador Eduardo Chiuchiarelli y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) – Viedma, 1 de marzo de 1999. Expediente número 681/98. Autor: Eduardo Chiuchiarelli y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo que vería con agrado que Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) actualice el plan vial rionegrino y participe activamente en el proyecto de Ferrocarril Transpatagónico.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 681/98. Autor: Eduardo Chiuchiarelli y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo que vería con agrado que Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) actualice el plan vial rionegrino y participe activamente en el proyecto de Ferrocarril Transpatagónico.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Montecino, Medina, Mayo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 681/98. Autor: Eduardo Chiuchiarelli y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo que vería con agrado que Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) actualice el plan vial rionegrino y participe activamente en el proyecto de Ferrocarril Transpatagónico.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO **COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado imparta precisas instrucciones a Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) para que actualice el plan vial rionegrino en función de las transformaciones ocurridas en la última década y los nuevos factores que inciden en el desarrollo provincial, como así también participe activamente en el proyecto de Ferrocarril Transpatagónico, por su incidencia futura en el ámbito provincial.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Pascual, Massaccesi, Medvedev, Chiuchiarelli, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

32 – ACTIVIDAD AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 684/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, que a través del Consejo Provincial de Salud Pública, reglamente la ley número 2710 -Actividad Agentes de Propaganda Médica-. Autores los señores legisladores Guillermo José Grosvald y Raúl Hernán Mon.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) – Viedma, 3 de marzo de 1999. Expediente número 684/98. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que a través del Consejo Provincial de Salud Pública, reglamente la ley número 2710 –Actividad Agentes de Propaganda Médica-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Falcó, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, Nervi de Beloso, Hernalz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 684/98. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que a través del Consejo Provincial de Salud Pública, reglamente la ley número 2710 –Actividad Agentes de Propaganda Médica-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Montecino, Medina, Mayo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 684/98. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que a través del Consejo Provincial de Salud Pública, reglamente la ley número 2710 –Actividad Agentes de Propaganda Médica-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro que a través del Consejo Provincial de Salud Pública proceda a reglamentar la ley número 2710, norma provincial que determina la actividad de los agentes de propaganda médica.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Mon, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

33 – DISCRIMINACION PROVINCIAL EN EL REPARTO DE LOS A.T.N.

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 4/99, proyecto de comunicación manifestando su rechazo a la discriminación que sufren las provincias en el reparto de los Aportes del Tesoro Nacional (A.T.N.). Autor el señor legislador Juan Manuel Muñoz y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) – Viedma, 1 de marzo de 1999. Expediente número 4/99. Autor: Juan Manuel Muñoz. Extracto: Proyecto de comunicación: Su rechazo a la discriminación que sufren las provincias en el reparto de los Aportes del Tesoro Nacional (A.T.N.).

Dictamen de Comisión "DE MAYORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de marzo de 1999.

Viedma, 1 de marzo de 1999.

Expediente número 4/99. Autor: Juan Manuel Muñoz. Extracto: Proyecto de comunicación: Su rechazo a la discriminación que sufren las provincias en el reparto de los Aportes del Tesoro Nacional (A.T.N.).

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Severino de Costa, Mon, Barros, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 4/99. Autor: Juan Manuel Muñoz. Extracto: Proyecto de comunicación: Su rechazo a la discriminación que sufren las provincias en el reparto de los Aportes del Tesoro Nacional (A.T.N.).

Dictamen de Comisión "DE MAYORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, previa conversión en proyecto de declaración.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Medina, Mayo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 4/99. Autor: Juan Manuel Muñoz. Extracto: Proyecto de comunicación: Su rechazo a la discriminación que sufren las provincias en el reparto de los Aportes del Tesoro Nacional (A.T.N.).

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Juan Carlos Montecino, legislador.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 4/99. Autor: Juan Manuel Muñoz. Extracto: Proyecto de comunicación: Su rechazo a la discriminación que sufren las provincias en el reparto de los Aportes del Tesoro Nacional (A.T.N.).

Dictamen de Comisión "DE MAYORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de fojas 6.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Remón, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

Artículo 1º.- Su más absoluto rechazo a la discriminación que sufren los gobiernos de provincias y los municipios no complacientes con el Menemismo, en el reparto de los Aportes del Tesoro Nacional (A.T.N.).

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Juan Muñoz, Dalto, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

34 – POSTERGACION OBRA PAVIMENTACION RUTA NUMERO 23
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 5/99, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional manifestando su desagrado por la nueva postergación de la obra de pavimentación de la ruta número 23. Autor el señor legislador Juan Manuel Muñoz y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) – Viedma, 1 de marzo de 1999. Expediente número 5/99. Autor: Juan Manuel Muñoz y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, su desagrado por la nueva postergación de la obra de pavimentación de la ruta número 23.

Dictamen de Comisión "DE MAYORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de marzo de 1999.

Viedma, 1 de marzo de 1999.

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Severino de Costa, Mon, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 5/99. Autor: Juan Manuel Muñoz y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, su desagrado por la nueva postergación de la obra de pavimentación de la ruta número 23.

Dictamen de Comisión "DE MAYORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Medina, Mayo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 5/99. Autor: Juan Manuel Muñoz y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, su desagrado por la nueva postergación de la obra de pavimentación de la ruta número 23.

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Juan Carlos Montecino, legislador.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 5/99. Autor: Juan Manuel Muñoz y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, su desagrado por la nueva postergación de la obra de pavimentación de la ruta número 23.

Dictamen de Comisión "DE MAYORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 5/99. Autor: Juan Manuel Muñoz y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, su desagrado por la nueva postergación de la obra de pavimentación de la ruta número 23.

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Remón, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, el más profundo desagrado por la nueva postergación de la obra de pavimentación de la ruta 23.

Artículo 2º.- Al Congreso de la Nación, que resulta indispensable la inclusión de las partidas presupuestarias correspondientes para la concreción de las obras en el presupuesto del presente año.

Artículo 3º.- A Vialidad Nacional, que vería con agrado se efectivicen los montos adeudados en virtud de los convenios celebrados entre ese organismo nacional y Via.R.S.E., en concepto de conservación y mantenimiento, como asimismo por los estudios de pavimentación de la ruta 23.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Dalto, Juan Muñoz, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

35 – REVOCAR LA CLAUSURA DE LAS RADIOS PROVINCIALES Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 6/99, proyecto de comunicación a los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación que vería con agrado realizaran ante el Poder Ejecutivo nacional las gestiones conducentes a revocar la clausura de las radios provinciales y a revisar la legislación pertinente. Autor el señor legislador Roberto Jorge Medvedev.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 2 de marzo de 1999. Expediente número 6/99. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación que vería con agrado realizarán ante el Poder Ejecutivo nacional las gestiones conducentes a revocar la clausura de las radios provinciales y a revisar la legislación pertinente.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Agostino, Milesi, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 6/99. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación que vería con agrado realizarán ante el Poder Ejecutivo nacional las gestiones conducentes a revocar la clausura de las radios provinciales y a revisar la legislación pertinente.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Montecino, Medina, Mayo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 6/99. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación que vería con agrado realizarán ante el Poder Ejecutivo nacional las gestiones conducentes a revocar la clausura de las radios provinciales y a revisar la legislación pertinente.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado que realizaran ante el Poder Ejecutivo nacional, las gestiones conducentes a:

- I) revocar la clausura de las radios provinciales.
- II) revisar la legislación pertinente, estudiando la posibilidad de asentar los requisitos para las emisoras de frecuencia modulada en aspectos técnicos y profesionales y no en las posibilidades económicas, tal cual sucede hoy, relativizando el concepto de expresión pública según la posición financiera de los propietarios de los medios, otorgándoles así el carácter monopolístico que en la actualidad impera en el campo de las comunicaciones.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Roberto Jorge Medvedev, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

36 – RECUPERACION DEL VIEJO CAMINO A LA LOCALIDAD DE EL BOLSON

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 8/99, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Secretaría de Turismo- y a los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se realicen gestiones para lograr la realización de los trabajos de recuperación del viejo camino a la localidad de El Bolsón. Autor el señor legislador Roberto Jorge Medvedev.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) – Viedma, 1 de marzo de 1999. Expediente número 8/99. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo –Secretaría de Turismo- y a los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se realicen gestiones para lograr la realización de los trabajos de recuperación del viejo camino a la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 8/99. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo –Secretaría de Turismo- y a los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se realicen gestiones para lograr la realización de los trabajos de recuperación del viejo camino a la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Montecino, Medina, Mayo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 8/99. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo –Secretaría de Turismo- y a los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se realicen gestiones para lograr la realización de los trabajos de recuperación del viejo camino a la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial –Secretaría de Turismo- y a los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado que realizaran las gestiones conducentes ante la Administración de Parques Nacionales, la Secretaría de Turismo de la nación y Vialidad Nacional para lograr la realización de los trabajos de recuperación del viejo camino a la localidad

de El Bolsón, que atraviesa el Cañadón de la Mosca desde su entrada hasta la casa del guardaparque y del tramo que rodea el Lago Guillermo entre el arroyo del mismo nombre y Villa Mascardi.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Roberto Jorge Medvedev, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

37 – RECUPERACION DEL VIEJO CAMINO QUE ATRAVIESA EL CAÑADON DE LA MOSCA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 9/99, proyecto de declaración de interés turístico provincial, la realización de los trabajos de recuperación del viejo camino a la localidad de El Bolsón que atraviesa el Cañadón de la Mosca. Autor el señor legislador Roberto Jorge Medvedev.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) – Viedma, 1 de marzo de 1999. Expediente número 9/99. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de declaración: De interés turístico provincial la realización de los trabajos de recuperación del viejo camino a la localidad de El Bolsón que atraviesa el Cañadón de la Mosca.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 9/99. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de declaración: De interés turístico provincial la realización de los trabajos de recuperación del viejo camino a la localidad de El Bolsón que atraviesa el Cañadón de la Mosca.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Montecino, Medina, Mayo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 9/99. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de declaración: De interés turístico provincial la realización de los trabajos de recuperación del viejo camino a la localidad de El Bolsón que atraviesa el Cañadón de la Mosca.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés turístico provincial la realización de los trabajos de recuperación del viejo camino a la localidad de El Bolsón que atraviesa el Cañadón de la Mosca desde su entrada hasta la casa del guardaparque, y del tramo que rodea el Lago Guillermo entre el arroyo del mismo nombre y Villa Mascardi.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Roberto Jorge Medvedev, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**38 – REGLAMENTACION DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL LAGO GUILLELMO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 10/99, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Secretaría de Turismo- que vería con agrado gestionara ante la Administración de Parques Nacionales la reglamentación de las actividades que se realizan en la superficie del Lago Guillermo. Autor el señor legislador Roberto Jorge Medvedev.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) – Viedma, 1 de marzo de 1999. Expediente número 10/99. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo –Secretaría de Turismo- que vería con agrado gestionara ante la Administración de Parques Nacionales la reglamentación de las actividades que se realizan en la superficie del Lago Guillermo.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 10/99. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo –Secretaría de Turismo- que vería con agrado gestionara ante la Administración de Parques Nacionales la reglamentación de las actividades que se realizan en la superficie del Lago Guillermo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Montecino, Medina, Mayo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 10/99. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo –Secretaría de Turismo- que vería con agrado gestionara ante la Administración de Parques Nacionales la reglamentación de las actividades que se realizan en la superficie del Lago Guillermo.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial –Secretaría de Turismo- que vería con agrado que gestionara ante la Administración de Parques Nacionales la pronta reglamentación de las actividades que se realizan en la superficie del Lago Guillermo, contemplando la misma, la necesidad de que tales prácticas se circunscriban exclusivamente a deportes de bajo impacto ambiental para defensa del ecosistema circundante y para seguridad de quienes los desarrollan.

Artículo 2º.-De forma.

Firmado: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

39 – ADHESION A GREENPEACE PARA SOSTENER LA BIODIVERSIDAD PLANETARIA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 12/99, proyecto de declaración manifestando su adhesión a la actividad desplegada por Greenpeace para sostener la biodiversidad planetaria. Autor el señor legislador Roberto Jorge Medvedev.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) – Viedma, 1 de marzo de 1999. Expediente número 12/99. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la actividad desplegada por Greenpeace para sostener la biodiversidad planetaria.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 12/99. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la actividad desplegada por Greenpeace para sostener la biodiversidad planetaria.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Montecino, Medina, Mayo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 12/99. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la actividad desplegada por Greenpeace para sostener la biodiversidad planetaria.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su constante adhesión a la actividad desplegada por Greenpeace para sostener la biodiversidad planetaria.

Artículo 2º.- Su ferviente apoyo al trabajo encarado pro Greenpeace Argentina, especialmente al desarrollado en relación a la cacería de 440 ballenas minke (*Balaenoptera Acustorostrata*) que Japón se dispone a realizar en aguas del Santuario Ballenero Austral, área establecida por la Comisión Ballenera Internacional en 1994.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

40 – INALTERABILIDAD DE LA CONSTITUCION NACIONAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 78/99, proyecto de declaración manifestando que la Constitución nacional, como ley suprema de la República, es inalterable por ningún otro medio que no sea el dispuesto en la Carta Magna en su artículo número 30. Autor el señor legislador Digno Diez.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto m´).

SR. SECRETARIO (del Barrio) – Viedma, 17 de marzo de 1999. Expediente número 78/99. Autor: Digno Diez. Extracto: Proyecto de declaración: Que la Constitución nacional, como ley suprema de la República es inalterable por ningún otro medio que no sea el dispuesto en la Carta Magna en su artículo número 30.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Medina, Mayo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 78/99. Autor: Digno Diez. Extracto: Proyecto de declaración: Que la Constitución nacional, como ley suprema de la República es inalterable por ningún otro medio que no sea el dispuesto en la Carta Magna en su artículo número 30.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Digno Diez, legislador.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 78/99. Autor: Digno Diez. Extracto: Proyecto de declaración: Que la Constitución nacional, como ley suprema de la República es inalterable por ningún otro medio que no sea el dispuesto en la Carta Magna en su artículo número 30.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

41 – REELECCION PRESIDENCIAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a tratar el expediente número 84/99, proyecto de declaración que declara que la Constitución Nacional de la República Argentina establece la reelección presidencial por única vez. Autor: Bloque Unión Cívica Radical-Alianza por la Patagonia. Agregados los expedientes 356/98 y 357/98.

-Se lee. (Ver proyecto n´).

SR. SECRETARIO (del Barrio) – Viedma, 17 de marzo de 1999. Expediente número 84/99. Autor: Bloque de la Unión Cívica Radical-Alianza por la Patagonia. Extracto: Proyecto de declaración: Declara que la Constitución nacional de la República Argentina establece la reelección presidencial por única vez.

Dictamen de Comisión "DE MAYORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Medina, Mayo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 84/99. Autor: Bloque de la Unión Cívica Radical-Alianza por la Patagonia. Extracto: Proyecto de declaración: Declara que la Constitución nacional de la República Argentina establece la reelección presidencial por única vez.

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara que el dictamen será emitido en la misma.

SALA DE COMISIONES. Juan Carlos Montecino, legislador.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 84/99. Autor: Bloque de la Unión Cívica Radical-Alianza por la Patagonia. Extracto: Proyecto de declaración: Declara que la Constitución nacional de la República Argentina establece la reelección presidencial por única vez.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Solicito me informe quiénes han sido los legisladores que han votado y a su vez que ponga a votación la fundamentación del expediente 84/99, porque en los homenajes que han rendido todos los expositores, han planteado fundamentalmente una defensa de la Constitución, por lo que entendemos que el próximo proyecto que vamos a tratar tiene la identidad suficiente como para que no pase por esta Cámara sin que ninguno de los legisladores, incluso aquéllos que hablaron anteriormente haciendo una defensa de la Constitución, tengan posibilidades de hacer su fundamentación, por lo cual le solicito dos cuestiones, presidente: Primero, que me diga quiénes votaron afirmativamente el 78/99 y que posteriormente ponga a votación la fundamentación del expediente 84/99.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - La votación del expediente 78/99, que tengo registrada en presidencia incluye a todo el bloque de la Unión Cívica Radical-Alianza por la Patagonia, al del FREPASO y al legislador Digno Diez del bloque del Frente para el Cambio.

Tiene la palabra el señor legislador Diez.

SR. DIEZ - Señor presidente: Generalmente este tipo de proyectos no se fundamentan. Creo que el legislador está solicitando apartarse del Reglamento...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Está planteando una moción de orden.

SR. DIEZ - Por eso, ordenamos la cosa o no...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Estaba, en principio, intentando satisfacer el primero de los interrogantes que era quiénes habían votado su proyecto, legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: No es apartarse del Reglamento porque la no fundamentación de los proyectos de declaración no figura en el Reglamento Interno, así que es una simple votación de la Cámara, ya que en su momento resolvimos eso, cuando iniciamos la conformación de esta Legislatura.

Por lo tanto no nos vamos a apartar del Reglamento, por lo que pido que ponga a consideración la fundamentación del expediente 84/99. Aclaro que no tengo ningún inconveniente que si esta votación resulta favorable, el legislador Digno Diez, autor del anterior proyecto que ya fue votado, pueda, por supuesto, hacer su argumentación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino.

SR. MONTECINO - Se acaba de aprobar el proyecto 78/99 sin hacer ningún tipo de discriminación, en cuanto a que se dejaba de lado la aprobación del fundamento, por lo que no corresponde poner a votación nuevamente este proyecto...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Estamos hablando del 84, hay una confusión, legislador Montecino.

SR. MONTECINO - No, no, no...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Pascual me está planteando... A ver, no le entendí entonces.

SR. MONTECINO - Hay dos, él está pidiendo que se voten los fundamentos del 78...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - No, del 84.

SR. MONTECINO - ...y del 84, de los dos, son lo mismo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Escuchemos al legislador Pascual, que es quien ha hecho la solicitud.

SR. PASCUAL - Presidente: Que el legislador, autor del expediente 78/99 no haya pedido la votación para fundamentarlo en Cámara, no es un problema mío, yo soy responsable del bloque de la Unión Cívica Radical, autor del expediente 84/99 y antes de su tratamiento le estoy solicitando la fundamentación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Quedó aclarado.

SR. MONTECINO - Lo que había entendido es que se pedía que se aprobaran también los fundamentos del 78/99 que ya estaba aprobado.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar la solicitud realizada por el legislador Pascual por sí o por no para la fundamentación del proyecto 84/99. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad.

En consideración el proyecto número 84/99.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Gracias, señor presidente.

En este día en que la memoria de los argentinos se ve sometida a la dolorosa prueba de recordar uno de los períodos más ignominiosos de la historia contemporánea de este país, el golpe militar del 24 de marzo de 1976, debemos hacer referencia a otra ignominia, comparable con aquella, por el daño institucional que ha provocado.

Se trata, como es obvio, de la intentona de reelección del presidente Menem que, de no haberse producido la reacción de todos aquéllos comprometidos con la defensa de la República, hubiese dejado a la sociedad civil sin reglas constitutivas mayores.

En los primeros años de la década del '80, el regreso a la plena vigencia de la Constitución fue sinónimo de recuperación de la libertad, de retorno a la democracia a través de la participación y el voto, al ejercicio libre de la condición de ciudadanos.

En 1993, el pacto que sirvió de sustrato para la reforma constitucional concretada en Santa Fe al año siguiente, buscó profundizar un sistema democrático a través de un acuerdo maduro y responsable que exploró todas las alternativas políticas más favorables para la nación; en la actualidad, seis años más tarde, la Carta Magna se encuentra nuevamente en el centro de las grandes decisiones de la política nacional, pero ante el riesgo de quedar sujeta a un juego sin reglas con el único y personal objetivo del presidente Menem de perpetuarse en el poder.

La impúdica iniciativa del presidente y del entorno de sus operadores políticos que han recurrido a los argumentos más extravagantes para sustentarla, no hace más que socavar los pilares institucionales y estimular la sensación de impunidad, el descreimiento y el escepticismo.

En ese contexto, sin la vigencia de la norma fundamental del Estado, producto de una Asamblea Constituyente libremente elegida, sólo puede prosperar el individualismo exacerbado y el uso del poder para dirimir los conflictos, tal como aconteció en el trágico período iniciado un día como hoy en 1976.

Los perjuicios de la violación de la Constitución en función del sueño reeleccionista del presidente Menem no sólo alcanzan al más trascendente aspecto institucional sino que tienen profundos alcances sociales, políticos y culturales, ello se debe a que incide ineludiblemente en el futuro de los sectores más vulnerables, en la susceptibilidad a los golpes económicos, -de los cuales hay ejemplos recientes- en la inseguridad jurídica y sus efectos sobre los inversores extranjeros y en la imposibilidad de insertarse en forma decorosa en un mundo globalizado.

En procura de un tercer período gubernativo, el presidente Menem y quienes lo secundan sustentaron una tesis peregrina y mendaz que hace necesaria una serie de referencias dado que dio lugar, incluso, a una insostenible resolución judicial cautelar dictada por el juez Ricardo Bustos Fierro; para ellos la cláusula transitoria novena de la Constitución de 1994 que dispuso que "el mandato del presidente en ejercicio al momento de sancionarse esta reforma deberá ser considerado como primer período", resulta inconstitucional, presidente ...no, no voy a cortar, señor presidente, usted me dio el uso de la palabra y voy a leer textualmente todo lo que he escrito, porque sabe lo que pasa?, hay muchas citas entre las cuales hay algunas relacionadas con una histórica sesión que tuvo el Congreso de la Nación en la que realmente quedaron plasmadas situaciones por las cuales la Constitución literalmente dice lo que dice, concretamente la cláusula novena transitoria y el artículo 90; pero como yo no soy ni constitucionalista ni muy afecto a defender este tipo de cuestiones y como tampoco me quiero equivocar en ningún artículo o en algún tipo de suposición jurídica, la voy a plantear...

...De idéntica manera impugnan el artículo 90, en particular cuando admite la reelección consecutiva del presidente por no más de dos períodos. Al respecto, sostienen que en la Convención Constituyente de 1994 se desbordaron los términos de la ley de convocatoria 24.309 y vulnerado el "Núcleo de Coincidencias Básicas", instrumento que condensa el famoso Pacto de Olivos...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Acepta una interrupción?

SR. PASCUAL - No, señor presidente.

-Hablan simultáneamente varios señores legisladores y suena la campana de orden.

SR. PASCUAL - Esta regla, más allá de haber sido incluida en la plataforma electoral del Partido Justicialista para las elecciones presidenciales de 1989, tuvo el basamento ético explícito que quien propusiera la reforma constitucional para posibilitar dos períodos presidenciales sucesivos no se beneficiaría con permanecer tres períodos consecutivos.

Se trata de un asunto de claridad meridiana, de modo que la tesis propiciada, entre otros por el ex-ministro de Justicia y ex-ministro de la Corte Suprema de la Nación, Rodolfo Barra, carece de todo asidero jurídico y lo que es más grave aún, presidente, de una elemental racionalidad.

No en vano el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires señaló que las normas constitucionales que prohíben la reelección son suficientemente claras como para desechar cualquier interpretación, pero además vinculó la pretensión presidencial con un golpe de Estado al sostener que los actos de fuerza no son solamente los de naturaleza material, sino también los que, bajo apariencia jurídica, importan aniquilar disposiciones de indudable sentido para satisfacer espurios intereses personales.

Desde otro punto de vista, el artículo 90 y la cláusula novena instrumentan la regla de alternancia habitual de las democracias, pues limitar la reelección de los candidatos es un principio que se encuentra en la esencia de la forma republicana de gobierno.

Lo cierto es que el planteo jurídico es terminante: La Constitución prohíbe la re-reelección. De acuerdo al artículo 36 sería un acto de fuerza contra el orden institucional y por supuesto, esto no sólo queda planteado en una inhabilitación nula sino que a su vez los artículos 20 de la Constitución y 215 y 227 del Código Penal plantean la pena de prisión o reclusión perpetua con acción imprescriptible.

Asimismo, la presentación del presidente Menem en la interna del Partido Justicialista, significaría una tentativa de delito y el juez Ricardo Bustos Fierro sería partícipe del mismo.

En este orden de análisis, la decisión adoptada por dicho magistrado no se trata de una medida cautelar, dado que éstas se disponen para preservar derechos litigiosos y tal derecho no existe en este caso, y si el presidente persiste en su intento de re-reelección estaría atentando contra la Constitución.

El conato de reelección del presidente Menem ha convulsionado a la sociedad argentina y movilizado sus principios más profundos, al punto de centrarse las exigencias en el pasaje de una democracia electoral a una democracia plena, con efectiva interdependencia y apropiada armonía entre los Poderes del Estado, con consistentes organismos de regulación, supervisión y control.

Con ese propósito de resignar la democracia, la sociedad argentina enfrenta una irracional búsqueda de perpetuidad en el poder que provocaría, como no escapa nadie con la mínima honestidad política e intelectual, severos daños a la República.

La consecuencia de la sola propuesta de este proyecto de perpetuación en el poder protagonizado por el actual presidente, sitúa a la Argentina entre los países que, subyugados por el personalismo totalitario, desconocen con absoluta irresponsabilidad todas las normas legales vigentes, incluidas las constitucionales.

Si el presidente de la nación no cumple el juramento de respetar y hacer respetar la Constitución que prestó en 1994 y en especial a la cláusula transitoria novena, si la Corte Suprema de la Nación se rinde a las presiones del Poder Ejecutivo y si la sociedad en su conjunto no reacciona ante esta grotesca maniobra, sin duda, presidente, la Argentina se encamina hacia un futuro bastante oscuro.

Para terminar, señor presidente, voy a traer a colación algunas versiones vertidas por legisladores nacionales en la Cámara Baja en la última sesión legislativa y he rescatado algunos párrafos sobresalientes que dicen que el texto de la ley 24309 fue la que habilitó la reforma constitucional. En su artículo 2º, última parte, señala: "La finalidad, el sentido y el alcance de la reforma que habilita este artículo 2º se expresa en el contenido del Núcleo de Coincidencias Básicas. Por otra parte, el punto b) del referido Núcleo de Coincidencias Básicas se expresa sobre la reducción del mandato de presidente y vicepresidente de la nación a cuatro años con reelección inmediata por un solo período, considerando el mandato presidencial que estuvo en curso en diciembre de 1993 como el primer mandato". La claridad de la norma no admite otra interpretación que no sea la literal.

Agregan además: "Todo lo que he señalado hasta aquí nos lleva a afirmar que hoy bajamos a este recinto para ratificar la voluntad expresada hace muy poco tiempo atrás, la de 1994, y nos lleva a manifestar que el artículo 90 de la Constitución nacional y la cláusula transitoria novena del mismo cuerpo legal deben interpretarse en forma literal, porque ése fue el consenso que permitió que en noviembre de 1993 las autoridades de los dos máximos partidos coincidieran en la necesidad de la reforma".

También puntualizan: "Así fue como se acordó; así quedó plasmada nuestra voluntad, -ratificada hoy nuevamente- y es una obligación republicana imperativa para todos aquéllos que, como nosotros, juraron respetar y hacer respetar la Constitución nacional frente a quienes por inexperiencia, -y soy suave- con superficialidad, -y soy suave- con temor o con mala intención, pretenden hacer lo contrario de lo que la Constitución dice con tanta claridad".

Debo señalar, señor presidente, que esto no lo decía el presidente de la bancada de la Alianza o de la Unión Cívica Radical, Federico Storani, no lo decía el legislador nacional Carlos "Chacho" Alvarez, no lo decía la diputada nacional Graciela Fernández Meijide, este texto lo decía el diputado nacional justicialista por la provincia de Río Negro, Carlos Soria.

Por las consideraciones precedentes, anticipo el voto favorable de mi bancada y el mío propio, al proyecto en tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - En realidad, la interrupción que solicitaba al legislador Pascual era para decirle que estábamos de acuerdo con que fundamentara leyendo, era solamente para eso. No sé quién dijo que no queríamos que se leyera en el recinto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Fue el legislador Grosvald, del Movimiento Patagónico Popular.

SR. LARREGUY - Desacatado el legislador Grosvald!.

El legislador Grosvald no estaba presente en la reunión de bloque cuando resolvimos que estábamos de acuerdo y nos parecía conveniente dar un debate político sobre este tema que está ocupando el centro de la opinión pública de los debates políticos en la Argentina.

Como tengo algunos apuntes preparados, obviamente voy a pedir permiso para darles lectura, pero antes quería decir lo siguiente: De las palabras del legislador Pascual se desprende que uno de los principales objetivos que se ha planteado el presidente Carlos Menem sobre el tema de la re-reelección

se está logrando, porque estamos hablando del presidente de la nación, estamos hablando de la re-reelección, de una presunta e hipotética violación de la Constitución nacional, cuando en realidad el único ciudadano argentino que está fuera constitucionalmente de la re-reelección es el presidente Carlos Menem, quien no ha hecho presentaciones judiciales para pedir que se viole la Constitución nacional.

Por lo tanto, toda esta historia y esta presunción e hipótesis política que se nos ha lanzado desde la oposición, sobre la violación de la Constitución, es un hecho que todavía no ha ocurrido y tampoco deseamos que ocurra, porque ninguno de los que ha hecho presentaciones habla que se viole la Constitución.

El presidente Menem el año pasado, cuando ya estaba instalado este tema y la Alianza se encontraba muy preocupada por la re-reelección, él mismo en persona dijo que no estaba detrás de la re-reelección, por lo que en todo caso habría que hacerle el cargo a algún otro funcionario de nuestro gobierno nacional que sí puede estar entusiasmado con la re-reelección. Pero nosotros, como bloque del Frente para el Cambio, hemos decidido instalar en Río Negro que nosotros tampoco vamos a favorecer la reforma de la Constitución nacional, ni queremos que se viole la Constitución provincial. Sin embargo, por ejemplo, el gobierno radical de Río Negro ha tenido varias resoluciones de inconstitucionalidad provincial por parte del Superior Tribunal de Justicia, lo cual nos da un aliento en todo esto, porque también el legislador Pascual plantea que la Suprema Corte de Justicia puede supuestamente violar la Constitución y bueno, las conductas futuras pueden ser hipotéticamente tales conductas, tal resolución sobre tal cosa y lo que queremos decir desde el Frente para el Cambio, desde el Partido Justicialista en la provincia de Río Negro es que no vamos a permitir ninguna violación de la Constitución; el presidente Carlos Menem tampoco lo ha pedido.

Anoté, del discurso panfletario del legislador Pascual, que dice que el presidente Carlos Menem se quiere perpetuar en el poder; la verdad que me sorprende porque la...

-Hablan simultáneamente varios señores legisladores.

SR. LARREGUY - Por favor, déjenme hablar, compañeros legisladores.

...me sorprende eso de perpetuarse en el poder porque hasta el propio Menem sabe que no puede ser así, entonces por qué no se dan cuenta los legisladores de la oposición, la Alianza y todos, de que está jugando... -claro, como dice el tango- "como el gato con el mísero ratón." (risas)... Lo que está haciendo Carlos Menem es plantear una discusión política y está logrando lo que un político de la talla de Carlos Menem quiere hacer, que es tener ocupada a la oposición en este tema, que no es central, porque el primero que sabe que se tiene que ir el 10 de diciembre de la presidencia de la nación es el presidente Carlos Menem, entonces admitan y resuelvan definitivamente que éste es un juego político, que se debe dar, porque el presidente Menem se quiere retirar con todos los honores de la presidencia de la nación y no disparar como rata por tirante, ni un día antes, de la finalización de su mandato.

Nuestro bloque ratifica todas las decisiones del poder nacional, todas las decisiones que tome Carlos Menem, porque también nosotros participamos de esa idea de que se retire de su despacho con todos los honores de presidente el día 10 de diciembre de 1999.

Los conflictos internos que podemos tener nosotros -y que los tenemos realmente, cosa que no escapa a ustedes, también políticos- los estamos tratando de resolver lo mejor posible, lógicamente no los vamos a resolver lo peor posible; por esa razón no hemos apoyado el proyecto del legislador Digno Diez, porque entendemos que lesiona la coherencia política que tenemos que tener como bloque y como Partido Justicialista-Distrito Río Negro.

Frente a ustedes, nuestros adversarios clásicos, la Unión Cívica Radical, a los cuales siempre hemos respetado, pero entendemos que era el momento de desinflar esta tensión pinchando el globo para evitar que continuemos discutiendo situaciones hipotéticas. Así que, señor presidente, nosotros descartamos de plano todo sueño reeleccionista del presidente Carlos Menem, porque él ha dicho lo que ha dicho y no lo que se le quiere hacer decir. Es él el que habla por sí mismo y no son otros voceros los que tienen que decir cuál va a ser su actitud futura. Tenemos confianza en las instituciones, en la Constitución nacional, he sido convencional constituyente por la provincia de Río Negro a través del Partido Justicialista y esa honra hace que digamos y garanticemos que aquí no hay ningún intento de violación a la Constitución nacional.

Tampoco admitimos ni permitiremos que se nos confunda con los intentos de violación que están encuadrados en los actos subversivos que hoy repudiamos en el espacio de los homenajes, en absoluto, porque una cosa es la violencia de las armas, la muerte, a través de la tenencia de las armas y otra cosa es el juego político que se hace en un debate libre, en una Argentina plena de democracia. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Presidente: Cuando un tema aparece en debate en la sociedad es porque alguien lo impulsa, y cuando un tema de la trascendencia como el que se está tratando se pone en debate, hay que enfrentarlo.

No es una casualidad que este tema sea puesto en debate en la sociedad argentina, por lo que quiero dejar clara la postura de mi bloque. Nosotros vamos a emitir opinión, la cual es que éste, que es un debate sobre la posibilidad de la re-reelección, para nosotros es jurídicamente inviable y por otra parte, de seguir presionando el mismo, tenemos que decir también que es políticamente inaceptable.

La Constitución nacional reformada en el año 1994 es muy clara al respecto y no deja ni puede dejar lugar a interpretaciones; el mandato dura cuatro años y autoriza una sola reelección, esto es artículo 90 de la Constitución nacional.

En esa época, allá por el año 1994 y al amparo de la anterior Constitución nacional, el doctor Menem ya ejercía su primer mandato presidencial iniciado en 1989 por el término de seis años -en aquel

momento- y sin derecho a reelección. A su vencimiento, se acogió a los beneficios de una reforma constitucional que él mismo inspiró y propició, Pacto de Olivos mediante, por supuesto, en la que mi fuerza no participó. Y se presentó con esa reforma a elecciones para disputar su segundo mandato presidencial y el triunfo electoral que obtuvo en el año 1995 le dio inicio a ese segundo mandato que terminará el próximo 10 de diciembre; y para despejar cualquier duda porque ésta fue parte de la discusión en la Convención Constituyente, se incorporó la cláusula transitoria que considera el mandato presidencial en curso en el año 94, como primer período.

En concreto, presidente, como hay que debatir y debatir con la Constitución en la mano, la Constitución veda expresamente la posibilidad de un tercer mandato consecutivo y por eso también quiero dejar aclarado que no tiene ningún sentido promover, cualquier tipo de plebiscito o consulta popular que pueda tener el efecto de intentar modificar el texto constitucional.

Además quiero tomar como una interesante reflexión, parte de los fundamentos del proyecto de declaración del legislador Digno Diez, con los cuales concuerdo en forma absoluta porque dice el legislador en sus fundamentos que una decisión como la del juez Bustos Fierro realmente despierta reacciones en todo sentido porque, dice el legislador, agravia al sentido común y a la inteligencia ciudadana por cuanto este singular magistrado pretende, a través de su decisorio, que tanto el artículo 90 como la cláusula transitoria pueden tener una interpretación diferente de lo que su literalidad y sentido expresa con claridad absoluta.

Es decir que no sólo lo escrito en la Constitución obstruye esta posibilidad de re-reelección sino que además me parece importante destacar, aunque mi fuerza no haya participado, que poner en debate un tema que ya fue debatido y fue parte de un importante acuerdo político celebrado entre dos fuerzas en la República Argentina, no tiene realmente ninguna razón de ser; Constitución por un lado y debate público instalado por el otro, lo que vale de estos dos es el valor de los artículos de la Constitución.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

SR. LAZZERI - Señor presidente: No voy a leer mis palabras y no lo voy a hacer por dos motivos, primero para que el legislador Grosvald no se enoje y me interrumpa y segundo porque no había preparado realmente nada para fundamentar este proyecto porque me parecía demasiado obvio que teníamos que estar todos de acuerdo en la defensa de la Constitución y en la inviolabilidad de la misma ya que establece con claridad que el presidente Menem no puede ser reelecto. Pero parece que no todos estamos de acuerdo o si lo estamos lo estamos en forma medio confusa.

La sesión de hoy ha sido, a mi juicio, importante porque hemos escuchado muy sentidos y profundos homenajes a la fecha que se conmemora, el Golpe de Estado del 24 de marzo de 1976.

Escuchamos cómo repudiamos a los señores de la noche y de la muerte que se enseñorearon en este país, avasallando y pisoteando las instituciones. También, en forma muy sentida acompañamos el homenaje que se hizo con este minuto de silencio por el asesinato político del vicepresidente del Paraguay. Estas son las cosas que pasan cuando la Constitución tambalea, cuando una república se va transformando en republiqueta y podemos sumarle lo que sucede en nuestra hermana y vecina República de Chile, con la situación de su ex-presidente, el dictador Augusto Pinochet, que hoy, aún desde la cárcel y a miles de kilómetros, tiene en vilo a toda una sociedad después de haber violado, pisoteado y mancillado la Constitución de su país.

La Constitución, señor presidente, no se violenta nada más que por el uso de las armas, no hace falta un tirano golpeando un gobierno democrático para que la Constitución se vea vulnerada, ni que la sangre corra para que la Constitución quede por el piso.

No tengo por qué no creerle al legislador Larreguy, porque es un hombre decente, de que en el ánimo y en el espíritu de ninguno de los legisladores del bloque del Frente para el Cambio anida la secreta esperanza de violar la Constitución para que Menem vuelva a ser presidente.

Repito que le creo al legislador Larreguy. Me resulta difícil de entender la posición manifestada en este recinto pero le creo.

Me gustaría también que me explique cómo entendemos a esta corte de alcahuetes que anda recorriendo el país repartiendo llaveritos, adhesivos y promesas de un país feudal, un país donde Menem quiere seguir siendo presidente eternamente, porque hace poquito, en mi pueblo, en Bariloche, tuve la visita de Adelina, de Lestelle y no escuché a ningún dirigente renombrado, importante, del justicialismo provincial decir que estos eran alcahuetes que estaban fuera de control, que el presidente no los manda, pero en realidad el presidente sabe que tiene que respetar la Constitución y que estos personajes están fuera de control. Estará fuera de control también el diputado nacional Miguel Pichetto que presentó un recurso judicial para habilitar la re-reelección del presidente Menem?, estará fuera de control también el diputado nacional César Arias?.

Discúlpeme, legislador Larreguy, le creo a usted, pero -repito- no le creo al presidente y me parece finalmente un concepto gracioso pero de poca felicidad para esta Cámara decir que el presidente juega con nosotros como el gato maula con el misero ratón. Acá hay 30 millones de ratones que son destrozados permanentemente por el gato maula y creo que uno no puede refugiarse en las rencillas internas para no acompañar una defensa contundente, firme, definitiva de la Constitución nacional. Con nosotros no tienen rencillas internas. Acá hay un proyecto de la Unión Cívica Radical que defiende la Constitución y que invita al Bloque del Frente para el Cambio a pronunciarse en esa misma dirección. Yo lo invito, señor presidente del Bloque del Frente para el Cambio, a usted, que tan decentemente nos hablara y a todos sus legisladores, a que acompañen nuestra iniciativa. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Diez.

SR. DIEZ - Señor presidente, señores legisladores: Habíamos pautado previamente que mi proyecto, por ser obvio, -un proyecto que reclama la defensa irrestricta del orden constitucional- por lo menos no iba a recibir cuestionamientos de ningún tipo porque, se puede estar de acuerdo o no en respetar la

Constitución, se puede estar de acuerdo o no en los términos de un proyecto, pero la esencia del mismo es precisamente el respeto irrestricto de la Constitución, cuestión muy cara a los peronistas, que hoy reivindicó.

Lo que no puedo aceptar es que se baje de nivel respecto de la situación del presidente. Se puede coincidir o no con que el presidente quiera o no, pero no puedo aceptar que se diga livianamente que "juega como el gato maula con el mísero ratón" porque no es así. Al margen de las aspiraciones de cada uno, hay normas que a través de convencionales constituyentes se realizaron en un marco de pactos preexistentes y éstos están plasmados absoluta y pragmáticamente en la redacción de la Constitución nacional, votada por unanimidad y sin observaciones; ese marco obviamente va a ser respetado, no me cabe ninguna duda, por el presidente de la nación, al margen de las consideraciones políticas que se hagan para afuera. Lo que sí debo decir -y ésta es la esencia de mi proyecto- es que nos comprometemos todos a respetar el orden constitucional; quien votó respetar el orden constitucional será esclavo de respetarlo, quienes no lo hicieran no deben temer, deben ponerse subterfugios o buscar subterfugios para no votar la vigencia de la Constitución. Puedo reclamar al gobierno provincial la vigencia plena de la Constitución, indicarle mañana, con total cara, que ha transgredido normas constitucionales, ya que a raíz de haber sido un defensor de la Constitución me ha tocado sufrir en defensa de la misma, la anterior y la actual.

Al margen del encuadramiento político interno que cada uno tengamos, lo que no debería estar en discusión es el acatamiento pleno, liso y llano de la Constitución; las consideraciones políticas, las aspiraciones y demás, nadie puede decir que carecen de licitud o que son lícitas, en el marco donde se produzcan, cuando se produzcan y hasta ahora no ha sido así.

Coincido plenamente con que hay una corte de alcahuetes. Es cierto, ratifico plenamente que hay una corte de alcahuetes y obsecuentes que a lo mejor siempre al que gobierna le hacen ver las cosas de distinta manera; nosotros la tenemos, ustedes también, todos la tienen, pero no tengo por qué no aceptar que esta corte de alcahuetes existe, porque quien pretende perpetuarse en el poder es la corte de alcahuetes, no el presidente.

Este es el marco que quería darle a mi exposición; no quiero traer la interna de nuestro partido ni producir disensos en este aspecto simplemente por haber votado solo; tengo una posición clara en esta cuestión, se puede no coincidir con los fundamentos o con el encuadre jurídico, pero en lo que no se puede dejar de coincidir en este recinto es en defender irrestrictamente todos y cada uno de los valores expresados en las Constituciones, nacional y provincial sobre las que hemos jurado todos y sobre las que algunos trabajaron para hacerla así.

Ese es el marco que planteo, nada más, por eso creo que no me representan las palabras que dicen que el presidente está jugando con el mísero ratón, ya que considero que ha hecho importantísimos cambios en este país como para minimizarlo en una desgraciada expresión de este tipo.

No me convoca esta expresión, no estoy de acuerdo; es más, al margen de lo que el señor presidente diga en el futuro, estoy absolutamente convencido de que va a ser el primer defensor de la Constitución, pese a que personalmente pueda o no -lo desconozco- tener las aspiraciones lógicas de cualquier ser humano, pero sé, estoy absolutamente convencido, que no va a ser él precisamente quien transgreda la Constitución.

Por todo ello es que hago una reflexión respecto de los homenajes; creo que lo que no deben existir son agravios ni palabras que vayan más allá de lo natural y normal; creo que para que el poder democrático se consolide, para que la sociedad nos vea de otra manera, tenemos que empezar a poner un poco de corazón real en esto que hacemos, saliendo del pragmatismo puro de la política, donde "goles son amores", -como siempre digo- decía un pensador; la cuestión no es así. Si hacemos un análisis de cómo estamos los argentinos hoy posicionados en Latinoamérica, veremos que este sistema democrático y constitucional está pleno de garantías.

Hoy podemos mostrar a Latinoamérica y al mundo que estamos en la plena vigencia de las instituciones democráticas; se pueden hacer apreciaciones políticas, disentir con tal o cual posición, tal o cual poder, pero lo que no se puede pensar siquiera es en no levantar la mano adhiriendo a la ratificación lisa y llana de la vigencia irrestricta de la Constitución, de quienes gobiernan y de quienes con el voto ganaron y tienen el derecho, la obligación y el deber moral y constitucional de gobernar, que así lo están haciendo.

Las consecuencias de los malos gobiernos se pagan con la vigencia plena y absoluta de las instituciones que rigen los destinos del país. Anticipadamente nada se puede juzgar porque sería prejuzgar.

Para terminar, señor presidente, a pesar de haberlo dicho ya en este recinto otras veces, le repito que me cabe el orgullo -y lo digo así, me cabe el orgullo- de estar políticamente en la vereda de enfrente del radicalismo, lo ratifico hoy y lo ratificaré hasta el fin de mis días y me cabe el orgullo también de haber sido uno de los pocos que cuando Alfonsín se caía, salió a la calle y movió a risa de muchas personas de mi comunidad y de muchas otras que adhieren a nuestro partido y al de ustedes, que se reían porque Alfonsín se caía.

Cada vez que un gobierno democrático, sea cual fuere, se cayó, aunque sea por preservación física, moral y política, siempre me movió la necesidad de ratificar el orden democrático y en ese aspecto lo hice.

Quiero saber cuántos -como le dije a muchos diputados nacionales- salieron a defender la democracia; cuántos vivieron desocupados en el régimen militar, cuántos no encontramos trabajo y cuántos siguieron alegremente trabajando en el régimen militar, en funciones relevantes o no, pero sin problemas; no es mi caso y en este aspecto quiero decirles que estoy orgulloso de ello, pese al

sufrimiento y estoy orgulloso que aquéllos que alguna vez no creyeron en la democracia hoy crean en ella, plena y absolutamente.

Hago mías las palabras de la legisladora Marsero, quien en el homenaje hace un reconocimiento, sin hacer un panegírico de su posición política porque no la comparto, pero debo decir que esa era la realidad; no volvamos a esa realidad por estúpidos disensos personales, tratemos con verdadero rigor técnico las cosas. A la Constitución la defendemos o la transgredimos; aunque sea yo solo voy a estar defendiéndola, plena y absolutamente. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Señor presidente: Como había dicho en la primera parte de mi intervención, el debate está instalado y debo ser honesto con ustedes, nuestro bloque ha preparado un documento en base a este debate y pediría autorización para darle lectura al contenido del mismo porque tiene aspectos jurídicos que también tienen que ver con este tema.

El debate que nos ocupa contiene dos aspectos fundamentales. El presidente de la nación no ha definido su candidatura a presidente para 1999 y el único tema que instala hoy a la Alianza ante la opinión pública, es la re-reelección. Han mostrado una total carencia de ideas, parálisis frente a la realidad nacional e incapacidad para ofrecer una opción de gobierno a los argentinos. Es menester reconocer que este tema ha provocado un apasionado debate interno en el peronismo, es el tema del poder y los peronistas, discutimos el poder y no cuestiones abstractas. Así existen, tanto a nivel nacional como provincial, compañeros a favor y en contra de la re-reelección, con argumentos sólidos, jurídicos y políticos desde ambos lados. Ello no implica sino ratificar nuestra raíz, vida e historia de profunda democracia interna; discutimos el poder desde la autoridad que nos da haber asumido el gobierno nacional en julio de 1989 anticipadamente, tomando un país en llamas al que transformamos en estos casi 10 años.

Cabe recordar también que el Pacto de Olivos permitió a un radicalismo alicaído, recuperar protagonismo y no sólo incorporar a la Constitución la reelección presidencial.

Ahora bien, intencionadamente se presenta el tema como una defensa de la Constitución, pero a quién corresponde determinar la constitucionalidad de las leyes?. Según nuestro orden jurídico corresponde al Poder Judicial y mal puede el Poder Legislativo, nacional o provincial, arrogarse facultades que competen a otro Poder del Estado sin incurrir en la usurpación de funciones previstas en el artículo 36, tercer párrafo de la Constitución nacional.

Es increíble que a esta altura del desarrollo del derecho constitucional y de las instituciones, un grupo político, de diversos partidos, tan gravitante en el gobierno del Estado, provoque una amenaza de tal magnitud al estado de derecho.

La resolución del grupo de diputados, que tanta confusión ha generado, pretende que sea el Poder Legislativo quien controle las decisiones judiciales y sea el intérprete final de la Constitución. En un Estado republicano, el que la Alianza proclama defender, la vigencia de las instituciones y el equilibrio de los Poderes, es un pilar de relevancia. Un ministro norteamericano decía al presidente Roca: "...la seriedad, su confiabilidad y por ende la grandeza de un país, está dada por la independencia de su justicia. Que así sea".

Más adelante y sentado por la justicia el exacto alcance de las normas constitucionales serán los órganos políticos quienes tendrán la última palabra, pero no recurrir a la justicia en aras de favorecer o no a una persona, según interpretación de unos y otros, esto no implicaría renunciar al ejercicio democrático de acudir al órgano que monopoliza el conocimiento y decisión de las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución, artículo 116 de la Constitución nacional.

La preocupación del proyecto que tratamos, por opinión internacional, carece de sustento, toda vez que con esta intromisión en las atribuciones del Poder Judicial, garantía última de la Constitución, se vulnera el orden constitucional.

Como custodio final de la Constitución, es el Poder Judicial el encargado de determinar la inconstitucionalidad de la cláusula transitoria novena de la Constitución y de la resolución de la mayoría de la Cámara de Diputados, con inmediatos efectos operativos según ya se vio. Y si el hasta ahora retaceado reconocimiento de la violación constitucional llega a consolidarse en la Corte Suprema, no es este organismo, sin embargo, el último tribunal a dirimir la cuestión, la propia Convención Americana sobre los Derechos Humanos, por imperio de las normas establecidas en los artículos 44, 45 y 46 y concordantes y hasta la misma Corte Interamericana prevista en el artículo 52, están habilitadas para declarar la violación del tratado por una cláusula transitoria de una reforma constitucional en uno de los Estados signatarios.

Pero negamos enfáticamente autoridad moral, histórica y política para presentarse como paladines de la defensa de la Constitución a quienes en 1955, por decreto, suspendieron la vigencia de la Constitución de 1949, avalando la proscripción del peronismo durante 18 años y consintieron con la aceptación de cargos ministeriales, intendencias municipales y demás, el Golpe Militar del 24 de marzo de 1976 y en nuestra provincia asistimos, azorados e indignados a la sanción de innumerables leyes cuya inconstitucionalidad fue declarada por el órgano competente, esto es el Poder Judicial provincial.

Párrafo aparte merece la convocatoria de consultas populares o plebiscitos provinciales, alguno de los cuales, como en la ciudad de Buenos Aires, fue levantado por orden judicial. El mecanismo de una consulta popular con ámbito territorial acotado, no vinculante, carece de virtualidad jurídica para la pretendida defensa de la Constitución, se parece más a un simple acto político dirigido a confundir a la ciudadanía con miras a las elecciones de este año, que a una genuina intención de defender las instituciones de la República.

Y qué decir de los antecedentes obrantes en nuestra provincia respecto de las consultas populares, baste recordar la consulta del 19 de marzo de 1995, que configuró la mayor burla a la

ciudadanía rionegrina, con la posterior sanción de leyes por parte de la mayoría oficial, en flagrante violación al resultado del plebiscito. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Ha venido bien que el presidente del bloque del Frente para el Cambio leyera este documento porque en las dos intervenciones que ha hecho, en la primera dejó claramente establecido que la Constitución no se iba a violar porque Menem no lo había pedido, yo le preguntaría que hará si Menem lo pide y en esta segunda nos lleva a una discusión de que va a ser en definitiva -en este contenido global de su documento- la Corte Suprema quien haga la interpretación de lo que dice o no dice la Constitución, para nosotros el planteo, presidente, es absolutamente al revés, la Constitución dice que no hay re-reelección, no es materia de interpretación de ningún juez ni de ninguna Corte Suprema de Justicia.

Entonces, por eso digo que viene bien que haya leído este documento porque deja claramente planteado algo que sí rescato de lo que decía el legislador Digno Diez.

Vamos a defender la Constitución dice el legislador Larreguy, pero... si el presidente nos dice que la violemos haremos otra cosa: si la Corte Suprema dice que habilita un nuevo mandato del presidente acompañaremos esa decisión; al menos ésta es la interpretación que yo hago del documento que acaba de leer y de las expresiones que ha vertido en esta Cámara. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Señor presidente: En primer lugar nosotros nos negamos a debatir sobre hipótesis. Ese ha sido el espíritu que ha movido a nuestro bloque a realizar la manifestación en boca de nuestro presidente que escucháramos hasta este momento.

El legislador Pascual analiza dos hipótesis: Qué haríamos nosotros si se planteara esta presunta re-reelección o qué haría la Corte Suprema de Justicia si tuviese que interpretar las cláusulas constitucionales.

Hemos estado evaluando con mucha seriedad la serie de artículos de este proyecto que ha presentado la Unión Cívica Radical-Alianza por la Patagonia y por supuesto la fundamentación que sustenta ese articulado y también hemos analizado con sumo detenimiento la resolución que fue tomada por la Cámara de Diputados de la Nación en forma análoga y creo que estamos hablando tal vez de cuestiones paralelas, ya que por un lado esta declaración de la Cámara de Diputados y el proyecto que estamos tratando plantean una cuestión de interpretación de la Constitución a través del Poder Legislativo como así también la censura hacia un juez, por una resolución judicial.

Nosotros analizamos, tanto el pronunciamiento de la Cámara de Diputados como este proyecto desde su articulado y entendemos -como lo ha expresado el presidente de nuestro bloque- que no se puede plantear que se pretende defender la Constitución violando las disposiciones de esa Constitución que se pretende defender y ni más ni menos es lo que se hace; tanto con la resolución de la Cámara de Diputados como con este proyecto, se pretende invadir la esfera de acción, se pretende entrar en el marco de las atribuciones de otro Poder, cual es el Poder Judicial, único Poder investido de la facultad de atribución de interpretar la constitucionalidad o no de las leyes, con estas declaraciones de que tal ley o tal artículo es inconstitucional y por supuesto nos preocupa también este planteo respecto de la decisión judicial por cuanto la misma ley nacional de creación del Consejo de la Magistratura, que fue votada en el Congreso con la anuencia de las distintas bancadas que la integran, establece con suma claridad que los juicios políticos a los magistrados no pueden obedecer a las opiniones o a los fallos, es decir, a la manera de interpretación del derecho de los jueces, sino a otras causales.

De modo tal, señor presidente, ratificamos lo que ha sido expresado hace un instante por el presidente de mi bloque. Creo profundamente que debemos ser honestos intelectualmente y debatir las cosas en su justo término y no buscar exceder el marco con por ahí maniobras de confusión hacia quienes nos escuchan o hacia quienes habitualmente nos dirigimos. Creo que está muy clara la postura que manifestamos, no hay ningún tipo de contradicción, hemos sido claros al plantear que estamos haciendo una defensa de lo que las normas constitucionales establecen respecto de las facultades de los Poderes del Estado; en cierta forma nosotros tenemos facultad de interpretar las leyes, ésa es una facultad, una atribución del Poder Judicial y en modo alguno tampoco vamos a hipotetizar con respecto a los dos interrogantes que nos planteaba el legislador Pascual.

Si esta situación que planteaba se diera lugar, si ocurriera, entonces estaríamos, cuando el hecho se produjera, dando nuestra opinión al respecto y actuando de conformidad a ello, mientras tanto no vamos a plantear soluciones o situaciones en casos de hipótesis.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a proceder a votar el expediente número 84/99.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Voy plantear algo antes que someta a votación. Seguramente el resultado de la misma dirá la coherencia que mantienen algunos de los que dicen defender la Constitución.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Voy a solicitar que la votación sea registrada, quiénes por la afirmativa y quiénes por la negativa. Nuestro bloque va a votar por la negativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Me queda demostrada la coherencia.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría. No votó el bloque del Frente para el Cambio, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

42 – CAMARA EN COMISION

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Interno.

Vamos a proceder a constituir la Cámara en Comisión para requerir dictamen de todos los expedientes.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

En primer término requiero dictamen para el expediente número 56/99, proyecto de declaración, de interés provincial el "Primer Modelo Simulado de Naciones Unidas" a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre los días 25 y 27 de junio de 1999. Autora: Severino de Costa, María del Rosario.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto r)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Massaccesi, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MASSACCESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Requiero a continuación dictamen sobre el expediente número 68/99, proyecto de declaración de interés provincial la Primera Cabalgata Tradicional de la Comarca Carmen de Patagones-Guardia Mitre-Viedma que se realizará entre los días 16 al 18 de abril del corriente año. Autor el señor legislador Juan Manuel Muñoz.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto d').

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo, por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde dictaminar sobre el expediente número 69/99, proyecto de declaración de interés provincial el proyecto teatral "Vida, pasión, muerte y resurrección de Jesucristo" que se llevará a cabo en la Semana Santa de 1999 en la localidad de Luis Beltrán. Autor el señor legislador Juan Manuel Muñoz.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto e').

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Milesi, por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. MILESI Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por la afirmativa, señor presidente; dictamen en minoría.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. LAZZERI - El dictamen de la mayoría en esta comisión es por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo, por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - La Comisión de Presupuesto y Hacienda dictamina por su aprobación, por unanimidad, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde dictaminar sobre el expediente número 83/99, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Energía, su disconformidad con la actitud

asumida por esa secretaría al desautorizar a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas como autoridad de aplicación de las normas de manejo de aguas. Autor el señor legislador Juan Manuel Muñoz.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto q').

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 16 de marzo de 1999. Expediente número 83/99. Autor: Juan Manuel Muñoz. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Energía, la necesidad de solicitar distintas medidas a los concesionarios de las obras El Chocón, Piedra del Aguila, Pichi Picún Leufú e Hidroeléctrica Alicurá S.A.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con el texto reformulado por el autor que se incorpora a fojas 6, 7 y 8.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Accatino, Medina, Juan Muñoz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de marzo de 1999.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional –Secretaría de Energía- su conformidad con la actitud asumida por esa secretaría al desautorizar a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas como autoridad de aplicación de las normas de manejo de aguas fijadas en los contratos de concesión, hecho que agravó la actual crisis hídrica.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo nacional –Secretaría de Energía- la necesidad de que proceda a ordenar perentoria y coactivamente a los concesionarios lo siguiente:

- a) El uso de volúmenes de embalse por debajo de los niveles mínimos extraordinarios de El Chocón y Piedra del Aguila.
- b) Diferir el llenado de Pichi Picún Leufú, y sólo permitirlo en el momento en que se produzcan mejoras sustanciales en los volúmenes efluentes.
- c) Despachar a Hidroeléctrica Alicurá S.A. en todo su embalse disponible, de manera que su secuencia de turbinado no condicione en ningún momento niveles de funcionamiento o caudales mínimos aguas abajo.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Mayo, por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. MAYO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Barros.

SR. BARROS - El despacho de minoría es por su rechazo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - El despacho de minoría de la comisión, es por su negativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

SR. LAZZERI - El despacho de la mayoría es por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo, por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Por la mayoría, damos nuestro voto afirmativo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Damos nuestro rechazo por minoría.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen del expediente número 85/99, proyecto de declaración de interés provincial el Primer Simposio de Actualización en el Tratamiento de Pacientes Fisurados Labioalvéolo Palatino a desarrollarse entre los días 20 y 21 de abril del corriente año en San Carlos de Bariloche. Autor Eduardo Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto s').

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Falcó por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. FALCO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen sobre el expediente número 88/99, proyecto de declaración de interés cultural y educativo el Décimo Congreso Nacional y Regional de Historia Argentina a realizarse en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, entre los días 6 y 8 de mayo del corriente año. Autor Eduardo Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto v').

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Milesi, por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen del expediente número 109/99, proyecto de comunicación al Defensor del Pueblo, que vería con agrado intervenga ante la empresa Telefónica de Argentina S.A., con motivo de los errores de facturación que no contemplan los descuentos correspondientes al uso del servicio en el horario de 21 a 22. Autor: Jorge Pascual.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto o'').

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo, por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen del expediente número 110/99, proyecto de comunicación a la Secretaría de Comunicaciones de la nación, que vería con agrado fiscalice el cumplimiento en la facturación del descuento promocionado por la empresa Telefónica de Argentina S.A. por el uso del servicio en el horario de 21 a 22. Autor: Jorge Pascual.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto p'').

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo, por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

43 - CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

44 - PRIMER MODELO SIMULADO DE NACIONES UNIDAS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el expediente número 56/99.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Es para hacerle una consulta sobre el expediente número 56/99 porque en la Comisión de Labor Parlamentaria habíamos sugerido que en lugar de interés provincial, diga: "...de interés educativo". Quería saber si esta modificación estaba agregada.

SR. SECRETARIO (Rullj) - En el acta de la Comisión de Labor Parlamentaria quedó constancia que se cambiaba por interés educativo, lo que no se cambió fue la carátula, pero la corrijo.

SR. PASCUAL - Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - En el expediente 56/99, nosotros solicitamos que se mantenga "de interés provincial".

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino.

SR. MONTECINO - El dictamen que emití en el proyecto 69/99 era reflejando como voto positivo la posición del bloque.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Correcto, hubo una confusión ahí.

SR. MONTECINO - Sí, hubo una confusión ahí.

45 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Solicito un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento por parte de los señores legisladores, invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 12 y 50 horas.

46 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 12 y 55 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - No está la autora del proyecto para consultarle y el presidente del bloque del Frente para el Cambio nos plantea que lo dejemos como estaba originariamente, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente 56/99 tal cual estaba el proyecto original. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

47 – CABALGATA TRADICIONAL DE LA COMARCA PATAGONES-GUARDIA MITRE-VIEDMA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el expediente número 68/99.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y se le dará el trámite correspondiente.

48 – PROYECTO TEATRAL “VIDA, PASION, MUERTE Y RESURRECCION DE JESUCRISTO” Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el expediente número 69/99.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

49 – DISCONFORMIDAD POR ACTITUD DE LA SECRETARIA DE ENERGIA NACIONAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el expediente número 83/88.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Manuel Muñoz.

SR. MUÑOZ - Señor presidente: Quería hacer una mención en relación al expediente que hemos votado, al cual nuestro bloque ha dado su conformidad y el bloque del P.J. no.

Hoy los diarios publican la noticia de que con prescindencia de las acciones que ha establecido la Autoridad de Cuencas -es dable recordar que la misma está representada por las provincias usuarias del río Negro: Neuquén, Río Negro, Buenos Aires y la nación, porque tienen un miembro de la nación- han sido desoídas y hoy se ha comenzado el llenado de la Presa de Picún Leufú, o sea que la no anuencia del bloque del P.J. a la aprobación de esta declaración hace que después alguien le tenga que dar explicaciones a los productores en el momento que falte el agua como consecuencia del llenado de la presa. Quiero dejar esa constancia para que quede registrado en acta simplemente. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Primero vamos a corregir: La presa que intentan llenar es la de Pichi Picún Leufú no Picún Leufú.

El bloque tomó la decisión de no acompañar esta comunicación por varios motivos: Porque no es el organismo a quien debería estar dirigida este tipo de requisitoria y aparte por los términos en los cuales ha sido escrita; como no hubo posibilidad aparentemente de modificar la redacción y a quién está dirigido, este bloque -reitero- no lo acompaña, porque mandarlo al ámbito que se manda no va a resolver el problema sino que justamente lo manda a una vía muerta, distinto hubiera sido -y creemos que hubiera sido mucho mejor- dotar de poder a nuestros representantes -y esta Legislatura puede hacerlo- en la Autoridad de Cuencas para que reclame con firmeza esta preocupación que todos compartimos. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Juan Manuel Muñoz.

SR. MUÑOZ - Me interesa poner las cosas en claro: Hubo reunión de la Comisión de Recursos Hídricos y no contamos con la presencia de los legisladores Larreguy y Barros, solamente fue el legislador Loizzo; el tema fue tratado, nadie en esa reunión de comisión, que es la legal, la reglamentaria -lamentablemente está equivocado el legislador Grosvald- hizo ningún planteo ni manifestó ninguna modificación sobre el sistema. Los legisladores del oficialismo estuvimos en este tema, ellos por razones especiales, por la reelección, por la Constitución, por la vigencia, por lo que fuere, no pudieron concurrir y consecuentemente el legislador Loizzo llevó esta inquietud, se falta a la verdad si se dice que se propuso en la reunión de comisión cambiar los términos. Repito, quiero que quede escrita en acta la posición de nuestro bloque en el sentido de cómo va a verse afectado.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Para que el legislador Grosvald me dé el número de proyecto por el cual le da facultades a nuestro representante en el Comité de Cuencas.

SR. GROSVOLD - No entiendo la pregunta.

SR. PASCUAL - Usted decía que el trámite correcto sería que le diéramos facultades a nuestro representante en el Comité de Cuencas para que él interpusiera esta acción, le estoy pidiendo el número de expediente sobre el cual ha elevado esta iniciativa a la Cámara.

SR. GROSVOLD - Puedo contestar?.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - No puede, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Voy a solicitar que le dé la palabra al miembro informante de este tema, que es el legislador Barros.

SR. GROSVOLD - Fui mencionado y tengo derecho a responder pero lo voy a hacer en privado.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Barros.

SR. BARROS - Mucho lamento la intervención del legislador Muñoz porque éste es un tema que debía haberse resuelto en comisión y no traerlo al recinto, pero voy a contestar por qué nuestro bloque vota negativamente.

El ingeniero Muñoz está mal informado de las consecuencias que puede traer el tema de la temporada extra seca que tiene en este momento toda la cuenca de los ríos Limay, Neuquén y Negro y lo que pide puede derivar en consecuencias gravísimas. Primero, solicitar que funcione El Chocón debajo de los niveles mínimos es altamente peligroso por la erosión que puede traer en la misma presa y la reparación legal que los concesionarios actuales pueden pedir por el resarcimiento de este tema. Segundo, el volumen que va a pedir el llenado de Pichi Picún Leufú es menor y no va a entorpecer el tema del agua de riego y de agua potable a las distintas localidades del Valle y lo que tiene que hacer la provincia de Río Negro con los 60 millones que en su momento obtuvo por la privatización de las distintas represas, es construir las obras complementarias para que no tengan que sufrir, ni los productores ni las poblaciones, pero la provincia en su momento no usó esos recursos para hacer estas obras. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Juan Manuel Muñoz.

SR. MUÑOZ - Quiero hacer un análisis técnico muy rápido porque los tiempos apremian. Concretamente me gustaría saber si los legisladores del Partido Justicialista saben cuál es el caudal que ingresa hoy día a todos los sistemas represables, Chocón y Cerros Colorados. Contrariamente a los valores normales, estamos hoy día en un total de 100 metros cúbicos y estamos erogando 300 metros cúbicos y si se toman medidas en este momento con respecto al llenado del Pichi Picún Leufú, el sistema se vería totalmente afectado.

Asimismo quiero dejar expresa constancia -porque voy a seguir estas acciones con los legisladores nacionales- de que el Partido Justicialista no nos acompaña en esta declaración, que perjudica fundamentalmente al sistema productivo de la provincia. Con esto doy por terminado el tema.

**50 – SIMPOSIO DE ACTUALIZACION EN EL TRATAMIENTO DE PACIENTES
FISURADOS LABIOALVEOLO PALATINO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el expediente número 85/99.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**51 – DECIMO CONGRESO NACIONAL Y REGIONAL DE HISTORIA ARGENTINA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el expediente número 88/99.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

SR. GROSVOLD - Me permite, señor presidente, para cerrar la situación?, ya se había votado y después se produjo el debate.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Sí, el 83/99 ya se había votado.

**52 – DESCUENTOS POR EL USO TELEFONICO EN HORARIO ECONOMICO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 109/99.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**53 – DESCUENTO PROMOCIONAL POR TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el expediente número 110/99.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**54 – ORDEN DEL DIA
LEY DE REGULACION DE AUDIENCIA PUBLICA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

Se va a tratar el expediente número 539/98, proyecto de Ley de Regulación del Instituto de Audiencia Pública, agregado el expediente número 426/98. Autora: Olga Ena Massaccesi y otro. El presente expediente cuenta con observaciones de acuerdo al expediente Oficial número 1061/99.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Capítulo I

Objeto y Finalidad

Artículo 1º.- OBJETO. La presente ley tiene por objeto regular el Instituto de Audiencia Pública como instancia necesaria en el proceso de reclamos ante los entes reguladores de servicios públicos por parte de los usuarios de los mismos, o en el proceso de toma de decisiones administrativas por parte del Poder Ejecutivo, para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto de ella. El objetivo de esta instancia es que el responsable de tomar la decisión acceda a las distintas opiniones sobre el tema en forma simultánea y en pie de igualdad a través del contacto directo con los interesados.

Artículo 2º.- ALCANCES. Quedan comprendidos todos los habitantes de la provincia de Río Negro en su calidad de usuarios actuales o potenciales de servicios públicos o aquellos ciudadanos que puedan considerarse afectados por una toma de decisión administrativa, los entes reguladores y las empresas prestadoras de servicios públicos.

Artículo 3º.- DEFINICION. A los efectos de la presente ley entiéndese por Audiencia Pública:

- a) A la instancia de participación en el procedimiento administrativo de reclamo ante los entes reguladores por el cual se habilita un espacio institucional para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto al tema en cuestión.
- b) A aquellas audiencias que se convoquen a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía respecto de un asunto objeto de una decisión administrativa.

Artículo 4º.- EFECTOS. Las opiniones recogidas durante la Audiencia Pública son de carácter consultivo y no vinculante. Luego de finalizada la audiencia, el responsable de la decisión debe explicitar, en los fundamentos del acto que se dicte, de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y, en su caso, las razones por las cuales las desestima.

Artículo 5º.- OMISION. La omisión de la convocatoria a la Audiencia Pública, cuando ésta sea un imperativo legal, o su no realización por causa imputable al órgano convocante es causal de nulidad del acto que se produzca en consecuencia, quedando abierta la actuación judicial.

Artículo 6º.- El incumplimiento del procedimiento estipulado en la presente ley podrá ser causal de anulabilidad del acto, por vía administrativa o judicial.

Capítulo II
De las Convocatorias

Artículo 7º.- CONVOCATORIA. El Poder Ejecutivo o el ente Regulador, convoca a Audiencia Pública mediante decreto o resolución, según corresponda.

Artículo 8º.- AUTORIDADES. El gobernador o quien éste designe y el titular del ente regulador son autoridad convocante y presiden la Audiencia Pública. Es necesaria la presencia de la máxima autoridad del área de Gobierno mencionada en la convocatoria: es inexcusable la presencia de los funcionarios del Poder Ejecutivo que resulten competentes para resolver en razón del objeto de la Audiencia Pública.

Artículo 9º.- ORGANISMO DE IMPLEMENTACION. El Poder Ejecutivo debe establecer una única unidad administrativa, en el ámbito de la Secretaría General, que actuará como organismo de implementación encargado de organizar todas las Audiencias Públicas que realice por sí o dentro del procedimiento de reclamo ante los entes reguladores, con las facultades y el presupuesto suficiente para cumplimentar lo establecido en esta ley. El área de Gobierno identificada en el decreto de convocatoria como la responsable de la toma de la decisión objeto de la audiencia, debe prestar el apoyo técnico que le sea requerido por el organismo de implementación.

Artículo 10.- SUJETOS HABILITADOS. Podrán solicitar la convocatoria:

- a) Usuarios que representen el diez por ciento (10%) del total.
- b) Entes reguladores.
- c) Empresas prestadoras del servicio público.
- d) Ciudadanos que puedan considerarse afectados por una toma de decisión administrativa, que representen el diez por ciento (10%) del electorado del circuito donde la medida tendría sus efectos o del total de la provincia si fuera un acto de alcance general.

Artículo 11.- REQUISITORIA. La requisitoria para la realización de una Audiencia Pública debe contener una descripción del tema en forma detallada, fundada y explicitando las razones por las cuales se sentiría afectado por el respectivo acto objeto de la audiencia.

Capítulo III
Del Reglamento General
De las Audiencias Públicas

Artículo 12.- AMBITO DE APLICACION. Las disposiciones del presente título rigen para la realización de todos los tipos de Audiencias Públicas, en todo lo no previsto en la presente ley.

Artículo 13.- PARTICIPANTES. Puede participar toda persona física o jurídica con domicilio en la provincia de Río Negro. Debe invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática objeto de la audiencia e inscribirse en el registro habilitado a tal efecto por el organismo de implementación. También se considera como participante a las autoridades de la audiencia y a los expositores definidos como tales en la presente ley.

Artículo 14.- PERSONAS JURIDICAS. Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes legales o un apoderado, acreditados por la presentación de libros correspondientes, copia certificada de la designación o mandato. En este caso se admite un solo orador en su representación.

Artículo 15.- PUBLICO. El público está constituido por aquellas personas que asistan a la audiencia, sin inscripción previa, pudiendo participar mediante la formulación de una pregunta por escrito, previa autorización del presidente de la audiencia.

Artículo 16.- INVITADOS. La autoridad convocante puede por sí o a pedido de los participantes, invitar a testigos y expertos, nacionales o extranjeros a participar como expositores en la Audiencia Pública, a fin de que faciliten la comprensión de la temática objeto de la audiencia.

Artículo 17.- EXPOSITORES. Se considera expositor al Defensor o Defensores del Pueblo, los funcionarios o funcionarias del Poder Ejecutivo provincial, legisladores provinciales, así como a los testigos y expertos/as. Los expositores deben comunicar al organismo de implementación su intención de participar a fin de posibilitar la confección completa del Orden del Día.

Capítulo IV
De la etapa preparatoria

Artículo 18.- CONTENIDO. En todos los casos, la convocatoria debe consignar:

- a) La autoridad convocante.
- b) Una relación de su objeto.
- c) El día de celebración de la Audiencia Pública.
- d) El organismo de implementación donde se puede tomar vista del expediente, inscribirse para ser participante de la audiencia y presentar documentación.
- e) El plazo para la inscripción de los participantes.
- f) Las autoridades de la Audiencia Pública.
- g) Los funcionarios y/o legisladores y/o miembros de la comunidad que deben estar presentes durante la audiencia.
- h) Los fondos previstos para la realización de la audiencia.

Artículo 19.- PROCEDIMIENTO INICIAL. La convocatoria da inicio a un expediente al que se agregan las actuaciones labradas en cada una de las etapas de la Audiencia, las constancias documentales de la publicación de la convocatoria, los antecedentes, despachos y expedientes de los organismos competentes en la materia y los estudios, informes, propuestas y opiniones que pudieren aportar a los participantes y técnicos consultados. El expediente está a disposición de la ciudadanía para su consulta en la sede del organismo de implementación. Las copias que se realicen son a costa del solicitante.

Artículo 20.- ELEVACION. El organismo de implementación debe elevar al presidente para su aprobación, el lugar y horario de celebración de la Audiencia Pública.

Artículo 21.- ESPACIO FISICO. Con anterioridad al inicio de la audiencia, el organismo de implementación debe organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Asimismo, debe proveerse de lugares físicos apropiados para

el público y para la prensa, permitiendo filmaciones, videograbaciones y otros medios de registro. Debe desarrollarse en sitios de fácil acceso, para posibilitar una mayor participación ciudadana.

Artículo 22.- PUBLICIDAD. El organismo de implementación debe publicitar la convocatoria a Audiencia Pública con una antelación no menor a treinta (30) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización y en espacio razonable, por lo menos en:

- a) Dos (2) en los diarios de mayor circulación en la ciudad durante dos (2) días a costa de la autoridad convocante.
- b) En el Boletín Oficial de la provincia, durante un período de cinco (5) días.

Artículo 23.- La publicación mencionada en el artículo anterior, debe indicar:

- a) La autoridad convocante de la audiencia.
- b) Una relación del objeto.
- c) El lugar, día y hora de celebración.
- d) Los plazos previstos para la inscripción de los participantes y presentación de documentación.
- e) El domicilio y teléfono del organismo de implementación, donde se realiza la inscripción de los participantes y se puede tomar vista del expediente.
- f) Las autoridades de la audiencia.

Artículo 24.- REGISTRO. El organismo de implementación debe abrir un registro en el cual se inscriban los participantes y recibir los documentos que cualquiera de los inscriptos quisiera presentar en relación a los temas a tratarse. La inscripción se realiza en un formulario preestablecido numerado correlativamente y debe incluir los datos previstos en la reglamentación de la presente ley. El registro debe entregar constancia y de la documentación presentada.

Artículo 25.- HABILITACION. El registro se habilita con una antelación no menor a los veinticinco (25) días previos a la celebración de la audiencia y cierra setenta y dos (72) horas antes de la realización de la misma. La inscripción al registro es libre y gratuita.

Artículo 26.- INTERVENCION. Todos los participantes pueden realizar una intervención oral de cinco (5) minutos.

Artículo 27.- CUESTIONAMIENTOS. Las preguntas que el público o los participantes realicen por escrito, deben estar dirigidas a un participante en particular y deben consignar el nombre de quien la formula. En el caso de representantes de personas jurídicas, debe consignar también el nombre de la entidad. El presidente resuelve acerca de la pertinencia de la lectura de las mismas, atendiendo al buen orden del procedimiento.

Artículo 28.- ORDEN DEL DIA. El organismo de implementación debe poner a disposición de los participantes y el público, cuarenta y ocho (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública, el Orden del Día. El mismo debe incluir:

- a) La nómina de los participantes y expositores registrados que hacen uso de la palabra durante el desarrollo de la audiencia.
- b) El orden y tiempo de las alocuciones previstas.
- c) El nombre y cargo de quien preside y coordina la audiencia.

Artículo 29.- PRELACION. El orden de alocución de los participantes registrados, es conforme al orden de inscripción en el registro.

Artículo 30.- RECURSOS. Los recursos para atender los gastos que demande la realización de la audiencia, son previstos en la convocatoria y deben ser refrendados por la instancia encargada de las finanzas a la que corresponda la autoridad convocante.

Artículo 31.- ORGANISMOS DE IMPLEMENTACION. Los organismos de implementación informan a la autoridad convocante y tienen por función:

- a) Formar el expediente.
- b) Proponer a la autoridad convocante, el lugar y hora de celebración de la audiencia.

- c) Publicitar la convocatoria.
- d) Crear y garantizar el correcto funcionamiento del registro de inscripción de participantes.
- e) Elevar a la autoridad convocante para su refrendo, toda inscripción que identifique como improcedente.
- f) Acondicionar el lugar de celebración de la audiencia.
- g) Confeccionar y elevar el orden del día a la autoridad convocante para su aprobación.
- h) Prever la asistencia de un Cuerpo de Taquígrafos.
- i) Publicitar la finalización de la audiencia.
- j) Realizar el apoyo durante el desarrollo de la audiencia.
- k) Desempeñar toda otra actividad de corte administrativo. conducente al correcto desarrollo de la audiencia, que le solicite la autoridad convocante, el presidente o presidenta de la audiencia.

Capítulo V Del desarrollo de las Audiencias Públicas

Artículo 32.- PRESIDENTE. El presidente de la audiencia tiene las siguientes atribuciones:

- a) Designar a un secretario o secretaria que lo asista.
- b) Realizar una pertinencia de objetivos y reglas de funcionamiento de la audiencia.
- c) Decidir sobre la pertinencia de intervenciones orales de expositores no registrados.
- d) Decidir sobre la pertinencia de las preguntas formuladas.
- e) Decidir sobre la pertinencia de realizar grabaciones y/o filmaciones que sirvan como soporte.
- f) Disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de la audiencia.
- g) Hacer desalojar la sala cuando resulte indispensable para el normal desarrollo de la audiencia.
- h) Recurrir a la asistencia de la fuerza cuando las circunstancias lo requieran.
- i) Ampliar el tiempo de las alocuciones cuando lo considere necesario.

Artículo 33.- CONCLUSION. Concluidas las intervenciones de los participantes, el presidente da por finalizada la audiencia. En el expediente debe grabarse la versión taquigráfica de todo lo expresado en la misma, suscripta por el presidente de la Audiencia Pública, por los funcionarios o funcionarias, legisladores y por todos los participantes que, invitados a signarla, quieran hacerlo. Asimismo debe adjuntarse al expediente toda grabación y/o filmación que se hubiera realizado como soporte.

Capítulo VI De los resultados de Las Audiencias Públicas

Artículo 34.- PUBLICACION DEL RESULTADO. Se debe dar cuenta de la realización de la Audiencia Pública, indicando las fechas en que sesionó la audiencia, los funcionarios presentes en ella y la cantidad de expositores y participantes mediante:

- a) Una publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro.
- b) Un informe de los mismos medios donde fuera publicada la convocatoria.

Título VII De las Disposiciones Complementarias

Artículo 35.- REGLAMENTACION. La presente ley será reglamentada en un plazo de treinta (30) días desde su sanción.

Artículo 36.- INTERPRETACION. Las Audiencias Públicas contempladas en leyes especiales se regirán por lo allí dispuesto, la presente es de aplicación subsidiaria.

Artículo 37.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Massaccesi.

SRA. MASSACCESI - Presidente: El expediente tiene modificaciones que he realizado, las que han sido consensuadas con los dos bloques de la oposición y que obran en secretaría, por lo que solicito que se proceda a su lectura expresando que las mismas están apuntando específicamente a darle más claridad a la redacción de algunos artículos.

Asimismo, cuando el señor secretario finalice la lectura del artículo 9º voy a hacer un agregado al artículo, que también está consensuado con los dos bloques de la oposición.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a las modificaciones.

SR. SECRETARIO (Rulli) - El artículo 1º queda redactado de la siguiente forma: "**Artículo 1º.-** Objeto: La presente ley tiene por objeto establecer y regular el Instituto de Audiencia Pública como instancia de expresión y/o reclamos colectivos por parte de los usuarios ante los entes reguladores de servicios públicos, o en el proceso de toma de decisiones administrativas del Poder Ejecutivo, para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto de ella. El objetivo de esta instancia es que el responsable de tomar la decisión acceda a las distintas opiniones sobre el tema en forma simultánea y en pie de igualdad a través del contacto directo con los interesados." El artículo 2º queda redactado de la siguiente forma: "**Artículo 2º.-** Alcances: Quedan comprendidos todos los usuarios de servicios públicos o aquellos ciudadanos que acrediten ser afectados en sus intereses por una toma de decisión administrativa de los entes reguladores y/o de las empresas prestadoras de servicios públicos." El artículo 9º queda redactado de la siguiente forma: "**Artículo 9º.-** Organismos de implementación: El Poder Ejecutivo establecerá una única unidad administrativa en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, que actuará como organismo de implementación de las Audiencias Públicas a realizarse en la órbita de este Poder, con las facultades y el presupuesto suficiente para cumplimentar lo establecido en esta ley. Los entes reguladores de los diferentes servicios públicos serán los organismos de aplicación de las Audiencias Públicas que se desarrollará como consecuencia del servicio que regulan".

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Massaccesi.

SRA. MASSACCESI - Solicito que se incorpore en el artículo 9º el siguiente texto: "El Consejo de Ecología y Medio Ambiente será el organismo de aplicación de las Audiencias Públicas establecidas en el marco de la ley 3266."

SR. SECRETARIO (Rulli) - El artículo 36 queda redactado de la siguiente forma: "**Artículo 36.-** Interpretación: Las Audiencias Públicas contempladas en leyes específicas se regirán por lo dispuesto en la presente en todo lo no regulado expresamente en dichas normas, resultando ésta de aplicación supletoria." Se incluye el artículo 37: "**Artículo 37.-** Invítase a los municipios de la provincia de Río Negro a adherir a la presente."

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Barros.

SR. BARROS - Sí, señor presidente, para apoyar las observaciones y las modificaciones a este proyecto de ley porque creemos que es positivo, sobre todo lo que tiene que ver con la incorporación de los entes reguladores a la Audiencia Pública, porque entendemos que todavía en esta provincia los dos entes reguladores que están conformados, tanto el que rige el tema de la electricidad, como el del agua, son entes que todavía no han sido identificados por la gente común y deben hacerse cargo de su gestión reguladora para no permitir que las privatizaciones abusen de sus usuarios.

Felicito a la autora de este proyecto al resistir los embates que ha tenido, para que hoy esto se consolide en ley.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

55 – NUEVA FIGURA DEL FISCAL EN COMISARIA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento de los proyectos con tratamiento sobre tablas (artículo 86 del Reglamento Interno).

En primer término trataremos el expediente número 26/99, proyecto de ley que modifica el artículo 104 de la ley número 2107 -Código de Procedimiento Penal (Juramento)- adecuándolo a la nueva figura del fiscal en comisaría (ley número 3208). Autor: Superior Tribunal de Justicia.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley. **Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 104 de la ley 2107, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"JURAMENTO"

“Artículo 104.- Cuando se requiera la prestación de juramento, éste será recibido según corresponda, por el juez, por el Presidente del Tribunal o por el representante fiscal, bajo pena de nulidad, de acuerdo con las creencias del que lo preste, quien de pie, será instruido de las penas correspondientes al delito de falso testimonio”.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Alberto Italo Balladini, presidente subrogante Superior Tribunal de Justicia.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

56 - CAMARA EN COMISION Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual, por la Comisión Especial de Seguridad.

SR. PASCUAL - Por la afirmativa, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por la afirmativa, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Señor presidente: Atento que estamos en comisión, proponemos un pequeño agregado al texto del artículo, en virtud de la característica especial de que el juramento lo tome el Fiscal de Estado, lo cual por supuesto no es lo habitual dentro de nuestro ordenamiento jurídico, de modo tal que queremos añadirle un párrafo chiquito luego que habla de los funcionarios que están habilitados para tomar juramento, el tercero en orden, que es el Fiscal -no sé si tienen el texto sobre la mesa- quería añadir simplemente "en los términos de la ley 3208", para que quedase claro cuál es la incumbencia que tienen para tomar juramento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Me parece que en la última parte del artículo que está modificado dice "el agente fiscal".

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Dice "...por el Presidente del Tribunal o por el representante Fiscal, bajo pena de nulidad..."

SR. PASCUAL - Por eso digo, se puede hacer la mención puntual que dice la legisladora, pero entendemos que donde habla del agente fiscal está incluido por supuesto el fiscal en comisaría.

SRA. JAÑEZ - La denominación " agente fiscal" no es lo que yo planteo reformar. Precisamente, el planteo que hace nuestro bloque es en los términos de circunscribir que cuando el agente fiscal toma juramento, lo hace en los términos de la ley 3208. Eso es lo que planteamos.

57 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Para nuestro punto de vista, el único que puede tomar ese juramento es el fiscal en comisaría, pero bueno, nos parece una redundancia, pero está bien.

Le solicito un pequeño cuarto intermedio, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 13 y 14 horas.

58 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 13 y 15 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Hemos consensuado con la legisladora Jáñez del bloque del Frente para el Cambio que lo vamos a votar como está redactado en este momento y de acá a su tratamiento en segunda vuelta, veremos si le introducimos alguna modificación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tenía el dictamen de la Comisión Especial de Seguridad, ahora, legislador Montecino le solicito el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Ya le habíamos brindado el informe de la comisión, dijimos por la afirmativa y hubo un pequeño agregado pero quedamos en el compromiso de analizar y ver la posibilidad de modificar en los términos de la ley 3208, en segunda vuelta.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Correcto.

Corresponde emitir el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

59 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado en comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Gracias, señor presidente: Por esta iniciativa, el Superior Tribunal de Justicia remite a consideración de la Legislatura una reforma del artículo 104 del Código de Procedimientos en Materia Penal de la provincia, referida al juramento de los testigos.

La norma a reformar está referida al juramento que deben prestar los testigos en las causas penales, prescribe que debe hacerse ante el juez o el presidente del Tribunal bajo pena de nulidad. Cuando se introdujo la figura del fiscal en las comisarías, se omitió en aquel momento, adecuar este artículo para que el fiscal pueda recibir la declaración de testigos en la sede policial y permitir que el juramento sea prestado ante este funcionario judicial. Por este proyecto se hace la corrección pertinente y por supuesto adelanto el voto afirmativo de nuestra bancada como también descuento el de la oposición. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Voy a adelantar el voto positivo de nuestro bloque y compartir que esta nueva figura de prevención policial judicializada, que estará a cargo de los agentes fiscales con asiento de funciones en comisarías, requería adecuar el Código de Procedimientos a la nueva figura creada, de modo tal que consideramos de suma utilidad la modificación a los fines de poder legalizar los actos cumplidos por el fiscal de comisarías para su posterior incorporación a la instrucción y por supuesto avanzaremos posteriormente sobre la eventual modificación del proyecto de ley. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 26/99. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

60 – PRORROGA PLAZO ESCRITURAS TRASLATIVAS DE DOMINIO Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 62/99, proyecto de ley que prorroga hasta el 31 de diciembre de 1999 el plazo dispuesto en el artículo 10 de la ley número 2917, Escrituras Traslativas de Dominio. Autor: Jorge Pascual.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto x).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

61 - CAMARA EN COMISION Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Falcó, por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. FALCO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Por su aprobación, señor presidente.

62 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Muy simple, presidente, la ley 2197 había establecido un régimen de regularización de dominio de inmuebles y planteaba algunas excepciones para aquellos propietarios de inmuebles de hasta una superficie de 80 metros cuadrados que no estuvieran incluidos en los planes del Instituto de Planificación de la Vivienda; el plazo de esta ley está próximo a vencerse y lo que estamos haciendo con este proyecto es ampliarlo, es por eso que adelanto el voto positivo de nuestra bancada y descuento el de la oposición. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto número 62/99. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley será difundido a la población para su consideración, atento al artículo 141 de la Constitución provincial.

63 – EXIMICION PAGO INGRESOS BRUTOS A CONTRIBUYENTES DE EL BOLSON Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 15/99, proyecto de ley que exime a partir del 1-1-99 del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a los contribuyentes que tengan domicilio fiscal en la localidad de El Bolsón. Autor: Roberto Jorge Medvedev y otro, agregado el expediente número 19/99.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley. **Artículo 1º.**- Exímese a partir del 01 de enero de 1999 del pago del impuesto sobre los ingresos brutos por las obligaciones fiscales correspondientes al Ejercicio Fiscal 1999, a los contribuyentes que tengan domicilio fiscal en la localidad de El Bolsón.

Artículo 2º.- La presente no exime de cumplir con las obligaciones formales, respecto de los anticipos y declaración jurada anual, facultándose a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias, fijando normas, plazos y condiciones de presentación.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Lazzeri, Medvedev, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular. Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Le sugiero que pasemos a la lectura de los dictámenes en razón de que ha sido lo suficientemente consensuado por todos los bloques integrantes de esta Cámara.

64 - CAMARA EN COMISION Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tengo que solicitar los dictámenes, señor legislador, por lo que corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Mayo por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. MAYO - Por su aprobación, señor presidente.

65 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino.

SR. MONTECINO - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 13 y 23 horas.

66 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 13 y 24 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Montecino.

SR. MONTECINO - El bloque del Frente para el Cambio da dictamen afirmativo, solicitando que a dicho expediente sea agregado el del legislador Barros.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Está agregado, señor legislador, es el 19/99.

Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Por su aprobación, señor presidente, con el agregado del expediente 19/99.

67 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resultado afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto de ley número 15/99, con el agregado número 19/99. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resultado afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

68 – CONSEJO PROVINCIAL DE RADIODIFUSION Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Pasamos a considerar los proyectos de ley con trámite reglamentario, artículo 99 del Reglamento Interno.

Corresponde el tratamiento del expediente número 307/98, proyecto de ley que crea el Consejo Provincial de Radiodifusión -CPR- que funcionará como organismo de debate, consulta y seguimiento de las políticas provinciales en la materia en el ámbito de la Subsecretaría de Medios de Comunicación y un Registro de las Emisoras de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada -FM-. Autor: Eduardo Chironi.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Solicito que se lean solamente los dictámenes.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento, por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Rulli) – Viedma, 10 de diciembre de 1999. Expediente número 307/98. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Consejo Provincial de Radiodifusión (CPR) que funcionará como organismo de debate y consulta sobre las políticas provinciales en la materia y crea un registro de localizaciones radioeléctricas.

Dictamen de Comisión "EN MINORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones propuestas por el autor, obrantes a fojas 18 a 24.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Milesi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de diciembre de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 307/98. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Consejo Provincial de Radiodifusión (CPR) que funcionará como organismo de debate y consulta sobre las políticas provinciales en la materia y crea un registro de localizaciones radioeléctricas.

Dictamen de Comisión "DE MAYORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones propuestas por el autor adjuntas a fojas 18 a 24.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Medina, Mayo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 307/98. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Consejo Provincial de Radiodifusión (CPR) que funcionará como organismo de debate y consulta sobre las políticas provinciales en la materia y crea un registro de localizaciones radioeléctricas.

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara que el dictamen será emitido en Cámara.

SALA DE COMISIONES. Juan Carlos Montecino, legislador.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 307/98. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Consejo Provincial de Radiodifusión (CPR) que funcionará como organismo de debate y consulta sobre las políticas provinciales en la materia y crea un registro de localizaciones radioeléctricas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remòn, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase el Consejo Provincial de Radiodifusión en FM (CPR) que funcionará como organismo de debate, consulta y seguimiento de las políticas provinciales en la materia, en el ámbito de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

Artículo 2º.- El consejo estará integrado en forma ad-honórem por dos representantes del Poder Ejecutivo, un representante de cada uno de los bloques de la Legislatura, un representante de los

propietarios de emisoras de propiedad de entidades sin fines de lucro, un representante de los trabajadores de prensa.

El Consejo Provincial de Radiodifusión, que dictará su propia reglamentación de funcionamiento, será presidido por uno de los representantes del Poder Ejecutivo.

Artículo 3º.- Créase un registro de las emisoras de radiodifusión sonora, en Modulación de Frecuencia (banda de 88 a 108 megahertz) que operen en el territorio provincial. El registro será llevado operativamente en el ámbito de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo, incluirá y mantendrá en el registro del artículo 3º a las emisoras de Frecuencia Modulada, de propiedad de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas con domicilio en la provincia de Río Negro, según los criterios que determine el CPR y que:

- a. emitan desde territorio de la provincia de Río Negro,
- b. emitan con regularidad un mínimo de horas semanales que el CPR establezca por reglamentación,
- c. no interfieran la señal de emisoras legalmente autorizadas por autoridad nacional o localizadas en otras provincias dentro de su área protegida,
- d. opere con la calidad de señal y parámetros técnicos según la reglamentación que establecerá el CPR,
- e. cuenten con un mínimo de producción propia y un servicio informativo local a establecer por el CPR,
- f. una misma persona física o jurídica no sea titular de más de una emisora, con las excepciones que fije la reglamentación.

Artículo 5º.- Los titulares de las emisoras incluidas en esta ley serán los únicos responsables de los contenidos, desarrollo de la programación y calidad técnica de sus emisiones y estarán sujetos a las responsabilidades civiles, penales, laborales, comerciales y administrativas ante particulares u organismos provinciales o nacionales que pudieran surgir de la aplicación de la presente ley.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo tendrá 90 días para convocar a los sectores involucrados y constituir el Consejo Provincial de Radiodifusión y el registro creado por el artículo 3º será abierto en un plazo superior a los 120 días de publicada la presente ley.

Artículo 7º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el expediente número 307/98.

Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Voy a fundamentar este proyecto de ley de creación de un Consejo Provincial de Radiodifusión manifestando cierta preocupación respecto de algunas consideraciones que me parece importante hacer. En primer lugar, la radiodifusión argentina vive una muy fuerte situación de inseguridad jurídica, a punto tal que esa misma inseguridad ya ha tenido sus coletazos en la provincia de Río Negro, porque si recordamos, hace un tiempo atrás hemos sufrido la clausura de FM Alas de El Bolsón y algunas otras emisoras de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Esta es la primer preocupación. La segunda -que es más grave aún- es después de haber escuchado en esta Cámara en el día de hoy -un día tan especial como es el 24 de marzo que va a quedar pegado en la memoria de los argentinos durante mucho tiempo- que desde la recuperación de la democracia no hay forma de obtener una licencia para el funcionamiento de una radio de frecuencia modulada y que todavía rige en la República Argentina la ley de radiodifusión de facto de la última dictadura militar, la ley 22285.

De gravedad extrema es esto porque hoy hemos -repito- defendido la Constitución, el funcionamiento de las instituciones y de las leyes de la democracia y en este campo tenemos que soportar que la radiodifusión en la Argentina esté ordenada con un texto legal, nada más y nada menos que de esa dictadura militar que hoy hemos rechazado en forma terminante.

Después de varias normas contradictorias, muchas de ellas incumplidas por el propio Poder Ejecutivo, en estos días el Comité Federal de Radiodifusión, todavía intervenido y para nada federal, está llamando a concurso para la adjudicación de frecuencia modulada y estos concursos, presidente, a nuestro criterio son discriminatorios y creo que con grandes rasgos de inconstitucionalidad que ponen en serio peligro la continuidad de las radios de frecuencia modulada.

Estos concursos, repito, se realizan en el marco de la ley de facto de la dictadura militar. Es decir que se pretende normalizar la radiodifusión con los criterios de normalidad de la dictadura. Entre otras cosas, como cuestión importante, se excluye de esta normalización las emisoras de entidades intermedias u organizaciones sociales que la Constitución provincial en su artículo 83 manda a promover.

Creo que a nadie le escapa y menos a nosotros desde la función pública, que las radios de frecuencia modulada son una enorme posibilidad de expresión y una fuente de información para muchos rionegrinos, son, además un lugar de debate público y de construcción de identidad local y regional.

Es por eso que necesitamos protegerlas y fortalecerlas evitando que se continúe con la concentración en la propiedad de los medios. Además tenemos un mandato constitucional muy claro: El artículo 82 de la Constitución de Río Negro dice que la provincia reivindica el derecho de legislar en materia de radiodifusión.

Desde el bloque del FREPASO hace varios años que venimos insistiendo en la posibilidad y en la necesidad de legislar en este tema. Con este proyecto en realidad no estamos legislando sobre la cuestión de fondo, porque es cierto también que evitamos por el momento definir si esto es materia de competencia federal o provincial y por ende evitamos muy claramente cualquier cuestionamiento sobre la constitucionalidad de este proyecto de ley. Lo que estamos tratando hoy es crear, al menos, un ámbito de participación y debate para definir políticas de Estado para la radiodifusión en Río Negro.

Es un paso firme y seguro, pero sólo un paso, seguramente el primero. Para cumplir con ese objetivo se está proponiendo la creación de un Consejo Provincial de Radiodifusión que funcionará sin mayores gastos para el erario provincial, ya que sus integrantes no percibirán remuneración por esta tarea y representarán al Estado, a propietarios y trabajadores de las radios.

Teniendo en cuenta entonces que tenemos el mandato constitucional de promover las emisoras de entidades sin fines de lucro, el proyecto establece que en representación de los radiodifusores actuará uno por las emisoras de empresas comerciales y otro por aquellas de propiedad de entidades sin fines de lucro.

La principal actividad del Consejo Provincial de Radiodifusión será el registro de las emisoras operativas en la provincia. El mismo Consejo establecerá las condiciones para incorporar una emisora a ese registro. En la ley, por otra parte, sólo se fijan condiciones mínimas para garantizar el mejor uso del espectro radioeléctrico, que es un recurso natural limitado. Obviamente que no pretendemos ni queremos simples repetidoras de radios de los centros de poder nacional o internacional, sino radios con fuerte producción local y fuentes de trabajo para los rionegrinos.

Seguramente que desde el propio Consejo Provincial a crearse mediante esta ley, surgirá una propuesta para hacer una legislación provincial de fondo en radiodifusión. En el proyecto además establecemos plazos que esperamos que se acorten en la práctica ante la difícil situación jurídica de las radios.

Señor presidente: Quiero dejar en claro que la radiodifusión no es una simple actividad comercial sino el ejercicio de un derecho básico y universal y así está establecido por la Convención Americana de Derechos Humanos. Para el ejercicio de ese derecho es indispensable el uso de un recurso natural que es patrimonio común, por eso, como Estado, debemos administrar ese recurso con criterios de equidad y promoviendo el indispensable pluralismo propio de la democracia.

Democratizar la comunicación es condición indispensable para democratizar a nuestra sociedad y en esto debemos poner nuestro empeño; hoy en la provincia de Río Negro, esa tarea pasa por defender y promover las emisoras más cercanas a la gente, que son las que permiten que todos los ciudadanos se expresen públicamente y en libertad. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Díaz.

SR. DIAZ - Señor presidente: El bloque del Frente para el Cambio va a apoyar este organismo que va a ser de debate, de consulta sobre un tema tan importante como es la radiodifusión, no solamente acá en Río Negro sino en toda la Argentina. Nuestro presidente Menem en ese sentido ha dado signos de una libre expresión a todos los medios.

Es verdad lo que decía el legislador preopinante, necesitamos -y yo creo que es una de las grandes deudas del gobierno democrático- una ley moderna de radiodifusión que se adecue a las necesidades que tiene la radiotelefonía en el país. Aquí en Río Negro todos sabemos lo que significan las frecuencias moduladas -que son parte ya de la sociedad rionegrina, de los pueblos- quienes cumplen una función comunitaria, no solamente comercial y la importancia de que en cada localidad haya una emisora de este tipo.

Nuestro bloque del Frente para el Cambio, consciente de ello, ha debatido este tema en más de una oportunidad y es por eso que afirmativamente hemos votado todos los proyectos de comunicación al Ejecutivo, al COMFER, a la Secretaría de Comunicaciones y al Congreso, para que nuestros legisladores nacionales, de todos los partidos, fijen una posición con respecto a normalizar cuanto antes la función de las frecuencias moduladas, que no es patrimonio solamente de Río Negro. Por eso hemos invitado a autoridades nacionales, del COMFER, de la Secretaría de Comunicaciones, que son los que fiscalizan la extensión de las licencias de radio, para que conversen con los futuros propietarios; allí los radiodifusores en definitiva han planteado sus necesidades y hemos tomado la iniciativa; entre otras cosas -porque en esto hay que ir avanzando- hoy puedo anunciar -sale en el diario de hoy, la noticia fue confirmada ayer- que el Comité Federal de Radiodifusión -COMFER- ha decidido que se podrán solicitar licencias para explotación de radios FM de baja potencia en las localidades del interior que no están alcanzadas por el plan oficial de ordenamiento de ese sector de comunicaciones, se trata del régimen de normalización de las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencias y el plan técnico básico elaborado por la Secretaría de Comunicaciones. Esta nueva disposición o predisposición del COMFER para que todas las radios del interior puedan adherir al ordenamiento, va a permitir que todo el mundo pueda participar de los concursos, por ejemplo, para Río Negro había habilitadas 50 licencias y sabemos que hay más de 150 radios.

El COMFER aclaró en cuanto a las localidades que están comprendidas en el plan técnico básico, en aquellos casos en que la demanda de emisoras de baja potencia, supere lo previsto

originalmente, la Comisión Nacional de Comunicaciones que es el ente regulador del sector, va a realizar los cálculos técnicos necesarios con el fin de satisfacer los requerimientos adicionales de las licencias.

Por eso, repito, si bien no figuran en este plan, todas las emisoras que se encuentren en localidades pequeñas -como en el caso de Río Negro- y soliciten una licencia, de inmediato las licencias de baja potencia van a tener el permiso de las autoridades nacionales. Creo que esto va a llevar tranquilidad a los señores radiodifusores de la provincia de Río Negro, información que seguramente va a ser ampliada en estos días, seguiremos debatiendo en el ámbito de este Consejo Provincial de Radiodifusión o con la comunidad de nuestra provincia y esto va a permitir llevarle tranquilidad a las familias, también a quienes componen una radio, que no deja de ser un dato menor, todo lo contrario, ya que hay varias familias que viven del trabajo de comunicadores sociales en nuestra provincia. A ellos va nuestro compromiso de seguir trabajando para tratar de allanar todas las dificultades que puedan tener los futuros permissionarios, que cada cual que reúna los requisitos que son mínimos, puedan tener su radio y cumplir con la función de formación e información y que cada población de Río Negro pueda expresar libremente su pensamiento e ideas.

Señor presidente: En esto, reitero, el compromiso que va un poquito más allá de apoyar este proyecto que se trata hoy, que nos parece bien, fue debatido en nuestro bloque -reitero- y seguirá siendo uno de los temas que durante este año vamos a ir profundizando. Adelanto el voto positivo a este proyecto y el compromiso con todos los comunicadores, con todos los permissionarios de radiodifusión para seguir trabajando en la normalización y en el ordenamiento de las radios de frecuencia modulada en nuestra provincia. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Milesi.

SRA. MILESI - Señor presidente, señores legisladores: El presente proyecto de autoría del Frepaso, fue ampliamente debatido y consensuado durante el año pasado, en el ámbito de la Comisión de Educación, Cultura y Comunicación Social, hasta llegar al texto que hoy se sanciona en primera vuelta.

Quiero hacer un profundo agradecimiento a los asesores de la comisión y a alguien que es asesor del Frepaso, el señor Buzzo, que ampliamente colaboró con nosotros en el trabajo y armado para llegar a lo que hoy es este proyecto.

Las posiciones antagónicas de la nación y la provincia respecto a la competencia para legislar en la materia, ha llevado a una larga discusión que perjudica a las emisoras de frecuencia modulada, pues quedan desprotegidas frente a actos como los ocurridos durante enero y febrero pasado.

En tal sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró la inconstitucionalidad de la ley provincial número 2185. Negó así vigencia real a los principios postulados en ella, de una comunicación abierta, democrática, pluralista, concebida como un instrumento de cambio para el desarrollo, verdaderamente federal y fuente de trabajo permanente para decenas de familias.

Como se recordará, una resolución del Comité Federal de Radiodifusión, COMFER, en función de un nuevo régimen de normalización de frecuencia y con la asistencia del juez federal de San Carlos de Bariloche y de la fuerza pública, dispuso la clausura de tres emisoras de esa ciudad y una de El Bolsón.

Es evidente un desconocimiento total de cuál es la función de las F.M. en la provincia y, fundamentalmente, en las zonas alejadas.

No resulta ocioso señalar que el mencionado régimen se basa jurídicamente en leyes y decretos que datan de la dictadura militar instaurada en 1976, sin que haya sido factible, durante el período democrático, aprobar una nueva ley nacional de radiodifusión debido a la pertinaz actitud del oficialismo.

Estas situaciones, que en definitiva implican decisiones sobre las estructuras que se desean para la sociedad, conspiran contra la libertad de los ciudadanos de informarse libre y detalladamente, a partir de diversas fuentes de información y sin restricciones impuestas por el gobierno de turno.

En vinculación con los hechos mencionados y más allá de las jurisdicciones, el Estado provincial asumió la responsabilidad de garantizar el inviolable derecho que tiene toda persona de expresar libremente sus ideas y opiniones y de difundirlas por cualquier medio, sin censura de ninguna clase.

Así, en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de Río Negro, el gobierno provincial promovió ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación una acción de amparo y solicitó que se declare inconstitucional el Régimen de Normalización de Frecuencias dispuesto por el COMFER.

Del mismo modo solicitó el dictado de una medida de no innovar para suspender los llamados a licitación para concursar frecuencias, convocados por el organismo nacional.

El artículo 82 de la Carta Magna provincial prescribe que el espectro de frecuencias es un recurso natural de dominio público, en igual sentido, la Constitución nacional reivindica el dominio originario de las provincias de los recursos naturales.

En tal sentido, como defensores de un Estado Federal no abrigamos la menor duda sobre el derecho inalienable de las jurisdicciones provinciales a fijar su propia política general de radiodifusión, acorde a las prescripciones de su texto constitucional.

Más allá de toda disquisición jurídica, pero ratificando esos principios contenidos en la norma básica provincial y en la ley 2185 -a pesar de la declaración de inconstitucionalidad- hemos creído oportuno crear un organismo específico que atienda la problemática de las emisoras de frecuencia modulada que operan en el territorio rionegrino. Se trata del Consejo Provincial de Radiodifusión en Frecuencia Modulada, interpretando que constituirá el ámbito idóneo para el debate y la consulta de las políticas provinciales en la materia, coincidiendo con el presidente del bloque del Frepaso que no es una cuestión realmente profunda como podríamos estar legislando si ya estuviera en práctica la ley nacional.

Se ha garantizado en dicho Consejo la participación de todos los sectores involucrados. Al efecto, estará integrado en forma ad-honorem por dos representantes del Poder Ejecutivo, incluye también un representante por cada uno de los bloques legislativos, por los propietarios de emisoras

privadas de carácter comercial, por los propietarios de las emisoras privadas de entidades sin fines de lucro y por los trabajadores de Prensa.

Asimismo, se creó un registro de las emisoras de radiodifusión sonora en modulación de frecuencia, es decir la banda de 88 a 108, que opera en territorio provincial.

Señor presidente: Tanto la Constitución nacional como la provincial reconocen las atribuciones provinciales para administrar sus recursos naturales y no puede desconocerse que el espectro radioeléctrico constituye un recurso natural limitado.

En ese convencimiento, esta iniciativa significa un ordenamiento de las frecuencias a nivel provincial y a la vez sienta precedentes en materia de política comunicacional sin colisionar con la legislación vigente, pues implica reivindicar explícitamente el derecho provincial a administrar la banda del espectro radioeléctrico mencionada precedentemente.

Hay un aspecto adicional que debe señalarse y consiste en que esta norma, dentro de las atribuciones provinciales en la materia, constituye un aporte a la reducción de la inseguridad jurídica de las emisoras de frecuencia modulada que operan en el ámbito rionegrino.

Es así, señor presidente, que por las razones expuestas adelanto mi voto favorable a este proyecto hoy en tratamiento, como así también el de la bancada a la que pertenezco.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 307/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

69 – RATIFICACION DEL PACTO FEDERAL DEL TRABAJO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 494/98, proyecto de ley que ratifica el Pacto Federal del Trabajo suscripto entre la nación y la provincia de Río Negro el día 29 de julio de 1998. Autor: Ovidio Octavio Zúñiga.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley. **Artículo 1º.-** Ratifícase el Pacto Federal del Trabajo, suscripto entre la nación y la provincia de Río Negro el día 29 de julio de 1998 y todos sus anexos, los cuales junto al pacto se tendrán por ley.

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias que fuere menester para la aplicación de las mismas.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Ovidio Octavio Zúñiga, vicepresidente del Bloque Frente para el Cambio.

Viedma, 28 de octubre de 1998.

Expediente número 494/98. Autor: Ovidio Octavio Zúñiga. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica el Pacto Federal del Trabajo suscripto entre la nación y la provincia de Río Negro, el día 29 de julio de 1998.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones que se adjuntan.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Marsero, Falcó, Nervi de Belloso, Hernalz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de octubre de 1998.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Ratifíquese el Pacto Federal del Trabajo, suscripto entre nación y la provincia de Río Negro el día 29 de julio de 1998.

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias que fuere menester para la aplicación de las mismas.

Artículo 3º.- De forma.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 494/98. Autor: Ovidio Octavio Zúñiga. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica el Pacto Federal del Trabajo suscripto entre la nación y la provincia de Río Negro, el día 29 de julio de 1998.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, suprimiendo el artículo 2º.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Montecino, Medina, Mayo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 494/98. Autor: Ovidio Octavio Zúñiga. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica el Pacto Federal del Trabajo suscripto entre la nación y la provincia de Río Negro, el día 29 de julio de 1998.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción adhiriendo al dictamen de fojas 6.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el expediente número 494/98.

Tiene la palabra el señor legislador Zúñiga.

SR. ZUÑIGA - Señor presidente: Las cuestiones relativas a la protección del trabajo en la República Argentina y en especial en la provincia de Río Negro han tenido la necesidad de que el Ministerio de Trabajo de la nación conformara, junto con las provincias, diferentes organismos e intercambiara opiniones a los efectos de buscar la mejor manera de proteger el trabajo en la actividad privada específicamente.

A través de ello, la provincia de Río Negro, por intermedio de la ley 1820, genera la tutela y la protección de los trabajadores dentro del ámbito provincial y posteriormente -aproximadamente 6 años- el Ministerio de Trabajo de la nación, entendiendo que se estaban produciendo flagrantes violaciones a los derechos de los trabajadores y que el mismo, en muchos casos estaba impedido de poder acudir a todos y cada uno de los lugares del territorio nacional a los efectos de subsanar estos atropellos a los derechos laborales, firma con la mayoría o casi totalidad de las provincias argentinas, los acuerdos donde delega las posibilidades de la policía del trabajo para el contralor, no solamente de los derechos en vigencia sino además de las convenciones colectivas nacionales y zonales.

En el caso que nos ocupa en la provincia de Río Negro hay una situación que genera algunos inconvenientes cuando tratamos de aplicar la referida ley provincial, que son aquellos temas jurisdiccionales y otros inherentes a mecanismos de técnica jurídica que le generan ciertos problemas a la Subsecretaría de Trabajo de la provincia de Río Negro.

Cuando hablamos del tema jurisdiccional podemos expresar que los límites provinciales, en muchos casos generan un inconveniente en la aplicación de esta norma. Podemos hablar de la actividad hotelera gastronómica en la Región Andina, donde establecimientos de esta envergadura tienen su administración central en la ciudad de San Carlos de Bariloche y su actividad productiva en la vecina provincia de Neuquén, concretamente puede ser Villa La Angostura, o como ha ocurrido hace un par de años atrás, una situación que se generara en la Línea Sur, donde la actividad minera que producía una empresa tenía domicilio legal en Ingeniero Jacobacci, los trabajadores en relación de dependencia estaban ubicados en la misma localidad pero la explotación minera se producía en la provincia de Chubut.

En este caso se producían serias violaciones especialmente a la seguridad e higiene de los trabajadores del ámbito minero, allí se sucedía la inaplicabilidad de la ley, porque el trabajo se producía fuera del ámbito de la provincia de Río Negro.

Estas cuestiones no solamente tienen que ver con los derechos de los trabajadores que están, podríamos denominar, declarados o en blanco, sino que además existe una profunda preocupación en todo el territorio nacional por el altísimo porcentaje de trabajadores no declarados, según las estadísticas que ha logrado concentrar el Pacto Federal del Trabajo, hay aproximadamente tres millones de trabajadores no declarados en la República Argentina, éstos originan por esta falacia empresaria -no todos pero gran parte de los empresarios no leales- una evasión al sistema social del orden de los 10 mil millones de pesos anuales, de allí la necesidad de buscar una tutela que pueda confluír en todo el ámbito territorial en una norma que permita a todas las provincias que están nucleadas en el ámbito del Pacto Federal del Trabajo no solamente marcar las violaciones a los derechos laborales vigentes sino que

además tenga un Plan Nacional de Mejoramiento de la Calidad del Empleo, un Programa Nacional de Acción en Materia de Trabajo Infantil, un Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral y el Plan Nacional para Inserción Laboral y Mejoramiento del Empleo de las Personas Discapacitadas.

Es decir, los representantes de las provincias que lo suscribieron, entre las que se encuentra la provincia de Río Negro, representada en alguna oportunidad por el ingeniero Bautista Mendioroz, llevaban como fin buscar un mecanismo que permita regular y superar las cuestiones de protección de los trabajadores en la provincia de Río Negro. De allí entonces, que firmado este protocolo el 20 de octubre de 1988, es menester que de acuerdo al artículo 8º y último sea enviado a la respectiva Legislatura para su ratificación con el fin de adquirir la jerarquía de ley. Pero me interesaría, si me permite, destacar algunos de los puntos que entiendo son fundamentales a la hora de establecer mecanismos protectores para los trabajadores.

El régimen general de sanciones por infracciones laborales que en la ley 1820 encuentra algunos inconvenientes de tipo técnico-jurídico, ha producido en los últimos tiempos una descredibilidad en el sistema de la Subsecretaría de Trabajo, en razón de que es muy difícil encontrar en la norma legal 1820, cuando una empresa genera permanentes violaciones a las normas laborales en vigencia, un mecanismo más contundente que la sanción económica a la que es aplicada, porque se van generando una serie de inspecciones que los empresarios, cuando son sancionados, le ocultan al trabajador el haber pagado las multas y en otros casos, aducen que las multas son livianas.

En consecuencia, lo que generaba es un problema a la Subsecretaría de Trabajo ya que ésta se encontraba imposibilitada de poder aplicar una norma rigurosa, como puede ser una clausura, porque el artículo 14 de la ley 1820 es ambiguo y puede generar una reacción contraria por parte del empresario, generando perjuicios económicos que podrían causarle serios inconvenientes a la provincia. En este caso, este vacío, que seguramente tenemos en la ley 1820, me da la impresión que es también una falencia que existe en muchas otras normas provinciales y se le ha puesto remedio regulando las irregularidades o las violaciones que generan los empresarios, llevándolas, en un grado determinado, de "Infracciones leves" a "Infracciones muy graves" -artículos 2º y 4º, respectivamente-. La reiteración de las infracciones muy graves puede generar, en el caso que así lo considere prudente la Subsecretaría de Trabajo, en su momento, la clausura del establecimiento que haya violentado permanentemente las normas laborales.

El Plan Nacional de Mejoramiento de la Calidad de Empleo, voy a leer simplemente los puntos sustanciales, dice: "Promover la mejora de la calidad del empleo, de las condiciones de trabajo y de vida de los asalariados, e incrementar la proporción de trabajadores registrados contribuyendo a reducir la exclusión social".

Luego tenemos el Programa Nacional de Acción en Materia de Trabajo Infantil; en este caso voy a leer textualmente lo que establece el punto 15, que dice: "Entre los niños que deben ser atendidos con prioridad se deben señalar, por un lado, aquéllos que realizan trabajos o tareas que impiden u obligan a la interrupción del ciclo de educación formal; por otro, aquéllos que realizan tareas o trabajos que ponen en riesgo la salud y el desarrollo psicosocial de quienes lo ejecutan; y fundamentalmente, aquéllos que se ven forzados por razones estructurales u otras causas a realizar trabajos o tareas de elevado riesgo social tales como todas las modalidades de esclavitud y similares, la venta y trata de niños, el trabajo forzoso u obligatorio, incluidas la servidumbre general y por deudas, la utilización de niños en la producción y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales, en espectáculos o materiales pornográficos, y el empleo de niños en cualquier tipo de trabajo que, por sus características o las circunstancias en que se efectúa pueda poner en peligro su salud, su seguridad o su moral".

En lo que se refiere al Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral, dice: "1.- Diseñar e implementar políticas, planes y programas operativos que promuevan la incorporación de la mujer al trabajo en igualdad de oportunidades y de trato con los varones. 2.- Promover la formación profesional y técnica de las mujeres para la diversificación de sus opciones profesionales para que amplíen sus posibilidades de inserción laboral. 3.- Promover la participación de las mujeres en la producción, estimulando su actividad emprendedora. 4.- Difundir los derechos de las mujeres trabajadoras y estimular su ejercicio. 5.- Generar instancias administrativas que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato de las mujeres en las relaciones laborales. 6.- Promover la conciliación de la vida familiar y laboral. 7.- Analizar y difundir la situación y el aporte de las mujeres trabajadoras". Todo ello está enmarcado en el concepto que establece la nación, las provincias y la ciudad autónoma de Buenos Aires y se comprometen a impulsar en el marco de sus respectivas competencias el Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres.

El Plan Nacional para la Inserción Laboral y el Mejoramiento del Empleo de las Personas Discapacitadas establece en su último párrafo: "Impulsar acciones encaminadas al cumplimiento de la normativa establecida en el Decreto número 1.027/94, adoptando las medidas necesarias para realizar, en los ámbitos de dependencia nacional, obras que permitan el acceso de las personas con discapacidad. Por su parte las provincias realizarán dichas obras en los edificios de la administración pública provincial. Impulsar con otros organismos gubernamentales nacionales, provinciales, municipales y no gubernamentales (Consejo Federal de Discapacidad, Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas Discapacitadas, ministerios, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos-INDEC), la creación de padrones de desocupados que permitan la coordinación y promoción de la reinserción laboral de los mismos. Estudiar la posibilidad de mejorar los beneficios que por hijo discapacitado perciban los trabajadores en relación de dependencia, los beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y el personal dependiente del sector público provincial.

A fin de promover la inserción laboral de personas con discapacidad, las partes firmantes propiciarán mecanismos que permitan establecer incentivos para aquellos empleadores que celebren contratos de trabajo con personas discapacitadas. La nación, las provincias y la ciudad autónoma de Buenos Aires evaluarán periódicamente el grado de cumplimiento de estas cláusulas.

Sintéticamente, señor presidente, he tratado de volcar los conceptos básicos de esta normativa que, como decía anteriormente, necesita la ratificación de la Legislatura de la provincia y es por ello que presentamos el proyecto del Frente para el Cambio con esa finalidad, para que su ratificación pueda adquirir la jerarquía de ley a futuro. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Marsero.

SRA. MARSERO - Señor presidente: Obviamente, vamos a acompañar esta iniciativa legislativa que propone la ratificación del Pacto Federal del Trabajo suscripto entre el gobierno nacional y las provincias argentinas el 29 de julio de 1998 en la ciudad de Buenos Aires.

Este es un instrumento que crea el Consejo Federal del Trabajo como un órgano de planificación de las políticas laborales a aplicar en el territorio nacional, para coordinar todos los esfuerzos que se realizan desde los distintos estamentos gubernamentales, sobre un aspecto de la realidad social del país, particularmente sensible a la población y nos parece sumamente importante la creación de este ámbito federal, para que las provincias puedan opinar y participar activamente en las decisiones que regulan las relaciones laborales. Es muy importante -como destacaba el legislador preopinante- el establecimiento del régimen general de sanciones por infracciones laborales que permita castigar el incumplimiento de las leyes y reglamentaciones, en lo que hace a normas sobre salud y seguridad, como así también a las convenciones colectivas.

Esto es importante, que se cree un sistema unificado en todo el país, porque como bien decía el legislador, la diversidad de normativas vigentes en la materia, hacía que muchas veces los empresarios se inscribieran en donde les resultaba más benévola la legislación. Evidentemente ha habido un incremento en los accidentes también, producto de la precarización del trabajo al amparo de legislación que ha limitado exageradamente la responsabilidad de las empresas a nuestro criterio. De esta manera creemos que se va a dar mayor participación a las provincias y esperamos que este ámbito federal que permita la defensa de los derechos de los trabajadores sea respetado, no se vulnere como algunos otros ámbitos como mencionábamos hoy acá, como es la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas que posibilitaría la defensa de los intereses de las provincias, que en algunos casos la nación desoye sus decisiones, le preocupa más las consecuencias que puedan tener para las empresas concesionarias, esperamos que en este ámbito primen los intereses de los trabajadores y no el de las empresas.

También esperemos que todos los otros planes nacionales que describía el legislador, no se queden en cuestiones meramente declamativas, obviamente que suscribimos en todos sus términos los planes desarrollados y explicitados pero, de alguna manera, en los mismos enunciados especifica que estos planes vienen a tratar de paliar las consecuencias de otras políticas del gobierno nacional; el Plan Nacional de Mejoramiento de la Calidad del Empleo habla de que contribuiría a reducir la exclusión social, o sea que reconoce la existencia de la exclusión social, consecuencia de la política económica nacional; habla de que el trabajo infantil tiene como una de sus principales causas la pobreza y la inestabilidad familiar, ya que las familias -dice- muchas veces se ven obligadas a recurrir al trabajo de todos sus miembros, inclusive los de escasa edad; entonces, señor presidente, obviamente vamos a ratificar este pacto esperanzados en que efectivamente se cumpla porque leo todas estas cosas y recuerdo un comentario que hizo en algún congreso sobre el derecho del menor un sacerdote de Entre Ríos, recordaba un cartel que había en un hospital de su provincia, en agradecimiento al benefactor local que lo había construido que decía: "El señor don Juan de Robles, con caridad sin igual, hizo hacer este hospital y primero hizo a los pobres", entonces este pacto me recordó de alguna manera ese dicho porque pretende paliar las consecuencias de la política implementada en otras áreas y esperamos -como decía- que no sea absolutamente declamativo.

Quería también agregar que estamos trabajando con la gente de la Subsecretaría de Trabajo para hacer las adecuaciones necesarias de la ley 1820 que, como mencionaba el legislador, para su efectiva aplicación requiere esta normativa. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 494/98.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

70 – ABLACION E IMPLANTE DE ORGANOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 577/98, proyecto de ley que establece normas sobre ablación e implante de órganos y material anatómico conforme a la ley nacional número 24193, crea el Consejo Asesor y de Coordinación de Ablaciones e Implantes de la provincia de Río Negro -C.A.D.A.I.- y deroga las leyes número 2594 y 2983. Autor: Rubén Omar Dalto y otros.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: Solicito que se lean solamente los dictámenes ya que el presente proyecto fue consensuado con los otros bloques.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley.

Artículo 1º.- Establécese, en el ámbito de la provincia de Río Negro, las normas sobre ablación e implantes de órganos y material anatómico, conforme a lo dispuesto por la ley nacional número 24193.

Artículo 2º.- Créase el Consejo Asesor y de Coordinación de Ablaciones e Implantes de la provincia de Río Negro con dependencia directa del Consejo Provincial de Salud Pública.

Artículo 3º.- Serán funciones del CADAI Río Negro:

- a) Coordinar con el INCUCAI la organización de registros y transmisión de información relativa a ablaciones e implantes y toda otra sección conducente al mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.
- b) Promover y facilitar las ablaciones de órganos y su utilización para implantes en el ámbito de la provincia.
- c) Coordinar con las distintas jurisdicciones e instituciones, según corresponda, las acciones relativas a la materia de la presente ley.
- d) Servir como centro para la coordinación de ablaciones e implantes en la provincia.
- e) Coordinar y supervisar conjuntamente o por delegación de INCUCAI, el trabajo de los equipos de ablación e implantes de órganos y de los laboratorios de histo-compatibilidad.
- f) Realizar campañas de difusión, crear centros de donación, coordinar con otras instituciones acciones tendientes a respaldar esta iniciativa.
- g) Representar a la provincia de Río Negro ante los organismos regionales en la materia, en todo aquello que se refiera a las cuestiones de carácter técnico.
- h) Garantizar y facilitar a través de la dirección de cada centro asistencial el acceso a la comunicación con el INCUCAI y/o demás centros de ablación y trasplantes a los familiares titulares de los pacientes en las condiciones que vía reglamentaria se fije.

Artículo 4º.- El Consejo Provincial de Salud Pública deberá realizar la promoción y publicidad de la donación de órganos.

Artículo 5º.- El CADAI Río Negro, implementará las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de las normas nacionales sobre ablación e implantes de órganos y material.

Artículo 6º.- El CADAI Río Negro, deberá regirse por la premisa de máxima accesibilidad, para lo cual simplificará la gestión administrativa que deban realizar tanto los donantes como los postulantes a recibir órganos.

Artículo 7º.- El CADAI Río Negro se organizará con carácter regionalizado. El presidente de cada zona sanitaria actuará como coordinador y nominará en cada localidad un referente local. Los centros asistenciales de la provincia actuarán como receptores de datos y transmisiones al CADAI Río Negro Central.

Artículo 8º.- Los establecimientos asistenciales públicos, privados y de obras sociales estarán obligados a suministrar al CADAI Río Negro toda información sobre pacientes internados y/o asistidos en los mismos, que sean potenciales donantes de órganos. El Consejo Provincial de Salud Pública en su calidad de autoridad de aplicación de la presente ley, determinará las modalidades y formas de remisión de dicha información.

Artículo 9º.- Los gastos operativos que demande el funcionamiento del CADAI Río Negro, serán afrontados mediante una partida presupuestaria asignada a tal fin e imputados a Rentas Generales y por los recursos que el CADAI Río Negro reciba de entidades u organismos nacionales o internacionales; donación, legados o cualquier otro recurso que se le otorgue por el cumplimiento de su objeto.

Artículo 10.- Los responsables del incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en las normas a las que adhiere el artículo 1º de la presente ley, serán pasibles de las penalidades previstas en los artículos 28 al 34 inclusive, de la misma ley nacional, sin perjuicio de las sanciones administrativas que la reglamentación prevea para los agentes de los establecimientos públicos provinciales.

Artículo 11.- La integración, organización, sede, plazos y modalidad de funcionamiento del CADAI Río Negro, se establecerán por vía de reglamentación.

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente en un plazo de treinta (30) días a contar desde la promulgación de ésta.

Artículo 13.- Deróganse las leyes 2594 y 2983.

Artículo 14.- De forma.

Firmado: Nervi de Beloso, Lazzeri, Dalto, Marsero, legisladores.

Viedma, 3 de marzo de 1999.

Expediente número 577/98. Autor: Rubén Omar Dalto y otros. Extracto: Proyecto de ley: Establece normas sobre ablación e implantes de órganos y material anatómico conforme a la ley nacional número 24193, crea el Consejo Asesor y de Coordinación de Ablaciones e Implantes de la provincia de Río Negro (CADAI) y deroga las leyes número 2594 y 2983.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, modificando el artículo 12 el que quedará redactado de la siguiente forma: "El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente en un plazo de noventa (90) días a contar desde la promulgación de ésta".

SALA DE COMISIONES. Accatino, Falcó, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, Nervi de Beloso, Hernalz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 577/98. Autor: Rubén Omar Dalto y otros. Extracto: Proyecto de ley: Establece normas sobre ablación e implantes de órganos y material anatómico conforme a la ley nacional número 24193, crea el Consejo Asesor y de Coordinación de Ablaciones e Implantes de la provincia de Río Negro (CADAI) y deroga las leyes número 2594 y 2983.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones obrantes a fojas 8.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Montecino, Medina, Mayo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 577/98. Autor: Rubén Omar Dalto y otros. Extracto: Proyecto de ley: Establece normas sobre ablación e implantes de órganos y material anatómico conforme a la ley nacional número 24193, crea el Consejo Asesor y de Coordinación de Ablaciones e Implantes de la provincia de Río Negro (CADAI) y deroga las leyes número 2594 y 2983.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción adhiriendo a las modificaciones obrantes a fojas 8.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Dalto.

SR. DALTO - Señor presidente: En 1993 se sancionó la ley 2594 que estableció la creación del Consejo Asesor de Ablación e Implante de Organos en la provincia de Río Negro, se cubrió así una necesidad social estrechamente vinculada con la problemática de la enfermedad en condiciones límites y con el

desarrollo de prácticas médicas de creciente demanda. La norma mencionada tuvo como objetivo la adhesión provincial a la ley nacional vigente en la materia en ese entonces, la 21541, y a la vez crear un organismo provincial para coordinar dichas ablaciones e implantes.

Posteriormente se procedió a la modificación de la ley nacional y se sancionó la ley 24193; inmediatamente esta Legislatura provincial sancionó la ley 2983 adecuándola nuevamente a la norma nacional recientemente sancionada.

De esta manera, la provincia de Río Negro cubrió un vacío de importancia en su legislación y la modernizó en una cuestión tan específica como los métodos sustitutivos de órganos.

Si bien los objetivos iniciales se han cumplido, la experiencia adquirida y el análisis de las cuestiones prácticas en los casos ocurridos desde la sanción de esa ley, demandan una importante acción complementaria.

Los aspectos involucrados, señor presidente, se contemplan en el proyecto que se encuentra a consideración en esta oportunidad. Implica la transformación del Consejo Asesor, creado oportunamente, en un organismo ejecutivo con funciones específicas, entre ellas la instrumentación de centros de donación de órganos. Incorpora también la realización de campañas de difusión para concientizar a la sociedad y superar las barreras culturales que inciden negativamente en la generalización de las donaciones de órganos.

Hay un tercer aspecto de importancia para el éxito de los trasplantes, en razón de los límites temporales ineludibles que se deben respetar para el éxito de estas prácticas. Se trata de garantizar y facilitar a los familiares de los pacientes en espera, las comunicaciones con el INCUCAI y con los centros de ablación y trasplante.

Estos objetivos se alcanzarán a través de la aprobación del presente proyecto, en función del cual se derogan las dos normas precedentes. De esta manera, se contará con una única ley que contendrá en forma integral, ordenada y actualizada, las disposiciones sobre esta materia.

Debe destacarse que las innovaciones incorporadas en el presente proyecto fueron consensuadas con los organismos técnicos específicos de la administración provincial y con la delegación provincial del INCUCAI.

Señor presidente, existen criterios concurrentes, de los que participan incluso las grandes religiones, sobre la factibilidad técnica y la legitimidad moral de recurrir a los trasplantes de órganos cuando se trata de prolongar o mejorar la calidad de vida en pacientes en quienes se han agotado otros recursos de las ciencias médicas. En consecuencia, la adecuación de la normativa legal vigente en Río Negro al respecto, es una iniciativa impostergable, en razón de la trascendencia del accionar conjunto de la sociedad para que una mayor cantidad de enfermos pueda encontrar alivio a sus padecimientos y prolongar sus expectativas de vida.

Por las razones expuestas, anticipo el voto favorable de mi bancada y el mío propio al presente proyecto. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto número 577/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

71 - PLAN DE LABOR

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comunica a los señores legisladores que la próxima sesión se realizará el día 13 de abril a las 9 horas.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 14 y 15 horas.

72 - APENDICE

SANCIONES DE LA LEGISLATURA

COMUNICACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial realice las gestiones necesarias ante la Dirección Nacional de Vialidad, a efectos de otorgarle a la ruta nacional número 22 el nombre de Ceferino Namuncurá.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 5/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación incorpore de forma especial, en los criterios de selección de postulantes para becas educativas, la condición de estudiantes pertenecientes a hogares con madres solas, jefas de familia, dentro del criterio de los postulantes con bajos recursos económicos.

Artículo 2º.- Que ambas Cámaras del Parlamento Nacional se interesen para que este criterio de selección sea tenido en cuenta en la asignación de becas educativas que brinda dicho organismo.

Artículo 3º.- Que se invite al Consejo Provincial de la Mujer y a su par nacional para que inicien gestiones en igual sentido.

Artículo 4º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 6/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado a la mayor brevedad promueva el tratamiento y aprobación del proyecto de ley que impulsa la transferencia a título gratuito al municipio de San Antonio Oeste, del dominio sobre una fracción de terreno de nueve mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados (9.968 m²), propiedad del Estado Nacional (Dirección Nacional de Vialidad), identificada de acuerdo a la nomenclatura catastral como parcela 1 de la manzana 160, correspondientes al distrito catastral 17, Circunscripción 1a., Sección C, según título inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Río Negro, el 14 de octubre de 1985 al Tomo 838, Folio 172, Finca 156.156.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 7/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de la Provincia de Río Negro ante las Cámaras del Congreso de la Nación, la conveniencia de promover la aprobación del proyecto de "Modificaciones a la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos" elevado por el Poder Ejecutivo el 9 de septiembre del corriente año, por constituir un hecho de descentralización política, institucional y administrativa que hace a la autonomía de los municipios.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 8/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, para que dada las condiciones hidrológicas "extra secas" en la cuenca del río Negro, se realicen las acciones ante terceros y los controles propios que correspondan para asegurar la calidad de las aguas del río Negro para distintos usos.

Artículo 2º.- Se realicen los análisis de laboratorio, para compararlos con los niveles guías de calidad de agua superficial, para diferentes usos del recurso, a saber:

- USO I: Agua superficial destinada a consumo humano con tratamiento convencional
- USO II: Agua para actividades recreativas con contacto directo.
- USO III: Agua para irrigación.
- USO IV: Protección de vida acuática.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 9/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, que por vía administrativa correspondiente se inicie la gestión oficial por el recupero del resarcimiento económico que corresponde reclamar ante la empresa Camuzzi Gas del Sur S.A. por el traspaso y usufructo del gasoducto cordillerano Ilda. etapa por la suma de pesos dos millones doscientos mil (\$ 2.200.000), más su actualización a partir del mes de abril de 1994, fecha de la habilitación formal de la obra y su efectivo traspaso a la empresa.

Artículo 2º.- El mencionado recupero se destinará íntegramente al Fondo Especial para Obras de Gas creado por ley 2059.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 10/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Turismo, que vería con agrado la señalización promocional de las playas del área del puerto de San Antonio Este.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 11/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo y al directorio de la empresa Investigaciones Aplicadas (INVAP S.E.), su beneplácito ante el importante logro del lanzamiento y puesta en órbita del Satélite Argentino de Aplicaciones Científicas (SAC-A), que constituye una nueva demostración de la jerarquía científica y tecnológica del trabajo de INVAP S.E. y de su compromiso con el desarrollo económico y social.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 12/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno y Secretaría de Acción Social, que vería con agrado se concreten las acciones y acuerdos necesarios para crear una unidad operadora del programa de microemprendimientos del CFI-BNA en el ámbito del Ente de Desarrollo de la Línea Sur.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 13/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ente de Desarrollo de la Línea Sur, que vería con agrado se inicien las gestiones para suscribir acuerdos con organismos técnicos del orden nacional para la elaboración de un plan estratégico de desarrollo integral de la Región Sur.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 14/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional -Dirección Nacional de Vialidad- que vería con agrado se proceda a iluminar el cruce de las rutas nacionales número 3 y 251 como así también las rutas nacional número 251 y provincial número 2, en la localidad de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 15/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial dicte los instrumentos administrativos correspondientes para orientar el adecuado manejo del suelo en las áreas adyacentes a la ruta número 1 y otras de jurisdicción provincial para evitar los incendios y la forma de eliminación de la carpeta vegetal, que implique desaparición de fauna y avance del proceso de desertificación que agrave aún más la fragilidad del recurso suelo y los ecosistemas que éste sustenta.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 16/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), que vería con agrado se incluya con carácter prioritario en el plan vial previsto para el próximo año, la pavimentación de la ruta provincial número 7 desde Valle Azul hasta su conexión directa con la ruta nacional número 250.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 17/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, que vería con agrado imparta precisas instrucciones a Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) para que actualice el plan vial rionegrino en función de las transformaciones ocurridas en la última década y los nuevos factores que inciden en el desarrollo provincial, como así también participe activamente en el proyecto de Ferrocarril Transpatagónico, por su incidencia futura en el ámbito provincial.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 18/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, que a través del Consejo Provincial de Salud Pública, proceda a reglamentar la ley número 2710, norma provincial que determina la actividad de los agentes de propaganda médica.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 19/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, el más profundo desagrado por la nueva postergación de la obra de pavimentación de la ruta 23.

Artículo 2º.- Al Congreso de la Nación, que resulta indispensable la inclusión de las partidas presupuestarias correspondientes para la concreción de las obras en el presupuesto del presente año.

Artículo 3º.- A Vialidad Nacional, que vería con agrado se efectivicen los montos adeudados en virtud de los convenios celebrados entre ese organismo nacional y Via.R.S.E., en concepto de conservación y mantenimiento, como asimismo por los estudios de pavimentación de la ruta 23.

Artículo 4º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 20/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado realizaran ante el Poder Ejecutivo Nacional, las gestiones conducentes a:

- a) Revocar la clausura de los radios provinciales.
- b) Revisar la legislación pertinente, estudiando la posibilidad de asentar los requisitos para las emisoras de frecuencia modulada en aspectos técnicos y profesionales y no en las posibilidades económicas, tal cual sucede hoy, relativizando el concepto de expresión pública según la posición financiera de los propietarios de los medios, otorgándoles así el carácter monopolístico que en la actualidad impera en el campo de las comunicaciones.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 21/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Secretaría de Turismo, y a los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado realizaran las gestiones conducentes ante la Administración de Parques Nacionales, la Secretaría de Turismo de la Nación y Vialidad Nacional para lograr la realización de los trabajos de recuperación del viejo camino a la localidad de El Bolsón, que atraviesa el Cañadón de la Mosca desde su entrada hasta la casa del guardaparque; y del tramo que rodea el lago Guillermo entre el arroyo del mismo nombre y Villa Mascardi.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 22/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Turismo- que vería con agrado gestionara ante la Administración de Parques Nacionales la pronta reglamentación de las actividades que se realizan en la superficie del lago Guillermo, contemplando la misma la necesidad de que tales prácticas se circunscriban exclusivamente a deportes de bajo impacto ambiental para defensa del ecosistema circundante y para seguridad de quienes los desarrollan.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 23/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Energía y Puertos, su disconformidad con la actitud asumida por esa Secretaría al desautorizar a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas como autoridad de aplicación de las normas de manejo de aguas fijadas en los contratos de concesión, hecho que agravó la actual crisis hídrica.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Energía y Puertos, la necesidad de que proceda a ordenar perentoria y coactivamente a los concesionarios, lo siguiente:

- a) El uso de volúmenes de embalse por debajo de los niveles mínimos extraordinarios de El Chocón y Piedra del Aguila.
- b) Diferir el llenado de Pichi Picún Leufú y sólo permitirlo en el momento en que se produzcan mejoras sustanciales en los volúmenes efluentes.
- c) Despachar a Hidroeléctrica Alicurá S.A. en todo su embalse disponible, de manera que su secuencia de turbinado no condicione en ningún momento niveles de funcionamiento o caudales mínimos aguas abajo.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 24/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Defensor del Pueblo, que vería con agrado intervenga ante la empresa Telefónica de Argentina S.A., con motivo de los errores de facturación que no contemplan los descuentos correspondientes al uso del servicio en el horario de 21 a 22.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 25/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, que vería con agrado fiscalice el cumplimiento en la facturación del descuento promocionado por la empresa Telefónica de Argentina S.A., por el uso del servicio en la franja horaria de 21 a 22.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 26/99.

-----0-----

DECLARACIONES**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo el Programa de Mediación Educativa, desarrollado por la Fundación Alternativa de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 2/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico provincial el proyecto de estudio y/o plan de desarrollo sustentable integral de Catriel.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 3/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés productivo provincial el proyecto de investigación y desarrollo tecnológico sobre "Desarrollo de una nueva modalidad productiva, intensiva e integral del pejerrey, mediante hibridación y utilización de técnicas alternativas de obtención de ovas", llevado a cabo por la entidad La Revancha, sociedad de hecho ubicada en la localidad de Choele Choel.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 4/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico provincial la actividad desarrollada por el I.N.T.A., a través de la Unidad de Información y Estudios Económicos, denominada "Investigación, información y capacitación para el fortalecimiento empresarial frutícola" que se desarrolla en módulos de trabajo, implementados desde abril de 1998 hasta diciembre de 1999, por considerarse un valioso aporte a la actualización y capacitación para el desarrollo de la economía productiva regional.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 5/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés científico, ambiental y educativo el proyecto de Comunicación y Monitoreo para la Investigación, Manejo y Educación Ambiental Integrada con la Western Atlantic Shorebird Association (WASA) en el Area Natural Protegida Bahía de San Antonio Oeste, presentado por la Fundación Inlafquen al Servicio de Pesca y Vida Silvestre (USFWS) de los Estados Unidos.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 6/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su más absoluto rechazo a la discriminación que sufren los gobiernos de provincias y los municipios no complacientes con el menemismo, en el reparto de los Aportes del Tesoro Nacional (A.T.N.).

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 7/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés turístico provincial la realización de los trabajos de recuperación del viejo camino a la localidad de El Bolsón que atraviesa el Cañadón de la Mosca desde su entrada hasta la casa del guardaparque y del tramo que rodea el lago Guillermo entre el arroyo del mismo nombre y Villa Mascardi.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 8/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su constante adhesión a la actividad desplegada por Greenpeace para sostener la biodiversidad planetaria.

Artículo 2º.- Su ferviente apoyo al trabajo encarado por Greenpeace Argentina, especialmente al desarrollado en relación a la cacería de 440 ballenas Minke (*Balaenoptera Acustorostrata*) que Japón se dispone a realizar en aguas del Santuario Ballenero Austral, área establecida por la Comisión Ballenera Internacional en 1994.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 9/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Que la Constitución Nacional, como ley suprema de la República, es inalterable por ningún otro medio que no sea el dispuesto en la propia Carta Magna en su artículo 30, por el que se establece el procedimiento de reforma parcial o total de la misma, solamente a través de una Convención Constituyente convocada al efecto por no menos de las dos terceras partes de los miembros del Congreso.

Artículo 2º.- Que lo expresado en el párrafo precedente recoge el principio rector de la vigencia, integridad e imperio del texto constitucional sancionado por el Poder Constituyente por sobre toda otra manifestación o acción de las estructuras e instituciones del Estado, como así también reafirma la imposibilidad de que cualquiera de los otros poderes pueda confrontar o revisar los alcances o legitimidad de sus disposiciones.

Artículo 3º.- Que toda intención en contrario, como ser actuaciones, intervenciones o interpretaciones arbitrarias o antojadizas que pretendan forzar o desnaturalizar la claridad del texto constitucional, implica la violación del mismo y merece para sus autores la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 29 y 36 de la Constitución Nacional.

Artículo 4º.- Que un hecho de esta naturaleza se ha suscitado por parte del titular del Juzgado Federal número 1 de Córdoba, al haberse declarado competente para juzgar la constitucionalidad de una cláusula constitucional y dictado una medida precautoria que, técnicamente, suspende de manera provisoria la vigencia de la cláusula transitoria novena de la Constitución Nacional, violentando las disposiciones de ésta, agravando las instituciones republicanas y poniendo en grave riesgo la seguridad jurídica en el país.

Artículo 5º.- Que esta situación impuso la necesidad de que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación aprobara, en sesión del 10 de marzo próximo pasado, una resolución promoviendo el juicio político al titular del Juzgado Federal número 1 de Córdoba, doctor Ricardo Bustos Fierro por grave violación al espíritu y a la letra de la Constitución Nacional, medida que por su ejemplaridad y por la responsabilidad cívica e institucional que significa, merece la más plena e íntegra adhesión de esta Cámara a los alcances de sus disposiciones y fundamentos.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 10/99.

-----0-----

A LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Que la ley fundamental de la República Argentina establece, sin necesidad de interpretación alguna, la reelección presidencial por una única vez.

Artículo 2º.- Que el actual presidente de la República ya ha sido reelecto en 1995, de modo que pretender una nueva reelección lo hace incurrir en flagrante violación a lo dispuesto por la Constitución Nacional.

Artículo 3º.- Que la reiterada actitud reeleccionista del doctor Carlos Saúl Menem y cualquier convalidación jurídica que se fuerce para hacer lugar a su pretensión, vulneran el imperio que la Carta Magna tiene sobre cualquier acto que ponga en riesgo la vigencia del orden institucional que ella fija.

Artículo 4º.- Que la medida precautoria dictada por el titular del Juzgado número 1 de Córdoba, doctor Ricardo Bustos Fierro, convalida una conducta altamente peligrosa para la democracia nacional pues viola claros preceptos constitucionales, lo cual genera la necesidad de alzarnos en defensa de los valores republicanos y del sistema democrático y, en tal sentido, acompañar la resolución tomada por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación de promover el juicio político a dicho magistrado.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 11/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial el "Primer Modelo Simulado de Naciones Unidas" que tendrá carácter regional y donde participarán jóvenes estudiantes secundarios a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche, desde el 25 al 27 de junio de 1999.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 12/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial la 1º Cabalgata Tradicional de la Comarca Carmen de Patagones - Guardia Mitre - Viedma, que se realizará entre los días 16 y 18 de abril del corriente año y que cuenta con la organización del Centro Tradicionalista "En Celeste y Blanco".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 13/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial el proyecto teatral "Vida, Pasión, Muerte y Resurrección de Jesucristo" que, organizado por el Grupo de Teatro "Libres" e integrantes de la Iglesia Católica de Luis Beltrán, se llevará a cabo en la Semana Santa de 1999 en el patio del Colegio Salesiano de la localidad de Luis Beltrán.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 14/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial el 1er. Simposio de Actualización en el Tratamiento de Pacientes Fisurados Labioalveolo Palatino, a desarrollarse los días 20 y 21 de abril de 1999 en la ciudad de San

Carlos de Bariloche y organizado por el equipo multidisciplinario de atención de pacientes con esta anomalía y el Servicio de Odontología del Hospital Zonal Ramón Carrillo.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 15/99.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo el Décimo Congreso Nacional y Regional de Historia Argentina a realizarse en la ciudad de Santa Rosa entre el 6 y el 8 de mayo de 1999, organizado por la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa y la Academia Nacional de la Historia.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 16/99.

-----0-----

LEYES APROBADAS

TEXTO

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 104 de la ley 2107, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"JURAMENTO"

"**Artículo 104.-** Cuando se requiera la prestación de juramento, éste será recibido según corresponda, por el Juez, por el presidente del Tribunal o por el representante Fiscal bajo pena de nulidad, de acuerdo con las creencias del que lo preste, quien de pie, será instruido de las penas correspondientes al delito de falso testimonio".

Artículo 2º.- De forma.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Prorrógase el plazo dispuesto en el artículo 10 de la ley número 2917 hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 2º.- De forma.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Exímese a partir del 01 de enero de 1999 del pago del impuesto sobre los ingresos brutos por las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 1999, a los contribuyentes que tengan domicilio fiscal en la localidad de El Bolsón.

Artículo 2º.- La presente no exime de cumplir con las obligaciones formales, respecto de los anticipos y declaración jurada anual, facultándose a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias, fijando normas, plazos y condiciones de presentación.

Artículo 3º.- De forma.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Créase el Consejo Provincial de Radiodifusión (CPR) en Frecuencia Modulada (FM) que funcionará como organismo de debate, consulta y seguimiento de las políticas provinciales en la materia, en el ámbito de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

Artículo 2º.- El Consejo estará integrado en forma ad-honórem por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo; un (1) representante de cada uno de los Bloques de la Legislatura; un (1) representante de los propietarios de emisoras privadas de carácter comercial; un (1) representante de las emisoras de propiedad de entidades sin fines de lucro; un (1) representante de los trabajadores de prensa.

El Consejo Provincial de Radiodifusión, que dictará su propia reglamentación de funcionamiento, será presidido por uno de los representantes del Poder Ejecutivo.

Artículo 3º.- Créase un Registro de las emisoras de radiodifusión sonora en Modulación de Frecuencia (banda de 88 a 108 Mhz) que operen en el territorio provincial. El Registro será llevado operativamente en el ámbito de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo, incluirá y mantendrá en el Registro del artículo 3º a las emisoras de Frecuencia Modulada (FM), de propiedad de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas con domicilio en la Provincia de Río Negro, según los criterios que determine el Consejo Provincial de Radiodifusión y que:

- a) Emitan desde el territorio de la Provincia de Río Negro.
- b) Emitan con regularidad un mínimo de horas semanales que el Consejo Provincial de Radiodifusión establezca por reglamentación.
- c) No interfieran la señal de emisoras legalmente autorizadas por autoridad nacional o localizadas en otras provincias dentro de su área protegida.
- d) Operen con la calidad de señal y parámetros técnicos según la reglamentación que establecerá el Consejo Provincial de Radiodifusión.
- e) Cuenten con un mínimo de producción propia y un servicio informativo local a establecer por el Consejo Provincial de Radiodifusión.
- f) Una misma persona física o jurídica no sea titular de más de una emisora, con las excepciones que fije la reglamentación.

Artículo 5º.- Los titulares de las emisoras incluidas en esta ley, serán los únicos responsables de los contenidos, desarrollo de la programación y calidad técnica de sus emisiones y estarán sujetos a las responsabilidades civiles, penales y laborales, comerciales y administrativas ante particulares u organismos provinciales o nacionales que pudieran surgir de la aplicación de la presente ley.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo tendrá noventa (90) días para convocar a los sectores involucrados y constituir el Consejo Provincial de Radiodifusión y el Registro creado por el artículo 3º será abierto en un plazo no superior a los ciento veinte (120) días de publicada la presente ley.

Artículo 7º.- De forma.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Ratifícase el Pacto Federal del Trabajo, suscripto entre la Nación y la Provincia de Río Negro el día 29 de julio de 1998.

Artículo 2º.- De forma.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Establécese, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, las normas sobre ablación e implantes de órganos y material anatómico, conforme a lo dispuesto por la ley nacional número 24.193.

Artículo 2º.- Créase el Consejo Asesor y de Coordinación de Ablaciones e Implantes de la Provincia de Río Negro con dependencia directa del Consejo Provincial de Salud Pública.

Artículo 3º.- Serán funciones del CADAI Río Negro:

- a) Coordinar con el INCUCAI la organización de registros y transmisión de información relativa a ablaciones e implantes y toda otra sección conducente al mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

- b) Promover y facilitar las ablaciones de órganos y su utilización para implantes en el ámbito de la provincia.
- c) Coordinar con las distintas jurisdicciones e instituciones, según corresponda, las acciones relativas a la materia de la presente ley.
- d) Servir como centro para la coordinación de ablaciones e implantes en la provincia.
- e) Coordinar y supervisar conjuntamente o por delegación de INCUCAI, el trabajo de los equipos de ablación e implantes de órganos y de los laboratorios de histo-compatibilidad.
- f) Realizar campañas de difusión, crear centros de donación, coordinar con otras instituciones acciones tendientes a respaldar esta iniciativa.
- g) Representar a la Provincia de Río Negro ante los organismos regionales en la materia, en todo aquello que se refiera a las cuestiones de carácter técnico.
- h) Garantizar y facilitar a través de la Dirección de cada Centro Asistencial el acceso a la comunicación con el INCUCAI y/o demás Centros de Ablación y Transplantes a los familiares titulares de los pacientes en las condiciones que vía reglamentaria se fije.

Artículo 4º.- El Consejo Provincial de Salud Pública deberá realizar la promoción y publicidad de la donación de órganos.

Artículo 5º.- El CADAI Río Negro, implementará las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de las normas nacionales sobre ablación e implantes de órganos y material.

Artículo 6º.- El CADAI Río Negro, deberá regirse por la premisa de máxima accesibilidad, para lo cual simplificará la gestión administrativa que deban realizar tanto los donantes como los postulantes a recibir órganos.

Artículo 7º.- El CADAI Río Negro se organizará con carácter regionalizado. El presidente de cada zona sanitaria actuará como coordinador y nominará en cada localidad un referente local. Los Centros Asistenciales de la provincia actuarán como receptores de datos y transmisores al CADAI Río Negro Central.

Artículo 8º.- Los establecimientos asistenciales públicos, privados y de obras sociales, estarán obligados a suministrar al CADAI Río Negro toda información sobre pacientes internados y/o asistidos en los mismos, que sean potenciales donantes de órganos. El Consejo Provincial de Salud Pública en su calidad de autoridad de aplicación de la presente ley, determinará las modalidades y formas de remisión de dicha información.

Artículo 9º.- Los gastos operativos que demande el funcionamiento del CADAI Río Negro, serán afrontados mediante una partida presupuestaria asignada a tal fin e imputados a Rentas Generales y por los recursos que el CADAI Río Negro reciba de entidades u organismos nacionales o internacionales; donación, legados o cualquier otro recurso que se le otorgue por el cumplimiento de su objeto.

Artículo 10.- Los responsables del incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en las normas a las que adhiere el artículo 1º de la presente ley, serán pasibles de las penalidades previstas en los artículos 28 al 34 inclusive, de la misma ley nacional, sin perjuicio de las sanciones administrativas que la reglamentación prevea para los agentes de los establecimientos públicos provinciales.

Artículo 11.- La integración, organización, sede, plazos y modalidad de funcionamiento del CADAI Río Negro, se establecerán por vía de reglamentación.

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente en un plazo de noventa (90) días a contar desde la promulgación de ésta.

Artículo 13.- Deróganse las leyes número 2594 y 2983.

Artículo 14.- De forma.

-----0-----

LEYES SANCIONADAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Capítulo I

Objeto y finalidad

Artículo 1º.- OBJETO.- La presente ley tiene por objeto establecer y regular el Instituto de Audiencia Pública como instancia de expresión y/o reclamos colectivos por parte de los usuarios ante los Entes Reguladores de Servicios Públicos, o en el proceso de toma de decisiones administrativas del Poder Ejecutivo, para que todos aquéllos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto de ella. El objetivo de esta instancia es que el responsable de tomar la decisión acceda a las distintas opiniones sobre el tema en forma simultánea y en pie de igualdad a través del contacto directo con los interesados.

Artículo 2º.- ALCANCES.- Quedan comprendidos todos los usuarios de servicios públicos o aquellos ciudadanos que acrediten ser afectados en sus intereses por una toma de decisión administrativa de los Entes Reguladores y/o de las empresas prestadoras de servicios públicos.

Artículo 3º.- DEFINICION.- A los efectos de la presente ley enténdese por audiencia pública:

- a) A la instancia de participación en el procedimiento administrativo de reclamo ante los entes reguladores por el cual se habilita un espacio institucional para que todos aquéllos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto al tema en cuestión.
- b) A aquellas audiencias que se convoquen a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía respecto de un asunto objeto de una decisión administrativa.

Artículo 4º.- EFECTOS.- Las opiniones recogidas durante la audiencia pública son de carácter consultivo y no vinculante. Luego de finalizada la audiencia, el responsable de la decisión debe explicitar, en los fundamentos del acto que se dicte, de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y, en su caso, las razones por las cuales las desestima.

Artículo 5º.- OMISION.- La omisión de la convocatoria a la audiencia pública, cuando ésta sea un imperativo legal o su no realización por causa imputable al órgano convocante, es causal de nulidad del acto que se produzca en consecuencia, quedando abierta la actuación judicial.

Artículo 6º.- El incumplimiento del procedimiento estipulado en la presente ley podrá ser causal de anulabilidad del acto, por vía administrativa o judicial.

Capítulo II
De las convocatorias

Artículo 7º.- CONVOCATORIA.- El Poder Ejecutivo o el ente regulador, convoca a audiencia pública mediante decreto o resolución, según corresponda.

Artículo 8º.- AUTORIDADES.- El Gobernador o quien éste designe y el titular del ente regulador son autoridad convocante y presiden la audiencia pública. Es necesaria la presencia de la máxima autoridad del área de Gobierno mencionada en la convocatoria; es inexcusable la presencia de los funcionarios del Poder Ejecutivo que resulten competentes para resolver en razón del objeto de la audiencia pública.

Artículo 9º.- ORGANISMOS DE IMPLEMENTACION.- El Poder Ejecutivo establecerá una única unidad administrativa en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, que actuará como organismo de implementación de las audiencias públicas a realizarse en la órbita de este Poder, con las facultades y el presupuesto suficiente para cumplimentar lo establecido en esta ley.

Los Entes Reguladores de los diferentes servicios públicos serán los organismos de aplicación de las audiencias públicas que se desarrollará como consecuencia del servicio que regulan.

El Consejo de Ecología y Medio Ambiente será el organismo de aplicación de las audiencias públicas establecidas en el marco de la ley número 3266.

Artículo 10.- SUJETOS HABILITADOS.- Podrán solicitar la convocatoria:

- a) Usuarios que representen el diez por ciento (10%) del total.
- b) Entes reguladores.
- c) Empresas prestadoras del servicio público.
- d) Ciudadanos que puedan considerarse afectados por una toma de decisión administrativa, que representen el diez por ciento (10%) del electorado del circuito donde la medida tendría sus efectos o del total de la provincia si fuera un acto de alcance general.

Artículo 11.- REQUISITORIA.- La requisitoria para la realización de una audiencia pública debe contener una descripción del tema en forma detallada, fundada y explicitando las razones por las cuales se sentiría afectado por el respectivo acto objeto de la audiencia.

Capítulo III
Del reglamento general
De las audiencias públicas

Artículo 12.- AMBITO DE APLICACION.- Las disposiciones del presente título rigen para la realización de todos los tipos de audiencias públicas, en todo lo no previsto en la presente ley.

Artículo 13.- PARTICIPANTES.- Puede participar toda persona física o jurídica con domicilio en la Provincia de Río Negro. Debe invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática objeto de la audiencia e inscribirse en el Registro habilitado a tal efecto por el organismo de implementación. También se considera como participante a las autoridades de la audiencia y a los expositores definidos como tales en la presente ley.

Artículo 14.- PERSONAS JURIDICAS.- Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes legales o un apoderado, acreditados por la presentación de libros correspondientes, copia certificada de la designación o mandato. En este caso se admite un solo orador en su representación.

Artículo 15.- PUBLICO.- El público está constituido por aquellas personas que asistan a la audiencia, sin inscripción previa, pudiendo participar mediante la formulación de una pregunta por escrito, previa autorización del presidente de la audiencia.

Artículo 16.- INVITADOS.- La autoridad convocante puede por sí o a pedido de los participantes, invitar a testigos y expertos nacionales o extranjeros, a participar como expositores en la audiencia pública, a fin de que faciliten la comprensión de la temática objeto de la audiencia.

Artículo 17.- EXPOSITORES.- Se considera expositor al Defensor o Defensores del Pueblo, los funcionarios o funcionarias del Poder Ejecutivo Provincial, legisladores provinciales, así como a los testigos y expertos/as. Los expositores deben comunicar al organismo de implementación su intención de participar a fin de posibilitar la confección completa del orden del día.

Capítulo IV
De la etapa preparatoria

Artículo 18.- CONTENIDO.- En todos los casos, la convocatoria debe consignar:

- a) La autoridad convocante.
- b) Una relación de su objeto.
- c) El día de celebración de la audiencia pública.
- d) El organismo de implementación donde se puede tomar vista del expediente, inscribirse para ser participante de la audiencia y presentar documentación.
- e) El plazo para la inscripción de los participantes.
- f) Las autoridades de la audiencia pública.
- g) Los funcionarios y/o legisladores y/o miembros de la comunidad que deben estar presentes durante la audiencia.
- h) Los fondos previstos para la realización de la audiencia.

Artículo 19.- PROCEDIMIENTO INICIAL.- La convocatoria da inicio a un expediente al que se agregan las actuaciones labradas en cada una de las etapas de la audiencia, las constancias documentales de la publicación de la convocatoria, los antecedentes, despachos y expedientes de los organismos competentes en la materia y los estudios, informes, propuestas y opiniones que pudieren aportar a los participantes y técnicos consultados. El expediente está a disposición de la ciudadanía para su consulta en la sede del organismo de implementación. Las copias que se realicen son a costa del solicitante.

Artículo 20.- ELEVACION.- El organismo de implementación debe elevar al presidente para su aprobación, el lugar y horario de celebración de la audiencia pública.

Artículo 21.- ESPACIO FISICO.- Con anterioridad al inicio de la audiencia, el organismo de implementación debe organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Asimismo, debe proveerse de lugares físicos apropiados para

el público y para la prensa, permitiendo filmaciones, videgrabaciones y otros medios de registro. Debe desarrollarse en sitios de fácil acceso, para posibilitar una mayor participación ciudadana.

Artículo 22.- PUBLICIDAD.- El organismo de implementación debe publicitar la convocatoria a audiencia pública con una antelación no menor a treinta (30) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización y en espacio razonable, por lo menos en:

- a) Dos (2) en los diarios de mayor circulación en la ciudad durante dos (2) días a costa de la autoridad convocante.
- b) En el Boletín Oficial de la provincia, durante un período de cinco (5) días.

Artículo 23.- La publicación mencionada en el artículo anterior, debe indicar:

- a) La autoridad convocante de la audiencia.
- b) Una relación del objeto.
- c) El lugar, día y hora de celebración.
- d) Los plazos previstos para la inscripción de los participantes y presentación de documentación.
- e) El domicilio y teléfono del organismo de implementación, donde se realiza la inscripción de los participantes y se puede tomar vista del expediente.
- f) Las autoridades de la audiencia.

Artículo 24.- REGISTRO.- El organismo de implementación debe abrir un Registro en el cual se inscriban los participantes y recibir los documentos que cualquiera de los inscriptos quisiera presentar en relación a los temas a tratarse. La inscripción se realiza en un formulario preestablecido numerado correlativamente y debe incluir los datos previstos en la reglamentación de la presente ley. El Registro debe entregar constancia y de la documentación presentada.

Artículo 25.- HABILITACION.- El registro se habilita con una antelación no menor a los veinticinco (25) días previos a la celebración de la audiencia y cierra setenta y dos (72) horas antes de la realización de la misma. La inscripción al Registro es libre y gratuita.

Artículo 26.- INTERVENCION.- Todos los participantes pueden realizar una intervención oral de cinco (5) minutos.

Artículo 27.- CUESTIONAMIENTOS.- Las preguntas que el público o los participantes realicen por escrito, deben estar dirigidas a un participante en particular y deben consignar el nombre de quien la formula. En el caso de representantes de personas jurídicas, debe consignar también el nombre de la entidad. El presidente resuelve acerca de la pertinencia de la lectura de las mismas, atendiendo al buen orden del procedimiento.

Artículo 28.- ORDEN DEL DIA.- El organismo de implementación debe poner a disposición de los participantes y el público, cuarenta y ocho (48) horas antes de la realización de la audiencia pública, el orden del día. El mismo debe incluir:

- a) La nómina de los participantes y expositores registrados que hacen uso de la palabra durante el desarrollo de la audiencia.
- b) El orden y tiempo de las alocuciones previstas.
- c) El nombre y cargo de quien preside y coordina la audiencia.

Artículo 29.- PRELACION.- El orden de alocución de los participantes registrados, es conforme al orden de inscripción en el Registro.

Artículo 30.- RECURSOS.- Los recursos para atender los gastos que demande la realización de la audiencia, son previstos en la convocatoria y deben ser refrendados por la instancia encargada de las finanzas a la que corresponda la autoridad convocante.

Artículo 31.- ORGANISMOS DE IMPLEMENTACION.- Los organismos de implementación informan a la autoridad convocante y tienen por función:

- a) Formar el expediente.
- b) Proponer a la autoridad convocante el lugar y hora de celebración de la audiencia.

- c) Publicitar la convocatoria.
- d) Crear y garantizar el correcto funcionamiento del registro de inscripción de participantes.
- e) Elevar a la autoridad convocante para su refrendo, toda inscripción que identifique como impropio.
- f) Acondicionar el lugar de celebración de la audiencia.
- g) Confeccionar y elevar el orden del día a la autoridad convocante para su aprobación.
- h) Prever la asistencia de un cuerpo de taquígrafos.
- i) Publicitar la finalización de la audiencia.
- j) Realizar el apoyo durante el desarrollo de la audiencia.
- k) Desempeñar toda otra actividad de corte administrativo, conducente al correcto desarrollo de la audiencia que le solicite la autoridad convocante, el presidente o presidenta de la audiencia.

Capítulo V Del desarrollo de las audiencias públicas

Artículo 32.- PRESIDENTE.- El presidente de la audiencia tiene las siguientes atribuciones:

- a) Designar a un secretario o secretaria que lo asista.
- b) Realizar una pertinencia de objetivos y reglas de funcionamiento de la audiencia.
- c) Decidir sobre la pertinencia de intervenciones orales de expositores no registrados.
- d) Decidir sobre la pertinencia de las preguntas formuladas.
- e) Decidir sobre la pertinencia de realizar grabaciones y/o filmaciones que sirvan como soporte.
- f) Disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de la audiencia.
- g) Hacer desalojar la sala cuando resulte indispensable para el normal desarrollo de la audiencia.
- h) Recurrir a la asistencia de la fuerza cuando las circunstancias lo requieran.
- i) Ampliar el tiempo de las alocuciones cuando lo considere necesario.

Artículo 33.- CONCLUSION.- Concluidas las intervenciones de los participantes, el presidente da por finalizada la audiencia. En el expediente debe grabarse la versión taquigráfica de todo lo expresado en la misma, suscripta por el presidente de la audiencia pública, por los funcionarios o funcionarias, legisladores y por todos los participantes que, invitados a signarla, quieran hacerlo. Asimismo debe adjuntarse al expediente toda grabación y/o filmación que se hubiera realizado como soporte.

Capítulo VI De los resultados de las audiencias públicas

Artículo 34.- PUBLICACION DEL RESULTADO.- Se debe dar cuenta de la realización de la audiencia pública, indicando las fechas en que sesionó la audiencia, los funcionarios presentes en ella y la cantidad de expositores y participantes mediante:

- a) Una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.
- b) Un informe en los mismos medios donde fuera publicada la convocatoria.

Título VII De las disposiciones complementarias

Artículo 35.- REGLAMENTACION.- La presente ley será reglamentada en un plazo de treinta (30) días desde su sanción.

Artículo 36.- INTERPRETACION.- Las audiencias públicas contempladas en leyes específicas se regirán por lo dispuesto en la presente en todo lo no regulado expresamente en dichas normas, resultando ésta de aplicación supletoria.

Artículo 37.- Invítase a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente.

Artículo 38.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.